

DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 409

SAN SALVADOR, LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2015

NUMERO 235

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 203.- Reforma a la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria.....

4-5

Decreto No. 215.- Disposición Transitoria para Prorrogar la Creación del Juzgado Ambiental con sede en Santa Ana y la Entrada en Funcionamiento del Juzgado Ambiental con sede en San Miguel.....

6-7

Decreto No. 218.- Exoneración de impuestos a favor del Club Rotario de San Salvador Sur.....

7-8

Acuerdos Nos. 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 264, 265, 266, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 310, 311, 312, 314, 316, 317, 318, 319, 320.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a conformar asamblea.....

9-33

Acuerdos Nos. 255 y 313.- Se dejan sin efecto dos Acuerdos Legislativos.....

33-34

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1531.- Se nombran a diferentes personas como representantes del Ministerio de Economía ante el Comité Interministerial de Servicio.....

35

MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RAMOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 1786.- Se adopta como medida de carácter general, la restricción temporal de las exportaciones y reexportaciones de frijol rojo en grano de la fracción arancelaria 0713.33.40 “ - - Rojos”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.....

36-38

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1128.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Hugo Raúl Martínez Montes.....

38

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 161.- Se autoriza al señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, para que otorgue la condecoración Medalla “Protector Coeli” en Grado de Oficial, al señor David Izzo, Embajador de la República Francesa.....

39

Acuerdo No. 163.- Se incorpora a la especialidad de Diplomado de Estado Mayor, al señor Cap. de Cbta. Leonel Eduardo Castillo Urfás..... 39

Acuerdo No. 166.- Se crea dentro de la organización del Ministerio de Defensa Nacional, la Secretaría General Pro Témpore de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas. . 39-40

Acuerdos Nos. 167, 168, 169, 170, 171 y 176.- Transferencias dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva..... 40-42

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 6.- Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios a favor del municipio de El Carrizal, departamento de Chalatenango..... 43-55

Decretos Nos. 79, 82 y 83.- Incrementase y Reclasifícase el Presupuesto Municipal y el Presupuesto de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos de la ciudad de San Salvador. 56-58

Decretos Nos. 80 y 81.- Ordenanzas Transitoria de Descuento de Intereses Moratorios de Tasas y Contribuciones Especiales por Pronto Pago para Instituciones del Gobierno y de Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos del año 2016, del municipio de San Salvador. 59-68

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 69-70

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 71-73

Título Supletorio..... 73-74

Declaratoria de Muerte Presunta 75-77

SECCIÓN CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 78

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 78-92

Herencia Yacente 93

Título de Propiedad 93

Título Supletorio 94

Título de Dominio..... 94

Renovación de Marcas..... 95-96

DIARIO OFICIAL SOLO TIENE VALIDEZ LEGAL

Marca de Fábrica	96	Título Supletorio	176-178
Nombre Comercial	97-99	Título de Dominio	178-179
Señal de Publicidad Comercial	99-100	Nombre Comercial	180
Convocatorias	100-101	Señal de Publicidad Comercial	180-181
Subasta Pública	101-102	Convocatorias	181-182
Reposición de Certificados	102-105	Subasta Pública	182-183
Balance de Liquidación	106	Reposición de Certificados	183-185
Administrador de Condominio	106	Aviso de Cobro	185
Título Municipal	107-108	Título Municipal	186
Título de Predio Urbano	108	Marca de Servicios	187-191
Marca de Servicios	109-119	Marca de Producto	191-204
Marca de Producto	120-121		
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia	162-175	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES	
Herencia Yacente	175-176	CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA	
Título de Propiedad	176	Acuerdo No. 01-2015(COMIECO-LXXIII).- Se aprueba en todas sus partes la “Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras”	205-236

ÓRGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 203

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 263 de fecha 23 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 64 Tomo 339 del 02 de abril de 1998, se aprobó la "Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agraria y Agropecuaria".
- II. Que por medio del Decreto Legislativo No. 874 de fecha 27 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 235 Tomo 405 de fecha 16 de diciembre de 2014, se reformó el Decreto No 263, prorrogando sus efectos, hasta el 31 de diciembre de 2015.
- III. Que la referida ley desde su aprobación tiene por objeto entre otros contribuir a la reactivación del sector agropecuario mediante la readecuación de los créditos a su valor actual y el establecimiento de los mecanismos financieros que permitan cancelar de manera inmediata las deudas contraídas por los adjudicatarios de las tierras.
- IV. Que existen contratiempos de carácter técnico, administrativo y judicial, que han imposibilitado a los beneficiarios, hacer uso de los beneficios que este decreto les permite.
- V. Que con el fin de cumplir con los objetivos de este decreto, se vuelve indispensable se prorroguen sus efectos por el plazo de un año, es decir, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

POR TANTO:

En uso de las facultades Constitucionales, y a iniciativa del diputado Carlos Alberto García Ruiz y con el apoyo de los diputados y diputadas: Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Norman Noel Quijano González, David Ernesto Reyes Molina, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Rolando Alvarenga Argueta, Rodrigo Ávila Avilés, Marta Evelyn Batres Araujo, Manuel Orlando Cabrera Candray, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Ana María Castro, Ricardo Humberto Contreras Henríquez, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, René Alfredo Portillo Cuadra, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, César René Florentín Reyes Dheming, Roxana Maricela Durán Hernández, Julio César Fabián Pérez, Noel Orlando García, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Jesús Grande, Nery Francisco Herrera Pineda, Bonner Francisco Jiménez Bellos, Ana Mercedes Larrave de Ayala, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Mártir Arnoldo Marín Villanueva, Juan Carlos Mendoza Portillo, Carlos Roberto Menjívar Vanega, Gerardo Estanislao Menjívar Hernández, Julio César Miranda Quezada, José Mario Mirasol Cristales, José Gabriel Murillo Duarte, Ernesto Luis Muyschondt García Prieto, Ana María Gertrudis Ortiz Lemus, Lisseth Arely Palma Figueroa, Francisco José Rivera Chacón, Vilma Carolina Rodríguez Dávila, Alex Rolando Rosales Guevara, Misael Serrano Chávez, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Pablo de Jesús Urquilla Granado, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Juan Alberto Valiente Álvarez, Mauricio Ernesto Vargas Valdés, Ricardo Andrés Velásquez Parker, John Tenant Wright Sol.

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA CANCELACIÓN DE LAS DEUDAS AGRARIA Y AGROPECUARIA, ASÍ:

Artículo 1.- Refórmese el inciso primero del artículo 4, así:

Artículo 4 inciso 1º: Las instituciones del sistema financiero deberán suscribir con las instituciones acreedoras citadas en esta ley, un convenio, que permita conceder a los beneficiarios que lo soliciten, de los mencionados en el artículo 2 de la misma, y que a la fecha de vigencia no hayan cancelado lo adeudado, un préstamo al 6% de interés anual a un plazo hasta de 12 años, dentro del cual estará comprendido un período de gracia de 2 años, en el que no habrá pago de capital e intereses de cualquier tipo. Estos préstamos deberán tramitarse y formalizarse dentro del período que finalizará el día treinta y uno de diciembre de 2016, quedando durante este período suspendida la presentación de cualquier demanda para el inicio de juicios de naturaleza ejecutivo mercantil o civil, que implique embargo; así como, los que estén iniciados y se encuentren en cualquier etapa del proceso judicial ejecutivo civil o mercantil, en contra de dichos deudores.

Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,
Ministro de Agricultura y Ganadería.

DECRETO No. 215.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 172, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial No. 217, Tomo 409, de fecha veinticinco de ese mismo mes y año, se emitieron disposiciones para la creación y entrada en funcionamiento de la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en San Salvador y el Juzgado Ambiental con sede en Santa Ana, habiéndose creado únicamente el Juzgado Ambiental con sede en San Miguel.
- II. Que en el artículo 1 del referido decreto, se estableció que la Corte Suprema de Justicia, deberá crear a más tardar el 31 de diciembre del presente año, el Juzgado Ambiental con sede en Santa Ana.
- III. Que a la fecha, se vuelve imposible la creación del Juzgado Ambiental con sede en Santa Ana y la entrada en funcionamiento del Juzgado Ambiental con sede en San Miguel, debido a que el año está por finalizar y no es posible solicitar las ternas al Consejo Nacional de la Judicatura para proceder por parte de la Corte Suprema de Justicia al nombramiento de los jueces o las juezas que ostentarán tales cargos; siendo necesaria también la capacitación al personal que estará adscrito a los referidos tribunales por parte de la Escuela de Capacitación Judicial y/o la Corte Suprema de Justicia.
- IV. Que en vista de lo expuesto en el considerando que antecede, se vuelve imprescindible emitir disposición transitoria, a fin de prorrogar la creación del Juzgado Ambiental con sede en Santa Ana y la entrada en funcionamiento del Juzgado Ambiental con sede en San Miguel.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia.

DECRETA, la siguiente:

**Disposición Transitoria para Prorrogar la Creación del Juzgado Ambiental con sede en Santa Ana
y la Entrada en Funcionamiento del Juzgado Ambiental con sede en San Miguel.**

Art. 1.- Prorrógase hasta el treinta de junio del año dos mil dieciséis, la creación del Juzgado Ambiental con sede en Santa Ana.

Prorrógase la entrada en funcionamiento del Juzgado Ambiental con sede en San Miguel, hasta el día uno de julio de dos mil dieciséis en conjunto con el Juzgado Ambiental con sede en Santa Ana.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,

Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

DECRETO No. 218

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Club Rotario de San Salvador Sur, es una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, cuyos objetivos están encaminados a estimular y fomentar el ideal de servicio dentro de la comunidad en general, como base de toda empresa digna.
- II. Que con el objeto de recaudar fondos para el logro de sus objetivos, introducirán al país doscientas diez (210) cajas de vino francés, con doce (12) botellas de 0.750 litros cada una, que serán comercializados para recaudar fondos destinados a programas de ayuda a la comunidad.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de Impuestos, que pueda causar la introducción al país del referido vino.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Rolando Mata Fuentes y Carmen Elena Calderón de Escalón.

DECRETA:

Art.1.- Exonérase al Club Rotario de San Salvador Sur, del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de doscientas diez (210) cajas de vino francés, con doce (12) botellas de 0.750 litros cada una.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes del referido Club, deberán presentar a esta Asamblea dentro de los 90 días posteriores, un informe debidamente firmado y sellado por un auditor responsable, sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 250.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 5 al 10 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 480, de fecha 23 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ VIDAL CARRILLO DELGADO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 251.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 4 al 9 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 470, de fecha 23 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al

Diputado Suplente JOSÉ ALFREDO MIRÓN RUIZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SEPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 252.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada CRISTINA ESMERALDA LÓPEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 7 al 11 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 501, de fecha 30 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RAMÓN KURY GONZÁLEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 253.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MEDARDO GONZÁLEZ TREJO, se le ha concedido licencia, por motivos personales, en el periodo comprendido del 1 al 31 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 464, de fecha 23 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MAURICIO RIVERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido periodo el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 254.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 7 al 11 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 501, de fecha 30 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente NOEL ORLANDO GARCÍA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido periodo el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 256.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado CARLOS ARMANDO REYES RAMOS, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 409, de fecha 2 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA MERCEDES LARRAVE DE AYALA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido periodo el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 257.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JULIO CÉSAR FABIÁN PÉREZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 5 al 10 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 471, de fecha 23 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OMAR ELISEO ROMERO LAZO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 264.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 3 al 9 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 504, de fecha 30 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ROXANA MARICELA DURÁN HERNÁNDEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 265

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado SANTIAGO FLORES ALFARO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 3 al 9 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 504, de fecha 30 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente HILDA JESSENIA ALFARO MOLINA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporandose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 266.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJIVAR, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 7 al 11 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 511, de fecha 30 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ALEX ROLANDO ROSALES GUEVARA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporandose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 276

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS, se le ha concedido licencia, con goce de sueldo por motivos de salud, en el periodo comprendido del 1 al 11 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 522, de fecha 7 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º, de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ ALFREDO MIRÓN RUIZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 277

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 15 al 21 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 505, de fecha 30 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA MARÍA GERTRUDIS ORTIZ LEMUS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 278

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RENÉ GUSTAVO ESCALANTE ZELAYA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 7 al 11 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 501, de fecha 30 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JORGE ADALBERTOJOSUÉ GODOY CARDOZA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 279

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LUCIA DEL CARMEN AYALA DE LEÓN, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 6 al 10 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 360, de fecha 26 de agosto de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente NERY FRANCISCO HERRERA PINEDA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 280.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 14 al 16 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 535, de fecha 7 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ABNER IVÁN TORRES VENTURA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOSA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 281

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RODOLFO ANTONIO MARTÍNEZ, se le ha concedido licencia, con goce de sueldo por motivos de salud, en el periodo comprendido del 6 al 10 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 524, de fecha 7 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente FELIPE ROLANDO PERLA MENDOZA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 282

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 15 al 21 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 505, de fecha 30 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art.131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA VICTORIA MENDOZA DE ZACARÍAS, para que concorra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 283

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RAÚL OMAR CUÉLLAR, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 13 al 16 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 533, de fecha 7 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º, de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente DINA YAMILETH ARGUETA AVELAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOSA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 284

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada VILMA CAROLINA RODRÍGUEZ DÁVILA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, del 9 al 16 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 551, de fecha 7 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º, de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MARIO MIRASOL CRISTALES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 294

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 15 al 21 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 505, de fecha 30 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ROSA ARMIDA BARRERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 295

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 14 al 20 de noviembre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 502, de fecha 30 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ROSA ARMIDA BARRERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOSA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 296

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 15 al 21 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 516, de fecha 7 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CARLOS ROBERTO MENJIVAR VANEGAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 297

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JULIO CÉSAR FABIÁN PÉREZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 13 al 17 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 516, de fecha 7 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente LISSETH ARELY PALMA FIGUEROA, para que concorra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 305.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RICARDO ERNESTO GODOY PEÑATE, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 26 al 30 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 531, de fecha 7 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente NELSON FUNES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 306

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JULIO CÉSAR FABIÁN PÉREZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 22 al 26 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 587, de fecha 21 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente FRANCISCO JOSÉ RIVERA CHACÓN, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 307

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 22 al 26 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 587, de fecha 21 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4º. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CARLOS ARMANDO MUNGUÍA SANDOVAL, para que concorra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. - COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 310.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS, se le ha concedido licencia, con goce de sueldo por motivos de salud, en el periodo comprendido del 18 al 27 de octubre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva N° 626, de fecha 28 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ ALFREDO MIRÓN RUIZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 311.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado CALIXTO MEJÍA HERNÁNDEZ, se le designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 3 al 6 de noviembre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva N° 613, de fecha 21 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ABNER IVÁN TORRES VENTURA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 312

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MEDARDO GONZÁLEZ TREJO, se le ha concedido licencia, por motivos personales, en el periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva N° 597, de fecha 21 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MAURICIO RIVERA, para que concorra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGO NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 314.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, se le designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 17 al 22 de noviembre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva N° 636, de fecha 28 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CARLOS ALFONSO TEJADA PONCE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido periodo el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO N° 316.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JUAN ALBERTO VALIENTE ÁLVAREZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos personales, del 3 al 6 de noviembre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 625, de fecha 28 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente PAOLA MARÍA ZABLAH SIRI, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido periodo el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 317.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 14 al 20 de noviembre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva N° 502, de fecha 30 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente YOLANDA ANABEL BELLOSO SALAZAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido periodo el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 318.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada KARINA IVETTE SOSA DE RODAS, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 14 al 20 de noviembre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva N° 502, de fecha 30 de septiembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente NORMA GUISELA HERRERA DE PORTILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 319.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 8 al 14 de noviembre de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva N° 654, de fecha 4 de noviembre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente PATRÍCIA DEL CARMEN CARTAGENA ARIAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 320.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada AUDELIA GUADALUPE LÓPEZ DE KLEUTGENS, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 13 al 18 de noviembre de 2015; según Acuerdos de Junta Directiva N° 534 y 633, de fecha 7 y 28 de octubre de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente PABLO CÉSAR DE LEÓN HERRERA, para que concurre a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido periodo el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 255.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Legislativo N° 203, 3 de septiembre de 2015, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea a la Diputada Suplente ANA VICTORIA MENDOZA DE ZACARÍAS, del 4 al 10 de septiembre de 2015 para sustituir a la Diputada LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, en atención a que se dejó sin efecto una de las misiones oficiales donde participaría la Diputada Peña, según Acuerdo de Junta Directiva N° 432, de fecha 9 de septiembre de 2015.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a un día del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 313.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo Legislativo N° 251, 1 de octubre de 2015, por medio del cual se llamó a conformar Asamblea al Diputado JOSÉ ALFREDO MIRÓN RUIZ, del 4 al 9 de octubre de 2015, para sustituir al Diputado JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS, en atención a que se dejó sin efecto la misión oficial donde participaría el Diputado Almendáriz Rivas, según Acuerdo de Junta Directiva N° 552, de fecha 7 de octubre de 2015.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA
SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1531

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Comité Interministerial de Servicios (CIS) tiene como objetivo administrar y proporcionar mantenimiento en los estacionamientos, áreas verdes y peatonales, Salón de Usos Múltiples y cafeterías de uso común del Plan Maestro del Centro de Gobierno, así como administrar los fondos que se perciben de la gestión de dichas áreas.

- II. Que mediante los Acuerdos Ejecutivos números 28 del día 10 de enero de 2005, 1010 del día 13 de julio de 2006, y 153 del día 2 de febrero de 2009, se nombraron a los actuales representantes del Ministerio de Economía ante dicho Comité; sin embargo, con el fin de fortalecer la representación de esta Secretaría de Estado, es necesario sustituir a las personas involucradas.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores, y en uso de sus facultades legales, este Ministerio

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR como representantes del Ministerio de Economía ante el Comité Interministerial de Servicio (CIS), con carácter ad honórem, a las personas siguientes:
 - GLORIA GUADALUPE FLORES GUTIÉRREZ, Jefe de Departamento de Mantenimiento, de la Gerencia Administrativa, quien tendrá la calidad de Representante Propietario;

 - CAROLINA EUGENIA NUÑEZ DE GAMERO, Secretaria Ejecutiva del Viceministerio de Economía; quien tendrá la calidad de Representante Suplente;

 - SILVIA MARINA BARAHONA QUINTANILLA, Coordinadora administrativa presupuestaria, de la Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO); y

 - ZOILA ALICIA AZAHAR MENÉNDEZ, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

- 2) Las personas antes nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.

- 3) Déjanse sin efecto los Acuerdos Ejecutivos números 28 del día 10 de enero de 2005, 1010 del día 13 de julio de 2006, y 153 del día 2 de febrero de 2009.

- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RAMOS DE ECONOMIA Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ACUERDO No. 1786

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 101 de la Constitución dispone que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, con el fin de asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano, correspondiéndole al Estado, entre otros, defender el interés de los consumidores;
- II. Que el Estado debe procurar el acceso de la población a productos esenciales de la canasta básica, en volúmenes adecuados y a precios razonables, con el fin de asegurar el derecho humano a una alimentación adecuada y un precio favorable a los consumidores;
- III. Que el frijol rojo es uno de los productos esenciales dentro de la canasta básica alimentaria y uno de los de mayor importancia dentro de la ingesta calórica de la población salvadoreña;
- IV. Que el Artículo XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de la Organización Mundial del Comercio, permite imponer prohibiciones o restricciones a las exportaciones, aplicadas temporalmente, para prevenir o remediar escasez aguda de productos alimenticios o de otros productos especiales para la parte contratante exportadora;
- V. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 1616, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo No. 405 de fecha 19 de diciembre de 2014, se estableció una restricción temporal para las exportaciones y reexportaciones de frijol rojo en grano de la fracción arancelaria 0713.33.40, la cual vence el 31 de diciembre del presente año;
- VI. Que es importante mantener un adecuado control sobre las exportaciones de frijol rojo, a fin de prevenir distorsiones en el mercado o un incremento de precios como el experimentado durante los últimos años, por lo que se hace necesario continuar aplicando medidas de carácter temporal que garanticen el equilibrio en el mercado interno y la disponibilidad de dicho producto para la población en general; con el fin de disminuir el impacto negativo del fenómeno climático "El Niño" que ha afectado la producción agrícola en la región centroamericana durante el año 2015 y se prevé que pueda continuar en el año 2016.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

1. Adoptar como una medida de carácter general, la restricción temporal de las exportaciones y reexportaciones de frijol rojo en grano de la fracción arancelaria 0713.33.40 " - - Rojos", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. Para tal efecto, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) no otorgará certificados fitosanitarios de exportación, de reexportación y cualquier otra modalidad de éstas para el referido producto durante el periodo que dure la restricción, salvo en los casos indicados en el numeral siguiente.
3. Las personas naturales o jurídicas que comprueben tener contratos u obligaciones formalmente adquiridas para exportar o reexportar a países fuera del área Centroamericana, podrán ser autorizados a realizar dichas operaciones, toda vez que presenten una solicitud al MAG acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Para Exportaciones: I) Copia certificada por Notario de: 1) Tarjeta de Identificación Tributaria 2) contrato u orden de compra o de la obligación adquirida con su socio importador; 3) Orden o Conocimiento de Embarque; 4) recibo del anticipo o depósito en cuenta bancaria, si lo hubiere; 5) copia de factura o comprobante del crédito fiscal. II) Detalle del volumen a exportar y programación de envíos; III) país de destino; IV) Declaración jurada de la existencia de la obligación por parte del exportador y que el producto no ha sido importado al país como beneficio de las licencias de importación emitidas al amparo del Decreto Legislativo No. 63 de fecha 23 de julio del presente año, mediante el cual se aprobaron Disposiciones Legales Especiales y Transitorias para la Importación de Grano de Frijol Rojo para consumo humano;
 - b) Para Reexportaciones: Además de los documentos indicados en el literal anterior, los siguientes: Certificado Fitosanitario del país exportador; declaración de mercancías del régimen de depósito aceptada por la Dirección General de Aduanas; autorización fitosanitaria de importación emitida por el MAG; factura de compra en la que se detalle las cantidades importadas; FAUCA o declaración de mercancías utilizada para la importación del producto, según sea el caso.
4. Si por la naturaleza de la operación no es posible entregar copias certificadas por notario de los documentos relacionados en el numeral anterior, deberá reconocerse la veracidad y existencia de los mismos por el interesado en la Declaración Jurada. La falta de presentación de alguno de estos requisitos hará inadmisible la solicitud.
5. Las personas naturales o jurídicas que hayan realizado importaciones de frijol rojo al amparo del Decreto Legislativo No. 63 de fecha 23 de julio del presente año, deberán demostrar el uso o destino de dicho producto, a fin de garantizar que éste no se beneficie con la reexportación regulada en el numeral anterior. El MAG podrá solicitar el apoyo de las autoridades competentes para verificar el origen del producto objeto de reexportación.
6. El MAG, con base en el numeral tercero, notificará de las autorizaciones otorgadas a los interesados con su respectiva copia del número de identificación tributaria, a la Dirección General de Aduanas, al Centro de Trámites de Importación y Exportación y a la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, para efectos del control respectivo.
7. El Ministerio de Economía y el MAG mantendrán un monitoreo sobre la evolución de la producción nacional, consumo interno, importaciones y exportaciones, en coordinación con la Defensoría del Consumidor y la Superintendencia de Competencia.

8. El Centro de Trámites de Importación y Exportación remitirá al MAG y al Ministerio de Economía un informe mensual de las exportaciones y reexportaciones que se realicen de frijol rojo.
9. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas, al Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, a la Defensoría del Consumidor y a la Superintendencia de Competencia.
10. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día 1 de enero de 2016, previa publicación en el Diario Oficial y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2016.

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN,
MINISTRO DE ECONOMÍA.

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-1128

San Salvador, 21 de Agosto de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, HUGO RAÚL MARTÍNEZ MONTES, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y obtenido en el Colegio Madre María Eugenia, de la ciudad de León, del Departamento de León, República de Nicaragua en el año 2006; II) Que según Resolución de fecha 8 de julio de 2015 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y obtenido por HUGO RAÚL MARTÍNEZ MONTES en el Colegio Madre María Eugenia, de la ciudad de León, del Departamento de León, República de Nicaragua. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y obtenido por HUGO RAÚL MARTÍNEZ MONTES, en el Colegio Madre María Eugenia, de la ciudad de León, del Departamento de León, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F010569)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 161

SAN SALVADOR, 01 de diciembre de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1a.-, 2a.-, 3a.-, 4a.-, 5a.- c), 2., y 21a.- c) del Acuerdo Ministerial No. 0116, de fecha doce de septiembre de 2011, ACUERDA: AUTORIZAR al señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, para que OTORGUE la condecoración MEDALLA "PROTECTOR COELI" en Grado de Oficial, al señor David Izzo, Embajador de la República Francesa, por contribuir al bienestar y fortalecimiento interno de la Rama, al colaborar en la enseñanza del idioma francés al personal que conforma la Fuerza de Tarea "Torogóz", desplegada en la República de Mali. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 163

SAN SALVADOR, 04 de diciembre de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, con base al Acta No. 788 de fecha 19 de octubre de 2015 del Consejo de Estudios Extraordinario de la Escuela de Comando y Estado Mayor "Dr. Manuel Enrique Araujo", al Artículo 26 de la Ley de la Carrera Militar, Art. 92 del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar, Art. 61, 62, 73, 120 y 124 del Reglamento del Sistema Educativo de la Fuerza Armada, ACUERDA: INCORPORAR a partir del 01 de diciembre de 2015, a la especialidad de DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR (DEM), al señor CAP. DE CBTA. LEONEL EDUARDO CASTILLO URÍAS. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 166

SAN SALVADOR, 07 de diciembre de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: CREAR a partir del 01DIC015 dentro de la organización del Ministerio de la Defensa Nacional, la SECRETARÍA GENERAL PRO TÉMPORE DE LA CONFERENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS CENTROAME-

RICANAS (SGP-CFAC), según la estructura orgánica detallada a continuación:

1.- Secretaría General.

Asesoría Jurídica.

2.- Subsecretaría General.

a.- Departamento de Administración y Logística.

- 1) Personal y Logística
- 2) Protocolo
- 3) Finanzas

b.- Departamento de Operaciones.

- 1) Planes y órdenes
- 2) Asuntos Exteriores
- 3) Informática, Reproducción y Divulgación.

COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 167

SAN SALVADOR, 07 de diciembre de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 1° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 01ENE014 al señor TCNEL. INF. VÍCTOR MANUEL ARÉVALO ROMERO, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No.168

SAN SALVADOR, 07 de diciembre de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 1° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 31OCT015 al señor TCNEL. INF. ALEX ROMEO RODRÍGUEZ PÉREZ, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 169

SAN SALVADOR, 08 de diciembre de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 01ENE015 al señor CAP. PA HÉCTOR MANUEL HORACIO MORENO JOYA, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No.170

SAN SALVADOR, 08 de diciembre de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 01DIC014 al señor STTE. INF. JUAN ALBERTO SALAZAR VENTURA, dentro del Escalafón

General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría.
COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 171

SAN SALVADOR, 07 de diciembre de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 1º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 31OCT015 al señor MYR. INF. DOUGLAS BALTAZAR VALLE OLAIZOLA, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 176

SAN SALVADOR, 10 de diciembre de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 01DIC014 al señor SGTO. MAYOR 1º JOSÉ ARÍSTIDES GUARDADO ESCOBAR, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO N.º 6.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARRIZAL, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CONSIDERANDO:

I.- Que se ha decretado la Ley General Tributaria Municipal, que sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tasas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 204 numeral 1º y 5º de la Constitución,

II.- Que es necesario que las TASAS que se establezcan cubran los costos, para lograr que los servicios que presta la Municipalidad sean eficientes

III.- Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal corresponde al Concejo Municipal Crear, modificar o suprimir Tasas y Contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanzas y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.

IV.- Que es conveniente decretar una ordenanza que establezca y regule las tasas que regirán en este Municipio en el Futuro, así como posteriores tasas que sea necesario crear.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que le confiere el Artículo 204, Ordinales 1º y 5º de la Constitución, el Artículo 30, numeral 4º del Código Municipal y Artículos 2 y 5 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA

LA SIGUIENTE ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE EL CARRIZAL, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CAPITULO PRIMERO.

CONCEPTOS GENERALES.

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular las Tasas Municipales a cobrarse, entendiéndose por tales aquellos Tributos que se generan en razón de los Servicios Públicos de naturaleza Administrativa o Jurídica prestados por el Municipio.

Artículo 2.- Se entenderá por HECHO GENERADOR el supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación Tributaria.

Artículo 3.- Será SUJETO ACTIVO de la obligación Tributaria Municipal, el Municipio de El Carrizal, en su carácter de ACREEDOR de los respectivos Tributos.

Artículo 4: Serán SUJETOS PASIVOS de la obligación Tributaria Municipal los Contribuyentes y Responsables.

Se entiende por Sujetos Pasivos aquellas personas Naturales o Jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones Pecuniarias, ya sea como Contribuyente o Responsable.

CONTRIBUYENTE: Es el Sujeto Pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación Tributaria.

RESPONSABLE de la obligación Tributaria es aquel que sin ser Contribuyente por mandato expreso de esta Ordenanza o de la Ley, deberá cumplir con las obligaciones del Contribuyente.

Artículo 5.- Para efecto de la aplicación de esta Ordenanza, se consideran también como SUJETOS PASIVOS de la obligación Tributaria Municipal, los Propietarios, Arrendatarios, Comodatarios, Usufructuarios, Fideicomisarios, Adjudicatarios a cualquier Título, las Comunidades de Bienes, las Sucesiones, Sociedades de Hecho y otros entes Colectivos o Patrimonios, Herederos a Título Universal o Curador de la Herencia Yacente del Contribuyente fallecido hasta el momento de la masa hereditaria, Poseedores o meros Tenedores y en última instancia a la persona a cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por esta Municipalidad.

Artículo 6.- Serán también Sujetos de pago de las Tasas que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad, el Estado, sus Instituciones Autónomas de cualesquier naturaleza que fuere, así como los Estados Extranjeros.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LAS TASAS

Artículo 7.- Se establecen las siguientes TASAS POR SERVICIOS que la Municipalidad de EL CARRIZAL, presta de la forma siguiente

A- SERVICIOS MUNICIPALES:

Nº 1- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA:

a) Recolección de Basura por Inmueble de habitación, cuota fija al mes.....	\$ 1.00
b) Recolección de Basura por inmuebles de dos pisos o más, cuota fija al mes.....	\$ 2.00
c) Inmuebles destinados al desarrollo de actividades de comercio y servicios Cuota fija al mes.....	\$ 2.00

Nº 2- SERVICIO DE GANADERÍA:

RASTRO Y TIANGUE

a) REVISIÓN, SACRIFICIO Y DESTACE, POR CABEZA.

I. Ganado Mayor.....	\$2.00
II. Ganado Menor.....	\$2.00
III. Por cada Novilla se pagará un recargo de.....	\$6.00

b) VISTO BUENO.

I. Visto Bueno por cabeza.....	\$ 1.60
--------------------------------	---------

c) OTROS SERVICIOS DE GANADERÍA.

I. Poste de Ganado Mayor y Menor, por día.....	\$ 7.00
--	---------

II. Guías de Conducción de Ganado Mayor y Menor por cabeza..... \$ 1.50

d) MATRÍCULAS DE FIERRO PARA HERRAR GANADO.

I.	Registro de Matrícula para Herrar Ganado	\$ 5.00
II.	Refrendas de Matrículas de Herrar Ganado cada una al año.....	\$ 3.50
III.	Registro matricula de comerciante, destazador o corretero de ganado	\$ 5.00
IV.	Traspaso de matrícula de comerciante destazador o corretero de ganado	\$ 5.00
V.	Refrenda de matriculas de comerciante, destazador de ganado, de fierro y matarife cada una.....	\$ 3.50

Nº 3- SERVICIO DE CEMENTERIOS:

a) DERECHO A PERPETUIDAD.

I.	Derecho a Perpetuidad, cada metro cuadrado.....	\$ 20.00
II.	Por cada nicho que se construya.....	\$ 10.00
III.	Por cada enterramiento que se verifique, en nichos de Cementerios Municipales.....	\$ 5.00
IV.	Por construcción de verjas para protección de Sepulturas, cada metro cuadrado.....	\$ 25.00
V.	Por abrir y Cerrar cada Nicho, para cualquier objeto, salvo disposición judicial.....	\$ 35.00

Se permitirá como máximo la construcción de dos nichos de forma aérea.

b) PERIODO DE SIETE AÑOS:

I. Prórroga de siete años para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver \$ 10.00

c) FABRICA INFIMA

I. Enterramiento en fosa de 2 metros por 80 centímetros..... \$5.00

d) INGRESOS VARIOS

I.	Traspaso o Reposición de Título con Derecho a Perpetuidad.....	\$ 5.00
II.	Permiso para trasladar un cadáver fuera del municipio.....	\$ 6.00
III.	Para enterrar Cadáver en el Cementerio, traído otro Municipio.....	\$ 10.00

No. 4 ALUMBRADO PÚBLICO, CUOTA FIJA POR INMUEBLE AL MES

I. Lámpara de vapor de mercurio, Fluorescente, con bombillos ahorrativos de Diferentes watts, lámparas LED y otros, cuota fija al mes \$ 0.75

No. 5.- AGUA POTABLE.

I.	Por derecho de conexión de cada servicio en la cañería de distribución Municipal.....	\$ 36.00
II.	Por cada paja de agua, cuota fija al mes.....	\$ 1.20
III.	Por rehabilitación del servicio, por suspensión por mora cada vez	\$ 25.00

B- SERVICIOS DE OFICINA:**Nº 1- REGISTROS Y DOCUMENTOS.****a) INSCRIPCIÓN.**

I. Documentos Privados, cada uno \$ 2.00

b) EXTENSIONES.

I. De Títulos de Terrenos Rústicos, por cada Título..... \$ 25.00
II. De Título de Predios Urbanos, por cada Título..... \$ 50.00

C) AUTENTICA DE FIRMAS

I.- Por autentica de firmas..... \$ 3.00

Nº 2- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.

a) Certificaciones y Constancias extendidas en el Registro del Estado Familiar cada una..... \$ 1.75
b) Certificaciones y constancias extendidas en el Registro del Estado Familiar en papel
 Seguridad Cada una..... \$ 3.00
c) Certificaciones y Constancias extendidas por el Alcalde cada una..... \$ 1.75
d) Subsanación de Asientos mediante Resolución Motivada a petición del interesado,
 de conformidad a la Ley, cada una..... \$ 10.00
e) Por reposición de partidas que se verifiquen..... \$ 10.00
f) Por marginación de documentos por matrimonio, divorcios, defunciones y otros que se
 Realicen cada uno \$ 2.00
g) Certificaciones que soliciten las Asociaciones de Desarrollo Comunal, cada una \$ 1.75

Nº 3- OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**a) POR EXPEDICIÓN DE CARNET DE MINORIDAD.**

I. Expedición por primera vez o Reposición, cada uno..... \$ 2.00

b) SERVICIO DE FAX Y OTROS.

I. Para envío de fax al interior del país, cada página..... \$ 0.50
II. Para envío de Fax al exterior, cada página \$ 2.00
III. Fotocopia por página..... \$ 0.03
IV. Impresiones a color, cada una..... \$ 0.35
V. Impresiones blanco y negro, cada una \$ 0.10

c) MATRIMONIOS DENTRO Y FUERA DE LA MUNICIPALIDAD.

I. Matrimonios Celebrados en la Oficina..... \$ 12.00

II.	Matrimonios Celebrados en la zona Urbana.....	\$ 15.00
III.	Matrimonios Celebrados en la zona Rural.....	\$ 30.00

d) INSPECCIONES

I.	De inmuebles a solicitud de parte interesada, incluyendo gasto de trasporte.	
a)	En la zona urbana.....	\$ 25.00
b)	En la zona rural.....	\$ 50.00

Nº 4.- DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO.

a) PARA PERFORACIONES DE POZOS, PREVIO PERMISO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN DE SALUD.

I.	Perforación de Pozos para fines Comerciales e Industriales.....	\$ 200.00
II.	Perforación de Pozos para uso Familiar.....	\$ 10.00

b) PARA INSTALAR Y MANTENER POSTES DE RED DE TELEFONÍA, CAJAS, Y DE TENDIDO ELECTRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.

I.	Por Instalación de Poste de madera, concreto, metal o similares por cada uno, una cuota de	\$ 15.00
II.	Por mantener Instalado postes de tendido eléctrico, cada Poste al mes.....	\$ 3.00
III.	Para mantener instalado poste de telefonía, cada poste al mes.....	\$ 2.00

c) PARA INSTALAR Y MANTENER TORRES, ANTENAS DE TRANSMISIÓN TELEFÓNICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SERVICIO DE COMUNICACIONES

I.	Por Instalación de Torres, cada una.....	\$ 1,500.00
II.	Por mantener Instalada la Torre, cuota mensual.....	\$ 250.00
III.	Por Instalación de Antenas, cada una	\$ 1,500.00
IV.	Por mantener Instalada la antena, cuota mensual.....	\$ 250.00

No. 5. - LICENCIAS:

a) PARA CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES O MEJORAS DE EDIFICIOS, CASAS Y OTROS PREVIO PERMISO DE LA MUNICIPALIDAD.

I.	De \$ 1,000.00 hasta \$ 3,000.00 pagarán.....	\$ 6.00
II.	De \$ 3,000.01 hasta \$ 6,000.00 pagarán.....	\$ 12.00
III.	De \$ 6,000.01 hasta \$ 12,000.00 pagarán	\$ 18.00
IV.	De \$ 12,000.01 en adelante pagaran.....	\$ 150.00
V.	Para Situar Materiales de Construcción en las Calles sin obstaculizar el Tránsito de Vehículos y peatones.....	\$ 5.00
VI.	Para Construir Chalet en sitios Públicos, Municipales y particulares, cada uno.....	\$10.00

VII.	Por alquiler de Chalet Municipal.....	\$ 15.00
VIII.	Para Romper Empedrado Fraguado, Pavimento Asfáltico o Empedrado Concreteado, en las calles con el objeto de hacer Reparaciones o Conexiones de Agua, Alcantarillados o para cualquier otra finalidad, con la obligación de Repararlo por parte del usuario.....	\$ 12.00 .
IX.	Lotificaciones, el 2% el valor del área a lotificar, previa autorización correspondiente	
X.	Otros permisos	\$ 6.00
XI.	Uso de Motosierras, cada una al año.....	\$ 6.00

PARA CELEBRACIONES DE CUMPLEAÑOS, REUNIONES, MATRIMONIOS U OTRAS

ACTIVIDADES BAILABLES, EN CASA COMUNAL

Para bailes o fiestas Danzantes, sin fines Lucrativos, por cada evento	\$ 10.00
I. Para bailes o fiestas Danzantes, con fines Lucrativos, por cada evento.....	\$ 15.00
II. Por eventos con fines lucrativos.....	\$ 10.00
III. Por vigilias.....	\$ 5.00

d) PERMISOS PARA ROTULOS, VALLAS PUBLICITARIAS Y OTROS SIMILARES

I.	Permiso vallas publicitarias en espacio público no luminosos.....	\$10.00
II.	Permiso vallas publicitarias en espacio público luminosos.....	\$ 25.00
III.	Permiso vallas publicitarias en espacio privado.....	\$10.00
IV.	Pago mensual por valla publicitaria.....	\$ 5.00
V.	Permiso por mupis ó tótem en espacios públicos.....	\$ 10.00
VI.	Pago mensual por mupis ó totém.....	\$ 5.00

e) PERMISOS

I.	Permiso de Plaza Pública en fiestas Patronales.....	\$ 3.00
II.	Permiso de plaza de 0 a 2 metros, pagara.....	\$ 0.25
III.	Permiso de plaza de 2.01 a 5 metros, pagara.....	\$ 0.50
IV.	Permiso de plaza de 5 metros en adelante, pagara.....	\$ 1.00

f) PERMISO DE TALA

I.	Permiso de tala de árboles con fines comerciales.....	\$ 5.00
II.	Tala de árbol en propiedad privada cuando sus propietarios lo soliciten a la Municipalidad por cada uno.....	\$ 2.00

No. 6.- SERVICIOS DIVERSOS.-

I.	Por servicios prestados en planta de concentrados y con tractor se cobrara por quintal	
a)	Molida de maíz, maicillo por quintal.....	\$ 1.00
b)	Molida de olate por quintal.....	\$ 2.00
c)	Molida de zacate ó maíz en tusa por quintal.....	\$ 1.25

d)	Molida de maicillo en bellota por quintal.....	\$ 1.00
e)	Revuelta hasta por 10 quintales	\$ 2.50
f)	Desgranado de maíz con tractor por quintal.....	\$ 0.25
g)	Desgranado de maicillo con tractor por quintal.....	\$ 0.50
h)	Pica zacate con tractor.....	\$ 15.00,
i)	Pica de zacate con picadora ensiladora de motor.....	\$ 10.00

II. Por alquiler de mini cargador

Por hora de mini cargador.....	\$ 22.00
--------------------------------	----------

III.- POR ENVÍO DE CORRESPONDENCIA A DOMICILIO

a)	Por envío de correspondencia a cualquier cantón del Municipio.....	\$ 5.00
b)	Por envio de correspondencia a la cabecera departamental de Chalatenango, pero dentro del area urbana.....	\$ 12.00
c)	Por envio de correspondencia fuera de la cabecera departamental de Chalatenango, pero dentro del mismo departamento.....	\$ 20.00
d)	Por envío de correspondencia a la ciudad de San Salvador, pero dentro del área metropolitana.....	\$ 50.00

CAPITULO TERCERO.

EXTINCIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 8.- La obligación de pagar las Tasas Municipales, se extingue

- a) Pago.
- b) Compensación.
- c) Prescripción.

Artículo 9.- El pago es el cumplimiento de la obligación Tributaria adeudada y que tiene que ser efectuado por los Contribuyentes o Responsables.

Artículo 10.- Cuando el pago fuere efectuado por terceros, ajenos a la obligación Tributaria, quedarán subrogados en los derechos de la Municipalidad para poder reclamar lo que hubieren pagado en concepto de Tasas, Intereses, Recaudación, Sanciones, lo cual debe constar en el recibo respectivo.

Artículo 11.- La recaudación del pago de las Tasas y sus Accesorios, estará a cargo del Tesorero Municipal, quien tendrá bajo su responsabilidad, la custodia de los Ingresos por tales conceptos, los cuales concentrará al Fondo General del Municipio.

Artículo 12.- El pago deberá efectuarse en moneda de curso legal, puede ser en Dinero en Efectivo o mediante Cheque Certificado. El pago podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos que expresamente se establezca de conformidad a los requisitos que señala esta Ordenanza.

Artículo 13.- El Municipio podrá mediante arreglo con los Contribuyentes conceder Facilidades para el Pago de las Tasas.

Durante la vigencia de la Facilidad de pago, no causarán Intereses Moratorios y la acción Ejecutiva de cobro quedará en suspenso.

Artículo 14.- El plazo extraordinario de pago a que se refiere el artículo anterior, caducará y será exigible el saldo Insoluto de la deuda, incluido los Intereses devengados, cuando el deudor hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas durante el plazo extraordinario que le fuere concedido.

Artículo 15.- Cuando el Municipio y un Contribuyente del mismo, fueren deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una Compensación que extingue ambas deudas hasta el límite de la menor.

Artículo 16.- La Administración Tributaria Municipal, de Oficio o a petición de las partes, podrá Compensar total o Parcialmente la deuda Tributaria del Sujeto Pasivo con el Crédito Tributario que éste tenga a su vez contra el Municipio, siempre que tanto la deuda como el Crédito sean firmes, Liquidadas y exigibles.

Artículo 17.- La Compensación se efectuará de la forma siguiente: El saldo de Tasas pagadas en exceso, lo aplicará la Administración Tributaria Municipal a la deuda del Contribuyente, comenzando por los cargos más antiguos.

Los actos en que conste la Compensación, serán Notificados al Contribuyente. En todo caso, de Compensación, el Municipio deberá emitir el o los documentos de legítimo Abono.

Artículo 18.- El derecho del Municipio para exigir el pago de las Tasas por Servicios Municipales y sus Accesorios Prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro Judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.

Artículo 19.- El término de la Prescripción comenzará a Computarse desde el día siguiente al de aquel en que concluya el plazo para efectuar el pago de las Tasas causadas.

Artículo 20.- La Prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el Sujeto Pasivo, sin perjuicio de que éste la pueda invocar Judicialmente en cualquier momento del Juicio.

CAPITULO CUARTO.

DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE TASAS.

Artículo 21.- La falta de pago de las Tasas Municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al Sujeto Pasivo en situación de Mora, sin necesidad de Requerimiento de parte de la Administración Tributaria Municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

Se entenderá que el Contribuyente cae en Mora en el pago de las Tasas, cuando dejare transcurrir sesenta días sin verificar dicho pago.

Las Tasas no canceladas en las condiciones señaladas causarán un Interés Moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al Interés de Mercado para las deudas contraídas por el sector Comercial.

Se aplicará a la deuda el tipo de Interés vigente al momento del pago de la obligación Tributaria utilizando la fórmula de interés simple.

Para los efectos de los incisos anteriores, el Municipio de El Carrizal podrá solicitar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, Informe sobre el tipo de Interés Moratorio establecido por los Bancos y Financieras o en su defecto aplicará el interés legal establecido en la legislación vigente.

Artículo 22.- Los Intereses se pagarán juntamente con el Tributo sin necesidad de Resolución o Requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlos subsistirá aun cuando no hubieren sido exigidos por el Colector, Banco, Financieras o cualquier Institución autorizada para recibir dicho pago.

Estos Intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la Tasa hasta el día de la extinción de la obligación Tributaria, excepto lo dispuesto en el inciso último del Artículo cuarenta y seis de la Ley General Tributaria Municipal.

Artículo 23.- Si un Contribuyente pagare una cantidad en exceso indebidamente, cualesquiera que ésta fuere, tendrá derecho a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o que se hagan los respectivos Abonos en las cuentas futuras del Contribuyente.

CAPITULO QUINTO.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL COBRO DE LAS TASAS.

Artículo 24.- Para efecto de esta Ordenanza se entenderá prestado el Servicio de Recolección de Basura, siempre que el Inmueble reciba cualquiera de las prestaciones siguientes:

- a) Recolección y Transporte de Basura.
- b) Tratamiento y Disposición Final de Basura.

Así mismo se entenderá prestado este servicio a todos aquellos Inmuebles que tengan lindero, con una vía Pública, o acceso a la misma por medio de Calles o entradas de cualquiera naturaleza.

En interés de la población habitante del Municipio de El Carrizal se prohíbe estrictamente la disposición final de basura en sitios no autorizados por la Municipalidad, como aceras, calles, pasajes, arriates, parques y predios baldíos o sin edificar, para lo cual se establece una multa

por primera vez de \$ 25.00

Por reincidencia \$ 100.00

Para cualquier otra clase de desechos:

Productos Químicos (Venenos) \$500.00

Productos peligrosos (Embases, objetos corto púnzantes, agujas) \$150.00

Artículo 25.- Queda prohibido construir, así como utilizar la calle para colocar materiales o desalojos sin el permiso correspondiente extendido por la municipalidad.

La contravención o infracción del inciso anterior, será sancionado con una multa de veintidós puntos ochenta y seis dólares de los estados unidos (\$22.86) la primera vez y el doble si es reincidente.

Artículo 26.- Cada vivienda deberá tener su propia paja de agua potable y su válvula de control independiente.

Artículo 27.- En toda construcción, se deberá dejar un espacio de 1.25 metros, desde la cuneta de la calle y la linea de construcción, el que será utilizado como arriate y acera.

Artículo 28.- Es responsabilidad de todo propietario evitar las fugas de agua potable en su vivienda y la municipalidad realizará inspecciones periódicas para verificar que no existan y en las viviendas que existan tendrán 30 días para repararlas.

La contravención del inciso anterior será sancionada con una multa de \$11.42 la primera vez y el doble si es reincidente.

Artículo 29.- Queda estrictamente prohibido instalar Antenas de otros operadores de Telefonía en Torres que posean permiso para funcionar; salvo previa autorización de la Municipalidad.-

En caso de incumplimiento a esta normativa la compañía que tiene el permiso de la Torre se hará acreedora a una multa de cinco salarios mínimos mensuales del sector comercio, y se procederá al desmonte de la Torre y los costos de esta serán trasladados al propietario de la Torre.-

CAPITULO SEXTO.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 30.- Establecense las siguientes sanciones por las contravenciones tributarias:

1. Multa ;
2. Cómiso de especie que haya sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción;
3. Clausura del establecimiento, cuando fuere procedente.-

Artículo 31.- Constituye Infracción a la obligación de pagar la Tasa por el Servicio que el Municipio le presta, el omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos.

Artículo 32.- Configuran contravención a la obligación de pagar los tributos Municipales el omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos.- La sanción correspondiente será una Multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la Tasa, si se pagare en los tres primeros meses de Mora; si se pagare en los meses posteriores, la multa será del diez por ciento (10%).- En ambos casos la Multa mínima será de DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.86) Moneda de los Estados Unidos de América.

CAPITULO SÉPTIMO.

COMPETENCIA, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS.

Artículo 33.- Para efectos de imponer las Sanciones establecidas en la presente Ordenanza, será competente el Alcalde Municipal o el Funcionario delegado, quien de Oficio iniciará el procedimiento correspondiente, oyendo al presunto infractor dentro del término de cuarenta y ocho horas contados a partir del día siguiente al de la Notificación. Si compareciere el supuesto infractor o si se le declarare rebelde por no comparecer dentro del Término indicado, se abrirá el Procedimiento a Pruebas por el Término de tres días con calidad de todo cargo.

Si el Infractor tuviere Domicilio conocido, la Notificación y Emplazamiento se le hará personalmente y si esto no fuere posible; en el mismo acto se le dejará una Esquela que contendrá la Resolución cuya Notificación se pretende hacerle.

En caso de que no se conociere el domicilio del presunto Infractor, el emplazamiento y demás Notificaciones se le harán:

En la Dirección Postal que tuviere Registrada en el Municipio; si no tuviera Dirección conocida en el Municipio, la Notificación se le hará por una sola vez por medio de Edicto que se fijará en el Tablero que para tal efecto se llevará en la Alcaldía Municipal.

La Esquela de Notificación y el Edicto contendrán las inserciones necesarias para lograr su propósito y una copia de éste se agregará al expediente respectivo

Artículo 34.- Vencido el Término probatorio, el Alcalde Municipal o Funcionario delegado, pronunciará la Resolución que corresponda dentro del Término de tres días de conformidad a las Pruebas obtenidas, las cuales apreciará a su prudente Arbitrio.

Artículo 35.- De la Resolución Pronunciada por el Alcalde Municipal o Funcionario delegado, se Interpondrá el Recurso de Apelación para ante el Concejo, el término para Apelar será de tres días contados a partir del día siguiente de Notificación respectiva.

Recibido el escrito de Apelación, el Alcalde Municipal o el Funcionario delegado, dará cuenta al Concejo Municipal en la sesión más inmediata, Pre- Notificación al Recurrente. El Concejo designará a uno de sus miembros o algún Funcionario, para que lleve la Sustanciación del Recurso y lo devuelvan oportunamente para resolver.

Admitido el Recurso por el Concejo, se Notificará al Apelante y se Abrirá Prueba por cuatro días, transcurrido el Término de Pruebas, el encargado de Sustanciación devolverá el expediente al Concejo Municipal para que Resuelva.

Artículo 36.- En el caso que la Sanción Interpuesta fuere una Multa, deberá ser cancelada dentro de los tres días siguientes a la Resolución que se imponga, salvo el caso de Interposición de un Recurso, en el que el pago obligatorio será dentro de los tres días siguientes a la Resolución del Concejo, sobre Recurso Interpuesto.

Transcurrido el plazo establecido en el inciso anterior, sin que el Infractor pague la Multa, ésta causará el Interés del dos por ciento mensual sobre el valor de la misma hasta su cancelación.

Artículo 37.- Siempre que el obligado al pago de la Multa se niegue a cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza, el Concejo podrá sin perjuicio o acción Judicial correspondiente, ejecutar o realizar la obligación cargando a cuenta de éste los gastos.

CAPITULO OCTAVO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 38.- La renovación de Licencias, Matrículas, permisos o patentes si fueren anuales deberá hacerse en los tres primeros meses de cada año. - La expedición fuera del período señalado se hará previo el pago del valor de la tasa respectiva más el valor del triple de la multa impuesta.

Artículo 39.- Se presume que una persona continua ejerciendo una actividad sujeta a licencia, Matrícula, Permiso o Patente, mientras no dé aviso por escrito y se compruebe el cese de la actividad respectiva. -

Artículo 40.- Para la extensión de Licencias, Matrículas, Patentes o permisos la Municipalidad podrá establecer los requisitos que considere convenientes o necesarios para la expedición u otorgamiento de las mismas.

Artículo 41.- Para obtener solvencia Municipal es necesario estar al día en el pago total de las diferentes cuentas y multas que se hayan registrado a nombre del solicitante.

Artículo 42.- La Alcaldía Municipal, deberá exigir la Solvencia Municipal previamente a la extensión de cualquier Licencia, Matrícula o Permiso que a ella corresponda extender.

Artículo 43.- La obligación para todo Propietario, Poseedor, Arrendatario o Mero tenedor de un Inmueble, a pagar las Tasas por Servicios Municipales que reciban, se origina desde el momento en que adquiera el Inmueble, esté o no registrado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo.

Artículo 44.- Toda persona Natural o Jurídica sujeta al pago de tasas Municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, de la Apertura, Cierre, Traspaso, Cambio de Dirección Postal y de cualesquier otro hecho que tenga como consecuencia la Cesación o Variación de dichas Tasas, dentro de los Treinta días siguientes al hecho de que se trata. Por el incumplimiento de esta

obligación es responsable el Sujeto Pasivo de la Tasa, al pago de las mismas salvo que hubieren sido cubiertas por el Adquiriente, en caso de Traspaso.

Queda facultada la Municipalidad, para Cerrar Cuentas de Oficio, cuando conste fehacientemente que una persona Natural o Jurídica ha dejado de ser sujeto Pasivo del pago conforme a la presente Ordenanza. Dicho Cierre se efectuará a partir de la fecha que determine el Concejo Municipal.

Artículo 45.- Para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán observarse en lo pertinente, todas aquellas disposiciones legales que fueren aplicables, quedando facultado el Concejo Municipal, además, para dictar Regulaciones complementarias que fueren necesarias para aclarar cualesquier situación no prevista, siempre que el propósito de éstos tenga como objetivo, facilitar la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 46.- Lo que no estuviere previsto en esta Ordenanza, estará sujeto lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal y demás Disposiciones relacionadas con la materia en lo que fuere pertinente.

Artículo 47.- Se presumen verdaderos los hechos de los cuales den Constancia, los Funcionarios y Empleados de la Administración Tributaria Municipal en ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la prueba en contrario

Artículo 48.- Los actos de la Administración Tributaria Municipal se presumirán legítimos, salvo prueba en contrario, siempre que se realicen por los Funcionarios competentes o sus delegados, con la formalidad y requisitos previstos, en esta Ordenanza y demás normas Administrativas vigentes.

Igualmente se presumirán Legítimas las Multas, Intereses, Notificación, Requerimientos, Avisos, Citaciones, Cobros y otros similares, realizados por la Administración Tributaria Municipal, por medio de sistemas Computarizados, cuando estos documentos contengan además de la firma impresa del Funcionario Delegado correspondiente, los datos de informaciones necesarias para la correcta comprensión de su contenido.

Artículo 49.- Toda Exposición, Solicitud o Actuación relacionada con la presente Ordenanza, deberá dirigirse al Alcalde o Concejo municipal en papel simple.

Artículo 50.- La Determinación, Verificación, Control y Recaudación de TASAS, como función básica de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidos por el Concejo Municipal, Alcalde y sus Organismos dependientes, quienes estarán en la obligación de hacer cumplir la presente Ordenanza.

CAPITULO NOVENO.

DEROGATORIA

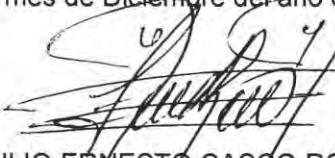
Artículo 51.- Se deroga expresamente la Ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales del municipio de El Carrizal, departamento de Chalatenango, emitida según Decreto No. 2, de fecha once de febrero de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 42 Tomo 378 de fecha 29 de febrero de 2008; así como el decreto No. 5 de la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales, de fecha 20 de Mayo de 1993, publicada en el diario Oficial No 114, Tomo 337, de fecha 6 de Octubre de 1997 y decreto No. 2 de la reforma a la ordenanza de tasas, de fecha 14 de mayo de 2001, publicada en el Diario Oficial No.117, Tomo 351, de fecha 22 de Junio de 2001.

CAPITULO DECIMO

VIGENCIA

Artículo 52.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de El Carrizal, departamento de Chalatenango: a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-


TULIO ERNESTO CASCO ROBLES,
ALCALDE MUNICIPAL.


JOSE GUILLERMO MENJIVAR
SÍNDICO MUNICIPAL.


CARLOS VIDAL CALDERON
SEGUNDO REGIDOR.


WENDY CRISTABLE VALLE DE PORTILLO
PRIMER REGIDOR.


THELMA ELIZABETH JIMÉNEZ DE RIVERA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F010245)

DECRETO NÚMERO SETENTA Y NUEVE:

La Municipalidad de San Salvador: Considerando que para el normal desarrollo de la Administración Municipal es necesario efectuar Reclasificaciones entre Específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículo 30, numeral 4 y artículo 77 inciso segundo del Código Municipal vigente, DECRETA:

ART. 1 Incrementétese y reclasifíquese, a partir del 15 de diciembre del año 2015, el presupuesto Municipal vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFECTACIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACIÓN REFORMADA
31	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	12,015,485.30	0.00	52,696,000.00	64,711,485.30
	SUBTOTAL	12,015,485.30	0.00	52,696,000.00	64,711,485.30
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	19,678,347.65	940.37	426.37	19,678,861.65
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	4,700,963.23	892,822.52	11,200.00	5,582,585.75
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17,742,639.43	165,430.92	0.00	17,908,070.35
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	18,970,491.23	23,679,923.85	154,744.92	42,495,670.16
71	AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	12,818,095.22	28,123,253.63	0.00	40,941,348.85
	SUBTOTAL	73,910,536.76	52,862,371.29	166,371.29	126,606,536.76
	TOTAL		52,862,371.29	52,862,371.29	

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía de San Salvador, el día quince de diciembre del año dos mil quince.



GOBIERNO DE
SAN SALVADOR



MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA
Alcalde de San Salvador Interino.

ANA XOCHTI MARCHELLI CANALES
Síndica Municipal



HASSAN RICARDO BUELE MARTÍNEZ
Secretario Municipal
ad honorem

DECRETO NUMERO OCHENTA Y DOS:

La Municipalidad de San Salvador: Considerando que para el normal desarrollo de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, es necesario efectuar Reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 Numeral 4 y 77 Inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

ART. 1 Incrementétese y Reclasifíquese, a partir del 17 de Diciembre 2015, el Presupuesto de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos vigente, así: Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESO	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFFECTACIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACIÓN REFORMADA
12	TASAS Y DERECHOS	500.000,00	0,00	109.000,00	609.000,00
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.000,00	0,00	13.000,00	14.000,00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.313.157,10	0,00	352.085,00	13.665.242,10
	Subtotal	13.814.157,10	0,00	474.085,00	14.288.242,10
EGRESO	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	REMUNERACIONES	9.900.000,00	432.000,00	0,00	10.332.000,00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	3.463.639,10	98.357,00	0,00	3.561.996,10
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	201.000,00	0,00	7.272,00	193.728,00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00	4.000,00	0,00	74.000,00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	179.518,00	0,00	53.000,00	126.518,00
	Subtotal	13.814.157,10	534.357,00	60.272,00	14.288.242,10
	Total		534.357,00	534.357,00	

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía de San Salvador, el día diecisiete de diciembre de año dos mil quince.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA
Alcalde de San Salvador Interino.



GOBIERNO DE
SAN SALVADOR



ANA XOCITL MARCHELLI CANALES
Síndica Municipal

HASSAN RICARDO BUREL MARENGO
Secretario Municipal
ad honorem



DECRETO NUMERO OCHENTA Y TRES:

La Municipalidad de San Salvador: Considerando que para el normal desarrollo de la Administración Municipal es necesario, efectuar Reclasificaciones entre Específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos N°.30 Numeral 4 y 77 Inciso segundo del Código Municipal, Vigente DECRETA:

ART. 1 Reclasifícase, a partir del 17 de Diciembre del año 2015, el presupuesto Municipal vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	REMUNERACIONES	26.200.734,30	0,00	173.270,00	26.027.464,30
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	4.700.963,23	0,00	70.000,00	4.630.963,23
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.742.639,43	343.270,00	0,00	18.085.909,43
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	18.591.671,34	0,00	100.000,00	18.491.671,34
	TOTAL	67.236.008,30	343.270,00	343.270,00	67.236.008,30

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía de San Salvador, el día diecisiete de diciembre de año dos mil quince.



MARIO EDGARDO DURÁN GAVÍDIA
Alcalde de San Salvador Interino.

GOBIERNO DE
SAN SALVADOR



ANA XOCITL MARCHELLI CANALES
Síndica Municipal



HASSAN RICARDO BUELE MAREN
Secretario Municipal
ad honorem

DECRETO NÚMERO OCHENTA:

El Concejo Municipal de San Salvador CONSIDERANDO que:

- I- La Ley General Tributaria Municipal establece en el artículo 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés por mora.
- II- La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Sentencia Definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812 - 99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: "... si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales municipales, puede por medio de Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa..." .
- III- La Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución, al elaborar la Exposición de Motivos, expresó que la autonomía de los Municipios a que se refiere el texto Constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una administración municipal, que fortalezca la intervención de los ciudadanos en la vida de sus propias comunidades a través del gobierno local.
- IV- El descuento de intereses moratorios constituye una política para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos.
- V- La Administración Municipal habiéndose percatado de la insolvencia tributaria de las diversas entidades estatales y autónomas, inició reuniones entre el Ministerio de Hacienda como representante de las instituciones de Gobierno y la municipalidad, para llegar a un acuerdo de pago.
- VI- Producto de las reuniones entre Ministerio de Hacienda y la Alcaldía de San Salvador se obtuvo la aceptación de deuda de algunas Instituciones estatales y autónomas, quienes han solicitado la dispensa de intereses relacionados a los saldos de deuda aceptados, a través de notas dirigidas al Concejo Municipal de San Salvador.
- VII- La municipalidad considera necesario proporcionar a sus contribuyentes, incentivos que les permita el pago de sus créditos tributarios a favor del Municipio.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales el Concejo Municipal DECRETA:

ORDENANZA TRANSITORIA DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS DE TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR PRONTO PAGO DE EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR PARA INSTITUCIONES DEL GOBIERNO.

Objeto de la Ordenanza

Art. 1. La presente ordenanza tiene como objeto dispensar intereses por mora a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, referidos en el artículo 3 de la presente ordenanza, que adeuden al municipio tasas por servicios, reguladas en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de San Salvador; así como los intereses de las Contribuciones especiales reguladas en la Ordenanza de Contribución Especial de Ornato, Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Mejora y Mantenimiento de Parques, Plazas, Zonas Verdes, Arriates Centrales de las Vías Públicas, Espacios Públicos y Otros Análogos del Municipio de San Salvador.

Beneficios

Art. 2. Concédase el beneficio de la dispensa por un periodo de seis meses, para que las entidades estatales o autónomas que se encuentren en el caso de los dos artículos siguientes, puedan cancelar su deuda por tasas o contribuciones especiales, obteniendo una dispensa en el pago de los intereses por mora generados en dicho concepto; siempre y cuando exista reciprocidad hacia El Municipio en los montos generados por multas e intereses.

Sujetos de aplicación

Art. 3. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza todas las entidades estatales o autónomas que adeuden al municipio tasas reguladas en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de San Salvador; así como Contribuciones especiales reguladas en la Ordenanza de Contribución Especial de Ornato, Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Mejora y Mantenimiento de Parques, Plazas, Zonas Verdes, Arriates Centrales de las Vías Públicas, Espacios Públicos y Otros Análogos del Municipio de San Salvador, que hayan enviado su solicitud correspondiente al Concejo Municipal, muestren reciprocidad con el Municipio en el trato de las negociaciones y que estén detalladas en el cuadro siguiente:

INSTITUCIÓN / MINISTERIO	SALDO DE TASAS Y CONTRIB.ESPECIAL A COMPENSAR	MULTAS US\$	INTERESES US\$	SALDO TOTAL US\$
MINISTERIO DE DEFENSA	1.081.313,29		97.034,43	1.178.347,72
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	621.084,79		444.406,44	1.065.491,23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	288.790,45		176.472,55	465.263,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	208.047,74		36.818,35	244.866,09
MINISTERIO DE SALUD	40.922,48		933,26	41.855,74
MINED A DIC 2009(SECULTURA)	504.739,48	1.475,81	518.769,37	1.024.984,66
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2.051.679,28	13.542,97	784.250,68	2.849.472,93
SECULTURA DE 2010 A 2015	750.903,91		164.451,82	915.355,73
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	3.122.255,38		2.011.560,87	5.133.816,25
HOSPITAL ROSALES	426.056,42		118.288,81	544.345,23
ESTADO Y GOB. DE EL SALVADOR RAMO DE SALUD PÚBLICA (INCLUYE HOSPITAL NUEVO MATERNIDAD)	82.619,73		13.447,31	96.067,04
ESTADO Y GOB. DE EL SALVADOR RAMO DE SALUD PÚBLICA (INCLUYE UNIDAD SALUD MONSERRAT) Y DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA	152.147,94	60,00	32.958,72	185.166,66
TOTALES	9.330.560,89	15.078,78	4.399.392,61	13.745.032,28

Forma de pago

Art. 4. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal a los que aplica la presente Ordenanza podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza y estén relacionados con el cruce de las deudas de las entidades estatales o autónomas detalladas en el cuadro anterior.

Del descuento de intereses

Art.5 El descuento de intereses se realizará posteriormente a que la Asamblea Legislativa autorice realizar el cruce de deuda de las entidades estatales o autónomas con la Alcaldía de San Salvador. Los valores de intereses adeudados a dispensar serán los detallados en el cuadro detallado en el artículo 3 de la presente ordenanza.

La Municipalidad delegará para que a través de las áreas competentes se realice el proceso de descuento de intereses.

Vencimiento de plazo

Art. 6. Vencido el plazo que establece la presente ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma.

Vigencia

Art. 7. La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía de San Salvador, el día quince de diciembre del año dos mil quince.

MARIO EDGARDO DURÁN GÁDIA
Alcalde de San Salvador Interino.



ANA XOCHITL MARCHELLI CANALES
Síndica Municipal



BRK
HASSAN RICARDO Bukele Martínez
Secretario Municipal
ad honorem

(Registro No. F010373)

DIARIO OFICIAL
NOTIFICA
VALIDEZ LEGAL
CONSULTA

DECRETO NÚMERO OCHENTA Y UNO:

El Concejo Municipal de San Salvador CONSIDERANDO que:

- I- Que la Constitución de la República en el artículo 203 le otorga autonomía a los municipios; el artículo 204, numeral cuarto establece como parte de esta autonomía la facultad de decretar ordenanzas.
- II- Que el Código Municipal establece en el artículo 72, que los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos.
- III- Que el artículo 81 del Código Municipal establece que debe someterse a consideración del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales el Concejo Municipal DECRETA:

**ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL AÑO 2016 DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

Objeto de la Ordenanza

Art. 1.- Esta Ordenanza tiene como objeto establecer el presupuesto de los ingresos y egresos de la administración pública municipal, incluyendo los presupuestos especiales de las entidades municipales descentralizadas.

Ámbito de aplicación

Art. 2.- El presupuesto municipal como plan financiero anual es de obligatorio cumplimiento para el Gobierno Municipal, por lo tanto no podrá acordarse ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria.

Acceso público a la información

Art. 3.- El contenido del presupuesto municipal es de dominio público, y toda persona tiene derecho de solicitar información para conocer el funcionamiento del Gobierno Municipal y el manejo de su administración, de la manera establecida en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la Ordenanza de Transparencia en la Gestión Municipal y la Participación Ciudadana del Municipio de San Salvador.

Disposiciones Generales Presupuestarias

Art. 4.- Para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, estarán vigentes las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal aprobadas según acuerdo municipal número 7.1, tomado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de octubre del 2000; y los siguientes acuerdos municipales: 12.6, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2001; 13, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2001; 12, tomado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de julio del 2001; 14.4, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el día 15 de enero del 2002; 17.5, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el día 9 de abril del 2002; 7.3, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el día 3 de

enero del 2006; 12.1, tomado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de octubre del 2006; y 9.2, tomado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de noviembre del 2006.

Informe sobre ejecución del presupuesto

Art. 5- El Alcalde debe informar al Concejo Municipal mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto.

Presupuesto Municipal

Art. 6- El presupuesto municipal que se aprueba de conformidad al artículo 72 del Código Municipal, mediante esta ordenanza para el ejercicio fiscal 2016, es el siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

SUMARIO DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

11	IMPUESTOS	17,612,387.00
12	TASAS Y DERECHOS	40,187,537.14
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	20,487.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	2,074,169.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,280,785.69 61,175,365.83

INGRESOS DE CAPITAL

21	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	35,969.00
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,842,357.06 3,878,326.06

FINANCIAMIENTO

31	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	4,000,000.00
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES	48,968,694.31 52,968,694.31

INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES

41	INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	9,377,938.25 9,377,938.25
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		

127,400,324.45

SUMARIO DE EGRESOS

GASTOS CORRIENTES

51	REMUNERACIONES	26,465,414.69
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	23,001,429.22
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	5,063,071.79
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,997,323.02 71,527,238.72

GASTOS DE CAPITAL

61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	42,282,990.73 42,282,990.73
APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO		

71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	9,590,095.00
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	4,000,000.00 13,590,095.00

127,400,324.45

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MERCADOS**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016****(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)****SUMARIO DE INGRESOS****INGRESOS CORRIENTES**

11	IMPUESTOS	120,275.00
12	TASAS Y DERECHOS	5,338,168.42
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	115,421.70 5,573,865.12

FINANCIAMIENTO

32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	683,154.46 683,154.46
----	--------------------------	------------------------------

TOTAL GENERAL DE INGRESOS**6,257,019.58****SUMARIO DE EGRESOS****EGRESOS CORRIENTES**

51	REMUNERACIONES	2,459,924.38
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	3,102,288.79
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	325,705.16
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72,573.60 5,960,491.93

EGRESOS DE CAPITAL

61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	296,527.65 296,527.65
----	------------------------------	------------------------------

TOTAL GENERAL DE EGRESOS**6,257,019.58****CENTRO DE FORMACION LABORAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR****PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016****(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)****SUMARIO DE INGRESOS****INGRESOS CORRIENTES**

14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	170,229.97
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	3,800.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	362,489.00 536,518.97

TOTAL GENERAL DE INGRESOS**536,518.97****SUMARIO DE EGRESOS****EGRESOS CORRIENTES**

51	REMUNERACIONES	362,489.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	156,729.97
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	8,600.00 527,818.97
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	8,700.00 8,700.00

TOTAL GENERAL DE EGRESOS**536,518.97****SECRETARIA DE CULTURA DE SAN SALVADOR****PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016****(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)****SUMARIO DE INGRESOS****INGRESOS CORRIENTES**

14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	16,000.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	2,600.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,100,000.00 1,118,600.00

INGRESOS DE CAPITAL

21	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	100.00 100.00
----	------------------------	----------------------

FINANCIAMIENTO

31	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	1,000.00		
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	1,000.00	2,000.00	
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS			1,120,700.00

SUMARIO DE EGRESOS

EGRESOS CORRIENTES

51	REMUNERACIONES	459,560.36		
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	645,301.80		
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	5,812.96		
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,617.44	1,114,292.56	
	EGRESOS DE CAPITAL			
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	6,407.44	6,407.44	
	TOTAL GENERAL DE EGRESOS			1,120,700.00

COMITÉ DE FESTEJOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

SUMARIO DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

11	IMPUSTOS	20,000.00		
12	TASAS Y DERECHOS	40,000.00		
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,230,000.00	1,290,000.00	
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS			1,290,000.00

SUMARIO DE EGRESOS

EGRESOS CORRIENTES

51	REMUNERACIONES	88,974.69		
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	1,146,525.31		
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	10,500.00		
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,000.00	1,259,000.00	
	EGRESOS DE CAPITAL			
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	31,000.00	31,000.00	
	TOTAL GENERAL DE EGRESOS			1,290,000.00

ADMINISTRACION GENERAL MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

SUMARIO DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

12	TASAS Y DERECHOS	1,092,438.00		
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	14,412.00	1,106,850.00	
	FINANCIAMIENTO			
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	360,675.00	360,675.00	
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS			1,467,525.00

SUMARIO DE EGRESOS

EGRESOS CORRIENTES

51	REMUNERACIONES	817,898.26		
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	432,457.99		
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	35,132.44		
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	111,971.63	1,397,460.32	

EGRESOS DE CAPITAL			
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	70,064.68	70,064.68
	TOTAL GENERAL DE EGRESOS		1,467,525.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016**

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

SUMARIO DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES			
12	TASAS Y DERECHOS	40,000.00	
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	1,000.00	
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,300,000.00	1,341,000.00
FINANCIAMIENTO			
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	7,000.00	7,000.00
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS		1,348,000.00

SUMARIO DE EGRESOS

EGRESOS CORRIENTES			
51	REMUNERACIONES	287,017.40	
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	1,019,186.60	
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	17,996.00	1,324,200.00
EGRESOS DE CAPITAL			
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	23,800.00	23,800.00
	TOTAL GENERAL DE EGRESOS		1,348,000.00

DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE DESECHOS SÓLIDOS**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016**

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

SUMARIO DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES			
12	TASAS Y DERECHOS	500,000.00	
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12,500,000.00	13,000,000.00
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS		13,000,000.00

SUMARIO DE EGRESOS

EGRESOS CORRIENTES			
51	REMUNERACIONES	9,843,575.00	
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	2,912,425.00	
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	108,500.00	
56	TRANSFERENCIA CORRIENTES	70,000.00	12,934,500.00
EGRESOS DE CAPITAL			
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	65,500.00	65,500.00
	TOTAL GENERAL DE EGRESOS		13,000,000.00

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016**

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

SUMARIO DE INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES			
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,000.00	250,000.00

TOTAL GENERAL DE INGRESOS		250,000.00
SUMARIO DE EGRESOS		
EGRESOS CORRIENTES		
51 REMUNERACIONES	186,916.15	
54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	54,704.96	
55 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,178.89	245,800.00
EGRESOS DE CAPITAL		
61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	4,200.00	4,200.00
TOTAL GENERAL DE EGRESOS		250,000.00

SECRETARIA ANTIDROGAS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

INGRESOS CORRIENTES		SUMARIO DE INGRESOS
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240,000.00	240,000.00
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		240,000.00
SUMARIO DE EGRESOS		
EGRESOS CORRIENTES		
51 REMUNERACIONES	120,000.00	
54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	100,000.00	220,000.00
EGRESOS DE CAPITAL		
61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	20,000.00	20,000.00
TOTAL GENERAL DE EGRESOS		240,000.00

Liquidación del presupuesto

Art. 7.- El Alcalde deberá presentar ante el Concejo la liquidación del Presupuesto Municipal antes del mes de marzo de cada año siguiente, a la terminación de la vigencia del presupuesto.

Vigencia

Art. 8.- La presente ordenanza se publicará en el Diario Oficial y entra en vigencia el uno de enero y concluye su vigencia el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía de San Salvador, el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA
 Alcalde de San Salvador Interino.

GOBIERNO DE
 SAN SALVADOR



ANA XOCHITL MARCHELLI CANALES
 Síndica Municipal

HASSAN RICARDO BURELE MARQUEZ
 Secretario Municipal
 ad honorem



SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CRESPÍN, quien fue de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día veintidós de marzo de dos mil trece, en Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 01882123-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0511-170956-002-2, de parte de los señores: CATARINO CRESPÍN GARCÍA, de ochenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de San Juan Opico, con Documento Único de Identidad número 03682354-1 y tarjeta de Identificación Tributaria número 0512-300429-101-1; CONCEPCIÓN GARCÍA DE CRESPÍN, ochenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de San Juan Opico, con Documento único de Identidad número 0376527-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria 0512-200229-102-5; SANDRA ELIZABETH GARCÍA DE GUZMÁN, de treinta y ocho años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02141155-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0512-041077-104-0; y JOSÉ FRANCISCO GARCÍA URRUTIA, de veintiséis años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01444721-1, y tarjeta de Identificación Tributaria número 0512-290889-103-8; en el concepto de padre el primero, madre la segunda e hijos del causante los dos últimos, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del día nueve de noviembre de dos mil quince.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ZOILA DE JESÚS ORELLANA VIUDA DE PORTILLO conocida por ZOILA ORELLANA, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda, quien falleció el día once de junio del año dos mil quince, en esta ciudad, siendo su último domicilio en esta ciudad, de parte de la señorita KATHERINNE IRENE PORTILLO ARÉVALO mayor de edad, estudiante, soltera, de este domicilio del domicilio de San Sebastián Salitrillo, con Documento Único de Identidad número: 05395593-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0210-2207-96104-8; y las menores JACQUELINNE MICHELLE PORTILLO ARÉVALO, de diecisésis años de edad, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0210-300599-101-4, DENISSE IVONNE PORTILLO ARÉVALO, de once años de edad, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0210-030304-101-1; representadas por medio de sus Tutores Legítimos, los señores GILBERTO ARÉVALO, mayor de edad, agricultor, soltero, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, con Documento Único de Identidad número: 00128339-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0307-240151-001-7 y MAURA DE JESÚS ÁVILA conocida por MAURA DE JESÚS SÁNCHEZ, mayor de edad, vendedora, soltera, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, con Documento Único de Identidad número 03511364-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0203-291051-101-3; ejerciendo su derecho de representación de los derechos que le correspondían a su padre señor Edwin Edgardo Portillo Orellana, en su calidad de hijo de la causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE Representantes y Administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, diecisiete de noviembre del año dos mil quince. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1171-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día cinco de noviembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante SALVADOR MIGUEL BENAVIDES ESCALANTE, quien falleció a las veinte horas y veinte minutos del día diecinueve de febrero de dos mil trece, en el Hospital San Rafael, de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo Mejicanos, su último domicilio; por parte de las señoras REINA DOLORES ESCALANTE DE BENAVIDES y REYNA ARACELY SERRANO VIUDA DE BENAVIDES, en su calidad de madre y cónyuge sobrevivientes del causante. Confiriéndose a las aceptantes, en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las diez horas y cuarenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil quince. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 1172-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas trece minutos del día quince de diciembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ADAN VALDEZ TORRES conocido por JOSE ADAN VALDEZ, quien fue de sesenta y uno años de edad, jornalero, casado, con Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento doce-doscientos sesenta y un mil cuarenta y tres-cero cero uno-ocho, fallecido el día dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio; de parte de las señoras MARIA FIDELINA SANCHEZ DE VALDEZ, de setenta y cinco años de edad, Pensionada, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero novecientos tres-doscientos diez mil seiscientos cuarenta-cero cero uno-cinco; REINA JEANNETTE VALDEZ DE HERNANDEZ, de treinta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-cero sesenta mil ciento setenta y nueve-ciento uno-seis; y ANA MATILDE VALDEZ SANCHEZ, de treinta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-cero setenta y un mil ochenta y dos-ciento dos-dos; en calidad de cónyuge sobreviviente e Hijas del Causante, respectivamente. Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veintitrés minutos del día quince de diciembre del año dos mil quince. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1173-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JULIO CESAR POSADAS PALMA, quien fue de treinta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día doce de mayo de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de las señoritas MIRNA ESPERANZA RAMOS DE POSADAS, KENIA YAMILETH POSADAS LARIN y los menores FRANKLIN JOSUE POSADAS RAMOS y MIRNA MILENA POSADAS RAMOS.- Los expresados aceptantes lo hace en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE la primera e HIJOS los demás del mencionado causante; y se le confirió a éste la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintiuno de agosto de dos mil quince.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1146-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas veinte minutos del día veintitrés de noviembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CANDELARIO GARCIA HERNANDEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Obrero, Soltero, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatro nueve cinco tres ocho cinco - siete, fallecido el día veintisiete de diciembre del año dos mil ocho; siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora: CELIA GARCIA, de setenta y tres años de edad, Ama de Casa, Soltera, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos - cero uno cero uno cuatro dos - uno cero uno - ocho; y de los menores: DANIEL EFRAIN GARCIA NERIO, de diez años de edad, con Número de Identificación Tributaria:

Cero seis cero dos - uno cero uno dos cero cuatro - uno cero uno - uno; y ARMANDO VLADIMIR GARCIA NERIO, de quince años de edad, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos - uno tres cero cuatro cero cero - uno cero uno - cero; en calidad de madre e Hijos del Causante, respectivamente.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; derechos que deberán ejercer las menores: DANIEL EFRAIN GARCIA NERIO y ARMANDO VLADIMIR GARCIA NERIO, a través de su Representante Legal, señora MILAGRO NERIO CAMERO.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veintisiete minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil quince.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1147-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante BAUDILIO DIAZ PINEDA, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor SANTIAGO DIAZ NIÑO.- El expresado aceptante lo hace en calidad de SOBRINO del mencionado causante; y se le confirió a éste la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1148-3

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas del día veintidós de octubre del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 04479-15-CVDV-1CM1-380-04, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora TORIBIA GARCÍA DE CENTENO, quien fuera de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, Salvadoreña, originaria de Osicala, departamento de Morazán, y del último domicilio de San Miguel, falleció a las diecisiete horas del día cuatro de julio del año dos mil trece, en Colonia Milagro de la Paz, Calle Cárdenas en esta ciudad, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, hija de Juana García (fallecida); de parte de los señores GLORIA MARLENY GARCÍA HERNÁNDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, Salvadoreña, del domicilio San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero Cero ochocientos cinco mil once - cuatro; con número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete- ciento setenta mil Cuatrocientos setenta y uno - ciento cinco - cinco. ELSA VILMA CENTENO GARCÍA, de cuarenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, salvadoreña, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de identidad número: cero Cero ochocientos cinco mil ciento noventa y ocho-dos; con número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete- doscientos diez mil cuatrocientos setenta y cuatro- ciento siete - cero; y JOSÉ GODOFREDO CENTENO GARCÍA, de treinta y ocho años de edad, Motorista, Soltero, Salvadoreño, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta - ocho; con número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete- cero treinta mil novecientos setenta y siete- ciento diez - siete; en calidad de Hijos sobrevivientes de la aludida causante; y se les ha conferido a los aceptantes en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas cinco minutos del día veintidós de octubre del año dos mil quince. LIC. JOSÉ SALOMON ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.-

Of. 3 v. alt. No. 1155-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor LUCIO JOYA MARQUEZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, ingeniero civil, soltero, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Marfa Santos Márquez y Lucio Joya, fallecido el día diecisiete de mayo de dos mil quince, siendo su último domicilio el Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la señora MARIA SANTOS MARQUEZ, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, con documento único de identidad número 01207329-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1314-050557-001-3, y del adolescente WILLIAM ENRIQUE JOYA ROMERO, de diecisiete años de edad, soltero, de este domicilio, con tarjeta de identificación tributaria número 1217-021097-105-8, quien es representado legalmente por su madre, la señora LIB BETY ROMERO BLANCO, la primera en calidad de madre del causante y el segundo en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

Of. 3 v. alt. No. 1156-3

EL INFRASCRITO JUEZ AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER, Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor Efraín Castro, el día nueve de septiembre de dos mil quince, en Cantón El Zamorano, Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora Cristina Barrera, en su calidad de cónyuge y heredera testamentaria de la causante.

Confiérasele a la aceptante declarada la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil quince. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

Of. 3 v. alt. No. 1157-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMENO, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, en su calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, solicitando a nombre del Estado de El Salvador, en el ramo de Educación, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en El Cantón El Sitio, de la jurisdicción de Nueva Trinidad, municipio de este Departamento, de una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y se describe sus medidas y linderos así: ESTE: Consta de un tramo recto: Partiendo del Mojón Uno al Mojón Dos, con rumbo Norte diecinueve grados veintisiete minutos doce segundos Oeste, con una distancia de veintinueve punto veinticinco metros, colindando por este tramo con propiedad de Antonio Caravantes, tramo en el que se ubica Calle hacia acceso del Centro Escolar; NORTE: Consta de dos tramos rectos: El primero partiendo del Mojón dos al mojón tres, con rumbo sur sesenta y ocho grados veinticuatro minutos tres segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto setenta metros; y el segundo partiendo del Mojón tres al mojón cuatro con rumbo sur sesenta y cuatro grados veintiséis minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de veinte punto cero cuatro metros, colindando estos tramos con propiedad de Antonio Carabantes; OESTE: Consta de tres tramos rectos: El primero partiendo del Mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo sur veintitres grados catorce minutos veinticuatro segundos este, con una distancia de diecisés punto setenta y nueve metros; el segundo partiendo del mojón cinco al mojón seis, con rumbo sur treinta y seis grados cuarenta y tres minutos veintisiete segundos este, con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros, y el tercero partiendo del mojón seis al mojón siete, con rumbo sur cuarenta y dos grados cincuenta y nueve minutos dos segundos Este, con una distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros, colindando con propiedad de Emilio Carabantes; y al SUR: Consta de un tramo recto: partiendo del mojón siete al mojón uno con rumbo norte sesenta y seis grados cincuenta y tres minutos veintidós segundos este, con una distancia de cuarenta punto ochenta y nueve metros, colindando por este tramo con propiedad de Emilio Carabantes.

El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ni es inscribible por no tener antecedente inscrito, no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna y fue adquirido por donación hecha por el señor TIMOTEO CARABANTES RIVERA, el cual se valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de Noviembre del dos mil quince.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1149-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor QUINTÍN MARTÍNEZ DÍAZ, de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, casado, Salvadoreño, originario Carolina, Departamento de San Miguel y residente del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, por medio de su Defensora Pública de Derechos Reales y Personales Licenciada GILMA YOLANDA VÁSQUEZ SÁNCHEZ, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Orilla, jurisdicción del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: al NORTE: No posee ningún tramo; al ORIENTE: Consta de siete tramos rectos, que van desde el MOJÓN SEIS AL MOJÓN UNO, descritos así: Mojón seis al Mojón siete, con rumbo sur-oeste, a siete grados, tres minutos veintinueve punto cuarenta y nueve segundos, distancia de once punto treinta y nueve metros, Mojón siete al Mojón ocho, con rumbo sur-este, a diecisiete grados, siete minutos veinte punto diecinueve segundos, distancia de cinco punto cero cuatro metros, Mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Sur-Este, a cuarenta y tres grados, cincuenta y seis minutos, treinta y siete punto treinta y siete segundos, distancia de tres punto cincuenta metros, mojón nueve al mojón diez, con rumbo sur- este, a treinta grados, veintinueve minutos, treinta y ocho punto treinta y ocho segundos, distancia de doce punto doce metros, mojón diez al mojón once, con rumbo sur-este, a treinta grados, cuarenta y tres minutos, veintiséis punto trece segundos, distancia de nueve punto noventa y cinco metros, colinda con la propiedad de la señora CRISTINA CRUZ BARAHONA, calle de por medio Mojón once al mojón doce, con rumbo sur-este, a dieciséis grados, cincuenta y

dos minutos, cincuenta y seis punto veinticuatro segundos, distancia de diecinueve punto setenta y cuatro metros, mojón doce al mojón uno, con rumbo sur-este, a siete grados treinta y tres minutos, cuarenta y cuatro punto treinta y seis segundos, distancia de once punto cero tres metros, colinda con la propiedad del señor PEDRO CRUZ BARAHONA, calle de por medio, AL SUR: Consta de cuatro tramos rectos que van desde el mojón uno al mojón cinco descritos así: Mojón uno mojón dos, con rumbo nor-este, a ochenta grados, treinta minutos treinta y cinco punto treinta y ocho segundos, distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros, mojón dos al mojón tres, con rumbo nor-este, a cincuenta y dos grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y dos punto ochenta y uno segundos, distancia de quince punto setenta y seis metros, mojón tres al mojón cuatro, con rumbo nor-oeste, a cincuenta grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y dos punto doce segundos, distancia de trece punto cero tres metros, mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo nor-este, a cincuenta grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y dos punto doce segundos, distancia de tres puntos cero cinco metros, colinda con la propiedad del señor LAZARO MARTÍNEZ, cerco de alambre y piña del colindante; AL PONIENTE: Consta de un tramo recto que van desde el mojón cinco al mojón seis descrito así: Con rumbo nor-este, a trece grados, treinta y dos minutos, cincuenta y siete punto ochenta y siete segundos, distancia de cuarenta y ocho punto cuarenta metros, colindando con propiedad del señor LORENZO LEMUS, sin cerco de por medio, en el inmueble existe una casa construida de paredes de bloques, techos de tejas y piso de cemento, que mide doce metros de frente por ocho metros de fondo y posee árboles frutales. Lo adquirió por compra que hizo a la señora EDUVIGES MARTÍNEZ PINEDA, valúa el inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las once horas con veinte minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil quince.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 1158-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor LUIS ALONSO ZELAYA, de ochenta y un años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, originario de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel y residente en Cantón Guanaste, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por medio de la Defensora Pública de Derechos Reales y Personales Licda. GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Guanaste, Municipio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO

TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: consta de seis tramos, tramo uno: sureste ochenta y seis grados, cero siete minutos y treinta y dos segundos, con una distancia de veintitrés punto treinta y cuatro metros, colindando con el señor HERBERT FLORES; tramo dos, sureste setenta y ocho grados, treinta y dos minutos y treinta y dos segundos, con una distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y ocho metros; colindando con el señor HERBERT FLORES; tramo tres, sureste ochenta y ocho grados, cuarenta y nueve minutos y veintiséis segundos; con una distancia de veintiocho punto ochenta y dos metros; colindando con el señor HERBERT FLORES, tramo cuatro sureste ochenta y ocho grados, cuarenta y nueve minutos y veintiséis segundos, con una distancia de veintiocho punto ochenta y dos metros, colindando con la señora MIRIAN GUERRA; tramo cinco sureste ochenta grados, treinta y nueve minutos y cuarenta segundos, con una distancia de sesenta y dos punto ochenta y seis metros colindando con la señora MIRIAN GUERRA, tramo seis, sureste ochenta y nueve grados, treinta y nueve minutos y cuarenta segundos, con una distancia de sesenta y dos punto ochenta y seis metros, colinda con la señora MIRIAN GUERRA; AL ORIENTE: consta de un tramo surponiente cero seis grados, veintinueve minutos y veinticuatro segundos, con una distancia de ochenta y tres punto cincuenta y dos metros, colindando con los señores HERBERT FLORES Y MIRIAN GUERRA, con servidumbre de acceso; AL SUR: consta de tres tramos, descritos con sus respectivas direcciones y distancia, tramo uno, norponiente ochenta y ocho grados, dieciocho minutos y cero cero segundos, con una distancia de ochenta y dos punto setenta y dos metros, colindando con el señor ADRIAN PORTILLO; tramo dos, norponiente ochenta y ocho grados, dieciocho minutos y cero cero segundos, con una distancia de uno punto veintiún metros, colindando con los señores ADRIAN PORTILLO Y BLANCA SANCHEZ; tramo tres, norponiente setenta y ocho grados, cero dos minutos y veinte segundos, con una distancia de noventa y cinco punto cincuenta y cinco metros, colinda con la señora BLANCA SANCHEZ, cerco de alambre del solicitante; AL PONIENTE: consta de dos tramos, tramo uno, norponiente cero tres grados, veintisiete minutos y cincuenta y cinco segundos, con una distancia de cincuenta y ocho punto setenta y dos metros, colindando con el señor JUAN MARQUEZ, quebrada de por medio, tramo dos, norponiente veinticuatro grados, cincuenta y tres minutos y cero un segundos, con una distancia de diecisiete punto ochenta y dos metros, colindando con el señor JUAN MARQUEZ, quebrada de por medio.- Dentro del inmueble existen matas de huerta y árboles de laurel, no es ejidal, baldío, ni comunal, no existe sobre él carga ni derechos reales, es decir que no es dominante ni sirviente; fue adquirido por compra venta verbal que le hizo el titulante al señor SILVERIO SORIANO PORTILLO, en el año mil novecientos sesenta y ocho y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las nueve horas y cuarenta minutos del día ocho de octubre del año dos mil quince. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1159-3

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. CERTIFICA: Que en las Diligencias Varias Civiles de Muerte Presunta del desaparecido señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, promovidas por la licenciada Ana Gladys Melara Funes, EN CALIDAD DE Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República y en representación de las señoritas: ELISA DEL CARMEN NAJARRO ANAYA y HERENIA PATRICIA NAJARRO ANAYA, se encuentran los pasajes que literalmente dicen:

Juzgado de lo Civil: Santa Tecla, a las quince horas y quince minutos del día cinco de mayo de dos mil quince.

Las presentes Diligencias Varias Civiles han sido promovidas por la licenciada Ana Gladys Melara Funes, quien es mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la señora Procuradora General de la República, y en representación de las señoritas ELISA DEL CARMEN NAJARRO ANAYA y HERENIA PATRICIA NAJARRO ANAYA, en esta fecha de diecisiete y dieciocho años de edad respectivamente, estudiantes del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a fin de que en sentencia definitiva se declare la muerte presunta del desaparecido señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, quien al momento de su desaparecimiento era de cincuenta y tres años de edad, soltero, empleado, de este domicilio; y se le conceda a dichas señoritas, la posesión provisional de los bienes del presunto desaparecido.

Han intervenido en las diligencias: Las licenciadas Ana Gladys Melara Funes de las generales expresadas y en el carácter indicado; las licenciadas Carmen Aida Flores Martínez y Ana Roxana Campos de Ponce, ambas mayores de edad, abogadas, de los domicilios de esta ciudad y San Salvador, respectivamente, en calidad de Agentes Auxiliares del Fiscal General de la República; y la Licenciada Alicia Isabel Rivera Campos, mayor de edad, abogada, de este domicilio, en su calidad de defensora especial del presunto desaparecido.

LEIDOS LOS AUTOS Y, CONSIDERANDO:

I- La pretensión esencial contenida en la solicitud y su correspondiente aclaración, presentada por licenciada Ana Gladys Melara Funes, es que al señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, actualmente de paradero ignorado, por haber desaparecido el día dos de noviembre de dos mil dos, de su casa de habitación, ubicada en Sexta Avenida Norte, Pasaje número tres de mayo, Apartamento número uno de la ciudad de Santa Tecla, ignorándose su actual paradero, habiendo hecho en vano todas las diligencias posibles para dar con su paradero, consistente en la denuncia ante la Policía Nacional Civil de la División Regional Central de Investigaciones; la denuncia ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; y a la Fiscalía General de la República, del desaparecimiento del señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, desconociendo el paradero actual, desde el día dos de noviembre de dos mil dos; se realicen las citas al desaparecido y oportunamente con el mérito de las pruebas, se pronuncie sentencia, declarando la muerte presunta del señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, debiendo fijar el día presuntivo de la muerte y la posesión provisoria de los bienes del desaparecido a favor de las señoritas ELISA DEL CARMEN NAJARRO ANAYA y HERENIA PATRICIA NAJARRO ANAYA.

Con la solicitud, la Licenciada Ana Gladys Melara Funes, presentó: la fotocopia certificada por notario de la credencial única y la comunicación en que se le designa el cargo, agregadas a fs. 2 con la cual acreditó su personería; la certificación expedida por el Jefe de la Sección de Denuncias de la UDIN Delegación Santa Tecla, el día veintiocho de julio de dos mil nueve; agregada a fs. 3, en la que consta la denuncia del desaparecimiento de JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, interpuesta el día doce de noviembre de dos mil dos, en la División Regional Central de Investigaciones de la Policía Nacional Civil, por la señora Angela Guadalupe Anaya Bailón; la constancia expedida por la Delegada Departamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, el día veinticuatro de agosto de dos mil nueve, agregada a fs. 4, en la que se expresa que la señora Ángela Guadalupe Anaya Bailón, se presentó a esa Delegación a denunciar el desaparecimiento de JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, hecho sucedido el día dos de noviembre de dos mil dos, denuncia clasificada con la referencia número LL-0088-09; la certificación de la partida de nacimiento del señor Jorge Alfredo Najarro, expedida por la Jefe del Registro del Estado Familiar, de la Alcaldía Municipal de San Salvador, agregada a fs. 5, de la que consta que el señor JORGE

ALFREDO NAJARRO, es hijo de los señores Rafael Germán Najarro y Cruz Lorenzana; oficio no. 395 UDVST, emitido por la Jefa de la Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física, Oficina Fiscal de Santa Tecla, en que se informa que se verificó los registros en esa unidad y no existe expediente aperturado por el desaparecimiento del señor JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, al parecer por no haber sido remitida a sede fiscal, ya que no se cuenta con ingreso alguno de la mencionada denuncia, agregada a fs. 6; certificación de la partida de nacimiento de la señorita Elisa del Carmen Najarro Anaya, expedida por la Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en la que consta que es hija de los señores Jorge Alfredo Najarro Lorenzana y Ángela Guadalupe Anaya, agregada a fs. 7; certificación de partida de nacimiento de la señorita Herenia Patricia Najarro Anaya, expedida por la Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Salvador, en la que consta que es hija de los señores Jorge Alfredo Najarro y Ángela Guadalupe Anaya, agregada a fs. 8.

Por auto de fs. 12, de las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil nueve, se tuvo por parte a la licenciada Ana Gladys Melara Funes, como Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República y en representación de las menores ELISA DEL CARMEN NAJARRO ANAYA y HERENIA PATRICIA NAJARRO ANAYA, se admitió la solicitud, y de la misma se corrió traslado por el término de tres días al Fiscal General de la República, quien fue notificado, a las quince horas y quince minutos del día siete de diciembre de dos mil nueve, según consta del acta agregada a fs 15; también en dicho auto, se nombró como defensor especial del presunto desaparecido, al Licenciado Ramón Antonio Bermúdez Ramos, nombrándose posteriormente en su sustitución a la Licenciada Alicia Isabel Rivera Campos, según consta del auto de fs. 21, de las diez horas y cincuenta y tres minutos del día diecinueve de abril de dos mil diez.

Mediante escrito agregado a fs. 16, se mostró parte la licenciada Carmen Aida Flores Martínez, en su calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, acompañando a su escrito la credencial con la cual legitimó su personería; en respuesta, por auto de fs. 18, de las catorce horas y cuarenta minutos del día ocho de enero de dos mil diez, se tuvo por parte a la licenciada Carmen Aida Flores Martínez, en su calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República.

Una vez juramentada la defensora especial nombrada, licenciada Alicia Isabel Rivera Campos, por auto de fs. 25, de las doce horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil doce, se le corrió traslado por el término de tres días para que se pronunciara sobre la solicitud, diligencia que se realizó a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos

del día seis de febrero de dos mil doce, según consta del acta agregada a fs. 28; quien mediante escrito de fs. 29, evacuó el traslado conferido, en el sentido de no oponerse al procedimiento siempre que el mismo se realice conforme lo establezca la ley, debido a ello, por auto de fs. 30, de las once horas del día veinticuatro de febrero de dos mil doce, se tuvo por evacuado de su parte, el traslado conferido a la Defensora Especial del presunto desaparecido; asimismo, por medio de auto de fs. 45, de las catorce horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil doce, a petición de la parte actora, por no haber constado el traslado conferido a fs. 12, se tuvo de parte de la Licenciada Carmen Aida Flores Martínez, en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República, por acusada rebeldía, y se abrió a pruebas las diligencias, por el término de ocho días.

II.- Durante el término probatorio, mediante escrito agregado a fs. 50, la licenciada Ana Gladys Melara Funes, ofreciendo prueba testimonial y pidiendo señalamiento de día y hora para recibirla; por ello, a través del auto de fs. 61, de las nueve horas y veinte minutos del día diecisiete de julio de dos mil doce, se señaló día y hora para el examen de los testigos ofrecidos. Llegados el día y hora señalados, se recibió la prueba testimonial, consistente en las declaraciones de los testigos señores Salvador Granados Portillo; Salvador Edgard Najarro Pineda y Víctor Manuel Ramos Ayala, hábiles y sin tachas, que corre agregada en el acta de fs. 66 y 67, declaraciones que cumplen con ser contestes en personas, hechos, tiempos y lugares o circunstancias esenciales, como lo establece el Art. 321 Pr.C., por lo que con dicha prueba, la licenciada Melara Funes, ha probado los expremos de su pretensión, pues los tres testigos fueron claros en manifestar que el señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, desapareció el dos de noviembre de dos mil dos, que la familia o su esposa, han realizado diligencias para tratar de dar con el paradero de éste, sin resultado positivo.

Por resolución de fs. 69 y 70, de las nueve horas y veinte minutos de día diecinueve de noviembre de dos mil doce; este juzgado, en cumplimiento a los Arts. 801 Pr.C. y 80 fracción 2^a. C.C., ordenó citar por tres veces al desaparecido señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, a través de publicaciones en el Diario Oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones; tales publicaciones constan en el Diario Oficial de los días doce de diciembre de dos mil doce, catorce de agosto de dos mil trece y veintidós de abril de dos mil catorce, agregadas a fs. 79, 92 y 105 respectivamente.

Al haber transcurrido más de cuatro meses, después de la tercera y última cita al presunto desaparecido, por auto de fs. 116, de las diez horas del día ocho de enero de dos mil quince, en cumplimiento al Art. 802 Pr.C., se dio audiencia por tercero día, a la representación fiscal y a la defensora especial del presunto desaparecido, para que se pronunciaran sobre las pruebas recibidas; en este estado del proceso, se mostró parte la licenciada Ana Roxana Campos de Ponce, en calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, y en sustitución de la licenciada Carmen Aida Flores Martínez, acompañando a su escrito, la credencial con la cual acreditó su personería y evacuando la audiencia, que se le confirió a la licenciada Carmen Aida Flores Martínez, en la calidad dicha, manifestando no oponerse a las pretensiones de la parte actora, siempre y cuando se hiciera y continúe el trámite de ley conforme a lo que derecho corresponda; y la defensora especial del presunto desaparecido Licenciada Alicia Isabel Rivera Campos, por escrito agregado a fs. 127, evacuó la audiencia expresando que en virtud de haberse aportado las pruebas pertinentes y seguido el procedimiento de ley, no oponerse a las pretensiones de la parte actora y pidió que se proceda a la declaratoria de muerte presunta, quedando después de ello, el proceso, en estado de pronunciar la sentencia de mérito.

III.- Con la prueba instrumental anexada a la solicitud, consistente en la certificación de la partida de nacimiento del señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, agregada a fs. 5. Se ha probado el nacimiento del mismo, quien nació en la Calle Soyapango, número ciento veintinueve del Barrio Cisneros, de la ciudad de San Salvador, siendo hijo de los señores Rafael Germán Najarro y Cruz Lorenzana; con la certificación expedida por el Jefe de la Sección de Denuncias de la UDIN Delegación Santa Tecla y con la constancia expedida por la Delegada Departamental de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, agregadas a fs. 3 y 4, se ha probado que la señora Angela Guadalupe Anaya Bailón, realiza las posibles diligencias para averiguar el paradero del señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, desaparecido el día dos de noviembre de dos mil dos, sin lograr resultados positivos a la fecha. Asimismo, con la prueba testimonial consistente en las declaraciones de los señores Salvador Granados Portillo, Salvador Edgardo Najarro Pineda y Víctor Manuel Ramos Ayala, agregadas en el acta de fs. 66 y 67, se ha establecido el desaparecimiento del señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, pues dichos testigos dijeron haber visto por última vez al señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, el dos de noviembre de dos mil dos, y no saber el paradero actual del presunto desaparecido; en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a las tres citaciones

a través de publicaciones en el Diario Oficial, sin que el señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA compareciera, y estando establecido en autos las circunstancias fácticas que configuran el desaparecimiento del mismo, es procedente declarar la muerte presunta del desaparecido señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, estableciendo como día presuntivo de su muerte, conforme lo indica el Art.80 fracción 5^a C.C., el último del primer bienio contado desde la fecha de las últimas noticias que se tuvo de su existencia, que fue el día dos de noviembre de dos mil dos, resultando el día presuntivo de su muerte, el dos de noviembre de dos mil cuatro, y además conceder la posesión provisional de los bienes del desaparecido, a sus hijas ELISA DEL CARMEN NAJARRO ANAYA Y HERENIA PATRICIA NAJARRO ANAYA.

POR TANTO: Fundado en las Consideraciones anteriores, y en lo que disponen los Arts. 79 y 80 C.C., 417, 421, 422, 427, 800, 801 y 802 todos Pr.C., a nombre de la República de El Salvador, **FALLO: I)** Declarase la muerte presunta del desaparecido señor JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, nacido el día veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en la Calle Soyapango, del Barrio Cisneros, de la ciudad de San Salvador, siendo hijo de los señores Rafael Germán Najarro y Cruz Lorenzana. Se establece como día presuntivo de su muerte, el DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO. Concédase la posesión provisional de los bienes del desaparecido JORGE ALFREDO NAJARRO o JORGE ALFREDO NAJARRO LORENZANA, a ELISA DEL CARMEN NAJARRO ANAYA Y HERENIA PATRICIA NAJARRO ANAYA, en calidad de hijas de dicho señor; publíquese esta sentencia por tres veces consecutivas en el Diario Oficial. No hay costas. Notifíquese.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Agrégase a sus antecedentes el escrito presentado por la Licenciada Ana Gladys Melara Funes.

Como lo pide la licenciada Melara Funes, en su anterior escrito, extiéndase certificación de la sentencia y de la presente resolución.

SON CONFORMES, con sus originales con los cuales se confrontó, y a solicitud de la Licenciada Ana Gladys Melara Funes, se extiende la presente certificación, en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas del día cuatro de diciembre de dos mil quince.- **DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.**

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia San Benito, Boulevard del Hipódromo, Edificio Granplaza, Tercer Nivel, Local Trescientos Dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día dieciocho de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en la Ciudad San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, a las quince horas y veinte minutos del día diecisésis de mayo del año dos mil quince, dejara la señora ZOILA ISABEL JUDITH MENDOZA DE MAGAÑA, conocida por ZOILA MENDOZA DE MAGAÑA, y por ZOILA ISABEL MAGAÑA, de parte del señor NELSON ALEJANDRO MAGAÑA MENDOZA, en su concepto de heredero testamentario de la misma y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios de la señora Ana Carolina Mendoza, conocida por Ana Carolina Magaña

Mendoza de Mendoza; habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F010374

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veintidós minutos del día veintisiete de noviembre dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARIO ERNESTO MENDOZA BENITEZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, fallecido el veinte de abril de dos mil quince, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIO JOSE MENDOZA PORTILLO como hijo del causante y cessionario de los derechos que le correspondían a la señora MARIA FLORA BENITEZ DE MENDOZA, madre superviviente del causante; la señora CLAUDIA RAQUEL PORTILLO de MENDOZA y el joven JAIME ERNESTO MENDOZA PORTILLO, cónyuge e hijo superviviente del causante. Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, a las diez horas veinticinco minutos del día veintisiete de noviembre dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C005508-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores HIGINIA LETICIA ALFARO, JUAN EFREN VALLADARES ALFARO y AMBROSIO NEFTALI VALLADARES ALFARO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DAMIANA ANTONIA ALFARO DE VALLA-

DARES conocida por DAMIANA ANTONIA ALFARO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, casada, salvadoreña, originaria de San Vicente, fallecida el día veinticinco de octubre del dos mil nueve, en San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes diciembre del dos mil quince.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005510-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas treinta y cinco minutos del día diez de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida por la causante señora MARIA BERTILA LOPEZ SANDOVAL conocida por MARIA BERTINA LOPEZ SANDOVAL, BERTILA LOPEZ y por MARIA BERTINA LOPEZ, quien fue de setenta años de edad, soltera, oficios domésticos, salvadoreña, originaria de Cantón La Caridad, San Buenaventura, departamento de Usulután, hija de Juana María Sandoval y José Manuel López, siendo su último domicilio Soyapango, al señor RAUL DE JESUS LOPEZ, mayor de edad, sastre, Salvadoreño, originario del departamento de La Unión, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA DOLORES LOPEZ, MATILDE AZUCENA LOPEZ ZAPATA, ANA MILAGRO LOPEZ, JAVIER BALTAZAR LOPEZ ZAPATA, CARLOS MAJIN LOPEZ ZAPATA E ISRAEL ANTONIO LOPEZ, hijo sobreviviente de la causante antes mencionada; representado por el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día diez de diciembre de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005515-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas doce minutos del día dos de diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante María del Carmen Díaz, conocida por María del Carmen Díaz y por María Díaz, fallecida a las diecinueve horas del día nueve de septiembre de dos mil trece, en esta ciudad, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte del señor Evert Orlando Díaz Portillo, de treinta y seis años de edad, Empleado, Salvadoreño, Soltero, con domicilio en esta ciudad, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero tres seis siete dos ocho seis guión cuatro y con Identificación Tributaria número uno dos uno siete guión cero siete uno dos siete ocho guión uno cero siete guión cuatro, Yancy Aurora Díaz Villegas, de cuarenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, Salvadoreña, Soltera, con domicilio en la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho uno cuatro seis ocho cinco guión dos y con Identificación Tributaria número uno dos uno cinco guión tres cero cero nueve siete uno guión uno cero tres guión ocho, y Reina Isabel Díaz Campos, de cincuenta años de edad, Doméstica, Salvadoreña, Soltera, con domicilio en la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco ocho tres tres uno guión cero y con Identificación Tributaria número uno uno dos uno cinco guión uno cero uno uno seis cinco guión uno cero uno guión cinco, en concepto de hijos de la causante. Nóbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de los que se tratan, con las facultades y restricciones que corresponde al curador de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas veintisiete minutos del día dos de diciembre de dos mil quince.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005557-2

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal, a las quince horas con cuarenta minutos del día tres de diciembre del año dos mil quince. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO HERIBERTO FUENTES ALVARENGA, quien falleció a las dieciséis horas catorce minutos del día ocho de septiembre del año dos mil quince, en Playa Cantón El Cuco, Chirilagua, Departamento de San Miguel, siendo la población de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora ROSA CANDIDA ALVARENGA VIUDA DE FUENTES, en su calidad de madre sobreviviente del causante en mención. Habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. GRISSEL ELIZABETH QUIJADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C005572-2

JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se han iniciado diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, promovidas por la Licenciada

MARÍA TERESA MORÁN CASTRO, Apoderada General Judicial de las señoras ROSA MARÍA ZUNIGA CLARA y MARGARITA ISABEL GRANDE ZUNIGA, y que por resolución de las catorce horas y quince minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la causante MARTA GRANDE, quien era de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria de la ciudad y departamento de La Libertad, hija de los señores Miguel Aparicio Grande y de Petrona Clara de Grande, fallecida el día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en la ciudad de San Salvador, su último domicilio; por parte de las señoras ROSA MARÍA ZUNIGA CLARA, de setenta y seis años de edad, Arquitecta, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis dos uno dos ocho-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta mil quinientos treinta y nueve-cero cero dos-cuatro, y MARGARITA ISABEL GRANDE ZUNIGA, de sesenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, Con Documento Único de Identidad número cero dos tres tres dos seis tres ocho-seis y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis-cero cero uno-uno, en calidad de herederas por transmisión de los derechos que le correspondían a la señora MACARIA DE JESÚS GRANDE conocida por MARÍA GRANDE y al señor NICOLÁS GRANDE, hermanos de la causante MARTA GRANDE y a su vez, herederos testamentarios de esta última, a quienes de conformidad al Art.1163 del Código Civil, se les confirió la Administración y Representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de octubre del dos mil quince. LIC. JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. WILLIAM BENJAMIN MOSCOSO HERNANDEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C005574-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del ocho de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los

señores JOSE ANTONIO DIAZ PERDOMO, mayor de edad, de oficios varios, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco cero tres cinco tres dos-uno, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos nueve-ciento setenta mil quinientos cincuenta y siete-cero cero uno-seis, en calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor José Ángel Díaz Perdomo; ELENA EMPERATRIZ DIAZ DE GAMEZ, mayor de edad, empleada, con Documento Único de Identidad número cero uno seis uno nueve dos cero nueve-tres, y con número de identificación tributaria un mil doscientos nueve-doscientos noventa mil ochocientos sesenta y cinco-ciento uno-uno, -en calidad de hija del causante-; MARIA EMMA DIAZ DE ROBLES, mayor de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cuatro dos ocho seis cuatro-seis, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos nueve-ciento treinta mil seiscientos setenta y uno-ciento uno-siete, -en calidad de hija del causante-; FRANCISCO DIAZ PERDOMO, mayor de edad, agricultor, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco dos cuatro seis nueve dos-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos nueve-ciento diez mil quinientos sesenta y uno-ciento uno-cuatro, -en calidad de hijo del causante-; JOSE TOMAS DIAZ PERDOMO, mayor de edad, jornalero, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve seis uno nueve seis seis-ocho, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos nueve-cero setenta mil trescientos sesenta y ocho-ciento uno-dos, -en calidad hijo del causante-; y ELENA EMPERATRIZ PERDOMO DE DIAZ, mayor de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero uno tres siete seis uno ocho nueve-tres, y con número de identificación tributaria un mil doscientos nueve-doscientos veinte mil seiscientos cuarenta-cero uno-tres, en calidad de cónyuge del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor CONCEPCION DIAZ PENADO o CONCEPCION DIAZ, quien fue de ochenta y un años de edad, jornalero, salvadoreño, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, originario de Chinameca, departamento de San Miguel, hijo de Eulalia Díaz y Clemente Penado, fallecido a las ocho horas del día quince de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Jobo, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad Moncagua, departamento de San Miguel. Confiérsele a los señores JOSE ANTONIO DIAZ PERDOMO, ELENA EMPERATRIZ DIAZ DE GAMEZ, MARIA EMMA DIAZ DE ROBLES, FRANCISCO DIAZ PERDOMO, JOSE TOMAS DIAZ PERDOMO y ELENA EMPERATRIZ PERDOMO DE DIAZ, en la calidad antes mencionada, la Administración y Representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005612-2

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante, señora AMALIA UMAÑA UMAÑA, quien fue de sesenta años de edad, soltera, originaria de Lislique, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, hija de Sabino Umaña Santos conocido por Sabino Umaña y de María Austreberta Umaña; a su defunción ocurrida en San Salvador, a las dos horas y cincuenta minutos, del día veintinueve de enero de dos mil catorce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, por parte de SABINA UMAÑA UMAÑA, de cincuenta y nueve años de edad, Profesora, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00285536-2 y Número de Identificación Tributaria 1409-300156-001-0, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a VICTORIA MARÍA DE LOS ÁNGELES BONILLA UMAÑA, como hija de la causante; a quien se le ha conferido la Administración y Representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil quince. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C005614-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CLIDES ARELY MENJIVAR DE GIL, y de los menores DIEGO BLADIMIR GIL MENJIVAR y HELEN MARCELA GIL MENJIVAR, representados legalmente por su madre CLIDES ARELY MENJIVAR DE GIL, la primera en su calidad de cónyuge del causante y los dos últimos en calidad de hijos, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUSTO GERMAN GIL ESPINOZA, quien fuera de cuarenta años de edad, casado, empleado, originaria de Cinquera, Departamento de Cabañas, y que falleció el día diez de enero del año dos mil quince, en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio. Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día quince de diciembre del año dos mil quince. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005617-2

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas quince minutos del día treinta de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SECUNDINO RODRÍGUEZ FLORES, conocido por SECUNDINO RODRÍGUEZ, quien falleció el día cinco de junio de dos mil trece, en el Cantón Agua Zarca, jurisdicción de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los ROSA AMELIA RODRÍGUEZ REYES, BERNARDO DE PAZ RODRÍGUEZ y LUISA REYES DE RODRÍGUEZ, conocida por

LUISAREYES, MARÍA LUISA REYES y por MARÍA LUISA REYES ARIAS, los dos primeros en concepto de hijos del causante y la tercera, en calidad de cónyuge sobreviviente; la primera y tercera además, como cessionarias de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores Andrés Rodríguez Reyes, Manuel de Jesús Mario Rodríguez Reyes y Miguel Ángel Rodríguez Reyes, como hijos del mismo causante, y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas veinticinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil quince.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F009532-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor ELMO ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día diecisésis de mayo del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, siendo esta misma ciudad de Usulután su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ALEXANDER LARA HERNANDEZ, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de noviembre del dos mil quince.- LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009544-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinticinco minutos del día uno de septiembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor LUIS ALONZO LAZO AVILEZ conocido por LUIS ALONSO LAZO AVILES, LUIS ALONSO LAZO AVILEZ y por LUIS ALONSO LAZO, quien fue de ochenta y un años de edad, fallecido el trece de agosto de dos mil doce, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores SONIA ELIZABETH LAZO LUNA, FIDELINA DEL CARMEN LAZO DE VELASQUEZ y LUIS ALONZO LAZO LUNA como hijos sobrevivientes del causante; respectivamente, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las quince horas veintisiete minutos del día uno de septiembre de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009550-2

MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido, en esta sede judicial por el Licenciado ERNESTO LIMA MENA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor LUIS FEDERICOMIRANDA MEJÍA conocido por LUIS MIRANDA MEJÍA, quien fuera de sesenta y un años de edad y falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil catorce, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario por parte de la señora SANDRA ELISABETH ALARCÓN DE ÁVILA en su calidad de hija del causante antes relacionado y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor GERVER ANTONIO ALARCON MIRANDA, y este día se nombró A LA MISMA COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA DE LA SUCESIÓN ANTES SEÑALADA. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado, dentro del plazo de quince días contado a partir de la tercera publicación de este edicto, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F009552-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor NICOLAS SALMERON, quien falleció el día ocho de agosto del dos mil trece, en el Hospital Nacional de La Unión, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora ELIZABETH GUZMAN DE SALMERON, en calidad de cónyuge del causante. Confírese a dicha aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009563-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Santos Cruz viuda de Reyes, quien falleció el día veintisiete de julio de dos mil trece, en Barrio Concepción, Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, siendo este lugar, su último domicilio, de parte del señor JUAN HUMBERTO REYES, o JUAN HUMBERTO REYES CRUZ, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores, Faustina Reyes de Turcios, Arturo Antonio Reyes Cruz, Victor Manuel Reyes Cruz, Jose Lazaro Reyes Cruz, y Maria Concepción Reyes viuda de Turcios, en calidad de hijos de la causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009571-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público, para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las siete horas con treinta minutos, del día tres de enero del año dos mil, en Cantón Metalfo, Acajutla, Sonsonate; siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio; dejó el señor AGUSTIN CUELLAR; de parte del señor JUAN VICENTE MENJIVAR, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA LUZ MENJIVAR CUELLAR, como hija del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia o que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas con cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince.- LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009581-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta y dos minutos del cuatro de septiembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora DIANA CAROLINA FUNES ORELLANA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, en calidad de hija del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE LUIS FUNES RIVERA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, soltero, motorista, originario de San Miguel, de este domicilio, siendo hijo de los señores MARIA

DEL ROSARIO RIVERA AGUILAR y LUIS FUNES, fallecido a las seis horas con veinte minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil doce, en Hospital San Francisco de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel.

Confiérese a la heredera declarada, señora DIANA CAROLINA FUNES ORELLANA, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009589-2

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 04985-15-CVDV-1CM1-413-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora GLORIA TELVINA VILLATORO CANALES, conocida por GLORIA ETELVINA VILLATORO CANALES, quien fue de setenta años de edad, Doméstica, Salvadoreña, originaria de El Sauce, departamento de La Unión, y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, quien falleció a las diez horas y veinte minutos del día siete de febrero de dos mil once, en Colonia Palo Blanco, Polígono "H", Senda Los Carretos, casa número siete Ciudad y departamento de San Miguel; de parte de la señora GLORIA YECENIA VILLATORO ORTEZ, de cuarenta y dos años de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa – seis (02243790-6); con Número de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos seis – cero noventa y un mil setenta y dos – ciento uno – siete (1406-091072-101-7); quien actúa en su calidad de hija sobreviviente de la referida causante; y se le ha conferido a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil quince.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009588-1

LA INFRASCRITA JUEZA 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del día uno de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor Porfirio Larín conocido por Porfirio Ulloa Larín, quien en el momento de fallecer era de cuarenta y un años de edad, casado, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el de Los Angeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, fallecido el día veintinueve de septiembre de dos mil dos, de parte de la señora Ilcia de Jesús Colato de Larín, mayor de edad, Viuda, Doméstica, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel, con DUI Número cero dos millones setenta y ocho mil quinientos catorce-uno, y NIT: un mil doscientos cinco-ciento once mil ciento sesenta y seis-ciento tres-cero, como cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en esta Diligencia por el Licenciado Pedro de Jesús Canales Garay, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Ilcia de Jesús Colato de Larín. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, San Salvador, a las doce horas del día cuatro de diciembre de dos mil quince.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VALDIVIESO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009597-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas diez minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante: SANTOS CRISCEIDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ CONOCIDA POR SANTOS CRISCEIDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, SANTOS CRISCEIDA HERNANDEZ, SANTOS CRISCEIDA HERNANDEZ; Y POR SANTOS GRISCEIDA HERNANDEZ, quien falleció a las veintiuna horas cincuenta minutos del día veintiocho de marzo del dos mil quince, en El Hospital Nacional Rosales de San Salvador; siendo esta ciudad de Suchitoto su último domicilio, quien a la hora de su fallecimiento era de cincuenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, de este origen y domicilio; con Documento Único de Identidad Número: 00867341-7; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-110462-101-9; de parte de los señores, DINORA NOEMY HERNANDEZ HERNANDEZ, quien es de veintidós años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: 04948415-2; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-040993-103-8; y JOEL ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, quien es de veinte años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: 05265167-9; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-170695-102-8; quienes actúan en su concepto de hijos de la referida causante y a la vez como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto les pudo corresponder a los señores: Juana Antonia Portillo y Herculano Hernández, la primera en calidad de madre de la causante y el segundo en su concepto de cónyuge de dicha causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesoriales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y veinte minutos del día nueve de diciembre del dos mil quince.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009651-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la causante MARIA GORGONIA ARGUETA DE HERNANDEZ, quien falleció a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día veintidós de julio del

dos mil once, en El Hospital Nacional de Suchitoto, siendo éste su último domicilio, quien a la hora de su fallecimiento era de ochenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos y originaria de Victoria, Departamento de Cabañas; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0908-090921-101-4; de parte del Señor TRANSITO JOAQUIN HERNANDEZ ARGUETA, quien es de sesenta y uno años de edad, Agricultor en Pequeño, de este Domicilio, con Documento Único de Identidad Número: 01868557-1; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0908-160854-102-3; quien actúa en su concepto de hijo de la referida causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesoriales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y cuarenta minutos del día nueve de diciembre del dos mil quince.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009652-2

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas diez minutos del día veinticuatro de noviembre del presente año.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor GILBERTO MORAN, conocido por GILBERTO MORAN BERNANDINO y por GILBERTO MORAN BERNARDINO, fallecido el día seis de enero del dos mil doce, siendo la villa de Sonzacate el lugar de su último domicilio, de parte de la señora REINA ESMERALDA ALVAREZ como cesionaria de los derechos que en la sucesión les correspondan a los señores GILBERTO ANTONIO, MARIA ELIZABETH y JOSE CRISTOBAL, los tres de apellido MORAN CRISTO como hijos del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGAD DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día siete de diciembre del dos mil quince.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009679-2

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil quince. Con el mérito de los documentos que fueron presentados

adjuntos a la solicitud de Folios 1 y 2, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a Folios 13. Se le declara heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Copetillo, de esta jurisdicción y distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Josefina Bonilla, de parte del señor José Antonio Bonilla, en concepto de hijo sobreviviente, de conformidad con el artículo 988 numeral 1º del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009683-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cincuenta y ocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor WALTER ELENILSON RODRIGUEZ conocido por WALTER ELENILSON GUEVARA RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, fallecido el día siete de abril de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora DINA MARICEL GUZMAN LOPEZ, y de la niña CYNTHIA ELIZABETH RODRIGUEZ, como herederas testamentarias del causante, confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida por la niña CYNTHIA ELIZABETH RODRIGUEZ, por medio de su representante legal señora DINA MARICEL GUZMAN LOPEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las quince horas cincuenta y nueve minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009685-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día dos de diciembre de dos mil quince. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Testamentaria que al fallecer dejó el causante señor SALVADOR GUTIÉRREZ ROMERO conocido por SALVADOR GUTIERREZ, fallecido a las cuatro horas treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil quince , en el Cantón San Pedro Arenales de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel; de parte de la señora PATRICIA YESENIA GUTIÉRREZ PÉREZ, de treinta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres ocho cinco nueve uno tres guión uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero cinco guión tres uno uno cero siete ocho guión uno cero tres guión cuatro, en su concepto de Heredera Testamentaria del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil quince.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009687-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MERCEDES CHAVEZ DE RAMOS conocida por MERCEDES CHAVEZ; quien fue de cincuenta y nueve años de edad, fallecida el día veintiocho de junio de dos mil trece, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte de la señora JUDITH MARLENY CHAVEZ, como hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores RAFAEL RAMOS GARAY y ZULMA EDITH RAMOS CHAVEZ, como cónyuge e hija de la causante respectivamente. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel a las catorce horas diecisésis minutos del día tres de diciembre dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009691-2

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas con tres minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante ANA JOSEFA VIDES, conocida por ANA VIDES y por ANITA VIDES, fallecida el día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora JOHANNA PATRICIA VIDES MAGAÑA DE SAMAYOA, en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al señor JOSÉ OCTAVIO AUGUSTO VIDES conocido por JOSE OTTO VIDES como hijo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, LA CUAL EJERCERÁ CONJUNTAMENTE con los señores JULIA ESTER VIDES LEMUS conocida por JULIA ESTER LEMUS VIDES y el señor MARIO ARMANDO VIDES LEMUS, de quienes ya se tuvo por aceptada la herencia respectiva el día ocho de abril del año dos mil dos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a quince horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil quince.- LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009790-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinticinco de noviembre de dos mil doce, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar, su último domicilio; dejó el señor JOSE CORONADO AMAYA GOMEZ conocido por JOSE CORONADO AMAYA y por CORONADO AMAYA, quien fue de setenta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Salvador Antonio Amaya Mauricio conocido por Antonio Amaya y por Salvador Antonio Amaya; y de Antonia Gómez, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores REYNA CRISTINA AMAYA RIVAS, MARIA ESPERANZA AMAYA RIVAS, JOSE TRANSITO AMAYA RIVAS, DORA MILAGRO AMAYA RIVAS, CARLOS ANTONIO AMAYA RIVAS, JAIME GIOVANNI AMAYA RIVAS, SEBASTIAN AMAYA RIVAS, RONALD EDILBERTO AMAYA RIVAS, SILVIA ESTELA AMAYA DE MELARA con nombre de soltera SILVIA ESTELA AMAYA RIVAS, BLANCA DOLORES AMAYARIVAS y JOSERIGOBERTO AMAYA RIVAS, en calidad de hijos del causante, representados por el Doctor ROBERTO LARA, como Apoderado General Judicial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los seis días del mes de noviembre de dos mil quince.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009791-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día nueve de mayo de dos mil

quince, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó la señora PETRONILA VENTURA PORTILLO, c/p PETRONILA VENTURA, PETRONILA VENTURA DE MARTÍNEZ, y como PETRONILA VENTURA VIUDA DE MARTÍNEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, viuda, Comerciante en pequeño, hija de Lucio Portillo y de María Timotea Ventura Arévalo conocida por María Timotea Ventura, Timotea Ventura Arevalo, Timomotea Ventura, originaria de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas; de parte de los señores MOISES MARTINEZ VENTURA, ENELIA MARTINEZ VENTURA, DOLORES VENTURA MARTINEZ, FERNANDO ANTONIO MARTINEZ VENTURA; y JOSE ERNESTO VENTURA conocido por JOSE ERNESTO MARTINEZ VENTURA, JOSE VENTURA MARTINEZ y por JOSE ERNESTO MARTINEZ, en calidad de hijos de la causante, representados por el Doctor ROBERTO LARA, como Apoderado General Judicial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil quince.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009793-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante BLANCA LIDIA JIMENEZ, quien falleció el día cuatro de diciembre de dos mil diez, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio esta ciudad de Zacatecoluca; por parte del señor ELIAZAR DAVID RODRIGUEZ JIMENEZ conocido por ELEAZAR DAVID RODRIGUEZ JIMENEZ, y por ELIEZAR DAVID RODRIGUEZ JIMENEZ, en concepto de hijo de dicha causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de octubre de dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009826-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas con catorce minutos del día ocho de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia Intestada, que a su defunción ocurrida según certificación de su partida de defunción, en calle al cementerio, número cuatro, San Luis Mariona, de la jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día treinta de julio de dos mil quince, dejó la señora MARIA ESTER CRUZ DE RAMIREZ, de parte de la señora SANDRA YANETH BELTRAN DE HERNANDEZ conocida por SANDRA YANETH BELTRAN RAMIREZ, en su calidad de hija sobreviviente de la de cujus. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado a las diez horas con dieciséis minutos del día ocho de diciembre de dos mil quince.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009831-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día quince de diciembre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BONIFACIO SUAREZ C/P BONIFACIO SUAREZ FLORES y por BONIFACIO SUAREZ FLORES, quien falleció el día trece de enero del año dos mil siete, a la edad de ochenta y nueve años, soltero, originario y del domicilio de esta Ciudad, siendo los mismos su último domicilio, de parte del señor JOSÉ FRANCISCO ARAUJO SUAREZ, con Número de Identificación Tributaria 0509-280765-101-3, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARINA GILMA ZEPEDA SUAREZ, también hija del referido causante. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Derechos

Hereditarios otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las siete horas del día diez de septiembre del presente año, ante los oficios Notariales de la Licenciada ETHEL ELIZABETH CABRERA TOBAR; confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L.L.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009835-2

LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, Jueza de Primera Instancia, de este Distrito Judicial. AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de junio de dos mil quince, dejó el causante señor JOSE ARISTIDES ACEVEDO BONILLA, quien poseía Número de Documento Único de Identidad: 01410102-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1006-170777-101-9 siendo su último domicilio el municipio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, de parte de la señora ROSIBEL MARROQUIN DE ACEVEDO con Número de Documento Único de Identidad: 00116491-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 1006-150173-102-9, quien comparece como cónyuge del causante quien actúa en calidad de madre y Representante Legal de la menor ARIADNA ROSIBEL ACEVEDO MARROQUIN, quien tiene la calidad de hija del de cujus y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a su madre y Representante Legal en su calidad de hija del causante de quien no se relaciona documentación por tratarse de una menor de edad a través de su Apoderado General Judicial Licenciando REYNALDO AMILCAR ACEVEDO BONILLA.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, conforme a lo establecido por el art.1163 Código Civil, en los conceptos antes relacionados, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince.- LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009839-2

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada dejada a su defunción por el causante señor PROSPERO NOE PEREZ RAMOS conocido por PROSPERO NOE PEREZ, fallecido el día siete de julio de este año, en Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio, de parte de NOE ARTURO PEREZ PEÑA conocido por NOE ARTURO PEREZ, en calidad de heredero testamentario del causante.

Y se ha conferido a la aceptante, la Administración y la Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil quince. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009874-2

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACESABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor WILLIAN ISRAEL FLORES MARTÍNEZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS ISRAEL FLORES ROQUE o SANTOS ISRAEL FLORES, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, mecánico, soltero, salvadoreño, originario de Zacatecoluca, de departamento de La Paz y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número cero uno siete nueve cero seis uno ocho-seis, y Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno-uno ocho cero siete seis cero-cero cero dos-dos, habiendo fallecido a las veintiuno horas quince minutos del día veinticinco de octubre de dos mil quince, en Colonia Santa Elena, de esta ciudad, a consecuencia de TRAUMATISMO FACIAL Y TRACTO ABDOMINAL POR PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO, sin asistencia médica, siendo la ciudad de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Luz Antonio Roque y María Matea Flores Andrade o María Flores en concepto de padres del causante.

Y se ha nombrado al aceptante Administrador y Representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009910-2

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y veinte minutos de día ocho de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MARTÍN FILIMÓN HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, pensionado, fallecido el día veintisiete de marzo del presente año, en Colonia La Esperanza de esta ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identidad cero cero uno cero cero siete cuatro uno dos-cinco; de parte de la señora MARÍA ELIA ABARCA DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero tres cuatro nueve cero tres ocho-cinco; en el concepto de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la Administración y Representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil quince. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009912-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Moisés Romeo Escobar; de treinta y cinco años de edad, originario de Sociedad, Departamento de Morazán; y con domicilio actual en la Ciudad de Centreville, Estado de Meryland, Estados Unidos de América; con Pasaporte número A 70135763; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-121269-103-3, de la herencia que en forma intestada dejó la señora María Patricia Guevara; quien fue de ochenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio; salvadoreña, hija de María Inés Guevara, fallecida; dicha causante falleció con asistencia Médica, en el Hospital de Santa Rosa de Lima Departamento de la Unión; de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Cantalicia Escobar Guevara, en concepto de CESIONARIO, de la herencia dejada por la referida causante. Confiérasele a la mencionada aceptante, en la calidad expresada la Administración y Representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las doce horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009917-2

JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se han iniciado las diligencias de aceptación de herencia testamentaria, promovidas por los Licenciados José Julio Cesar López Castañeda y Roberto Antonio Ramírez Carballo, en calidad de apoderados generales judiciales con cláusula especial de la señora Ana Margarita Elizabeth López también conocida por Ana Margarita López Castañeda, Ana Margarita López de Romero, Ana Margarita Elizabeth López Castañeda Romero, Ana M. López de Romero, Ana Margarita Elizabeth López Castañeda de Romero y Ana Margarita Elizabeth López de Romero, que por resolución de las quince horas del día veinte de noviembre de dos mil quince, dictada por esta sede judicial, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante Alonso Romero conocido por Alonso Romero Caballero, quien fue de sesenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, casado, del domicilio de West Babylon, New York, Estados Unidos de América, y del de Lomas de San Francisco, San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Leonarda Caballero y Alonso Romero, fallecido en Mineola, Nueva York, Estados Unidos de América, a las tres horas y veintisiete minutos del día quince de abril de dos mil trece; de parte de la señora Ana Margarita Elizabeth López también conocida por Ana Margarita López Castañeda, Ana Margarita López de Romero, Ana Margarita Elizabeth López Castañeda Romero, Ana M. López de Romero, Ana Margarita Elizabeth López Castañeda de Romero y Ana Margarita Elizabeth López de Romero, de cincuenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de West Babylon, New York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cinco dos ocho cuatro cinco cinco tres cinco-nueve, y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete-dos seis cero tres seis cero-cero cero uno-nueve, en calidad de heredera universal. A la aceptante, de conformidad al art. 1163 del Código Civil se le confirió la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a esta sede judicial a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil quince. LIC. JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009942-2

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS. DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor ALEJANDRO JOVEL GONZALEZ, quien falleció el día veintiuno de octubre de año dos mil ocho, en el Barrio San Nicolás, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo este lugar su último domicilio; de parte del señor MARCO ANTONIO JOVEL AYALA, conocido por MARCO ANTONIO JOVEL, éste en su calidad de hijo del referido causante, y como cessionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ALIDA XOMAIRA JOVEL DE VASQUEZ, ésta en su calidad de hija del causante en referencia; habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil quince.- Enmendado-XOMAIRA Vale. LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010003-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA CRISTINA SEGURA CARMONA, CELIA DEL CARMEN SEGURA CARMONA, ANA LIDIA SEGURA CARMONA y PEDRO ANGEL SEGURA, la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ANTONIA SEGURA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, oficios domésticos, fallecida a las veintidós horas del día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Lomas de Alarcón de la jurisdicción de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, siendo esta ciudad su último domicilio; éstos como hijos de la causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas quince minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil quince.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010027-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSE BERNARDINO MONCHEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante el señor MAURICIO ANTONIO MONCHEZ, quien fue de veintisiete años de edad, Estudiante, fallecido a las diecinueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Iscaquilí, siendo esta ciudad, su último domicilio; éste como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora ANTONIA MONCHEZ, como madre del causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día catorce de diciembre del año dos mil quince.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010029-2

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día treinta de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL VELÁSQUEZ CASTILLO o MANUEL VELÁSQUEZ, quien falleció el día tres de junio de dos mil catorce, en el Cantón Carolina, jurisdicción de la Villa de Jutiapa, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras SANTANA ESCOBAR VIUDA DE VELÁSQUEZ e IDALIA VELÁSQUEZ ESCOBAR, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija del causante, respectivamente, y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Illobasco, Cabañas, a las quince horas doce minutos del día treinta de agosto de dos mil quince.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F010076-2

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día ocho de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario,

la herencia intestada, dejada por el causante, señor Benjamín Gómez, conocido por Benjamín Gómez Espinoza, ocurrida el día veintiocho de junio de dos mil nueve, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras María Victoria Zaldaña viuda de Gómez, conocida por María Victoria Zaldaña de Gómez, por María Victoria Zaldaña viuda de Pineda, y por María Victoria Zaldaña, y Rosa Melida Sánchez Gómez, conocida por Rosa Melida Sánchez, en calidad de cónyuge e hija del causante, respectivamente; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y cuarenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil quince.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010085-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cincuenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANDREA MAURA ZAVALA VIUDA DE RIVERA, conocida por ANDREA MAURA ZABALA ZABALA, MAURA ANDREA MAURAZABALAZABALA, MAURA ZAVALA, MAURA ANDREA ZAVALA y por ANDREA MAURA ZAVALA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintiocho de agosto de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JUSTO BALMORE RIVERA ZAVALA, JOSÉ SANTOS REYES ZABALA, MARIA DESIDERIA RIVERA DE TURCIOS Y DORA ANGELICA REYES ZAVALA, como hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010132-2

HERENCIA YACENTE

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado Yacente la herencia intestada que dejó el causante señor JOSE OVIDIO BENITEZ; quien falleció el día uno de octubre de mil novecientos noventa y seis; en el Barrio El Centro de Bolívar, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; nombrase Curador Especial para que represente dicha sucesión a la Licenciada BRENDALY JEACQUELINE CONTRERAS DE ALFARO, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este edicto, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los doce días del mes de noviembre del dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009554-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas veinte minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, se declaró YACENTE LA HERENCIA que a su defunción ocurrida en la ciudad de Soyapango el día diecisiete de diciembre de dos mil once, dejó la causante señora ANA ALICIA MENDOZA CANDRAY, quien es legalmente conocida por ANA ALICIA CANDRAY MENDOZA y ALICIA CANDRAY MENDOZA, siendo éste su último domicilio, y se nombró curador para que lo represente a la Licenciada GEMA DAISY PINEDA.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las once horas del día cuatro de noviembre de dos mil quince.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009708-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora ANA DEL CARMEN DIAZ DE CACERES, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos doce mil ochocientos cuatro guión seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero tres cero seis uno tres uno uno cinco uno-uno cero uno-siete, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de Naturaleza Urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero tres dos cero uno uno cero cero dos seis cero siete, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día doce de abril de dos mil once, ubicado en Barrio San Sebastián, Calle Libertad, Número Doce, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, mapa cero tres cero seis U cero ocho, parcela ciento setenta y cuatro, compuesto de SESENTA PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (60.11 M²) de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, mide once punto veintiocho metros, y linda con Mirian Angélica Pachaca Pinto; AL ORIENTE, mide seis metros cincuenta centímetros, y linda con María Isabel Quilizapa; AL SUR, en dos tramos, ambos de oriente a poniente, mide seis metros cincuenta y cinco centímetros el primero, y el segundo mide seis metros veinticinco centímetros y linda con Ana del Carmen Sasi; y AL PONIENTE, mide cuatro punto doce metros, y linda con Ana del Carmen Sasi, servidumbre de tránsito de por medio.- El inmueble descrito no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no esta en proivindisón con ninguna persona, lo adquirió la titulante por POSESIÓN MATERIAL desde hace mas de dos años, a raíz de la Compraventa efectuada con el señor Gilberto Obispo Sasi Ramón, a las quince horas con cinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil ocho, habiendo tenido dicho señor la posesión del inmueble de buena fe, sin que haya sido interrumpida su posesión por ninguna persona; posesión que sumada a la de su antecesor suman más de veinte años, ejerciéndose de manera continua, quieta, pacífica e ininterrumpida, practicando actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de la Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, quince de junio de dos mil once.- LIC. ROBERTO ABRAHAM ALVARADO BARRIENTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO DIONICIO AYALA BARRIENTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009579-2

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado CRISTIAN JOSE HERNANDEZ DELGADO, en calidad de apoderada general judicial del señor HENRY OMAR CASTRO, solicitando título supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Niño, Caserío Chaparrastique, de esta ciudad, de la capacidad superficial, de SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PUNTO VEINTE Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a NUEVE MIL TREINTA Y TRES PUNTO DIEZ Y NUEVE VARAS CUADRADAS, que se describe así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice nor poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, tramo uno con una distancia sesenta y un punto cuarenta y nueve metros, con un rumbo Sur, sesenta y tres grados veintisiete minutos cuarenta y seis segundo este, colindando con Alicia Hernández; LINDERO ORIENTE: partiendo del Vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno con una distancia de seis punto treinta y cinco metros, con un rumbo Sur, once grados veintiuno minutos cincuenta y cuatro segundo Este: tramo dos, con una distancia de diez punto setenta y nueve metros, con rumbo Sur, catorce grados cinco minutos cuarenta y siete segundo Este; Tramo tres, con una distancia de veintidós punto treinta y nueve metros, con un rumbo Sur diez grados seis minutos dieciocho segundo Este, Tramo cuatro, con una distancia de quince, punto treinta y ocho metros, con un rumbo sur cuatro grados cuarenta y cuatro minutos veintisiete segundo Este, Tramo cinco, con una distancia de siete punto cero ocho metros, con un rumbo Sur tres grados tres minutos cuarenta y nueve segundo Este; tramo seis, con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; con un rumbo Sur cinco grados diecisiete minutos y treinta y un segundo Este: Tramo siete; con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros, con un rumbo Sur cero grados treinta y cinco minutos once segundo Este: tramo ocho, con una distancia de nueve punto cuarenta y ocho metros, con rumbo su doce grados veintisiete minutos doce segundo este: tramo nueve con una distancia de quince punto sesenta y siete metros, con rumbo sur trece grados cuarenta y cuatro minutos seis segundo Este, colindando con Felipe Villanueva y Justo German Contreras con calle de por medio: LINDERO SUR: partiendo del Vértice Sur oriente, está formulado de dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno con una distancia de cincuenta y tres punto noventa y ocho metros, con rumbo norte, setenta y nueve grados veintinueve minutos cincuenta y seis segundo Oeste; tramo dos, con una distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros con un rumbo Norte sesenta y ocho grados un minutos nueve segundo Oeste, colindando con Adelina Contreras; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, con una distancia de noventa y ocho punto quince metros, con un rumbo Norte, dos grados cuarenta y siete minutos treinta y cuatro segundo Oeste: tramo dos, con una distancia de cuatro punto cero tres metros, con un rumbo Norte dos grados treinta y cinco minutos veinticuatro segundo Oeste, colindando con Manuel Santana Aguilera. Así se llega al vértice Nor poniente, que es el punto donde se dio inicio la descripción; se valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil San Miguel: a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil quince. LICDA. DIANA LEONOR REYES DE ROMERO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009592-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TEPESTITAN.-

HACESABER: Que esta oficina ha presentado El Licenciado RENE ABELARDO MOLINA OSORIO, de cuarenta años de edad, abogado y notario, del domicilio de Apastepeque, Apoderado General Judicial de la señora MARIA JOSEFA MELENDEZ, de sesenta y dos años de edad, doméstica, Originaria y del Domicilio de Tepetitán, solicitando Título de Dominio a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Quinta Calle Oriente y Avenida La Ronda, del Barrio San José de esta población, el cual tiene una capacidad superficial de DOS-CIENTOS METROS CUADRADOS CERO SIETE DECIMETROS CUADRADOS CERO CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: tres metros y veintiún centímetros linda con propiedad de la señora CARMEN AREVALO PINO VIUDA DE MOLINA, cerco de púas de por medio; AL ORIENTE: Tramo I, diez metros con noventa centímetros, Tramo II, Diez metros, Tramo III; seis metros con veinte centímetros, linda con propiedad de: CARMEN AREVALO PINO VIUDA DE MOLINA, cerco de púas de por medio; AL SUR, Tramo I, tres metros con sesenta centímetros, Tramo II, cuatro metros con veinte centímetros Tramo II, cuatro metros con veinte centímetros; Tramo III, un metro con ochenta centímetros y linda con propiedades de los señores LUCIA OTILIA HERNANDEZ, EDUARDO DE JESUS MERINO HERNANDEZ y GLORIA LILI BETH MERINO HERNANDEZ, con cerco de púas y calle de por medio y AL PONIENTE, Tramo I, dos metros con cuarenta centímetros veinte Tramo II, Dos metros con cincuenta centímetros lindando con PAZ HERNANDEZ SERVELLON, cerco de púas y calle de por medio; Tramo III, siete metros con setenta y cinco centímetros; Tramo IV, nueve metros con ochenta y cinco centímetros y linda con propiedad del señor CARLOS GILBERTO ORELLANA VILLALTA con cerco de púas y calle de por medio.- El inmueble antes mencionado no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA y lo adquirió por compraventa que hizo al señor ALEJANDRO DERAS, quien le hizo escritura privada.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en la Alcaldía Municipal de Tepetitán, a tres de noviembre de dos mil quince. GUILLERMO ANTONIO MENA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FLOR ALICIA VILLALTA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F009776-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002026036

No. de Presentación: 20140205207

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A.S., del domicilio de Medellín, Antioquia, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00243 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CHOCOLISTO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005593-2

No. de Expediente: 1991003516

No. de Presentación: 20150224411

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, del domicilio de 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00190 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS PINO PODERO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005611-2

No. de Expediente: 2001018931

No. de Presentación: 20140202844

CLASE: 18

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO (A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S., del domicilio de Carrera 12 No. 71 -32, Oficina 604, Bogotá, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras DEMETRIO VALDI y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005623-2

No. de Expediente: 1997003013

No. de Presentación: 20120176288

CLASE: 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CABLE & WIRELESS TRADE MARK MANAGEMENT LIMITED, del domicilio de 3RD Floor, 26 Red Lion Square, Londres, WC1R 4HQ, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00167 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CABLE & WIRELESS; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005624-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2011111512

No. de Presentación: 20110155065

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLORENTINE

Consistente en: la palabra FLORENTINE que se traduce al castellano como Florentina, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase:05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005652-2

No. de Expediente: 2013125591

No. de Presentación: 20130182049

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA RENNE CUELLAR TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad

ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ACARMET

Consistente en: la palabra ACARMET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase:05.

La solicitud fue presentada el día viente de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005659-2

No. de Expediente: 2012123359

No. de Presentación: 20120177429

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO DE LIVSMART BRANDS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras PETIT CASERAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009988-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015148292

No. de Presentación: 20150225947

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS DANIEL FUNES ORELLANA, en su calidad de APODERADO de TASK FORCE LAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TASK FORCE LAB, S.A. DE C.V.; TFL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TASK FORCE LAB

Consistente en: las palabras TASK FORCE LAB, traducida al castellano como Laboratorio de fuerza operativa, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADA A: REALIZAR PRUEBAS ESPECIALES Y ESPECIALIZADAS DE LABORATORIO CLINICO EN TODA LA GAMA DE PATOLOGIAS QUE AFECTEN AL SER HUMANO; Y EL PROCESAMIENTO, CONSERVACIÓN, FRACCIONAMIENTO, ANÁLISIS CLÍNICOS DE PRODUCTOS SANGUÍNEOS DERIVADOS DE ORIGEN HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005559-2

No. de Expediente: 2015145812

No. de Presentación: 20150221688

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EZEQUIEL AGUILAR PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Moda Fashion y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005562-2

No. de Expediente: 2015147931

No. de Presentación: 20150225275

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RENE TORUÑO CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUFOAM ENERGY SUPPLY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUFOAM ENERGY SUPPLY, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

INDUFOAM ENERGY SUPPLY

Consistente en: las palabras INDUFOAM ENERGY SUPPLY traducidas al castellano como INDUFOAM PROVEEDOR DE ENERGÍA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005564-2

No. de Expediente: 2015147533

No. de Presentación: 20150224468

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXANDER AGUILAR HASBUN, en su calidad de APODERADO de BIOTECHNOLOGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra BIOTECHNOLOGY y diseño, cuya traducción al castellano es: BIOTECNOLOGÍA. Sobre el uso del elemento denominativo y del diseño de "vara de esculapio" que componen la marca, individualmente considerados, no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, PRODUCTOS Y UTENSILIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPOS DE RADIOLOGÍA Y ASIMILADOS, TODA CLASE DE EQUIPOS O MAQUINARIAS, COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS, EQUIPO DE CONSULTORIOS MÉDICOS, EQUIPO DE ELECTRÓNICA Y MERCADERÍAS VARIAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005565-2

No. de Expediente: 2015141037

No. de Presentación: 20150212544

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PREMIER PHARMA HOLDING, S. L. U.- SUCURSAL EM PORTUGAL, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

FARMATODO

Consistente en: la palabra FARMATODO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, VENTA AL POR MAYOR Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, O FORMULAS FARMACÉUTICAS EN GENERAL, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS PRODUCTOS DE USO PERSONAL PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS, PRODUCTOS NATURISTAS EN GENERAL. TAMBIÉN PUEDE COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR AL POR MAYOR O AL DETALLE PRODUCTOS ALIMENTICIOS TALES COMO: ALIMENTO PARA BEBES, ALIMENTO DIETÉTICOS, PASTELERÍA, BEBIDAS, BEBIDAS NUTRIENTES ENTRE OTROS; INSTRUMENTOS MÉDICOS Y DENTISTAS, REVISTAS, FOLLETOS Y MATERIAL IMPRESO EN GENERAL; EQUIPO Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; EQUIPO ORTOPÉDICO EN GENERAL, UBICADO EN URBANIZACIÓN INDUSTRIAL LA TRINIDAD, CALLE DEL ARENAL EDIFICIO PALACIO, CARACAS, VENEZUELA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005636-2

No. de Expediente: 2015145121

No. de Presentación: 20150220303

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADELA MARGARITA MENJIVAR ALFARO, en su calidad de APODERADO de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Ecoauto motriz y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A : VENTA DE VEHICULOS, IMPORTACION, REPUESTOS, ACCESORIOS DE TODO TIPO DE VEHICULOS, PARTES Y REPUESTOS, TALLER Y FINANCIAMIENTO PARA COMPRA DE VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009810-2

No. de Expediente: 2015144315

No. de Presentación: 20150218937

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO MOLINA FONSECA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAROPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las letras MF MOLINA FONSECA ABOGADOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES JURIDICA Y NOTARIAL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010088-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013123980

No. de Presentación: 20130178764

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de COINCA COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando en el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SU LINEA VITAL EN CARRETERA

Consistente en: la frase SU LINEA VITAL EN CARRETERA, la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial denominada Linevita. com., la cual se encuentra inscrita al número 98 del Libro 250 de marcas, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN; LIMPIEZA DE VEHÍCULO, ENGRASE DE VEHÍCULO, INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MANTENIMIENTO DE MOTOR Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS Y SU REPARACIÓN, VEHÍCULOS DE ASISTENCIA EN CARRETERA PARA REPARACIÓN, ESTACIONES DE SERVICIO [REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO].

La solicitud fue presentada el día diecisésis de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005635-2

No. de Expediente: 2013123982

No. de Presentación: 20130178766

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO ESPECIAL de COINCA COMUNICACIONES INALAMBRICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SU LINEA VITAL EN CARRETERA

Consistente en: las palabras SU LINEA VITAL EN CARRETERA, la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial denominada LineVita.com., la cual se encuentra inscrita al número 97 del Libro 250 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; ACCESO A USUARIO SERVICIO DE PROVEEDORES A REDES INFORMATICAS MUNDIALES.

La solicitud fue presentada el día diecisésis de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005638-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ciudad Barrios, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta de su escritura de modificación a su Escritura de Constitución, que se constituye en su pacto social vigente, convoca a los representantes

de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día 6 de febrero del año dos mil dieciséis, en las instalaciones del Centro Escolar Gerardo Barrios, ubicado en Final Primera Calle Oriente, Barrio Roma de esta Ciudad, en primera Convocatoria, en caso de no integrarse el quórum Legal correspondiente, se establece segunda Convocatoria para el día 13 de febrero del año dos mil dieciséis a la hora y local antes señalados.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la escritura de constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración de quórum legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, del Balance General al 31 de diciembre de 2015; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015, e Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la escritura de modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará, en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésimosexta del Pacto Social.

Ciudad Barrios, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

JOSE RAÚL ARMANDO GOMEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

PRÓSPERO ANTONIO FERNÁNDEZ OLIVA,
DIRECTOR SECRETARIO.

BERTHA DINORA RIVERA DE MEDINA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F009941-2

SUBASTA PÚBLICA

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en virtud del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Manuel Hernández Menjívar en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Fondo Nacional de Vivienda Popular, institución pública de crédito, de carácter autónomo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, contra la señora MARÍA MOLINA MOLINA, mayor de edad, Oficios Domésticos, de este domicilio, reclamándole el pago de cantidad adeudada, intereses convencionales, intereses moratorios, cuota de seguros y costas procesales, se venderá en pública subasta por la cantidad y en fecha a señalarse oportunamente, el siguiente inmueble: lote de terreno de naturaleza urbana, marcado como lote número veintinueve del Block "H" Norte, de la Urbanización Jiboa, ubicada sobre la Séptima Calle Oriente y final Avenida El Cementerio del Barrio El Santuario de la ciudad de San Vicente, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE: línea recta de cinco metros; AL ESTE, línea recta de diez metros, AL SUR, línea recta de cinco metros; y AL OESTE, línea recta de diez metros. No se han relacionado linderos y colindantes en base al artículo nueve de la Ley de Creación de la Unidad de Registro Social de Inmuebles, inscrito dicho inmueble a favor de la demandada señora María Molina Molina bajo la Matrícula M CERO UNO CERO TRES CUATRO UNO NUEVE CUATRO, Asiento CERO CERO UNO, del Registro Social de Inmueble del departamento de San Salvador, hoy trasladado dicho inmueble al Sistema Siryc bajo la matrícula SIETE CERO CERO CUATRO SEIS UNO SEIS CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda sección del centro con sede en la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009974-2

SANTOS IVETH ERAZO QUIJANO, JUEZA DE FAMILIA DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al público en general para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las catorce horas y diez minutos del día ocho de julio de dos mil quince, en el Proceso de Ejecución de Sentencia pronunciada en el Proceso de Divorcio por Separación de los Cónyuges por un año o más consecutivos, promovido por el señor JOSÉ ANTONIO RUANO ANZORA, contra la señora YANIRA BEATRIZ PÉREZ CAÑAS, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA, en fecha que oportunamente se señalará, el inmueble rústico, propiedad del señor JOSÉ ANTONIO RUANO ANZORA que se describe así: Terreno sin número, Segregado del Lote, número CINCUENTA Y OCHO, Polígono Uno, Hacienda Cuyagualo, Jurisdicción de Colón, el cual era de DOS HECTÁREAS CINCUENTA Y DOS ÁREAS DIECINUEVE CENTÍAREAS, al norte se ha segregado una porción rústica inulta, sin construcciones, no está arrendado, ni lo ha estado, de la capacidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: cincuenta y ocho metros dos centímetros, linda con la Hacienda Chanmico, Calle de diez metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Cuarenta metros cincuenta y un centímetros, servidumbre de cuatro metros de ancho de por medio, abierta recientemente en el terreno general, linda con el lote número sesenta y dos; AL SUR: Cincuenta y ocho metros dos centímetros con porción que el otorgante vendió a Alfredo Israel Ruano Anzora; y AL PONIENTE: Cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros, linda con porción que el otorgante vendió a FRANCISCO PÉREZ CRESPI, inscrito a la matrícula número TRES CERO CERO CUATRO CUATRO CERO DOS TRES -CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad. Servirán de base para el remate de conformidad al artículo doscientos treinta del Código de Familia, el valor que los peritos le asignen al bien.

Librado en el Juzgado de Familia de Santa Tecla, a las once horas y veinte minutos del día trece de julio de dos mil quince, LICDA. SANTOS IVETH ERAZO QUIJANO, JUEZA DE FAMILIA.- LIC. LUCIA ANGELICA CRUZ GUARDADO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010083-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 1220505088 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 21 de mayo de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2015

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009799-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia BERLIN se ha presentado el propietario del certificado No. 41906 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 28 de abril de 2014, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009801-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia CHINAMECA se ha presentado el propietario del certificado No. 599120 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 29 de abril de 2015, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2015

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F009802-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 581304 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 25 de marzo de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2015

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F009803-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia PLAZA FUTURA se ha presentado el propietario del certificado No. 3617472294 del Depósito a Plazo fijo emitido el 15 de junio de 2015, a 30 días prorrogables solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2015

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009804-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 2713472339 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 21 de diciembre 1999, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2015

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009806-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ELENA se ha presentado el propietario del certificado No. 6901470918 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 16 de junio 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2015

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F009807-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LOS HEROES se ha presentado el propietario del certificado No. 396218 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 24 de enero 2004, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2015

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F009809-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LOS HEROES se ha presentado el propietario del certificado No. 131708 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 06 de mayo 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de

dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2015

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F009811-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LOS HEROES se ha presentado el propietario del certificado No. 296543 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 20 de junio 2000, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2015

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F009812-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia LOS HEROES se ha presentado el propietario del certificado No. 296542 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 20 de junio de 2000, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado; lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2015

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009813-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia ESCALON se ha presentado el propietario del certificado No. 5309000023 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 21 de abril de 2014, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado; lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2015.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009814-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia LOS PROCERES se ha presentado el propietario del certificado No. 7203472468 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 09 diciembre 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado; lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 15 de diciembre de 2015.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F009815-2

AVISO

La Caja de Crédito de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de R. L. de C. V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 1 Av. Sur, No 4, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, se ha presentado el titular del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Número 04985 solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES US\$ 2,500.00.

Se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Zacatecoluca, 07 de diciembre de 2015.

SANTANA GERARDO IRAHETA SERRANO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F009829-2

AVISO

La Caja de Crédito de Zacatecoluca, Sociedad Cooperativa de R. L. de C. V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 1 Av. Sur No 4, Barrio San José, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, se ha presentado el titular del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Número 01363 solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL 00/100 DOLARES US\$ 4,000.00.

Se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Zacatecoluca, 11 de Diciembre de 2015.

SANTANA GERARDO IRAHETA SERRANO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F009830-2

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

JEMA,S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
 BALANCE FINAL AL 20 DE OCTUBRE DE 2015
 (EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)



ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO
CORRIENTE	2,000.00
Efectivo y Equivalentes Caja General	<u>2,000.00</u>
TOTAL ACTIVO	\$ 2,000.00
	PATRIMONIO
	2,000.00
Capital Social	<u>2,000.00</u>
	TOTAL PASIVO Y CAPITAL
	\$ 2,000.00

JV
 Lic. Jenny Beatriz Machuca Viana
 Liquidador

Reina Elizabeth Jorge Palacios
 Reina Elizabeth Jorge Palacios
 Contador



Henry Everardo Barrantes
 Auditores y Consultores
 Salvadoreños, S.A. de C.V.
 Auditor Externo
 Inscripción N°3656



3 v. alt. No. C005575-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

La infrascrita Gerente General con facultades de representación de la sociedad ADMINISTRADORA DE CONDOMINIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente ADMINISTRADORA DE CONDOMINIOS, S.A. DE C.V., sociedad administradora del "Condominio Centro Comercial Hipermall Las Cascadas", CERTIFICA: Que en el Libro de Asambleas de Condóminos del condominio antes referido, se encuentra asentada el acta número DOCE, correspondiente a la sesión de Asamblea General de Propietarios del "Condominio Centro Comercial Hipermall Las Cascadas", celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las quince horas del día veintiuno de febrero del año dos mil trece, que en su punto "V" denominado "Elección de ADMINISTRADORA DE CONDOMINIOS, S.A. DE C.V. como ADMINISTRADOR del Condominio para un nuevo período de 3 años", y estando presentes o representados los propietarios necesarios para instalar en legal forma la Asamblea, fue acordado por unanimidad de votos de los condóminos presentes o representados, lo que literalmente dice:

""""Quinto: Se propone a la actual administradora del Condominio, la sociedad ADMINISTRADORA DE CONDOMINIOS, S.A. DE C.V. como ADMINISTRADOR del Condominio para un nuevo período de 3 años, lo cual es aprobado por unanimidad de votos de los condóminos presentes y representados.""""

Y para los fines que se estime convenientes, extiendo la presente certificación de punto de acta, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador, a nueve días del mes de diciembre de dos mil quince, y publíquese por tres veces en el Diario Oficial de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Administración del Condominio Centro Comercial Hipermall Las Cascadas.

OLGA EUGENIA SALAZAR IBARRA,

GERENTE GENERAL CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

ADMINISTRADORA DE CONDOMINIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C005573-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora CORDELIA ABREGO VIUDA DE PONCE, conocida tributariamente como CORDELIA ABREGO DE PONCE en calidad de PROPIETARIA, para promover e intervenir en diligencias, a fin de iniciar y obtener TITULO MUNICIPAL DE DOMINIO, a su favor, del inmueble que es de naturaleza urbana, situado en Barrio San Antonio, Segunda Calle Poniente y Primera Avenida Sur, Jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son según revisión de perímetro elaborado por el Ingeniero: Jorge Ernesto Zacarías García, el vértice Nor Poniente el mojón uno, punto de partida de esta descripción técnica. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Norte ochenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos dieciocho segundos, Este con una distancia de trece punto trece metros; colindando con JUAN FRANCISCO LARA CAMPOS, con pared de por medio. LINDERO ORIENTE PARTIENDO DEL Vértice Nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados cincuenta y dos minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cero metros; colindando con ANA MABEL LARA CAMPOS, con pared de por medio (según datos de la certificación de la denominación catastral emitida por el Centro Nacional de Registro de la Segunda Sección del Centro de San Vicente. El colindante en el LINDERO ORIENTE es la señora CARMELA LARA). LINDERO SUR PARTIENDO DEL VERTICE Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte ochenta y siete grados cincuenta y un minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de doce punto novena y dos metros; colindando con MARIA MIRNA CASTILLO DE BONILLA, con Segunda Calle Poniente de por medio (según datos de la certificación de la denominación catastral emitida por el Centro Nacional de Registro de Segunda Sección del Centro de San Vicente, el colindante el LINDERO SUR es AGUEDO PONCE RIVAS, MARIA MIRNA ARACELY CASTILLO DE BONILLA). LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cero tres grados dieciocho minutos cuarenta y cinco segundos. Este con una distancia de seis punto cincuenta metros; colindando con SAUL PONCE CUBIAS y MACARIA OTILIA HENRIQUEZ DE PONCE, con Primera Avenida Sur de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que el inmueble descrito lo posee de buena fe desde el mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por lo que tiene más de treinta años de permanecer en posesión

del inmueble de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, todos los colindantes del inmueble descrito son de este municipio y lo valuó en la cantidad de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; que desde la adquisición de dicho terreno ha poseído de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, pero carece de título de dominio inscrito, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo uno y segundo de la ley sobre títulos de predios urbanos, vengo viene a solicitar que se le extienda TITULO DE PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE A SU FAVOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.- FIDENCIO ADILIO GUZMAN ACEVEDO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. COSME DE JESUS CUBIAS MARAVILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009603-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PANCHIMALCO, al público,

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la señora GLORIA MARIBEL ANDRÉS, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Panchimalco, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve cinco dos tres cuatro uno guion tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez guion cero veinte mil novecientos setenta y seis guion ciento uno guion tres, solicitando TITULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en BARRIO SAN ESTEBAN, CALLE AL CENTRO, SIN NUMERO, PARCELA DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, MAPA NÚMERO CERO SEIS UNO CERO UCERO SIETE, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, cuya descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE: doscientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y siete punto sesenta y ocho, ESTE: cuatrocientos ochenta mil quinientos dieciséis punto diecinueve. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados veintiún minutos cincuenta y siete segundos, Este con una distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo dos, Sur ochenta y un grados dieciocho minutos cincuenta y dos segundos, Este con una distancia de uno punto cuarenta metros; Tramo tres, Sur ochenta y dos grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos,

Este con una distancia de seis punto cero siete metros; colindando con terreno de RAFAEL ANTONIO MORALES; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur ocho grados catorce minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de trece punto noventa y dos metros; Tramos dos, Sur nueve grados seis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cero punto setenta y siete metros; colindando con terreno de ANA GLORIA MARINA GONZALEZ; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte ochenta grados cincuenta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto cincuenta y cuatro metros; colindando con terreno de MANUEL FERNANDO CRUZ MARTÍNEZ, FILOMENA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, ROSALÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dos grados treinta y un minutos cuarenta y nueve segundos, Este con una distancia de cinco punto setenta y cinco metros; Tramo dos, Norte siete grados once minutos cincuenta y ocho segundos, Este con una distancia de cinco punto setenta y un metros; Tramo tres, Norte cuatro grados diecinueve minutos veintinueve segundos, Este con una distancia de dos punto ochenta y un metros; colindando con terreno de PABLO ANTONIO MIRANDA ANDRES y con SERVIDUMBRE DE ACCESO. Todos los colindantes que se mencionan son propietarios y colindantes del inmueble objeto de estas diligencias y del domicilio de la Ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador. La referida propiedad tiene una capacidad superficial de CIENTO SESENTA METROS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS Y CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS. Dicho inmueble lo adquiere mediante donación de parte de la difunta madre MARTINA ANDRES VIUDA DE MIRANDA, quien a la vez lo adquirió mediante por compra venta que hizo a la señora Antonia Andrés, en el año de mil novecientos ochenta y cuatro; no obstante no se materializó el instrumento de la donación a favor de la señora GLORIA MARIBEL ANDRES, por falta de recursos económicos, se le entregó título de dominio de dicha propiedad, el cual obra en su poder desde antes que falleciera en el año mil novecientos noventa y seis, quien ha ejercido por más de diez años consecutivos. Dicho inmueble no es sirviente, sí es dominante, ya que posee servidumbre de tránsito. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie y así mismo la interesada valúa el inmueble en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00). Que en vista de que la posesión del inmueble ha sido en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de diez años consecutivos. Fíjese los edictos en los lugares públicos de este municipio y remítase uno al Diario Oficial para su publicación por tres veces; todo de conformidad con la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos.

Se comunica al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, a los quince días del mes de diciembre de dos mil quince.- MARIO MELENDEZ PORTILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. KEYLA BECSABET FLORES ESCOBAR, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009964-2

TÍTULO DE PREDIO URBANO

ITALO AGUSTIN ORELLANA LIEVANO, Notario, con oficina jurídica, ubicada sobre la Avenida Juan Manuel Rodríguez, número dieciséis, de esta ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi bufete se ha presentado la señora MARIA COHINTA HERNANDEZ URIAS, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis seis ocho dos dos cuatro-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-ciento noventa mil trescientos sesenta y nueve-ciento tres-tres, a promover diligencias de título de predio urbano, ubicado en la Colonia Majagual, Barrio Guadalupe, de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, de una superficie de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con la sucesión de Nicolas Córdova, hoy de Marfa Cristina Gónzalez; ORIENTE, con José Luis Castillo Alfaro; AL SUR, Josefa Antonia Bonilla y AL PONIENTE, con la misma señora Josefa Antonia Bonilla. No es sirviente, pero es dominante, porque tal inmueble consta de servidumbre de tránsito, sobre un callejón que dejó don Nicolas Córdova; no lo posee en proindivisión, no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten.

Lo hubo por venta que le hizo el señor JOSE MARIA URIAS y éste se lo compró a don NICOLAS CORDOVA, por medio de una venta privada que le otorgó el predicho señor JOSE MARIA URIAS, en San Luis La Herradura, el catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Lo valúa en TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS y todos los colindantes son del domicilio de San Luis La Herradura.-

Zacatecoluca, primero de septiembre del dos mil quince.-Enmendado: ITALO AGUSTIN-Vale.- Más Enmendado: quince-Vale.-

Lic. ITALO AGUSTIN ORELLANA LIEVANO,

NOTARIO.

3 v. alt. Nos. C005522/C005618-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015147598

No. de Presentación: 20150224609

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA hoy DE AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Mamma Mia...!

Consistente en: las palabras MAMMA MIA...!, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005516-2

No. de Expediente: 2015143955

No. de Presentación: 20150218368

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO DE I.D.S. DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

B@NKWORKS

Consistente en: la frase B@NKWORKS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS

AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005524-2

No. de Expediente: 2015147930

No. de Presentación: 20150225274

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR RENE TORUÑO CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUFOAM ENERGY SUPPLY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUFOAM ENERGY SUPPLY, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**INDUFOAM
ENERGY SUPPLY**

Consistente en: las palabras INDUFOAM ENERGY SUPPLY, cuya traducción al castellano es: INDUFOAM PROVEEDOR DE ENERGÍA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005563-2

No. de Expediente: 2015147327

No. de Presentación: 20150224159

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LTJ EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Itj nómina y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005581-2

No. de Expediente: 2015143896

No. de Presentación: 20150218219

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de HERRARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HERRARTE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

ASI SOMOS

Consistente en: las palabras ASISOMOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO, ASESORÍAS EN MERCADEO, NEGOCIOS Y PROYECTOS DE NEGOCIOS, ASESORÍAS EN PLANEAMIENTO DE NEGOCIOS, PUBLICIDAD, INVESTIGACIONES COMERCIALES, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005584-2

No. de Expediente: 2014137315

No. de Presentación: 20140205161

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARINA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADO de CHANTILLY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras CHANTILLY ARTE EN REPOSTERIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE COMER-

CIALIZACIÓN EN LOCAL COMERCIAL Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE COMPUTO DE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS .Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DEMELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005594-2

No. de Expediente: 2015141196

No. de Presentación: 20150212918

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO DE SUNDANCE ENTERPRISES, INC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

SUNDANCE TV

Consistente en: la palabra SUNDANCE TV, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN E IMÁGENES EN MOVIMIENTO; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO DE IMÁGENES EN MOVIMIENTO, TELEVISIÓN E INTERNET; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE

TELEVISIÓN; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE; PROGRAMACIÓN DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; INTERNET EN CURSO DE TELEVISIÓN POR PROTOCOLO Y PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO SUPERIOR; SEGMENTOS EN EL CAMPO DE DRAMA, PROGRAMACIÓN DE REALIDAD, COMEDIA, ACCIÓN, AVENTURA, DOCUMENTALES, SUSPENSO O ANIMACIÓN; PROPORCIONAR NOTICIAS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE UNA RED DE INFORMÁTICA MUNDIAL, TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO Y CONTENIDO, A SABER, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO; PELÍCULAS Y VIDEOCLIPS RELACIONADOS; GRÁFICOS E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE DRAMA, PROGRAMACIÓN DE REALIDAD, COMEDIA, ACCIÓN, AVENTURA, DOCUMENTALES, SUSPENSO Y ANIMACIÓN; PROGRAMACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO EN EL CAMPO DE DRAMA, PROGRAMACIÓN DE REALIDAD, COMEDIA, ACCIÓN, AVENTURA, DOCUMENTALES, SUSPENSO Y ANIMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, LA PROVISIÓN CONTINUA DE ESPECTÁCULOS QUE OFRECEN DRAMA, PROGRAMACIÓN DE REALIDAD, COMEDIA, ACCIÓN, AVENTURA, DOCUMENTALES, SUSPENSO Y ANIMACIÓN EMITIDA POR TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, INTERNET, MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE AUDIO Y VIDEO, COMUNICACIONES INALÁMBRICAS Y COMUNICACIONES CABLEADAS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE SERIES TELEVISIVAS DE FICCIÓN DRAMÁTICA EN CURSO; INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO; PROPORCIÓN DE UN SITIO WEB CON INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO EN LÍNEA EN LA NATURALEZA DE UN SITIO WEB CONTENIDO FOTOGRÁFICO DE VIDEO Y PRESENTACIONES EN PROSA, PELÍCULAS, CLIPS Y OTROS MATERIALES MULTIMEDIA QUE OFRECEN SERIES DE TELEVISIÓN EL CURSO; DIARIOS EN LÍNEA, A SABER, BLOGS DE ENTRETENIMIENTO Y TELEVISIÓN; PROPORCIONANDO BOLETINES EN LÍNEA EN EL CAMPO DE ENTRETENIMIENTO Y TELEVISIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO; PROPORCIONANDO JUEGOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA, JUEGOS DE VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A SABER, COMPILACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE REPRODUCCIÓN DE MÚSICA; PROPORCIONANDO UN SITIO WEB QUE OFRECE ENLACES A GRABACIONES DE SONIDO; PROPORCIONANDO INFORMACIÓN EN LÍNEA EN EL CAMPO DE LA MÚSICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, LA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE CONCURSOS; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE EXHIBICIONES PARA PROPÓSITOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE CONDUCCIÓN DE EXHIBICIONES Y CONVENCIONES CONCERNIENTES A TELEVISIÓN Y PERSONAJES DE TELEVISIÓN; ENTRETENIMIENTO Y EN LA NATURALEZA DE PRESENTACIONES PERSONALES DE CELEBRIDADES, PERSONALIDADES DE ENTRETENIMIENTO Y PERSONAJES DISFRAZADOS; SERVICIOS DE CLUB DE FANS; Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005626-2

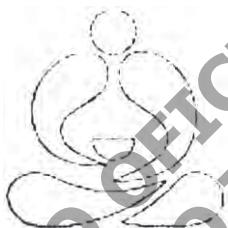
No. de Expediente: 2013131228

No. de Presentación: 20130191901

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Teavana Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como Teavana Seated Figure, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS; FRANQUICIAS: PROVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ESTABLECIMIENTO Y EN LA OPERACIÓN DE RESTAURANTES, CAFÉS, CASAS DE TÉ, Y BARES DE SNACKS; SERVICIOS DE VENTA, DE VENTA EN LÍNEA Y SERVICIOS COMPUTARIZADOS EN LÍNEA POR MEDIO DE SOLICITUD DIRECTA DEL VENDEDOR DIRIGIDA A LOS USUARIOS FINALES AL POR MENOR, EN EL CAMPO DE: CAFÉ, TÉ, COCOA, COMIDA EMPACADA O PREPARADA, APARATOS DE TÉ ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, UTENSILIOS DE COCINA, CRISTALERÍA, ARTÍCULOS DE REGALO, PLATOS, TAZONES, RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO, ESCULTURAS, ESTATUILLAS, ORNAMENTOS DECORATIVOS, PRENDAS DE VESTIR, CANDELAS, INCENSO, FRAGANCIAS PARA EL HOGAR, GRABACIONES MUSICALES Y LIBROS; DISTRIBUIDORES MAYORISTAS, TIENDAS AL POR

MAYOR Y SERVICIOS DE VENTA DE PEDIDO AL POR MAYOR EN EL ÁMBITO DE: CAFÉ, TÉ, COCOA, COMIDA EMPACADA O PREPARADA, APARATOS DE TÉ ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, UTENSILIOS DE COCINA, CRISTALERÍA, ARTÍCULOS DE REGALO, PLATOS, TAZONES, RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO, ESCULTURAS, ESTATUILLAS, ORNAMENTOS DECORATIVOS, PRENDAS DE VESTIR, CANDELAS, INCENSO, FRAGANCIAS PARA EL HOGAR, GRABACIONES MUSICALES Y LIBROS; SERVICIOS DE PEDIDO POR CORREO Y SERVICIOS DE PEDIDO DE CATÁLOGO POR CORREO, SERVICIOS DE PEDIDO EN LÍNEA COMPUTARIZADOS, SERVICIOS DE PEDIDO EN LÍNEA EN EL CAMPO DE: CAFÉ, TÉ, COCOA, COMIDA EMPACADA O PREPARADA, APARATOS DE TÉ ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, UTENSILIO DE COCINA, CRISTALERÍA, ARTÍCULOS DE REGALO, PLATOS, TAZONES, RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO, ESCULTURAS, ESTATUILLAS, ORNAMENTOS DECORATIVOS PRENDAS DE VESTIR, CANDELAS, INCENSO, FRAGANCIAS PARA EL HOGAR, GRABACIONES MUSICALES Y LIBROS, SERVICIO DE REGISTRO DE REGALOS COMPUTARIZADO EN LÍNEA Y SERVICIOS DE PEDIDO DE REGALOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. Clase: 35.

La solicitud fué presentada el día primero de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005627-2

No. de Expediente: 2014140283

No. de Presentación: 20140210779

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, A SABER, LA PRESTACIÓN Y/O LA ORGANIZACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, EDUCATIVO, RECREACIONAL Y/O EVENTOS MUSICALES; ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, PATROCINIO, Y/O PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ACTUACIONES EN VIVO, CONCIERTOS Y OTROS EVENTOS Y ACTIVIDADES; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES PERSONALES PARA FINES DE ENTRETENIMIENTO; PUBLICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE GRABACIONES MUSICALES Y SONORAS; SUMINISTRO DEL ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICO INTERACTIVO QUE OFRECE UN RESUMEN COMPLETO DE LAS GRABACIONES MUSICALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, AUDIO, VIDEO, GRÁFICOS, TEXTOS Y OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIA EN LOS CAMPOS DE LA MÚSICA, VIDEO, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, ENTRETENIMIENTO Y LAS ARTES Y EL OCIO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE EDICIÓN MUSICAL; EDICIÓN DE TEXTO, GRÁFICOS, AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN; PROPORCIONAR FACILIDADES EN TIENDAS Y EN LÍNEA PARA PERMITIR A LOS USUARIOS LA PROGRAMACIÓN DE AUDIO, VIDEO, TEXTO Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIERTOS, VIDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE MÚSICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PROPORCIONAR COMENTARIOS DE MÚSICA Y COMENTARIOS Y ARTÍCULOS SOBRE MÚSICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014138673

No. de Presentación: 20140207884

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Moroccanoil Israel Ltd., de nacionalidad ISRAELITA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

DISCOVER THE ORIGINAL

Consistente en: las palabras DISCOVER THE ORIGINAL, que se traducen al castellano como Descubre El Original, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE SEMINARIOS A LOS CUALES ASISTEN PROFESIONALES DEL CABELLO, EN RELACIÓN AL CUIDADO DEL CABELLO Y MODAS DE ESTILIZADO Y PROCEDIMIENTOS; SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO, A SABER, REALIZAR CLASES, SEMINARIOS Y TALLERES EN EL CAMPO DEL CUIDADO DEL CABELLO, ESTILIZADO DE CABELLO; OPERACIONES DE SALÓN RESPECTO A COLORACIÓN DE CABELLO Y ADMINISTRACIÓN DE SALONES Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCACIONALES EN CONEXIÓN CON LOS MISMOS; OFRECIMIENTO DE UN SITIO WEB INTERACTIVO CON INFORMACIÓN Y VIDEOS RELACIONADOS A PELUQUERÍA Y PROYECTOS DE LA INDUSTRIA DE SALÓN PROFESIONALES Y COMERCIALES; ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE CUIDADO DEL CABELLO Y EVENTOS DE ESTILIZADO DE CABELLO; ESPECTÁCULOS DE MODAS, BELLEZA Y COSMÉTICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014138672

No. de Presentación: 20140207883

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MoroccanOil Israel Ltd., de nacionalidad ISRAELITA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DISCOVER THE ORIGINAL

Consistente en: las palabras DISCOVER THE ORIGINAL traducidas al castellano como DESCUBRE EL ORIGINAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DIFUSIÓN, A SABER: RADIO DIFUSIÓN, TELEDIFUSIÓN, VIDEO DIFUSIÓN, DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORAS Y POR TELÉFONO, A SABER COMUNICACIONES DE DATOS Y DE VOZ, ENTREGA DE MENSAJES POR TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES E INFORMACIÓN, A SABER: TRANSMISIÓN POR FAX, TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN TELEFÓNICA, SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJE DE VOZ ELECTRÓNICOS, A SABER: GRABACIÓN, ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR ENTREGA DE MENSAJES POR TELÉFONO; SERVICIOS DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; CORREO ELECTRÓNICO; RADIO DIFUSIÓN; Y TRANSMISIÓN SATELITAL DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CUIDADO DEL CABELO, ESTILIZADO, MODA, BELLEZA Y COSMÉTICOS; TELEDIFUSIÓN. Clase 38.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005633-2

No. de Expediente: 2014140287

No. de Presentación: 20140210783

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STAR-

BUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, SERVICIOS DE TARJETAS PREPAGO; SERVICIOS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS DE CARIDAD; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO; PATROCINIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005639-2

No. de Expediente: 2013129584

No. de Presentación: 20130188937

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Superstation, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL MUNDO DESDE ABAJO

Consistente en: la frase EL MUNDO DESDE ABAJO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO Y CONTENIDO VÍA TELEVISIÓN, SATELITE, INTERNET, REDES INALÁMBRICAS Y OTRAS REDES ELECTRÓNICAS DE COMUNICACIÓN; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS NO DESCARGABLES EN LÍNEA; SERVICIOS DISPONIBLES EN LÍNEA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL, ENTRETENIMIENTO

Y JUEGOS; PRODUCCION DE ACTUACIONES DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO; SERVICIOS DE PARQUE DE ATRACCIONES; PRODUCCION DE CONTENIDO DE PELICULAS, TELEVISION Y DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005642-2

No. de Expediente: 2015143691

No. de Presentación: 20150217797

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Universal Protein Supplements Corporation dba Universal Nutrition, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2015143527

No. de Presentación: 20150217516

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LOTERIA
en Acción

Consistente en: las palabras LOTERÍA en Acción y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil quince.

RÉGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil quince.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009580-2

Consistente en: una figura denominada Muscle Man Logo, que se traduce al castellano como "Logo de hombre musculoso", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR EN LINEA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005654-2

No. de Expediente: 2015147209

No. de Presentación: 20150223946

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de U -TRAVEL SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: U-TRAVEL SERVICE, S. A. DE C. V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras HOT DEALS y diseño, que se traducen al castellano como "acuerdos calientes", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS CON RESERVAS DE HABITACIONES DE HOTEL O CUALQUIER OTRO HOSPEDAJE A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O DE INTERMEDIARIOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009637-2

No. de Expediente: 2015145239

No. de Presentación: 20150220471

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Rincón selectos y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO COMERCIAL AL CONSUMIDOR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009639-2

No. de Expediente: 2014135944

No. de Presentación: 20140202207

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Caribtrans Logistics, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CARIBTRANS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009676-2

No. de Expediente: 2015140718

No. de Presentación: 20150211723

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de TELEPERFOMANCE, de nacionalidad FRANCES, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras TELEPERFOMANCE PLATINUM y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES PARA TERMINALES DE ORDENADORES; COMUNICACIONES POR TODOS LOS MEDIOS TELEINFORMATICOS; COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS OPTICAS; TRANSMISION Y DIFUSION DE PROGRAMAS MULTIMEDIA (TRANSFORMACION A MEDIOS ELECTRONICOS DE TEXTO Y/O IMÁGENES, FIJAS O ANIMADAS, Y/O SONIDOS, MUSICALES U OTROS, PARA SER UTILIZADO INTERACTIVAMENTE O NO); SERVICIOS DE MENSAJERIA ELECTRONICA, COMUNICACIONES VIA CABLE Y VIA SATELITE; SERVICIOS DE COMUNICACIONES, ES DECIR, SERVICIOS DE AGENCIA DE PRENSA E INFORMACION; SERVICIOS DE TRANSMISION DE LA INFORMACION RADIOFONICA, TELEFONICAMENTE, TELEGRAFICA Y TELEMATICA, Y POR TODOS LOS MEDIOS TELEINFORMATICOS, A TRAVEZ DE VIDEOGRAFIA INTERACTIVA Y, EN PARTICULAR, A TRAVEZ DE TERMINALES, PERIFERICOS DE ORDENADORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS Y/O DIGITALES Y, EN PARTICULAR, POR VIDEOTELEFONO, VISION TELEFONO, Y TELECONFERENCIA; TRANSMISION Y ENVIO DE MENSAJES Y DESPACHOS; SERVICIOS TELEX, TELEGRAMAS; SERVICIOS DE TRANSMISION DE INFORMACION POR TELETIPO, SERVICIOS DE TRANSMISION DE INFORMACION A TRAVES DE REDES DE TELEINFORMATICA; SERVICIOS DE TRANSMISION DE INFORMACION A TRAVES DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION DESTINADA A LA INFORMACION PUBLICA; SERVICIOS DE TRANSMISION DE INFORMACION A TRAVES DE LAS TELECOMUNICACIONES CON EL FIN DE RECIBIR LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS BANCOS DE DATOS; SERVICIOS DE TRANSMISION DE INFORMACION A TRAVES DE REDES INFORMATICAS, SERVICIOS DE TRANSMISION DE INFORMACION EN EL AMBITO AUDIOVISUAL, VIDEO, Y MULTIMEDIA; LA TRANSMISION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS BANCOS DATOS; TRANSMISION DE IMÁGENES Y MENSAJES CON AYUDA DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE COMUNICACIONES EN EL AMBITO AUDIOVISUAL, VIDEO Y MULTIMEDIA; SERVICIOS DE TRANSMISION DE INFORMACION COMO PARTE DE OFERTAS ESPECIALES PARA LOS CLIENTES QUE PERTENECEN A UNA CATEGORIA DE SERVICIOS ESPECIALES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009857-2

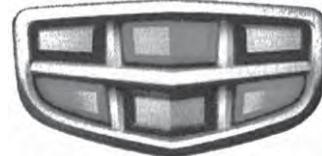
No. de Expediente: 2015146805

No. de Presentación: 20150223362

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de GEELY HOLDING GROUP CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MÁQUINAS; INSTALACION Y REPARACION DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACION Y REPARACION DE APARATOS ELÉCTRICOS; MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AUTOMÓVILES; LAVADO DE AUTOMÓVILES; ESTACIÓN DE SERVICIO [REABASTECIMIENTO DE CARBURANTES Y MANTENIMIENTO]; ESTACIONES DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN Y REVESTIMIENTO PARA VEHÍCULOS; REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS DE CAUCHO; REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009859-2

No. de Expediente: 2015144778

No. de Presentación: 20150219713

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de ALFREDO VILA ARAMBURÚ, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



VILIA

Consistente en: la palabra VILIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TASACIONES INMOBILIARIAS; AGENCIAS DE ALQUILER, AGENTES INMOBILIARIOS; ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES; ALQUILER DE APARTAMENTOS; ALQUILER DE OFICINAS; ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009968-2

No. de Expediente: 2015145061

No. de Presentación: 20150220205

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de CANAL ANTIGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CANAL ANTIGUA

Consistente en: las palabras CANAL ANTIGUA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS QUE CONSISTEN EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN O RADIO, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS

DE TELEVISIÓN Y RADIO, SERVICIOS QUE PERMITEN A UNA PERSONA CONVERSAR CON OTRA, SERVICIOS QUE TRANSMITEN MENSAJES DE UNA PERSONA A OTRA Y SERVICIOS QUE PONEN A UNA PERSONA EN COMUNICACIÓN ORAL Y VISUAL CON OTRA (TELEVISIÓN Y RADIO). Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009984-2

No. de Expediente: 2015147018

No. de Presentación: 20150223675

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ENRÍQUE ARAUJO ESERSKI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Grupo Azul

Consistente en: la frase Grupo Azul y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES FINANCIERAS A SABER: PRODUCTOS Y SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010045-2

No. de Expediente: 2015148003

No. de Presentación: 20150225383

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Cuenta Pini no y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERACIONES FINANCIERAS, TALES COMO AHORRO Y CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015144316

No. de Presentación: 20150218938

CLASE: 35, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ENRIQUE CAMACHO MONTOYA, en su calidad de APODERADO de TAX & LABOR, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TAX & LABOR y diseño, se traduce al castellano como: Impuesto y Laboral, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015147601

No. de Presentación: 20150224612

CLASE: 29, 30, 32.

No. de Expediente: 2015147599

No. de Presentación: 20150224610

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Nutrilak

Consistente en: la palabra NUTRILAK; no tiene traducción al castellano por ser una palabra de fantasía, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPS Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE R.L. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FAMIL

Consistente en: la palabra FAMIL; no tiene traducción por ser un nombre de fantasía, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPS Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015147721

No. de Presentación: 20150224777

CLASE: 03, 05, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KENIA CAROLINA ZAYAS DE GRANDE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

GRUPO GENSER

Consistente en: las palabras GRUPO GENSER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS LEGALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES E INDIVIDUOS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES DE LOS INDIVIDUOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005519-2

No. de Expediente: 2015141007

No. de Presentación: 20150212482

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO SALVADOR SAMOUR MANSUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA EUROPEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA EURO-

PEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SUPER POP y diseño, que se traducen al castellano como Super Reventón, que servirá para: AMPARAR: GRANOS DE MAIZ. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005525-2

No. de Expediente: 2015143171

No. de Presentación: 20150216845

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTRI YOGHURT

Consistente en: las palabras NUTRI YOGHURT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUYENDO:YOGURT. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005550-2

No. de Expediente: 2015148143

No. de Presentación: 20150225665

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TERESA DE JESUS IRAHETA MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DALVIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005566-2

No. de Expediente: 2015148148

No. de Presentación: 20150225670

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL RAUL MORENO MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, PRODUCCIÓN

AGROINDUSTRIAL, AHORRO Y CRÉDITO DE JÓVENES APLICULTORES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: ADEJAC, de R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NUTRiMiEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: MIEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005567-2

No. de Expediente: 2015148145

No. de Presentación: 20150225667

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TERESA DE JESUS LAINEZ SANCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Dollyana y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

No. de Expediente: 2015147725

No. de Presentación: 20150224782

CLASE: 30.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUMBERTO AYALA RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION DE PRODUCTORES APICOLAS DE CABANAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

3 v. alt. No. C005568-2

No. de Expediente: 2015148147

No. de Presentación: 20150225669

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REINA ISABEL GUZMAN MELENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ACADEMIA BET-EL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

Consistente en: la palabra frutmi y diseño, que servirá para: AMPARAR: MIEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005570-2

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

No. de Expediente: 2015142136

No. de Presentación: 20150214868

CLASE: 05.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de

3 v. alt. No. C005569-2

CALEYA INVESTMENTS CORP., de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra friends y diseño, que al idioma castellano se traduce como AMIGOS, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS HÚMEDAS HIGIÉNICAS Y TOALLAS SANITARIAS FEMENINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisésis de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005576-2

No. de Expediente: 2015142137

No. de Presentación: 20150214869

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CALEYA INVESTMENTS CORP., de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra friends y diseño, traducida al castellano como Amigos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS A BASE DE PAPEL, INCLUYENDO: SERVILLETAS Y PAPEL HIGIÉNICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisésis de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005577-2

No. de Expediente: 2015140847

No. de Presentación: 20150212112

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Industrias Certanium, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CERTANIUM

Consistente en: la palabra CERTANIUM, que servirá para: AMPARAR: ELECTRODOS PARA SOLDADURA. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisésis de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005579-2

No. de Expediente: 2015144632

No. de Presentación: 20150219422

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Tostadora Los Anones Limitada, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra alma y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005580-2

No. de Expediente: 2015147454

No. de Presentación: 20150224347

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ORLANDO ARTEAGA FIGUEROA, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de CHEMICAL COLOR, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ULTRA 9000 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURA. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005582-2

No. de Expediente: 2013132073

No. de Presentación: 20130194007

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS BENJAMIN GONZALEZ CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RULOS

Consistente en: la palabra RULOS, que servirá para: AMPARAR: BOCADILLOS DE PAN EN FORMA DE ENROLLADOS CON RELLENOS DULCES O SALADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005590-2

No. de Expediente: 2014136705

No. de Presentación: 20140203868

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DELA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Pollo CAMPERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, ARROZ (COCIDO), PASTAS, PIZZAS, TORTILLAS, PAN, SANDWICHES, BOCADILLOS O EMPAREADOS, TACOS, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, FLAN, HELADOS, MIELES, MOSTAZA, KETCHUP, SALSAS (CONDIMENTOS), ALIÑOS PARA ENSALADAS, MEZCLAS DE ESPECIAS, PREPARACIONES O MEZCLAS CON HARINAS DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el dia diez de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015147026

No. de Presentación: 20150223685

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADO de C.I.A Miguel Caballero S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Miguel Caballero

Consistente en: las palabras Miguel Caballero y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES EN EL PAPEL, A SABER, LIBROS, PANFLETOS, FOLLETOS, FORMULARIOS, DIARIOS, CARPETAS, CARTILLAS, CATALOGOS, CUADERNOS, BLOCS DE NOTAS, FUNDAS PARA DOCUMENTOS, TARJETAS DE PRESENTACION, TARJETA DE ANUNCIO, TARJETAS DE FELICITACION, TARJETAS POSTALES; MATERIALES IMPRESOS, A SABER, CALENDARIOS, POSTALES, POSTERES, PAPEL DE IMPRESION, BOLSAS DE PAPEL; ARTICULOS DE OFICINA, A SABER, DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA, PERFORADORAS, GRAPADORAS, LAPICES, PORTAVASOS, PORTAPLUMAS, PLUMAS PARA ESCRIBIR, TABLILLAS PARA ESCRIBIR; AUTOADHESIVOS, A SABER, ETIQUETAS ADHESIVAS, MATERIALES ADHESIVOS PARA USO EN OFICINA, ADHESIVO PARA PAPELERIA Y USO DOMESTICO, BANDERAS HECHAS DE PAPEL, CARTELES DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, SERVILLETAS HECHAS EN PAPEL; PAPEL SEDA, BOLSAS PLASTICAS, PAPEL CON MEMBRETES, SELLOS; CAJAS DE CARTON; CAJAS DE PAPEL; TARJETAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS, TARJETAS PARA NOTAS; ETIQUETAS DE PAPEL PARA INDICAR PRECIOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014136524

No. de Presentación: 20140203463

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de Shelby Group International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DURAMASS

Consistente en: la palabra DURAMASS, que servirá para: AMPARAR: GAFAS DE SEGURIDAD, GAFAS PROTECTORAS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LOS OJOS; PROTECTORES PARA LA CABEZA Y CASCOS; PANTALLAS DE PROTECCIÓN FACIAL Y DE LOS OJOS; PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MANOS, TALES COMO GUANTES Y MITONES DE PROTECCIÓN Y EN ESPECIAL GUANTES PARA TRABAJO, GUANTES PROTECTORES DE INVIERNO Y GUANTES PARA SOLDAR; ROPA DE PROTECCIÓN, ESPECIALMENTE: ROPA DE LLUVIA PROTECTORA, TRAJES PROTECTORES, CHAQUETAS PROTECTORAS, PANTALONES PROTECTORES, SACOS PROTECTORES, OVEROL PROTECTORES, MANGAS PROTECTORES, CAPUCHAS PROTECTORAS, PONCHOS PROTECTORES, DELANTALES PROTECTORES Y CHALECOS DE SEGURIDAD; BOTAS Y ZAPATOS DE PROTECCIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005597-2

No. de Expediente: 2015147025

No. de Presentación: 20150223684

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADO

de C.I.A Miguel Caballero S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Miguel Caballero

Consistente en: las palabras Miguel Caballero y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES O LESIONES; CALZADO DE PROTECCIÓN PARA PREVENIR ACCIDENTES O LESIONES; PRENDAS DE VESTIR RESISTENTES CONTRA IMPACTO, ABRASIÓN Y RASGADO; ANTEOJOS DE DEPORTE; ANTEOJOS DE PROTECCIÓN; APARATOS DE SEGURIDAD PARA IMPEDIR ACCIDENTES O LESIONES; BOLSAS ADAPTADAS PARA CONTENER CASCOS DE PROTECCIÓN; CASCOS DE PROTECCIÓN CONTRA LESIONES; CASCOS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; CODERAS DE PROTECCIÓN PARA SU USO FRENTE A ACCIDENTES; CORDONES PARA GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA TelÉFONOS MÓVILES; GAFAS DE SEGURIDAD; GORROS DE SEGURIDAD; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; MANGAS CATAVIENTOS; CHALECOS PARA PROTECCIÓN; PRENDAS DE VESTIR BLINDADAS; CHALECOS ANTIBALAS; PRENDAS TÁCTICAS DE PROTECCIÓN EN CONTRA DE LESIONES; UNIFORMES BLINDADOS DE CUALQUIER TIPO, EN ESPECIAL UNIFORMES BLINDADOS DE TIPO MILITAR. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005598-2

No. de Expediente: 2014133934

No. de Presentación: 20140197608

CLASE: 29, 30, 32, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIANA FERMINA BOLAÑOS MEARDI, en su calidad de APODERADO de

KABUSHIKI KAISHA MITSUKAN GROUP HONSHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PRODUCTOS LÁCTEOS; CARNE PARA CONSUMO HUMANO (FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA); HUEVOS; ANIMALES ACUÁTICOS COMESTIBLES (NO VIVOS) FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS; HORTALIZAS CONGELADAS; PIMIENTOS CONGELADOS; FRUTAS CONGELADAS; PRODUCTOS CÁRNICOS PROCESADOS; PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA PESQUERA PROCESADOS; ALIMENTOS PROCESADOS HECHOS DE ALGAS MARINAS; HORTALIZAS PROCESADAS; PASTA DE SOJA; ENCURTIDOS; LEGUMBRES EN ESCABECHE (PICCALILLI); VERDURAS ENCURTIDAS; PRODUCTOS PARA UNTAR; JALEA DE PIMIENTOS; PIMIENTO CHILE PROCESADO; PIMIENTO ENLATADO; PURÉ DE PIMIENTO; FRUTAS PROCESADAS; TROZOS FRITOS DE TOFU (ABURAAGE); TROZOS DE TOFU SECADOS POR CONGELAMIENTO (KORI-DOFU); JALEA HECHA DE RAÍZ DE LA PLANTA LENGUA DEL DIABLO (KONNYAKU); LECHE DE SOJA [CON PREDOMINIO DE LECHE]; TOFU; SOJA FERMENTADA (NATTO); HUEVOS PROCESADOS; ESTOFADO DE CURRY PRECOCIDO; BASE DE SOPAS Y MEZCLAS LISTAS; CALDOS Y SOPAS; VERDURAS PROCESADAS PARA GOMOKUCHIRASHI; SUSHI; MEZCLA SAZONADA LISTA PARA PREPARAR PLATOS DE ARROZ CONDIMENTADOS CON AZÚCAR, SAL, VINAGRE, PESCADO, VERDURAS U OTROS INGREDIENTES; ALGAS MARINAS COMESTIBLES, ESPECÍNICAMENTE, COPOS SECOS DE ALGA NORI PARA ESPOLVOREAR SOBRE ARROZ EN AGUA CALIENTE (OCHAZUKE-NORI); CONDIMENTOS PARA ARROZ COCIDO CON AGUA CALIENTE (OCHAZUKE); CONDIMENTO DE ARROZ JAPONÉS (FURI-KAKE); ALIMENTOS SAZONADOS PARA ESPOLVOREAR SOBRE ARROZ (FURI-KAKE); CONDIMENTO PARA MEZCLAR CON PREPARACIONES DE BOLAS DE ARROZ; ALIMENTOS DE SOJA FERMENTADA COMO ACOMPAÑAMIENTO (NAME-MONO); LEGUMBRES CRUDAS; PROTEÍNAS PARA CONSUMO HUMANO; GEL DE COLÁGENO COMESTIBLE. Clase: 29. Para: AMPARAR: AGENTES AGLUTINANTES PARA HELADOS; ABLANDADORES DE CARNE PARA USO DOMÉSTICO; PREPARACIONES PARA ESPESAR CREMA BATIDA; PREPARACIONES AROMÁTICAS PARA USO ALIMENTICIO (QUE NO

PROVENGAN DE ACEITES ESENCIALES); TÉ; CAFÉ Y CACAO; HIELO; PRODUCTOS DE CONFITERÍA, PAN Y BOLLOS; FIDEOS DE ALMIDÓN DE ARRURRUZ JAPONÉS (KUZUKIRI); SANDWICHES; BOLLOS AL VAPOR RELLENOS DE CARNE PICADA (MANJÜ CHINO); HAMBURGUESAS (PREPARADAS); PIZZAS (PREPARADAS); SALCHICHAS (PREPARADAS); PASTELES DE CARNE (PREPARADOS); SAZONADORES; SABORIZANTES, CONDIMENTOS; SALSAS; BASES PARA SALSAS; SALSAS EN POLVO; GEL DE SALSAS; VINAGRE SAZONADO; SALSA DE SOJA SAZONADA CÍTRICA (PONZU); CONDIMENTO CÍTRICO PONZU; JALEA DE PIMIENTOS; MOSTAZA; REDUCCIÓN DE VINO (SALSA DE VINO PARA COCINAR); REDUCCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (SALSA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA COCINAR); BEBIDA ALCOHÓLICA DESNATURALIZADA (BEBIDA ALCOHÓLICA PROCESADA PARA COCINAR); SAZONADOR DE VINO EN POLVO; SALSA DE MANGO O CHUTNEY; CONDIMENTO DULCE; AROMATIZANTE FERMENTADO; CONDIMENTO CÍTRICO; MEZCLAS LISTAS; SALSAS LISTAS; MEZCLA SAZONADA LISTA PARA PREPARAR PLATOS DE ARROZ SAZONADOS CON AZÚCAR, SAL, VINAGRE, PESCADO, VERDURAS U OTROS INGREDIENTES; MEZCLAS LISTAS PARA PLATOS DE ARROZ; CONDIMENTO DE ARROZ JAPONÉS (FURI-KAKE); ALIMENTOS SAZONADOS PARA ESPOLVOREAR SOBRE ARROZ (FURI-KAKE); CONDIMENTOS PARA MEZCLAR CON PREPARACIONES DE BOLAS DE ARROZ; CONDIMENTOS PARA ARROZ COCIDO CON AGUA CALIENTE (OCHAZUKE); ESPECIAS; MEZCLAS PARA HELADOS; MEZCLAS PARA SORBETES; PREPARACIONES DE CEREALES; FIDEOS DE ALMIDÓN SECOS (HARUSAME); FIDEOS CELOFÁN; EMPANADILLAS CHINAS (GYOZA, COCIDAS); EMPANADILLAS CHINAS AL VAPOR (SHUMAI, COCIDAS); SUSHI; BOLAS FRITAS DE MEZCLA REBOZADA CON TROCITOS DE PULPO (TAKOYAKI); ALMUEZOS PARA LLEVAR (QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN ARROZ); RAVIOLES (PREPARADOS); LEVADURA EN POLVO; ARROZ MALTEADO FERMENTADO (KOJI); LEVADURA; POLVO DE HORNEAR; MEZCLAS INSTANTÁNEAS DE CONFITERÍA; SALSA DE PASTA; SEDIMENTOS DEL SAKE (PARA ALIMENTOS); ARROZ DESCASCARILLADO; AVENA DESCASCARILLADA; CEBADA DESCASCARILLADA; GLUTEN PARA ALIMENTOS; HARINAS ALIMENTICIAS; ALGAS COMESTIBLES, ESPECÍNICAMENTE, COPOS SECOS DE ALGA NORI PARA ESPOLVOREAR SOBRE ARROZ EN AGUA CALIENTE (OCHAZUKE-NORI); LECHE DE SOJA [CON PREDOMINIO DE LECHE]; PASTA DE SOJA. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZA; BEBIDAS CARBONATADAS (BEBIDAS REFRESCANTES); BEBIDAS DE ZUMOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; ZUMOS DE HORTALIZAS (BEBIDAS); EXTRACTOS DE LÚPULO PARA LA FABRICACIÓN DE CERVEZA; BEBIDAS DE SUERO DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE VINAGRE. Clase:

32. Para: AMPARAR: LICORES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE SHOCHU JAPONÉS (CHUHAI); SAKE; BEBIDAS ALCOHÓLICAS; VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005599-2

No. de Expediente: 2015145925

No. de Presentación: 20150221965

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MERCK SHARP & DOHME CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TOLCOTAZ

Consistente en: La palabra TOLCOTAZ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRINCIPALMENTE, ANTIBIÓTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005600-2

No. de Expediente: 2015145924

No. de Presentación: 20150221964

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Merck Sharp & Dohme Corp., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZERBAXA

Consistente en: La palabra ZERBAXA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRINCIPALMENTE, ANTIBIÓTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005601-2

No. de Expediente: 2015145923

No. de Presentación: 20150221963

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MERCK SHARP & DOHME CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZEUFECTA

Consistente en: la palabra ZEUFECTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRINCIPALMENTE, ANTIBIÓTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005602-2

No. de Expediente: 2015146681

No. de Presentación: 20150223201

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño tridimensional identificado como DISEÑO DE BOTELLA DE PLASTICO ELECTROLIT, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005603-2

No. de Expediente: 2014134937

No. de Presentación: 20140199915

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS BENJAMIN GONZALEZ CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Colcafe Max y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005604-2

No. de Expediente: 2015145396

No. de Presentación: 20150220732

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BRUJULA

Consistente en: la palabra BRUJULA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005605-2

No. de Expediente: 2015145399

No. de Presentación: 20150220735

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FORAGRO EL SALVADOR, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DAGA

Consistente en: la palabra DAGA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005606-2

No. de Expediente: 2015145398

No. de Presentación: 20150220734

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CURAGRO

Consistente en: La palabra CURAGRO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005607-2

No. de Expediente: 2015145397

No. de Presentación: 20150220733

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de FORAGRO ELSALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DIRECT

Consistente en: la palabra DIRECT, traducida al castellano como DIRECTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005608-2

No. de Expediente: 2015145401

No. de Presentación: 20150220737

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AS

Consistente en: la palabra AS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA TIERRAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005609-2

No. de Expediente: 2012120987

No. de Presentación: 20120173116

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NSSMC

Consistente en: la expresión NSSMC, que servirá para: AMPARAR: COLUMNAS METÁLICAS PARA PUBLICIDAD. RODILLOS PARA ALEACIÓN, ACERO DE ALEACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y ESCUADAS DE ACERO; ALEACIONES PARA ELECTRODOS DE BATERÍA; ALEACIONES DE METAL COMÚN; ALEACIONES DE METALES NO FERROSOS; ALEACIONES, RESISTENTES AL CALOR, RESISTENTES A LOS ÁCIDOS Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN; ALUMINIO; LÁMINA DE ALUMINIO; TUBOS DE ALUMINIO; ALAMBRE DE ALUMINIO; ALUMINIO Y SUS ALEACIONES; PLACAS DE ANCLAJE; ANCLAJES; HIERRO ANGULAR; VÁLVULAS ANGULARES [DE METAL, QUE NO SEAN ELEMENTOS DE MÁQUINAS]; ALAMBRE PARA ANTENA; METAL ANTI-FRICCIÓN; METAL ANTI-FRICCIÓN PARA ALEACIONES DE ACERO; YUNQUES; CORAZAS; ARRECIFES DE PEZES ARTIFICIALES DE METAL; VÁLVULAS DE CONTROL AUTOMÁTICO [DE METAL, QUE NO SEAN ELEMENTOS DE MÁQUINAS]; VÁLVULAS DE BOLA [DE METAL, QUE NO SEAN ELEMENTOS DE MÁQUINAS]; BOLAS DE ACERO; TIRAS METÁLICAS PARA ATAR; BARROTES; BARROTES PARA REJAS METÁLICAS; BALIZAS METÁLICAS, NO LUMINOSAS; TIMBRES; CENCE-RRROS; LINGOTES; SOGAS METÁLICAS; COFRES METÁLICOS; LUPIAS [METALÚRGICA]; PERNOS METÁLICOS; AGUILONES; BOMBONAS [RECIPIENTES METÁLICOS] PARA GAS A PRESIÓN O AIRE LÍQUIDO; CAJAS DE METALES COMUNES; ESCUADAS METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN; TUBOS DE DISTRIBUCIÓN METÁLICOS; LATÓN Y SUS ALEACIONES; HOJA, TIRA, BARRA DE LATÓN; LATÓN, EN BRUTO O SEMIELABORADO; SOLDADURAS DE ALEACIÓN; BRONCES [TRABAJOS DE ARTE]; PANNELES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, TUBERÍAS Y TUBOS (QUE NO SEAN TUBOS PARA CALDERAS O PARTES DE MÁQUINAS), TODOS INCLUIDOS EN CLASE 6. PANELES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIONES METÁLICAS; CONSTRUCCIONES TRANS-

PORTABLES METÁLICAS; BOYAS; VÁLVULAS MARIPOSA [DE METAL, QUE NO SEAN ELEMENTOS METÁLICOS]; CONEXIONES PARA CABLES METÁLICAS, NO ELÉCTRICAS; CABLES Y ALAMBRES (NO-ELÉCTRICOS); LATAS METÁLICAS; TUBOS DE ADEMÉ METÁLICOS PARA POZOS PETROLÍFEROS; VASIJAS DE HIERRO FUNDIDO (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES); HIERRO FUNDIDO, EN BRUTO O SEMIELABORADO; ACERO FUNDIDO; RUEDAS METÁLICAS; FUNDICIONES; ARTÍCULOS FUNDIDOS, EN LÁMINA, POLVO, Y ENROLLADO, ESTIRADOS O EXTRUIDOS SEMI-TERMINADOS DE TITANIO O SUS ALEACIONES; TECHOS METÁLICOS; CADENAS (EXCEPTO CADENAS DE IMPULSO PARA VEHÍCULOS); CADENAS PARA PERROS; CHIMENEAS METÁLICAS; CROMO; PLACAS Y HOJAS REVESTIDAS DE ACERO; REVESTIMIENTOS DE METAL PARA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES; CLIPS METÁLICOS PARA CABLES Y TUBOS; CIERRES METÁLICOS PARA RECIPIENTES; SEPARADORES [DE METAL, QUE NO SEAN ELEMENTOS PARA MÁQUINA]; ROLLOS; HOJAS Y ROLLOS DE ACEROLAMINADOS EN FRÍO; ABRAZADERAS METÁLICAS PARA SUJETAR TUBOS; TUBOS METÁLICOS PARA RECOLECCIÓN; COLUMNAS METÁLICAS; CALIBRADORES DE METAL COMÚN PARA VEHÍCULOS; CALIBRADORES PERSONALES DE METAL COMÚN; OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN; METÁLICOS COMUNES Y SUS ALEACIONES; METALES COMUNES, EN BRUTO O SEMIELABORADOS; METALES COMUNES, EN BRUTO O SEMIELABORADOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CONTENEDORES METÁLICOS; CONTENEDORES METÁLICOS PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LÍQUIDO; CONTENEDORES METÁLICOS PARA COMBUSTIBLE LÍQUIDO; CONTENEDORES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO; CONTENEDORES METÁLICOS PARA ALMACENAR ÁCIDOS; CONTENEDORES METÁLICOS PARA TRANSPORTE; COBRE Y SUS ALEACIONES; HOJA, TIRA, BARRA DE COBRE; COBRE, EN BRUTO O SEMI-ELABORADO; CHAVETA DE DOS PATAS; ACOPLAMIENTOS METÁLICOS; BARRERAS DE SEGURIDAD METÁLICAS PARA CAMINOS; TUBOS DE DRENAJE METÁLICOS; ENREJADOS METÁLICOS; RODILLOS DÚCTILES DE ACERO FUNDIDO; DUCTOS Y TUBOS METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL; CODOS METÁLICOS PARA TUBOS; HOJAS DE ACERO ELÉCTRICAS; ACEROS DE EXTRUSIÓN; UNIONES DE RIELES DE VÍAS ECLISAS; ACCESORIOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; ACCESORIOS METÁLICOS PARA MUEBLES; ACCESORIOS METÁLICOS PARA VENTANAS; ACCESORIOS DE TUBERÍAS METÁLICAS; BRIDAS METÁLICAS; BRIDAS METÁLICAS (ABRAZADERAS); CUBREJUNTAS METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN; LOSETAS METÁLICAS PARA PISOS; PIEZAS FORJADAS; FUNDICIONES Y YUNQUES HECHOS DE ACERO; MOLDES METÁLICOS PARA FUNDICIÓN; ARMAZONES PARA PRE-FABRICACIÓN; ARMAZONES, ESTRUCTURAS O MARCOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ARMAZONES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; PLACAS Y HOJAS DE ACERO DE CORTE LIBRE; CONSTRUCCIONES COMPLETAMEN-

TE METÁLICAS; HOJAS Y CARRETES GALVANIZADOS; CILINDROS DE GAS; JUNTAS, EMPAQUES METÁLICOS; VIGAS METÁLICAS; SOLDADURA DE ORO; REJAS METÁLICAS; LÁPIDAS SEPULTURALES METÁLICAS; REJILLAS METÁLICAS; GUARDARIELES PARA CALLES DE CIUDAD; GUARDARIELES METÁLICOS; TUBOS DE CANALONES METÁLICOS; CANALONES METÁLICOS; ESPOSAS; FERRETERÍA Y ARTÍCULOS FERRETEROS; FERRETERÍA METÁLICA; HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA; PLACAS PESADAS; BARRAS DE ACERO HUECAS; BANDAS DE HIERRO; BANDAS DE ACERO; HERRADURAS; LÁMINAS Y CARRETES DE ACEROS ENROLLADOS EN CALIENTE; INDIO; CONTENEDORES METÁLICOS PARA EMBALAJE INDUSTRIAL; LINGOTES DE METAL COMÚN; LINGOTES DE METALES, QUE NO SEAN METALES PRECIOSOS; HIERRO; MINERALES DE HIERRO; HOJAS DE HIERRO; PLANCHAS DE HIERRO; TIRAS DE HIERRO; ALAMBRE DE HIERRO; HIERRO, EN BRUTO O SEMI-ELABORADO; FERRETERÍA; FERRETERÍA, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICA; HIERROS Y ACEROS; VIGUETAS METÁLICAS; UNIONES METÁLICAS PARA TUBOS; LLAVES; PLOMO; PLOMO, EN BRUTO O SEMI-ELABORADO; REVESTIMIENTO METÁLICOS (CONSTRUCCIÓN); PALETAS O PLATAFORMAS METÁLICAS PARA CARGA Y DESCARGA; CERRADURAS; CERRADURAS METÁLICAS, QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; TRABAJOS DE CERRAJERÍA; CABEZALES DE LUBRICACIÓN; CINTURONES SUJETADORES METÁLICOS PARA MÁQUINAS; MAGNESIO; TAPAS METÁLICAS PARA BOCAS DE ALCANTARILLAS; COLECTORES; COLECTORES METÁLICOS PARA TUBERÍA; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS PERMANENTES PARA FUNICULARES; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CONTENEDOR METÁLICO PARA VÁLVULAS DE COMPRESIÓN DE AIRE Y COMPRESIÓN DE LÍQUIDO; CONDUCTO METÁLICO, PARA CABLES Y TUBOS; CILINDROS METÁLICOS PARA GAS COMPRIMIDO; BRIDAS METÁLICAS; PLACAS A BASE DE METAL PARA CONSTRUCCIONES; ARMAZONES METÁLICOS PARA EMBALAJE, PARA USO EN TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE TUBOS; ACCESORIOS DE CARPINTERÍA METÁLICOS; UNIONES METÁLICAS PARA TUBOS; PESTILLOS METÁLICOS DE PUERTAS; TAPAS Y TAPONES METÁLICOS [PARA CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO INDUSTRIAL]; MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES O PARA ESTRUCTURA; MATERIALES METÁLICOS PARA ESQUELETOS O MARCOS PARA EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES; MOLDES METÁLICOS PARA FORMACIÓN DE PRODUCTOS DE CEMENTO QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS; TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS PARA CALDERAS, SEMI-FORJADOS. POLEAS METÁLICAS; POLEAS METÁLICAS, MUELLES Y VÁLVULAS [QUE NO INCLUYEN ELEMENTOS DE MÁQUINAS]; HOJAS METÁLICAS PARA USO EN CONSTRUCCIÓN; CIERRES METÁLICOS PARA BOTELLAS [PARA CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO INDUSTRIAL]; TUMBAS METÁLICOS; ALAMBRES METÁLICOS; BA-

RRAS DE CABLE METÁLICO; TUBERÍAS DE ALEACIÓN METÁLICA; LÁMINAS METÁLICAS Y ESMALTADAS PARA CUBIERTAS; BARRILES METÁLICOS; COFRES METÁLICOS; TAPAS METÁLICAS PARA CONTENEDORES; CÁPSULAS METÁLICAS PARA GAS COMPRIMIDO; MANGUERAS METÁLICAS PARA ASPIRADORES DE POLVO; PORTADORES METÁLICOS DE LLAVES; SEÑALES VIALES METÁLICAS NO MECÁNICAS NO LUMINOSAS; TUBERÍAS METÁLICAS; PISCINAS DE NATACIÓN METÁLICAS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICAS DE TODA CLASE, INCLUYENDO TUBERÍAS DE GAS Y CUBIERTAS PARA POZOS E PETRÓLEO. LLAVES METÁLICAS PARA DEVANADO; METALES Y SEMI-MANUFACTURAS DE LOS MISMOS QUE NO PERTENEZCAN A NINGUNA OTRA CLASE. METALES Y SUS ALEACIONES; METALES EN FORMA DE POLVO; INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS METÁLICOS; MINERAL; PRODUCTOS METÁLICOS DIVERSOS DE FERRETERÍA; PILOTES METÁLICOS DIVERSOS; TUBOS DE ACERO DIVERSOS; MOLIBDENO; PILOTES METÁLICOS, PARA AMARRE DE BARCOS; MOLDES; CLAVOS Y TORNILLOS; NÍQUEL; NIÓBIO; CABLES Y ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METAL COMÚN; METALES NO FERROSOS Y SUS ALEACIONES; BOQUILLAS METÁLICAS; TUERCAS METÁLICAS; TUERCAS Y SUJETACABLES HECHOS DE METAL; TUBO PARA ACEITE; MINERALES; MINERALES DE METAL COMÚN; MINERALES DE METAL, EXCEPTO SODIO, POTASIO Y CALCIO, NO INCLUIDO EN COMBUSTIBLE; OTROS PRODUCTOS HECHOS DE METALES DE EXTRUSIÓN QUE NO SEAN DE ACERO Y QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. CONTENEDORES METÁLICOS PARA EMBALAJE; TABIQUES PARA USO EN OFICINA; TABIQUES METÁLICOS; ESTACAS METÁLICAS; TUBERÍAS FORZADAS METÁLICAS; TUBERÍA PARA PETRÓLEO Y CAÑERÍA DE ENTUBACIÓN; PILOTES METÁLICOS; COLUMNAS METÁLICAS PARA CONSTRUCCIONES; ACCESORIOS PARA TUBERÍA; JUNTAS METÁLICAS PARA TUBERÍAS; CASQUILLOS METÁLICOS PARA TUBERÍAS; CANALIZACIONES METÁLICAS; TUBERÍAS Y TUBOS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS Y/O DE CALDERAS); TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS; TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS Y SUS ALEACIONES, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS O PARTES DE INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN, CALEFACCIÓN Y DESTILACIÓN. TUBERÍAS METÁLICAS; TUBERÍAS METÁLICAS, PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL; TUBERÍAS METÁLICAS; TUBERÍAS METÁLICAS, NO INCLUIDAS EN MATERIALES METÁLICOS PARA EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES; PITONES METÁLICOS [EQUIPO DE ALPINISMO]; PLACAS; TAQUETES METÁLICOS; ASTAS METÁLICAS; POSTES METÁLICOS; POSTES METÁLICOS PARA LÍNEAS ELÉCTRICAS; GALLINEROS METÁLICOS; CASAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES METÁLICAS PREDISEÑADAS; SECCIONES Y PANELES METÁLICOS DE LOS MISMOS PREDISEÑADOS; ESTUCHES DE ENSAMBLE METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICADA; ESTUCHES DE ENSAMBLE METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICADA, PARA ESQUELETOS Y

MARCOS; PUNTALES METÁLICOS; PUNTALES METÁLICOS PARA PUENTES; DURMIENTES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; RIELES Y OTROS MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; RIELES METÁLICOS; MATERIAL METÁLICO PARA VÍAS FÉRREAS; AGUJAS [CAMBIOS DE VÍA] DE FERROCARRIL; DURMIENTES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; INTERRUPTORES PARA VÍAS FÉRREAS; ALEACIONES EN BRUTO PARA IMANES; MATERIALES REFRACTARIOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA BANDAS DE MÁQUINAS; MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA TUBERÍAS; MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO, PARA CONCRETO; DEPÓSITOS METÁLICOS; SEÑALES METÁLICAS PARA CAMINOS (NO LUMINOSAS NI MECÁNICAS); VARILLAS METÁLICAS DE SOLDADURA; VARILLAS METÁLICAS DE SOLDADURA FUERTE; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LAMINADOS Y FUNDIDOS; ACEROS LAMINADOS; CUBIERTAS METÁLICAS PARA TECHOS; CANALONES METÁLICOS PARA TECHOS; TECHOS METÁLICOS; CUERDAS METÁLICAS; CAJAS DE SEGURIDAD; TAQUILLAS DE SEGURIDAD; MOLDES DE ARENAS METÁLICOS; TORNILLOS METÁLICOS; TAPAS DE SELLADO METÁLICAS; PRODUCTOS SECUNDARIOS DE HIERRO Y ACERO; ACERO SEMIACABADO; SEMI-PRODUCTOS DE ACERO; OBJETOS FORMADOS HECHOS DE ACERO (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); PERFILEADORAS; HOJAS; BARRAS PARA LAMINACIÓN DE PLANCHAS. PLANCHAS DE HIERRO; TABLERAS METÁLICAS; PILOTES DE PALASTRO PARA PLANCHAS; CHAPAS METÁLICAS; HOJAS Y TIRES; CLAVOS PARA ZAPATOS; ENCOFRADO METÁLICO PARA CONCRETO; Paneles de señalización, no-luminosos y no-mecánicos, metálicos; LETREROS METÁLICOS; ALEACIÓN DE ESTAÑO PLATEADO; SOLDADURA DE PLATA; AUTÓGENA DE PLATA; LOSAS; ABRAZADERAS (FERRETERÍA); ALAMBRE PARA SOLDAR, METÁLICO; MUELLES [FERRETERÍA]; MUELLES Y VÁLVULAS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS); MUELLES PARA MUEBLES [FERRETERÍA]; ESPUELAS; CARRETES DE ACERO INOXIDABLE; ACERO; ACERO (LAMINADO) PARA OPERACIONES DE LAMINADO; ALEACIONES DE ACERO; ACERO Y ARTÍCULOS HECHOS DE LOS MISMOS INCLUIDOS EN CLASE 6. ÁNGULOS DE ACERO; BOLAS DE ACERO, NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES; BARRAS DE ACERO; LUPIAS DE ACERO; CONSTRUCCIONES DE ACERO; CABLES DE ACERO; MARCOS DE ACERO; ARMAZONES DE ACERO PARA PREFABRICACIÓN; VIGUETAS DE ACERO PARA USO EN CONSTRUCCIÓN; MATERIAL DE ACERO; TUBERÍA DE ACERO O METÁLICA PARA AGUA Y GAS; PLATAFORMAS DE ACERO; Paneles de acero para pisos; TUBERÍAS DE ACERO; TUBERÍAS Y TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS, SEMI-FORJADAS; TUBERÍAS DE ACERO PARA PARTES DE BOLSAS DE AIRE; TUBERÍAS DE ACERO PARA CALDERAS; TUBERÍAS DE ACERO PARA CALDERAS [PRODUCTOS SEMI-TERMINADOS]; PLACAS DE ACERO; ASTAS DE ACERO; ASTAS Y TUBOS DE ACERO PARA COMPONENTES DE BOLSAS DE AIRE; RIELES DE ACERO; FIGURAS DE ACERO; CHAPAS DE ACERO; CADENAS DE ACERO; FLEJES DE ACERO; ASTAS CÓNICAS DE

ACERO; RUEDAS DE ACERO; TUBERÍAS DE ACERO; TUBOS DE ACERO; TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS; CABLE DE ACERO; ACERO, EN BRUTO O SEMI-ELABORADO; ACEROS PARA AUTOMÓVILES; ACEROS PARA COJINETES; ACEROS PARA CALDERAS; ACEROS PARA USO ESTRUCTURAL DE MÁQUINA; ACEROS PARA RECIPIENTES DE PRESIÓN; ACEROS PARA USO ESTRUCTURAL DE BUQUE; ACEROS, RESISTENTES AL CALOR, RESISTENTES A LOS ÁCIDOS Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN; ESTRIBOS DE METALES; CUBIERTA METÁLICA EN FORMA DE TAPÓN O EN FORMA DE TAPA, PARA PROTEGER LAS PARTES DE TUBERÍAS. CORREAS METÁLICAS PARA BISAGRAS; CICLOS METÁLICOS PARA MANEJO DE FARDOS O CARGAS; TIRES; TANQUES METÁLICOS; TÁNTALO [METAL]; ALAMBRE METÁLICO PARA ATAR; ESTAÑO; HOJAS Y CARRETES DE ACERO LIBRE DE ESTAÑO; PAPEL DE ESTAÑO; HOJALATA; EMPAQUES DE HOJALATA; HOJALATERÍA Y UTENSILIOS DE COCINA INCLUIDOS EN ESTA CLASE; TITANIO; ALEACIONES DE TITANIO; BARRAS DE TITANIO; HIERRO DE TITANIO; TUMBAGA; CAJAS DE HERRAMIENTAS METÁLICAS, VACÍAS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; TRAMPAS PARA ANIMALES SALVAJES; PROTECTORES METÁLICOS PARA ÁRBOLES; ENREJADOS [CELOSÍAS] METÁLICOS; TUBO Y TUBERÍA DE ACERO; TUBOS DE METAL; TUNGSTENO; METALES COMUNES Y ALEACIONES EN BRUTO Y FORJADOS PARCIALMENTE; VÁLVULAS METÁLICAS, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; VANADIO; BANCOS DE TRABAJO METÁLICOS; ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; REVESTIMIENTOS METÁLICOS PARA PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN; FORROS METÁLICOS PARA PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN; TACOS METÁLICOS; TUBERÍAS METÁLICAS PARA AGUA; TRAMPAS PARA ANIMALES SALVAJES; REDES Y TEJIDOS METÁLICOS; HILOS METÁLICOS; ALAMBRES DE ALEACIONES DE METALES COMUNES, EXCEPTO LOS FUSIBLES; ALAMBRE DE METAL PARA SOLDADURA; CABOS DE ACERO; OBRAS DE ARTE DE METALES COMUNES; CINTAS METÁLICAS PARA ATAR; ZINC Y SUS ALEACIONES; HOJAS DE ACERO CUBIERTAS DE ZINC; ZIRCONIO. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013125966

No. de Presentación: 20130182747

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NS&SM

Consistente en: la frase NS&SM, que servirá para: AMPARAR: COLUMNAS METÁLICAS PARA PUBLICIDAD. RODILLOS PARA ALEACIÓN, ACERO DE ALEACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y ESCUADAS DE ACERO; ALEACIONES PARA ELECTRODOS DE BATERÍA; ALEACIONES DE METAL COMÚN; ALEACIONES DE METALES NO FERROSOS; ALEACIONES, RESISTENTES AL CALOR, RESISTENTES A LOS ÁCIDOS Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN; ALUMINIO; LÁMINA DE ALUMINIO; TUBOS DE ALUMINIO; ALAMBRE DE ALUMINIO; ALUMINIO Y SUS ALEACIONES; PLACAS DE ANCLAJE; ANCLAJES; HIERRO ANGULAR; VÁLVULAS ANGULARES [DE METAL, QUE NO SEAN ELEMENTOS DE MÁQUINAS]; ALAMBRE PARA ANTENA; METAL ANTI-FRICCIÓN; METAL ANTI-FRICCIÓN PARA ALEACIONES DE ACERO; YUNQUES; CORAZAS; ARRECIFES DE PEZES ARTIFICIALES DE METAL; VÁLVULAS DE CONTROL AUTOMÁTICO [DE METAL, QUE NO SEAN ELEMENTOS DE MÁQUINAS]; VÁLVULAS DE BOLA [DE METAL, QUE NO SEAN ELEMENTOS DE MÁQUINAS]; BOLAS DE ACERO; TIRAS METÁLICAS PARA ATAR; BARROTES; BARROTES PARA REJAS METÁLICAS; BALIZAS METÁLICAS, NO LUMINOSAS; TIMBRES; CENCIERROS; LINGOTES; SOGAS METÁLICAS; COFRES METÁLICOS; LUPIAS [METALÚRGICA]; PERNOS METÁLICOS; AGUILONES; BOMBONAS [RECIPIENTES METÁLICOS] PARA GAS A PRESIÓN O AIRE LÍQUIDO; CAJAS DE METALES COMUNES; ESCUADAS METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN; TUBOS DE DISTRIBUCIÓN METÁLICOS; LATÓN Y SUS ALEACIONES; HOJA, TIRA, BARRA DE LATÓN; LATÓN, EN BRUTO O SEMIELABORADO; SOLDADURAS DE ALEACIÓN; BRONCES [TRABAJOS DE ARTE]; PANELES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, TUBERÍAS Y TUBOS (QUE NO SEAN TUBOS PARA CALDERAS O PARTES DE MÁQUINAS), TODOS INCLUIDOS EN CLASE 6. PANELES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIONES METÁLICAS; CONSTRUCCIONES TRANS-

PORTABLES METÁLICAS; BOYAS; VÁLVULAS MARIPOSA [DE METAL QUE NO SEAN ELEMENTOS METÁLICOS]; CONEXIONES PARA CABLES METÁLICAS, NO ELÉCTRICAS; CABLES Y ALAMBRES (NO-ELÉCTRICOS); LATAS METÁLICAS; TUBOS DE ADEME METÁLICOS PARA POZOS PETROLÍFEROS; VASIJAS DE HIERRO FUNDIDO (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES); HIERRO FUNDIDO, EN BRUTO O SEMIELABORADO; ACERO FUNDIDO; RUEDAS METÁLICAS; FUNDICIONES; ARTÍCULOS FUNDIDOS, EN LÁMINA, POLVO, Y ENROLLADO, ESTIRADOS O EXTRUIDOS SEMI-TERMINADOS DE TITANIO O SUS ALEACIONES; TECHOS METÁLICOS; CADENAS (EXCEPTO CADENAS DE IMPULSO PARA VEHÍCULOS); CADENAS PARA PERROS; CHIMENEAS METÁLICAS; CROMO; PLACAS Y HOJAS REVESTIDAS DE ACERO; REVESTIMIENTOS DE METAL PARA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES; CLIPS METÁLICOS PARA CABLES Y TUBOS; CIERRES METÁLICOS PARA RECIPIENTES; SEPARADORES [DE METAL, QUE NO SEAN ELEMENTOS PARA MÁQUINA]; ROLLOS; HOJAS Y ROLLOS DE ACEROLAMINADOS EN FRÍO; ABRAZADERAS METÁLICAS PARA SUJETAR TUBOS; TUBOS METÁLICOS PARA RECOLECCIÓN; COLUMNAS METÁLICAS; CALIBRADORES DE METAL COMÚN PARA VEHÍCULOS; CALIBRADORES PERSONALES DE METAL COMÚN; OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN; METÁLICOS COMUNES Y SUS ALEACIONES; METALES COMUNES, EN BRUTO O SEMIELABORADOS; METALES COMUNES, EN BRUTO O SEMIELABORADOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CONTENEDORES METÁLICOS; CONTENEDORES METÁLICOS PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LÍQUIDO; CONTENEDORES METÁLICOS PARA COMBUSTIBLE LÍQUIDO; CONTENEDORES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO; CONTENEDORES METÁLICOS PARA ALMACENAR ÁCIDOS; CONTENEDORES METÁLICOS PARA TRANSPORTE; COBRE Y SUS ALEACIONES; HOJA, TIRA, BARRA DE COBRE; COBRE, EN BRUTO O SEMIELABORADO; CHAVETA DE DOS PATAS; ACOPLAMIENTOS METÁLICOS; BARRERAS DE SEGURIDAD METÁLICAS PARA CAMINOS; TUBOS DE DRENAJE METÁLICOS; ENREJADOS METÁLICOS; RODILLOS DÚCTILES DE ACERO FUNDIDO; DUCTOS Y TUBOS METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL; CODOS METÁLICOS PARA TUBOS; HOJAS DE ACERO ELÉCTRICAS; ACEROS DE EXTRUSIÓN; UNIONES DE RIELES DE VÍAS ECLISAS; ACCESORIOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; ACCESORIOS METÁLICOS PARA MUEBLES; ACCESORIOS METÁLICOS PARA VENTANAS; ACCESORIOS DE TUBERÍAS METÁLICAS; BRIDAS METÁLICAS; BRIDAS METÁLICAS (ABRAZADERAS); CUBREJUNTAS METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN; LOSETAS METÁLICAS PARA PISOS; PIEZAS FORJADAS; FUNDICIONES Y YUNQUES HECHOS DE ACERO; MOLDES METÁLICOS PARA FUNDICIÓN; ARMAZONES PARA PRE-FABRICACIÓN; ARMAZONES, ESTRUCTURAS O MARCOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ARMAZONES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; PLACAS Y HOJAS DE ACERO DE CORTE LIBRE; CONSTRUCCIONES COMPLETAMEN-

TE METÁLICAS; HOJAS Y CARRETES GALVANIZADOS; CILINDROS DE GAS; JUNTAS, EMPAQUES METÁLICOS; VIGAS METÁLICAS; SOLDADURA DE ORO; REJAS METÁLICAS; LÁPIDAS SEPULTURALES METÁLICAS; REJILLAS METÁLICAS; GUARDARIELES PARA CALLES DE CIUDAD; GUARDARIELES METÁLICOS; TUBOS DE CANALONES METÁLICOS; CANALONES METÁLICOS; ESPOSAS; FERRETERÍA Y ARTÍCULOS FERRETEROS; FERRETERÍA METÁLICA; HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA; PLACAS PESADAS; BARRAS DE ACERO HUECAS; BANDAS DE HIERRO; BANDAS DE ACERO; HERRADURAS; LÁMINAS Y CARRETES DE ACEROS ENROLLADOS EN CALIENTE; INDIO; CONTENEDORES METÁLICOS PARA EMBALAJE INDUSTRIAL; LINGOTES DE METAL COMÚN; LINGOTES DE METALES, QUE NO SEAN METALES PRECIOSOS; HIERRO; MINERALES DE HIERRO; HOJAS DE HIERRO; PLANCHAS DE HIERRO; TIRAS DE HIERRO; ALAMBRE DE HIERRO; HIERRO, EN BRUTO O SEMI-ELABORADO; FERRETERÍA; FERRETERÍA, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICA; HIERROS Y ACEROS; VIGUETAS METÁLICAS; UNIONES METÁLICAS PARA TUBOS; LLAVES; PLOMO; PLOMO, EN BRUTO O SEMI-ELABORADO; REVESTIMIENTO METÁLICOS (CONSTRUCCIÓN); PALETAS O PLATAFORMAS METÁLICAS PARA CARGA Y DESCARGA; CERRADURAS; CERRADURAS METÁLICAS, QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; TRABAJOS DE CERRAJERÍA; CABEZALES DE LUBRICACIÓN; CINTURONES SUJETADORES METÁLICOS PARA MÁQUINAS; MAGNESIO; TAPAS METÁLICAS PARA BOCAS DE ALCANTARILLAS; COLECTORES; COLECTORES METÁLICOS PARA TUBERÍA; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS PERMANENTES PARA FUNICULARES; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CONTENEDOR METÁLICO PARA VÁLVULAS DE COMPRESIÓN DE AIRE Y COMPRESIÓN DE LÍQUIDO; CONDUCTO METÁLICO, PARA CABLES Y TUBOS; CILINDROS METÁLICOS PARA GAS COMPRIMIDO; BRIDAS METÁLICAS; PLACAS A BASE DE METAL PARA CONSTRUCCIONES; ARMAZONES METÁLICOS PARA EMBALAJE, PARA USO EN TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE TUBOS; ACCESORIOS DE CARPINTERÍA METÁLICOS; UNIONES METÁLICAS PARA TUBOS; PESTILLOS METÁLICOS DE PUERTAS; TAPAS Y TAPONES METÁLICOS [PARA CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO INDUSTRIAL]; MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES O PARA ESTRUCTURA; MATERIALES METÁLICOS PARA ESQUELETOS O MARCOS PARA EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES; MOLDES METÁLICOS PARA FORMACIÓN DE PRODUCTOS DE CEMENTO QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS; TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS PARA CALDERAS, SEMI-FORJADOS. POLEAS METÁLICAS; POLEAS METÁLICAS, MUELLES Y VÁLVULAS [QUE NO INCLUYEN ELEMENTOS DE MÁQUINAS]; HOJAS METÁLICAS PARA USO EN CONSTRUCCIÓN; CIERRES METÁLICOS PARA BOTELLAS [PARA CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO INDUSTRIAL]; TUMBAS METÁLICOS; ALAMBRES METÁLICOS; BARRAS DE

CABLE METÁLICO; TUBERÍAS DE ALEACIÓN METÁLICA; LÁMINAS METÁLICAS Y ESMALTADAS PARA CUBIERTAS; BARRILES METÁLICOS; COFRES METÁLICOS; TAPAS METÁLICAS PARA CONTENEDORES; CÁPSULAS METÁLICAS PARA GAS COMPRIMIDO; MANGUERAS METÁLICAS PARA ASPIRADORES DE POLVO; PORTADORES METÁLICOS DE LLAVES; SEÑALES VIALES METÁLICAS NO MECÁNICAS NO LUMINOSAS; TUBERÍAS METÁLICAS; PISCINAS DE NATACIÓN METÁLICAS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICAS DE TODA CLASE, INCLUYENDO TUBERÍAS DE GAS Y CUBIERTAS PARA POZOS E PETRÓLEO. LLAVES METÁLICAS PARA DEVANADO; METALES Y SEMI-MANUFACTURAS DE LOS MISMOS QUE NO PERTENECEN A NINGUNA OTRA CLASE. METALES Y SUS ALEACIONES; METALES EN FORMA DE POLVO; INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS METÁLICOS; MINERAL; PRODUCTOS METÁLICOS DIVERSOS DE FERRETERÍA; PILOTES METÁLICOS DIVERSOS; TUBOS DE ACERO DIVERSOS; MOLIBDENO; PILOTES METÁLICOS, PARA AMARRE DE BARCOS; MOLDES; CLAVOS Y TORNILLOS; NÍQUEL; NIÓBIO; CABLES Y ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METAL COMÚN; METALES NO FERROSOS Y SUS ALEACIONES; BOQUILLAS METÁLICAS; TUERCAS METÁLICAS; TUERCAS Y SUJETACABLES HECHOS DE METAL; TUBO PARA ACEITE; MINERALES; MINERALES DE METAL COMÚN; MINERALES DE METAL, EXCEPTO SODIO, POTASIO Y CALCIO, NO INCLUIDO EN COMBUSTIBLE; OTROS PRODUCTOS HECHOS DE METALES DE EXTRUSIÓN QUE NO SEAN DE ACERO Y QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. CONTENEDORES METÁLICOS PARA EMBALAJE; TABIQUES PARA USO EN OFICINA; TABIQUES METÁLICOS; ESTACAS METÁLICAS; TUBERÍAS FORZADAS METÁLICAS; TUBERÍA PARA PETRÓLEO Y CAÑERÍA DE ENTUBACIÓN; PILOTES METÁLICOS; COLUMNAS METÁLICAS PARA CONSTRUCCIONES; ACCESORIOS PARA TUBERÍA; JUNTAS METÁLICAS PARA TUBERÍAS; CASQUILLOS METÁLICOS PARA TUBERÍAS; CANALIZACIONES METÁLICAS; TUBERÍAS Y TUBOS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS Y/O DE CALDERAS); TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS; TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS Y SUS ALEACIONES, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS O PARTES DE INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN, CALEFACCIÓN Y DESTILACIÓN. TUBERÍAS METÁLICAS; TUBERÍAS METÁLICAS, PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL; TUBERÍAS METÁLICAS; TUBERÍAS METÁLICAS, NO INCLUIDAS EN MATERIALES METÁLICOS PARA EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES; PITONES METÁLICOS [EQUIPO DE ALPINISMO]; PLACAS; TAQUETES METÁLICOS; ASTAS METÁLICAS; POSTES METÁLICOS; POSTES METÁLICOS PARA LÍNEAS ELÉCTRICAS; GALLINEROS METÁLICOS; CASAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES METÁLICAS PREDISEÑADAS; SECCIONES Y PANELES METÁLICOS DE LOS MISMOS PREDISEÑADOS; ESTUCHES DE ENSAMBLE METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICADA; ESTUCHES DE ENSAMBLE METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICADA, PARA ESQUELETOS Y

MARCOS; PUNTALES METÁLICOS; PUNTALES METÁLICOS PARA PUENTES; DURMIENTES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; RIELES Y OTROS MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; RIELES METÁLICOS; MATERIAL METÁLICO PARA VÍAS FÉRREAS; AGUJAS [CAMBIOS DE VÍA] DE FERROCARRIL; DURMIENTES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; INTERRUPTORES PARA VÍAS FÉRREAS; ALEACIONES EN BRUTO PARA IMANES; MATERIALES REFRACTARIOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA BANDAS DE MÁQUINAS; MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA TUBERÍAS; MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO, PARA CONCRETO; DEPÓSITOS METÁLICOS; SEÑALES METÁLICAS PARA CAMINOS (NO LUMINOSAS NI MECÁNICAS); VARILLAS METÁLICAS DE SOLDADURA; VARILLAS METÁLICAS DE SOLDADURA FUERTE; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LAMINADOS Y FUNDIDOS; ACEROS LAMINADOS; CUBIERTAS METÁLICAS PARA TECHOS; CANALONES METÁLICOS PARA TECHOS; TECHOS METÁLICOS; CUERDAS METÁLICAS; CAJAS DE SEGURIDAD; TAQUILLAS DE SEGURIDAD; MOLDES DE ARENAS METÁLICOS; TORNILLOS METÁLICOS; TAPAS DE SELLADO METÁLICAS; PRODUCTOS SECUNDARIOS DE HIERRO Y ACERO; ACERO SEMIACABADO; SEMI-PRODUCTOS DE ACERO; OBJETOS FORMADOS HECHOS DE ACERO (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); PERFILEADORES; HOJAS; BARRAS PARA LAMINACIÓN DE PLANCHAS. PLANCHAS DE HIERRO; TABLESTACAS METÁLICAS; PILOTES DE PALASTRO PARA PLANCHAS; CHAPAS METÁLICAS; HOJAS Y TIRAS; CLAVOS PARA ZAPATOS; ENCOFRADO METÁLICO PARA CONCRETO; Paneles de señalización, no-luminosos y no-mecánicos, metálicos; LETREROS METÁLICOS; ALEACIÓN DE ESTAÑO PLATEADO; SOLDADURA DE PLATA; AUTÓGENA DE PLATA; LOSAS; ABRAZADERAS (FERRETERÍA); ALAMBRE PARA SOLDAR, METÁLICO; MUELLES (FERRETERÍA); MUELLES Y VÁLVULAS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS); MUELLES PARA MUEBLES (FERRETERÍA); ESPUELAS; CARRETES DE ACERO INOXIDABLE; ACERO; ACERO (LAMINADO) PARA OPERACIONES DE LAMINADO; ALEACIONES DE ACERO; ACERO Y ARTÍCULOS HECHOS DE LOS MISMOS INCLUIDOS EN CLASE 6. ANGULOS DE ACERO; BOLAS DE ACERO, NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES; BARRAS DE ACERO; LUPIAS DE ACERO; CONSTRUCCIONES DE ACERO; CABLES DE ACERO; MARCOS DE ACERO; ARMAZONES DE ACERO PARA PREFABRICACIÓN; VIGUETAS DE ACERO PARA USO EN CONSTRUCCIÓN; MATERIAL DE ACERO; TUBERÍA DE ACERO O METÁLICA PARA AGUA Y GAS; PLATAFORMAS DE ACERO; Paneles de ACERO PARA PISOS; TUBERÍAS DE ACERO; TUBERÍAS Y TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS, SEMI-FORJADAS; TUBERÍAS DE ACERO PARA PARTES DE BOLSAS DE AIRE; TUBERÍAS DE ACERO PARA CALDERAS; TUBERÍAS DE ACERO PARA CALDERAS [PRODUCTOS SEMI-TERMINADOS]; PLACAS DE ACERO; ASTAS DE ACERO; ASTAS Y TUBOS DE ACERO PARA COMPONENTES DE BOLSAS DE AIRE; RIELES DE ACERO; FIGURAS DE ACERO; CHAPAS DE ACERO; CADENAS DE ACERO; FLEJES DE ACERO; ASTAS CÓNICAS DE

ACERO; RUEDAS DE ACERO; TUBERÍAS DE ACERO; TUBOS DE ACERO; TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS; CABLE DE ACERO; ACERO, EN BRUTO O SEMI-ELABORADO; ACEROS PARA AUTOMÓVILES; ACEROS PARA COJINETES; ACEROS PARA CALDERAS; ACEROS PARA USO ESTRUCTURAL DE MÁQUINA; ACEROS PARA RECIPIENTES DE PRESIÓN; ACEROS PARA USO ESTRUCTURAL DE BUQUE; ACEROS, RESISTENTES AL CALOR, RESISTENTES A LOS ÁCIDOS Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN; ESTRIBOS DE METALES; CUBIERTA METÁLICA EN FORMA DE TAPÓN O EN FORMA DE TAPA, PARA PROTEGER LAS PARTES DE TUBERÍAS. CORREAS METÁLICAS PARA BISAGRAS; CICLOS METÁLICOS PARA MANEJO DE FARDOS O CARGAS; TIRAS; TANQUES METÁLICOS; TÁNTALO [METAL]; ALAMBRE METÁLICO PARA ATAR; ESTAÑO; HOJAS Y CARRETES DE ACERO LIBRE DE ESTAÑO; PAPEL DE ESTAÑO; HOJALATA; EMPAQUES DE HOJALATA; HOJALATERÍA Y UTENSILIOS DE COCINA INCLUIDOS EN ESTA CLASE; TITANIO; ALEACIONES DE TITANIO; BARRAS DE TITANIO; HIERRO DE TITANIO; TUMBAGA; CAJAS DE HERRAMIENTAS METÁLICAS, VACÍAS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; TRAMPAS PARA ANIMALES SALVAJES; PROTECTORES METÁLICOS PARA ÁRBOLES; ENREJADOS [CELOSÍAS] METÁLICOS; TUBO Y TUBERÍA DE ACERO; TUBOS DE METAL; TUNGSTENO; METALES COMUNES Y ALEACIONES EN BRUTO Y FORJADOS PARCIALMENTE; VÁLVULAS METÁLICAS, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS; VANADIO; BANCOS DE TRABAJO METÁLICOS; ARTÍCULOS DE FERRETERÍA METÁLICOS; REVESTIMIENTOS METÁLICOS PARA PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN; FORROS METÁLICOS PARA PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN; TACOS METÁLICOS; TUBERÍAS METÁLICAS PARA AGUA; TRAMPAS PARA ANIMALES SALVAJES; REDES Y TEJIDOS METÁLICOS; HILOS METÁLICOS; ALAMBRES DE ALEACIONES DE METALES COMUNES, EXCEPTO LOS FUSIBLES; ALAMBRE DE METAL PARA SOLDADURA; CABOS DE ACERO; OBRAS DE ARTE DE METALES COMUNES; CINTAS METÁLICAS PARA ATAR; ZINC Y SUS ALEACIONES; HOJAS DE ACERO CUBIERTAS DE ZINC; ZIRCONIO. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014134794

No. de Presentación: 20140199690

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STARBUCKS COFFEE

Consistente en: las palabras STARBUCKS COFFEE, donde la palabra Coffee se traduce al castellano como Café, que servirá para: AMPARAR: AMOLADORAS Y MOLINILLOS DE CAFÉ OPERADAS A MANO; VASOS AISLANTES PARA CAFÉ Y BEBIDAS; VASOS DE PAPEL; FILTROS DE CAFÉ REUSABLES NO HECHOS DE PAPEL; PORTAVASOS NO HECHOS DE PAPEL; BOTELLAS AISLANTES; VASOS PARA CAFÉ Y TÉ Y TAZAS; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA; PLATOS Y TAZONES; SALVAMANTELES; RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO; CAFETERAS DE GOTERO NO ELÉCTRICAS; PRENSAS DE CAFÉ NO ELÉCTRICAS Y CONTENEDORES DECORATIVOS PARA ALMACENAMIENTO DE COMIDA; TETERAS NO ELÉCTRICAS; FILTROS PARA TÉ, JARRAS DE TÉ; COLADORES DE TÉ; SOSTENEDORES DE CANDELAS (NO DE METALES PRECIOSOS), CANDELABROS NO DE METALES PRECIOSOS, ESTATUILLAS DE CERÁMICA, ESTATUILLAS DE PORCELANA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014134797

No. de Presentación: 20140199693

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAZO

Consistente en: la palabra TAZO, que servirá para: AMPARAR: AMOLADORAS Y MOLINILLOS DE CAFÉ OPERADAS A MANO; VASOS AISLANTES PARA CAFÉ Y BEBIDAS; VASOS DE PAPEL; FILTROS DE CAFÉ REUSABLES NO HECHOS DE PAPEL; PORTAVASOS NO HECHOS DE PAPEL; BOTELLAS AISLANTES; VASOS PARA CAFÉ Y TÉ Y TAZAS; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA; PLATOS Y TAZONES; SALVAMANTELES; RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO; CAFETERAS DE GOTERO NO ELÉCTRICAS; PRENSAS DE CAFÉ NO ELÉCTRICAS Y CONTENEDORES DECORATIVOS PARA ALMACENAMIENTO DE COMIDA; TETERAS NO ELÉCTRICAS; FILTROS PARA TÉ, JARRAS DE TÉ; COLADORES DE TÉ; SOSTENEDORES DE CANDELAS (NO DE METALES PRECIOSOS), CANDELABROS NO DE METALES PRECIOSOS, ESTATUILLAS DE CERÁMICA, ESTATUILLAS DE PORCELANA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013124428

No. de Presentación: 20130179745

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO de Vision Int LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REINFORCE

Consistente en: la palabra REINFORCE que se traduce al castellano como refuerzo, que servirá para: AMPARAR; BEBIDAS DE ALOE VERA, BEBIDAS AROMATIZADAS A BASE DE FRUTA, PROTEÍNA, CORDIAL, AZÚCAR Y OTROS FLUIDOS DE NUTRIENTES; BEBIDAS DE CARBOHIDRATOS PARA SER UTILIZADOS COMO COMPLEMENTO DE COMIDA; BEBIDAS PROTEÍNICAS PARA SER UTILIZADAS COMO COMPLEMENTO DE COMIDA Y NO PARA EL USO COMO REEMPLAZO DE COMIDA; BEBIDAS DE BELLEZA; COLAS; CONCENTRADOS Y POLVOS USADOS EN LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS ENERGIZANTES Y BEBIDAS CON SABOR A FRUTA; CONCENTRADOS, SIROPS O POLVOS PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS SUAVES O BEBIDAS CON SABOR A TÉ; CONCENTRADOS, SIROPS O POLVOS USADOS EN LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS DE ENERGÍA Y DEPORTIVAS; AGUA POTABLE; BEBIDAS ENERGIZANTES; BEBIDAS HIPERTÓNICAS E HIPOTÓNICAS PARA EL USO Y/O COMO SEA REQUERIDO POR ATLETAS; ESENCIAS PARA EL USO DE BEBIDAS SUAVES; JUGOS; BEBIDAS DE GUARANA; BEBIDAS ISOTÓNICAS; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; POLVOS USADOS EN LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS DEPORTIVAS; PREPARACIÓN PARA HACER BEBIDAS; CERVEZA; BEBIDAS DE MALTAS NO ALCOHÓLICAS; AGUA MINERAL Y GÁSEOSA; BEBIDAS SUAVES; CONCENTRADOS PARA HACER BEBIDAS Y POLVOS EFERVESCENTES PARA BEBIDAS Y COCTELES SIN ALCOHOL; SIROPS PARA HACER BEBIDAS CON SABOR A FRUTA; SIROPS PARA HACER BEBIDAS SUAVES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005637-2

No. de Expediente: 2013130988

No. de Presentación: 20130191168

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de URIACH-AQUILEA OTC, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENRELAX

Consistente en: la palabra ENRELAX, que servirá para: AMPARAR; CAFÉ, CACAO, TÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ; EXTRACTOS DE TÉ; SUSTITUTOS DE TÉ, INFUSIONES DE TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005640-2

No. de Expediente: 2013130993

No. de Presentación: 20130191175

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de URIACH-AQUILEA OTC, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MINICELULINA

Consistente en: la palabra MINICELULINA, que servirá para: AMPARAR; CAFÉ, CACAO, TÉ; BEBIDAS A BASE DE TÉ; EXTRACTOS DE TÉ; SUSTITUTOS DE TÉ, INFUSIONES DE TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005641-2

No. de Expediente: 2013128823

No. de Presentación: 20130187739

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO de Triangle Quality Foods, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MI CANTON

Consistente en: las palabras MI CANTON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS, TODOS EXCEPTUANDO HELADOS, HELADO DE LECHE Y YOGURT CONGELADO; FRIJOLES; SARDINAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005643-2

No. de Expediente: 2014133813

No. de Presentación: 20140197411

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDEVELASCO, en su calidad de APODERADO de INNOVACION EN ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTRI D' LEITE

Consistente en: la palabra NUTRI D' LEITE, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE, OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005644-2

No. de Expediente: 2014138813

No. de Presentación: 20140208207

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SUTTER HOME WINERY, INC., de nacionalidad

ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MENAGE A TROIS

Consistente en: las palabras MENAGE A TROIS, que se traducen al castellano como Familia de Tres, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS); EXTRACTO DE FRUTAS CON ALCOHOL; ESENCIAS ALCOHÓLICOS; EXTRACTOS ALCOHÓLICOS; APERITIVOS; BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CONTIENEN FRUTA; SIDRAS; VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005645-2

No. de Expediente: 2014138666

No. de Presentación: 20140207877

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Moroccanoil Israel Ltd., de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMINORENEW

Consistente en: la palabra AMINORENEW, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; CHAMPÚS, ACONDICIONADORES DE CABELLO; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PRODUCTOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, CABELLO, CUERO CABELLUDO Y CUERPO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005646-2

No. de Expediente: 2015143213

No. de Presentación: 20150216887

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BLUE DIAMOND GROWERS, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SMOKEHOUSE

Consistente en: la palabra SMOKEHOUSE, se traduce al castellano como: Ahumador, que servirá para: AMPARAR: ALMENDRAS PROCESADAS; ALMENDRAS PARA PASABOCAS; PASABOCAS A BASE DE FRUTOS SECOS; ALMENDRAS SABORIZADAS; ALMENDRAS ALIÑADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005647-2

No. de Expediente: 2015143208

No. de Presentación: 20150216882

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMERCIALIZADORA IMPORTADORA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Tu copiloto

Consistente en: Las palabras Tu copiloto, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS PARA ALUMBRAR; VELAS Y MECHAS PARA ALUMBRAR. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005648-2

No. de Expediente: 2015143212

No. de Presentación: 20150216886

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BLUE DIAMOND GROWERS, de nacionalidad ESTA-

DOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras BLUE DIAMOND y diseño, se traduce al castellano como DIAMANTE AZUL & DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: NUECES NO PROCESADAS; ALMENDRAS NO PROCESADAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005649-2

No. de Expediente: 2014140381

No. de Presentación: 20140210967

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ULTRASERT

Consistente en: la palabra ULTRASERT, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS OFTÁLMICOS, MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005650-2

No. de Expediente: 2014138847

No. de Presentación: 20140208282

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Parker Intangibles LIC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Parker y diseño, que servirá para: AMPARAR TUBOS FLEXIBLES, CAÑERIAS Y TUBOS METALICOS; PRODUCTOS DE METAL COMUN NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, EMPALMES, HERRAJES Y CEPOS PARA TUBOS METALICOS, PARA CAÑERIAS Y TUBOS FLEXIBLES; DISPOSITIVOS PARA CONECTAR TUBOS DE METAL, CAÑERIAS Y TUBOS FLEXIBLES PARA TANQUES, TOBERAS, VALVULAS Y BOMBAS DE MOTORES; TODOS HECHOS TOTALMENTE O PRINCIPALMENTE DE METALES COMUNES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005651-2

No. de Expediente: 2015143547

No. de Presentación: 20150217572

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHIACAPS

Consistente en: la palabra CHIACAPS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005653-2

No. de Expediente: 2014133165

No. de Presentación: 20140196085

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ADVENTURE TIME

Consistente en: la frase ADVENTURE TIME, que se traduce al castellano como tiempo de aventura, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES ELECTRONICOS PARA NIÑOS Y JOVENES ADULTOS, SCOOTERS, GO KARTS Y CARROS DE CARRERA; BICICLETAS; TRICICLOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005655-2

No. de Expediente: 2015143752

No. de Presentación: 20150217909

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de GEMAZ INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad PA-NAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PANOLINI

Consistente en: la palabra PANOLINI, que servirá para: AMPARAR: PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005656-2

No. de Expediente: 2015143546

No. de Presentación: 20150217571

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra LISOPRESOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO Y VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLATOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005657-2

No. de Expediente: 2014138678

No. de Presentación: 20140207889

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Moroccanoil Israel Ltd., de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MOROCCANOIL BODY

Consistente en: las palabras MOROCCANOIL BODY; donde la palabra BODY se traduce al castellano como CUERPO, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS; BAÚLES; CARTERAS; BILLETERAS, COSMETIQUERAS; BOLSOS DE PLAYA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005658-2

No. de Expediente: 2015143754

No. de Presentación: 20150217911

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GEMAZ INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PANOLINI

Consistente en: La palabra PANOLINI, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CONTINENTES, PAÑALES PARA BEBES, PAÑALES BRAGA PARA BEBES, PAÑALES CALZÓN PARA BEBE.. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005660-2

No. de Expediente: 2014140285

No. de Presentación: 20140210781

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como 40th Anniversary Siren, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES, A SABER, OSOS DE PELUCHE, JUGUETES DE FELPA, JUGUETES RELLENOS, MUÑECAS Y SUS ACCESORIOS, ADORNOS NAVIDEÑOS, YO-YOS, CARTAS DE JUEGO. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil quince.

3 v. alt. No. C005662-2

GEORGINA VIANA CANIAZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005661-2

No. de Expediente: 2015143808

No. de Presentación: 20150218009

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de GRUPO VIVELL S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra Fajate y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015143807

No. de Presentación: 20150218008

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GRUPO VIVELL S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Fajate y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS,

ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASI COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005663-2

No. de Expediente: 2013125968

No. de Presentación: 20130182749

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NIPPON STEEL & SUMITOMO METAL CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NSSMC

Consistente en: la expresión NSSMC, que servirá para: AMPARAR: GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNO [ALTERNADORES]; MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA [SIN INCLUIR AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PERO INCLUYENDO PARTES PARA ALGUNOS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA], ACTUADORES PARA VEHÍCULOS AÉREOS; MOTORES DE COMBUSTIÓN AERONÁUTICOS, MOTORES

AERONÁUTICOS; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, APARATOS PARA SEPARACIÓN DE AIRE; MÁQUINAS DE SUCCIÓN DE AIRE; CILINDROS DE IMPRENTA, FUNDIDORES DE CARACTERES DE IMPRENTA, MATRICES DE IMPRENTA, PRENSAS PARA IMPRIMIR, PLANCHAS DE IMPRESIÓN, MÁQUINAS PARA IMPRIMIR SOBRECHAPAS METÁLICAS, INSTALACIONES PARA AMONIACO, MAQUINAS PARA TEMPLADO; DISPOSITIVOS ANTI-CONTAMINACIÓN PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; MÁQUINAS DESBARATADORAS PARA TRABAJAR METALES; APARATOS PARA DAR TRATAMIENTO DE ÁCIDO DILUIDO PARA SUPERFICIE METÁLICA; APARATO PARA FRESADO PARA TRABAJAR LOS METALES, APARATOS PARA ESTAÑADO PARA SUPERFICIES DE METAL; MÁQUINAS AFINADORAS DE ASFALTO, ÁBOLES DE MANIVELA Y ÁBOLES DE LEVAS PARA AUTOMÓVILES; EJES PARA MAQUINAS; CABLE DE ARRASTRE PARA RETROEXCAVADORA E HIDROEXCABADORA, COJINES [ELEMENTOS DE MÁQUINA QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES] COJINES PARA ÁBOLES DE TRANSMISIÓN; VARIADORES BEIER; VARIADORES CICLO-BEIER; REDUCTORES O VARIADORES DE VELOCIDAD EXISTENTE; CORREAS PARA TRANSPORTADORES; CORREAS PARA MAQUINAS; CORREAS PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN, MÁQUINAS CURVADORES, MAQUINAS SOPLADORAS PARA MOLDEAR; TUBOS PARA CALDERAS [PARTES DE MÁQUINAS]; FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINA QUE NO SEAN PARA MOTORES TERRESTRES]; HOJAS DE LATÓN; RECUPERADORES DE RUEDAS DE CANGILONES; CARBURADORES DE BUTANO, ALIMENTADORES PARA CARBURADOR; CARBURADORES; MÁQUINAS DE FUNDICIÓN PARA METALES NO FERROSOS; PLANTAS DE CEMENTO; CENTRIFUGADORAS [MAQUINAS]; CENTRIFUGADORAS QUE SEAN SEPARADORAS CENTRIFUGAS; ALIMENTADORES DE CADENA PARA MOLINOS DE BOLAS; APARATOS PARA SINTETIZAR QUÍMICOS OXIDANTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA PROCESAMIENTO DE QUÍMICOS; CUCHARÓN DE MORTAZAS; CLASIFICADOR, CLASIFICADOR PARA SELECCIONAR SÓLIDOS CONTENIDOS EN LÍQUIDOS, QUE SEAN MAQUINAS; PLANTAS PARA PREPARACIÓN DE CARTÓN Y MINERAL; LAMINADORAS DE TIRAS EN FRÍO PARA METALES NO-FERROSOS, MAQUINAS PARA AIRE COMPRIMIDO, BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRESORES (MÁQUINAS); CONDENSADORES DE VAPOR [PARTES DE MAQUINAS]; INSTALACIONES DE CONDENSACIÓN PARA PROCESAMIENTO QUÍMICO; APARATOS Y MAQUINAS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS DE RUEDAS CONTINUAS; PLANTAS PARA SINTONIZACIÓN CONTINUA; APARATOS DE CONTROL PARA MAQUINAS, MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN, MECANISMOS DE CONTROL PARA MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES, MAQUINAS DE

CONSTRUCCIÓN Y MAQUINAS DE CARGA-DESCARGA; CONVERTIDORES, CONVERTIDORES PARA TRABAJO DE ACERO; TRANSPORTADORES Y EQUIPO AUXILIAR; ACOPLAMIENTO QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; GRÚAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; ARBOLES DE MANIVELA, MANIVELAS [PARTES DE MAQUINAS]; GRÚAS-GUIÓN-PALA-ORUGA; TRITURADORA; TRITURADORA DE MINAS, MAQUINAS DE TRITURACIÓN PARA TRABAJAR METALES, CONSTRUCCIÓN CARGA-DESCARGA Y PROCESAMIENTO QUÍMICO; RODILLOS Y CARCASAS DE RODILLOS PARA TRITURACIÓN; APARATOS PARA SEPARACIÓN CRIOGÉNICA; CORTADORES, MAQUINAS CORTADORAS PARA TRABAJAR METALES CONSTRUCCIÓN; UNIDADES DE CICLOS ENGRANES DE REDUCCIÓN DE CIELOS (MÁQUINA); CAJAS DE CILINDRO, GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA; MAQUINAS PARA ROSCAR TUERCAS (ATERRAJADORAS); EXCAVADORAS [MAQUINAS]; MAQUINAS PARA LAVAR PLATOS PARA USO DOMÉSTICO; CABLE DE ARRASTRE, MAQUINAS DE DRENAJE PARA CONSTRUCCIÓN; PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN, FLOTANTES Y NO-FLOTANTES; TORRES DE PERFORACIÓN; TAMBORES [PARTES DE MÁQUINAS]; ESCOBILLAS DE DINAMO; MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TARJETA DE CIRCUITO ELÉCTRICO; LICUADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS [PARA USO DOMÉSTICO], MAQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PULIR SUPERFICIES METÁLICAS, MAQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA ENCERAR PARA USO DOMESTICO; BOBINADORA ELÉCTRICA; MAQUINAS PARA MANUFACTURA DE ALAMBRE Y CABLES ELÉCTRICOS; MOTORES ELÉCTRICOS; APARATOS PARA LA RECUPERACIÓN DE ETANO; MAQUINAS EXCAVADORAS Y PARTES DE LAS MISMAS; COLECTORES DE ESCAPE PARA MOTORES; TUBOS DE ESCAPE PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; EXTRUSORES; VENTILADORES Y MAQUINARIA DE SOPLADO; ALIMENTADOR; APARATOS ALIMENTADORES PARA CALDERAS DE MÁQUINAS; LAMINADORES DE PELÍCULAS; FILTROS; MÁQUINA DE TERMINADO PARA TRABAJAR METALES; REBORDEADORAS; MÁQUINAS DE FLOTACIÓN PARA INDUSTRIAS QUÍMICAS, INSTALACIÓN DE SINTETIZACIÓN, ÁCIDOS SULFÚRICO, INSTALACIÓN DE MANUFACTURA, INSTALACIÓN PARA FABRICACIÓN DE SAL; EXCAVADORA, ESCALERA PARA CONSTRUCCIÓN; CIZALLA, PRENSA PARA FABRICACIÓN DE METAL; INSTALACIÓN PARA PREPARACIÓN DE MINERALES, MINERÍA; PRENSAS FORJADORAS; APARATOS PARA LA LICUEFACCIÓN DE GAS; APARATOS PARA SEPARACIÓN DE GAS, GASIFICADORES; ACOPLADOR Y TREN DE ATRACCIÓN DE ENGRANAJES Y PIÑONES Y REPUESTOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CAJA DE CAMBIOS, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, RECTIFICADORAS, GUÍAS PARA MAQUINAS PARA

TRABAJAR METALES, HERRAMIENTAS DE MANO NO ACCIONADAS MANUALMENTE; EQUIPO DE MANEJO PARA HORNS DE CALEFACCIÓN Y FOSOS DE RECALENTAMIENTO, CAMBIADORES TÉRMICOS PARA MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO, CAMBIADORES TÉRMICOS PARA INSTALACIONES [PARTES DE MÁQUINAS]; APARATOS PARA LICUEFACCIÓN DE HELIO, MÁQUINAS PARA HACER DOBLADILLOS; CONTE-NEDORES DE ALTA PRESIÓN; LAVADORAS DE ALTA PRESIÓN, DISPOSITIVOS RETENEDORES PARA HERRAMIENTAS DE MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES; CONTROLADOR HIDRÁULICO PARA MÁQUINAS, MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; ABRIDORES Y CERRADORES HIDRÁULICOS DE PUERTAS [PARTES DE MÁQUINAS]; PRENSAS HIDRÁULICAS; BOMBAS HIDRÁULICAS; BOMBAS HIDRÁULICAS PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES; VÁLVULAS HIDRÁULICAS; APA-RATOS PARA RECUPERACIÓN DE HIDRÓGENO; EJE DE IMPULSOR; INCUBADORAS; INCUBADORAS DE HUEVOS; EN-GRANES VARIABLES INFINITOS Y OTRAS PARTES Y ACCE-SORIOS PARA MOTORES DE POTENCIA; MÁQUINAS DE EX-TRUSIÓN PARA PELÍCULAS DE ENVANECIMIENTO; REMOL-QUES SACARREADORES DE LINGOTES; MÁQUINAS DEMOLDEO MEDIANTE SOPLADO POR INYECCIÓN; EXCAVADORA, ES-CALERA; IMPLEMENTOS DE AGRICULTURA DE GRAN TAMA-ÑO; NIVELADORES; IMANES PARA ELEVACIÓN, CAMIONES GRÚA DE CORREA ARTICULADA; EQUIPO DE AGUAFUERTE PARA PANELES DE CRISTAL LIQUIDO; APARATOS PARA LAVAR PANELES DE CRISTAL LIQUIDO; CARBURADORES LNG (GAS NATURAL LICUADO); APARATOS Y MÁQUINAS DE CARGA Y DESCARGA; CARBURADORES LPG (GAS PETRÓLEO Y LICUADO); COMPONENTES DE ACOPLAMIENTO Y TRANS-MISIÓN PARA MÁQUINA (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TE-RRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN PARA MÁQUINAS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS); ELEMENTOS DEMÁQUINA [QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; MAQUINARIA DE TODAS LAS CLASES, Y PARTES DE MAQUINARIA, EXCEPTO MAQUINAS AGRÍCOLAS DE HORTICULTU-RA Y SUS PARTES INCLUIDAS EN LA CLASE 7. MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA; MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; COLECTORES (DE ESCAPE) PARA MOTORES; PLANTAS PARA MANUFACTURA; PRENSAS MECÁNICAS; EQUIPO PARA REVESTIMIENTO MEMS [SISTE-MAS MICRO ELECTRO MECÁNICOS]; EQUIPO PARA GRABADO MEMS [SISTEMAS MICRO ELECTRO MECÁNICOS], MAQUINAS ESTIRADORAS DE METAL, MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METALES; MOLINOS; MAQUINAS FRESADORAS; CARRO PARA MINA; APARATOS DE CARREO PARA MINAS; INSTALACIÓN PARA PREPARACIÓN DE MINERAL; MEZCLA-DORAS; MAQUINAS IMPULSADAS POR MOTOR PARA LA IN-

DUSTRIA QUÍMICA; MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); MOTORES ELÉCTRICOS, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MAQUINAS DE MOLDEO PARA TRABAJAR METALES, MOLDES (PARTES DE MAQUINAS); MOFLES PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; CONDENSADORES DE GAS NATURAL [PARTES DE MAQUINAS]; MOTORES NÁUTICOS; IMPULSADORES PRINCIPALES NO-ELÉCTRICOS, NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [QUE NO SEAN MOLINOS DE AGUA O MOLINOS DE VIENTO]; BOQUILLAS Y CUCHILLAS PARA TURBINAS; ENFRIADORES DE ACEITE PARA MOTORES AERONÁUTICOS; MÁQUINAS PARA EL REFINADO DE PETRÓLEO; OTRAS MAQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO DE METAL; APARATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE OZONOLISIS, HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE Y MÁQUINAS PARA TRABAJAR METALES QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOCOMOTORAS DE FERROCARRIL; PARTES PARA IMPULSORES PRIMARIOS NO-ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PARTES PARA MOTOR DE POTENCIA Y EQUIPO RELACIONADO; MOLINOS DE TUBERÍAS; PISTONES, TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS; ACOPLAMIENTOS DE POTENCIA, PRENSAS (MÁQUINAS PARA USO EN PROCESAMIENTO QUÍMICO), PRENSAS PARA TRABAJAR METALES; TANQUES DE PRESIÓN Y PARTES DE MÁQUINAS; TROQUELADORAS PARA IMPRESIÓN; MAQUINAS PARA IMPRESIÓN; DIAFRAGMAS DE BOMBAS; BOMBAS [PARTES DE MAQUINAS, MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN]; RADIADORES [REFRIGERACIÓN] PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN, ARIETES (MAQUINAS); ENGRANES DE REDUCCIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ESTABILIZADORES DE CAMINO, ROBOTS PARA TRABAJAR LOS METALES; RODILLO Y ENVOLTURA EN RODILLO (PARTES DE MAQUINAS); RODILLO Y ENVOLTURA DE RODILLO, CILINDROS DE LAMINADORAS, LAMINADORES, LAMINADORES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; RODILLOS PARA LAMINADORES; INSTALACIÓN PARA FABRICACIÓN DE SAL; PANTALLAS DE FLOTACIÓN; PANTALLAS; LAMINADOR POR SECCIÓN; MAQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES; SEPARADORES, PULVERIZADORES PARA AGUAS RESIDUALES; MAQUINAS PARA COSER; ACOPLAMIENTOS DE EJES Y CONECTORES [ELEMENTOS DE MAQUINAS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; UNIDADES DE EJE; ARBOLES, EJES Y HUSILLOS [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; CISALLES; ENGRANES Y PIÑONES PARA BARCOS; AMORTIGUADORES [ELEMENTOS DE MÁQUINA QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES]; PALA; LANZADORAS [PARA MAQUINAS]; SILENCIADORES PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; APARATOS PARA DEPÓSITO DE PELÍCULA DE DIÓXIDO DE SILICIO; INS-

TALACIÓN DE SINTETIZACIÓN; ENFRIADORES DE LOSAS, CARROS DE DESLIZAMIENTO (PARTES DE MÁQUINAS); RESORTES [PARTES DE MAQUINAS]; APILADORES; RECUPERADORES DE PILA, MONTÓN; ARRANCADORES PARA MOTORES AERONÁUTICOS; ARRANCADORES PARA MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN; ACUMULADORES DE VAPOR [PARTES DE MÁQUINAS]; CALDERAS DE MÁQUINA A VAPOR; TAMBIÉN CÓNICAS; CONVERTIDORES PARA FABRICACIÓN DE ACERO; GRÚAS PARA MOLINOS DE ACERO; LÍNEAS DE PROCESAMIENTO PARA HOJAS DE ACERO; DIRECCIÓN; CODASTES Y EJES; ENDEREZADORAS; INSTALACIÓN PARA ÁCIDO SULFÚRICO; SUPERCOMPRESORES; INSTALACIONES PARA RESINAS SINTÉTICA; MAQUINAS PARA ROSCAR; HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS Y PARTES DE LOS MISMOS PARA FABRICACIÓN DE METAL; ENGRANAJES TRANSFERIDOS; ARBOLES DE TRANSMISIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRASMISIONES PARA MAQUINAS; TRASMISIONES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS DESBASTADORAS PARA TRABAJAR METALES; APARATOS PARA IRRADIACIÓN DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA PROCESAMIENTO DE AGUA; DESCARGADORES, CARGADORES Y SU EQUIPO RELACIONADO; ASPIRADORES DE POLVO PARA USO DOMÉSTICO; VÁLVULAS [ELEMENTOS DE MAQUINA QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], VIBRADORES (MÁQUINAS) PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS DE LAVADO; MÁQUINAS DE LAVADO PARA USO DOMÉSTICO, MÁQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR DESHECHOS; MÁQUINAS PARA APLASTAR DESHECHOS; TRITURADORES DE DESHECHOS (MÁQUINAS) CALENTADORES DE AGUA [PARTES DE MÁQUINAS]; APARATO DE SOLDADURA, A GAS, MÁQUINA DE SOLDADURA ELÉCTRICOS; GRÚAS DE RUEDAS; MOLINOS DE BARRA DE ALAMBRE; MAQUINAS PARA TEJIDO. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015145053

No. de Presentación: 20150220187

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado REINA ESPERANZA HUEZO CORNEJO, en su calidad de APODERADO de CENTRAL HIDRAULICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRAL HIDRAULICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras sch y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS GRABADOS DE SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009535-2

No. de Expediente: 2015143485

No. de Presentación: 20150217468

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO

de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras selectos Mascotas y diseño, que servirá para: AMPARAR: CORREAS Y ARNESES DE CUERO PARA ANIMALES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009635-2

No. de Expediente: 2015144119

No. de Presentación: 20150218697

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de IMPLEMENTOS AGRICOLAS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMACA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CONDOR, que servirá para: AMPARAR: CUCHILLOS, NAVAJAS, MACHETES, MACHINETES, HACHAS, AZADONES, PICAS, PALAS, PIOCHAS, SERRUCHOS, ALMÁGANAS, MARTILLOS Y CINCELES, RASTRILLOS, TIJERAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009636-2

No. de Expediente: 2015143496

No. de Presentación: 20150217479

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase deli selectos y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS (MOLUSCOS Y CRUSTACEOS); FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009638-2

No. de Expediente: 2015143497

No. de Presentación: 20150217480

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Café Selectos y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009641-2

No. de Expediente: 2015143466

No. de Presentación: 20150217449

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras selectos Cuidado Personal y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; SUAVIZANTES LIQUIDO, PASTILLA AROMATIZANTE; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009642-2

No. de Expediente: 2015143498

No. de Presentación: 20150217481

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de

CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras selectos Bebidas y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009643-2

No. de Expediente: 2015143484

No. de Presentación: 20150217467

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SELECTOS Bebe y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA BEBES, PAÑALES PARA BEBES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009644-2

No. de Expediente: 2015143489

No. de Presentación: 20150217472

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase selectos Alimentos y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS (MOLUSCOS Y CRUSTACEOS); FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMRES FRESCAS; SEMILLAS; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009645-2

No. de Expediente: 2015143488

No. de Presentación: 20150217471

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL DE CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SELECTOS Alimentos y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS, PASTAS ALIMENTICIAS Y Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009646-2

No. de Expediente: 2015143616

No. de Presentación: 20150217690

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras La Rioja Embutidos Premium y diseño. En donde Premium se traduce al castellano como "de alta calidad", que servirá para: AMPARAR: JAMÓN, MORTADELA, SALAMI, SALCHICHAS, CHORIZOS Y TODO TIPO DE EMBUTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009647-2

No. de Expediente: 2014139222

No. de Presentación: 20140208988

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORACIÓN DE COMPAÑÍAS AGROINDUSTRIALES CCA SOCIEDAD ANÓNIMA, de naciona-

lidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Don Cristóbal

Consistente en: las palabras Don Cristóbal y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009678-2

No. de Expediente: 2015146159

No. de Presentación: 20150222388

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCES, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ACTIMEL

Consistente en: la palabra ACTIMEL, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA BEBES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009718-2

No. de Expediente: 2015146140

No. de Presentación: 20150222369

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CHAVITA

Consistente en: la palabra CHAVITA, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE, ARROZ, TAPIOCA Y SAGU, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, GALLETAS, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS, AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009719-2

No. de Expediente: 2015146167

No. de Presentación: 20150222396

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de PASTERIZADORA RICA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LISTAMILK

Consistente en: la palabra LISTAMILK, cuya traducción al castellano es: LISTALECHE, que servirá para: AMPARAR. LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009721-2

No. de Expediente: 2014139789

No. de Presentación: 20140209864

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de RICLAN S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase My Toffee y diseño, que se traducen al castellano como Mi Tofí, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009723-2

No. de Expediente: 2015143157

No. de Presentación: 20150216827

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCESAS,

CRESCENT DAIRY & BEVERAGES, LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra CRESCENT DAIRY & BEVERAGES south carolina y diseño, cuya traducción al castellano es Creciente lácteos y bebidas, Carolina del sur., que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS DE JUGOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS DE ZUMOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL, SIROPS PARA BEBIDAS SIN ALCOHOL, PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009724-2

No. de Expediente: 2015146138

No. de Presentación: 20150222367

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCESAS,

solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: La palabra DANONINO y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE, LECHE EN POLVO, PRODUCTOS SABORIZADOS DE LECHE GELIFICADA Y DE LECHE BATIDA; PRODUCTOS LÁCTEOS, TALES COMO POSTRES LÁCTEOS, YOGURTS, YOGURTS BEBIBLES, QUESO BLANCO SUAVE; BEBIDAS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE DE LECHE O PRODUCTOS LÁCTEOS, BEBIDAS LÁCTEAS CON PREDOMINIO DE LECHE, BEBIDAS DE LECHE CONTENIENDO FRUTAS; PRODUCTOS LÁCTEOS FERMENTADOS SIN SABORIZAR O SABORIZADOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: COCOA, CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE COCOA, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, AZÚCAR, ARROZ INFLADO; PREPARACIONES DE CEREALES, CEREALES DE DESAYUNO, BIZCOCHOS (DULCES O SALADOS), OBLEAS, WAFFLES O GOFRES, PASTELES, REPOSTERÍA; SIENDO TODOS ESTOS PRODUCTOS SIMPLES Y/O RECUBIERTOS Y/O RELLENOS Y/O SABORIZADOS; CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, HELADOS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE DE YOGURT, HELADO, SORBETES (HELADOS COMESTIBLES) YOGURES CONGELADOS (HELADOS COMESTIBLES), AGUA CONGELADA SABORIZADA. Clase: 30. Para: AMPARAR: AGUAS CON O SIN GAS (MINERALES O NO MINERALES), JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, BEBIDAS DE FRUTA O DE VEGETALES, LIMONADAS, SODAS, BEBIDAS DE SORBETE, PREPARACIONES PARA BEBIDAS, JARABES PARA BEBIDAS, EXTRACTOS DE FRUTAS O VEGETALES SIN ALCOHOL, BEBIDAS SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009726-2

No. de Expediente: 2015146165

No. de Presentación: 20150222394

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de ARKRAY, INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AUTION

Consistente en: la palabra AUTION, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; SUSTANCIAS Y ALIMENTOS DIETETICOS ADAPTADOS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR PLAGAS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PREPARACIONES QUIMICAS PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES QUIMICAS PARA PROPOSITOS VETERINARIOS; REAGENTES QUIMICOS PARA PROPOSITOS MEDICOS O VETERINARIOS; PREPARACIONES DE DIAGNOSTICO PARA PROPOSITOS MEDICOS O VETERINARIOS, PAPEL REAGENTE PARA PROPOSITOS MEDICOS O VETERINARIOS; TIRITAS DE PRUEBA PARA MEDIR NIVELES DE GLUCOSA EN SANGRE; PREPARACIONES BIOLOGICAS PARA PROPOSITOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009727-2

No. de Expediente: 2015146633

No. de Presentación: 20150223139

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LIVSMART BRANDS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Petit JUGO DE VEGETALES y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUGOS DE VEGETALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009971-2

No. de Expediente: 2015146635

No. de Presentación: 20150223141

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO

de LIVSMART BRANDS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Petit VEGETALES y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS CON SABOR A VEGETALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009973-2

No. de Expediente: 2015146639

No. de Presentación: 20150223145

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LIVSMART BRANDS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PETIT DELICIAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A FRUTA,

ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, NÉCTAR CON SABOR A SUNDAE TROPICAL.

Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009975-2

No. de Expediente: 2015146637

No. de Presentación: 20150223143

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LIVSMART BRANDS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Petit Delicias y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A FRUTA, ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, NECTAR CON SABOR A DURAZNO CON CREMA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009977-2

No. de Expediente: 2015146641

No. de Presentación: 20150223147

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LIVSMART BRANDS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Petit Delicias y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A FRUTA, ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, NECTAR CON SABOR A CHOCO BANANO. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009978-2

No. de Expediente: 2015146640

No. de Presentación: 20150223146

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LIVSMART BRANDS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PETIT DELICIAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL CON SABOR A FRUTA, ZUMOS DE FRUTAS, SIROPS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, NECTAR CON SABOR A PASTEL DE MANZANA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009981-2

No. de Expediente: 2015143683

No. de Presentación: 20150217783

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de HIMALAYA GLOBAL HOLDINGS LTD., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Himalaya y diseño, que servirá para: AMPARAR: HIERBAS MEDICINALES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES VETERINARIAS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS, PRODUCTOS DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009991-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la notario Dina Emérita Tobar de Lemus, a las trece horas del día veintitrés de junio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora GRACIELA ORTIZ DE MARIONA, ocurrida el día treinta de marzo de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora YASMINA CONCEPCION MARIONA ORTIZ, HOY DE PERAZA conocida por YASMINA CONCEPCION MARIONA ORTIZ, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y diez minutos del día doce de noviembre de dos mil quince. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005411-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y treinta y tres minutos del día cuatro de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante María Eufemia Hernández Ventura, de parte de los señores Roberto Hernández, de cincuenta años de edad, Agricultor, del domicilio de la ciudad de Osicala, con Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos diez mil setecientos cuarenta y tres guión seis; y Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos quince guión doscientos cuarenta mil seiscientos setenta guión ciento uno guión uno; y, Florentín Hernández, de sesenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones

setecientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve guión seis; y, Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos quince ochenta mil seiscientos cuarenta y seis guión ciento uno guión siete; el primero por derecho propio y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Teodora Hernández Argueta y Angélica Hernández Argueta, y el segundo por derecho propio en calidad de hijo de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria y del domicilio de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán; hija de los señores Bernaldino Hernández y Cresencia Ventura; falleció a las siete horas del día doce de Abril del dos mil siete en el Cantón Cerro El Coyol de Osicala; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y diez minutos del día ocho de Diciembre de dos mil quince. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005413-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras LILIAN NOEMI PÉREZ VIUDA DE MELÉNDEZ y XIOMARA ROXANA MELÉNDEZ DE ALFARO, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ UBALDO MELÉNDEZCASTILLO conocido por ABEL MELÉNDEZCASTILLO, quien fue de sesenta y tres años de edad, Empleado, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de Tepetitán de este departamento, habiendo fallecido a las diez horas diez minutos del día veintisiete de abril del año dos mil quince, en Hospital General del Seguro Social de la ciudad

y departamento de San Salvador, a consecuencia de Choque Séptico, siendo la ciudad de Tepetitán, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, la primera en concepto de Cónyuge Sobreviviente del causante y la segunda en concepto de Hija del causante. Y se han nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005417-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA NOEMY MIRA HENRÍQUEZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN FRANCISCO MIRA LÓPEZ conocido por JUAN FRANCISCO MIRA y por JESÚS MIRA, quién fue de ochenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, Viudo, salvadoreño, originario de Tecoluca, departamento de San Vicente y del domicilio de Verapaz, de este departamento, habiendo fallecido a las veintidós horas treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil doce, en su Casa de Habitación, ubicada en Cantón San Pedro Agua Caliente, municipio de Verapaz, departamento de San Vicente, a consecuencia de Alzheimer, sin asistencia médica, siendo la ciudad de Verapaz, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a los señores Rosa Angélica Mira de de La Cruz, Patricia del Carmen Mira de Portillo, María Ercilia Mira Henríquez, Reina Maricel Mira de Domínguez conocida por Reina Maricel Mira de Domínguez, y Noé Alcides Mira Henríquez en concepto de hijos del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005418-3

Lic. Ángel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil quince, con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 al 4, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 32. Se les declara herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las tres horas y treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil doce, en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio esta ciudad, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó la causante Aurora Ventura, de parte de los señores José Antonio Ventura, Ysidora Ventura de Umanzor, conocida por Isidora Ventura de Umanzor, Fabio Valladares Ventura o Fabio Valladares, Zenón Valladares, Segundo Valladares Ventura, conocido por Segundo Valladares, y Quintín Ventura Valladares, en concepto de hijos sobrevivientes, de conformidad con el artículo 988 numeral 1º del Código Civil, y la segunda de los aceptantes es también cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Adela Ventura, quien es hija sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil quince. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005419-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE MACARIO CORTEZ RAMOS, conocido registralmente por JOSE MACARIO CORTEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, casado, Agricultor, originario y del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Emilia Ramos, y de Aquilino Córtez, ya fallecidos; quien falleció a las siete horas y veinte minutos del día uno de Febrero del

año dos mil catorce, en cantón San José, Municipio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de la señora PAULA SEBASTIANA CRUZ DE CORTEZ, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ochocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y nueve - ocho; y Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento nueve - cero veinte mil doscientos treinta y nueve - ciento uno - cero, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como CESIONARIA, de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores WILFREDO DANY CORTEZ CRUZ, e IDALIA DEL CARMEN CORTEZ DE LEIVA, en concepto de HIJOS del causante.- Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.- Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS OCHO HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005440-3

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día veinte de octubre de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día uno de febrero de dos mil trece, dejó el causante SERGIO AUGUSTO MONGE, siendo su último domicilio el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la solicitante INES CARRILLO DE MONGE, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores SONIA MARLENE MONGE SALAZAR, SANDRA ELIZABETH MONGE DE MEMBREÑO Y NOE ALAEXANDER MONGE CARRILLO, en su calidad de hermanos de la causante.

Y se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, especialmente a la señora MARIA ESTER MONGE, en su calidad de madre del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil quince. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005459-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora ELENA CARRANZA conocida por ELENA CARRANZA VIUDA DE LARROMANA y por ELENA CARRANZA AGUIRRE VIUDA DE LARROMANA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, viuda, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio Barrio Santa Lucía de esta ciudad, quien falleció a las diecinueve horas del día siete de febrero del año dos mil nueve; de parte de la señora MARGARITA LARROMANA también conocida como ZOILA MARGARITA CARRANZA, ZOILA MARGARITA LARROMANA CARRANZA con Número de Identificación Tributaria 0210-180243-106-4, en su calidad de hija sobreviviente, representada por medio de su Apoderado General Judicial Especial, Licenciado FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ; a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a cinco de noviembre del año dos mil quince. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005474-3

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las nueve horas del día once de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora LEOCADIA LAINEZ DE ROGEL, conocida por LEOCADIA LAINEZ, LEOCADIA LAINEZ PAZ y por LEOCADIA LAINES, quien falleció el día nueve de mayo de dos mil seis, en el Barrio El Centro de la Villa de Tapalhuaca, Departamento La Paz, de parte de las señoras MARGARITA ROJEL VIUDA DE LOPEZ, conocida por MARGARITA ROGEL y tributariamente por MARGARITA ROJEL DE LOPEZ, de sesenta y ocho años de edad, profesora, del domicilio de Oloculta, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cuatro uno nueve cero uno-cinco y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintidoscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y siete-cero cero uno-seis; y MARIA ANTONIA ROGEL LAINEZ, conocida tributariamente por MARIA ANTONIA ROGEL LEINEZ, de setenta y siete años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Tapalhuaca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero tres nueve cero siete seis nueve cinco-siete y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veinte-cero cincuenta mil setecientos treinta y ochociento uno-dos, en concepto de hijas de la causante y cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ALBERTO ROJEL LAINEZ, conocido por ALBERTO ROGEL LAINEZ y por ALBERTO ROJEL LAINES y MIGUEL ROGEL LAINEZ, conocido por MIGUEL ROGEL LAINES, en concepto de hijos de la causante.

Confiérese a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas veinte minutos del día once de diciembre de dos mil quince.- Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cinco minutos del día dos de diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante María Luisa Rodríguez, fallecida a las veinte horas veinte minutos del día diecinueve de octubre de dos mil nueve, en el Hospital de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora Rosa Digna Rodríguez de Díaz, de treinta y ocho años de edad, ama de casa, salvadoreña, casada, con domicilio en la ciudad de Moneagua, Departamento de San Miguel y en el Estado de Virginia de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero cinco cero tres cero siete ocho siete guión seis y con Identificación Tributaria número uno dos cero cinco guión dos seis uno uno siete seis guión uno cero dos guión nueve, en su concepto de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Alexis Senai Rodríguez, de veintinueve años de edad, Estudiante, salvadoreño, casado, con domicilio en la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco siete ocho siete siete cinco guión cero y con Identificación Tributaria número uno dos cero cinco guión dos seis cero siete ocho seis guión uno cero uno guión nueve, Erick Misael Chávez Rodríguez, de veintiséis años de edad, Estudiante, salvadoreño, soltero, con domicilio en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cero uno tres tres ocho guión nueve y con Identificación Tributaria número uno uno dos cero cinco guión dos nueve cero cinco ocho nueve guión uno cero uno guión cero, Félix Antonio Chávez Rodríguez, de treinta y siete años de edad, Empleado, salvadoreño, soltero, con domicilio de la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro uno cinco cuatro cero uno y con Identificación Tributaria número uno dos cero cinco guión dos cero cero nueve siete ocho guión uno cero dos guión siete, y Ana Iris Rodríguez Chávez, de cuarenta y un años de edad, Doméstica, Salvadoreña, Soltera, con domicilio en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero uno ocho uno tres siete ocho guión uno y con Identificación Tributaria número uno uno dos cero cinco guión uno cero uno uno siete cuatro guión uno cero uno guión cero, éstos en su calidad de hijos de la causante.

Nómrarse a la aceptante en el carácter dicho, administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde al curador de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas veinte minutos del día dos de diciembre de dos mil quince.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005485-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la causante señora TERESA CRUZ VIUDA DE PEÑA o TERESA CRUZ, quien falleció el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve; en el Barrio San Pedro, de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio El Carmen, Departamento de La Unión, de parte del señor JOSE PORFIRIO NAVAS, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora ANA ELVA PEÑA CRUZ, ésta en calidad de hija de la causante. Confírese a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil quince. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009059-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día diez de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MAURA VASQUEZ o MAURA VASQUEZ DE HERNANDEZ, quien falleció el día doce de julio de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón San Antonio Abajo de la jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de REINA ISABEL HERNANDEZ VASQUEZ, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a MARIA EMMA HERNANDEZ VASQUEZ, como hija de la referida causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zácatecoluca, diez de noviembre del año dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009139-3

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día diecisiete del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor INOCENTE GARCIA SALGUERO quién fue conocido por Inocente García, fallecido el día quince de Junio del año dos mil trece, en el Cantón El Carrizal, Jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, siendo dicha población su último domicilio, de parte del señor EDWIN NELSON MAGAÑA SERMEÑO, como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a Carmen García conocida por María del Carmen García y Mirna Beatriz Salazar de García, como madre y cónyuge respectivamente del Causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de Noviembre del año dos mil quince. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No F009146-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y dos minutos del día ocho de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DEL CARMEN MORENO DE REVELO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño número A siete cero dos siete cinco siete nueve nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cuatro uno cinco-dos cero cero siete seis seis-uno cero uno-ocho; la herencia testamentaria que dejó al fallecer el señor JOSÉ BALMORE REVELO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Salvadoreño por nacimiento, casado, del domicilio de San Miguel, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Gloria Emelina Revelo, fallecido a las doce horas con veintidós minutos del día catorce de febrero de dos mil quince, en Washington, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio conocido en el país, la ciudad de San Miguel.

Confíruese a la heredera declarada, señora MARIA DEL CARMEN MORENO DE REVELO, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009173-3

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario la herencia intestada que a su defunción dejó OSCAR MANUEL QUIJADA HERNANADEZ, quien fue de cuarenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de Julio Quijada Rodríguez y Carmen Hernández de Quijada, falleció el día diecisés de mayo del dos mil quince, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de parte de LILIAN ELIZABETH TEJADA VIUDA DE QUIJADA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y en representación de las adolescentes Meylin Berenice Quijada Tejada, Karen Abigail Quijada Tejada, y de la niña Ariana Elizabeth Quijada Tejada, en calidad de hijas del causante; asimismo las menores en calidad de cessionarias del derecho hereditario que le correspondía al señor Julio Quijada Rodríguez y Carmen Hernández de Quijada, padres del causante.

Confírrese a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil quince.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009175-3

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido, en esta sede judicial por la Licenciado SONIA CLARIBEL RIVERA SÁNCHEZ diligencias Judiciales de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejará la señora CONCEPCIÓN PEÑATE DE MARTÍNEZ, quien falleció el día dos de octubre de dos mil nueve, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario por parte de la señora MIRIAM CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, en su calidad de hija de la causante, y este día se nombró A LA MISMA COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA DE LA SUCESIÓN ANTES SEÑALADA.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado, dentro del plazo de quince días contado a partir de la tercera publicación de este edicto, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F009188-3

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido, en esta sede judicial por la Licenciada SONIA CLARIBEL RIVERA SÁNCHEZ, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria sobre los bienes que a su defunción dejara la señora SALVADORA MORAN DE SANTILLANA, quien falleció el día trece de agosto de dos mil siete, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario por parte del señor JULIO CÉSAR SANTILLANA MORÁN, en calidad de heredero testamentario de la referida causante, y como cesionario del derecho que como hijos de la causante le correspondían a la señora VILMA JOSEFINA SANTILLANA MORÁN HOY DE RECINOS y a los señores JOSÉ ROBERTO, RICARDO ALFREDO y EDUARDO; todos de apellidos SANTILLANA MORÁN y éste día se nombró AL MISMO COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO DE LA SUCESIÓN ANTES SEÑALADA.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado, dentro del plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA INTERINA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F009189-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante WALTER ALFREDO MINERO SERVELLON, quien falleció el día uno de octubre del año dos mil ocho, en Colonia Miramar, Pasaje Quince, casa número treinta y nueve, de la ciudad de San Juan Nonualco, siendo éste su último domicilio; por parte de los menores CRISTIAN ISAAC MINERO SANCHEZ, WILLIAM ALEXANDER MINERO SANCHEZ y MARIBEL SANCHEZ FERNANDEZ, los dos primeros en concepto de hijos y la última como cónyuge del referido causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ADAN SIBRIAN, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F009204-3

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos del día tres de diciembre del dos mil quince, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BONIFACIO RIVAS LOPEZ, quien falleció el día cinco de noviembre del año dos mil nueve, en el Barrio El Cirinal del Municipio de Azacualpa; siendo Azacualpa su último domicilio; de parte de ABEL RIVAS FRANCO Y JOSE SARBELIO RIVAS FRANCO, este último representado por su curador MATIAS ORTIZ AVALOS, en las calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con cincuenta minutos del día tres de diciembre del dos mil quince.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las quince horas del día nueve de diciembre de dos mil quince.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009257-3

3 v. alt. No. F009232-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas y treinta minutos de este día; en las diligencias de Aceptación de Herencia que promueve en este Juzgado el Licenciado JUAN JOSE HERNANDEZ ROMERO, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Julia Cruz Mata, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Julia Cruz Mata, de cuarenta y seis años de edad, divorciada, de oficios domésticos, del Municipio de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01858857-5; con número de Identificación Tributaria número 1304-101269-101-4; de la herencia que en forma intestada dejó la señora Amalia Mata de Cruz, quien fue de setenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Chilanga Departamento de Morazán; salvadoreña, hija de Juana Mata; fallecida; la causante falleció en Cantón Piedra Parada del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, a consecuencia de tumor de hígado, sin asistencia médica a la veintiún horas y cincuenta y cuatro minutos del día treinta de agosto del año dos mil quince; con número de Documento único número 01424437-3; con número de Identificación Tributaria número 1304-100736-101-4; y en concepto de HIJA, de la referida causante. Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

LICENCIADA MARTHA ALICIA OCHOA ARAGON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cinco minutos del día cuatro de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARÍA DE JESÚS SARAVIA VIUDA DE GOMEZ, fallecida a las quince horas del día diez de junio de dos mil diez, en el Cantón Los Planes Terceros, de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte de los señores Rigoberto Gómez, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio y residencia en la Ciudad de Balwin, New York, Estados Unidos de América, y con residencia temporal en Moncagua, San Miguel; José Efraín Gómez Saravia, de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio de Moncagua, San Miguel, con Documentos Únicos de Identidad Números en su orden: Cero cinco tres seis dos siete ocho cero-uno; y Cero dos tres cero siete nueve dos cero seis; con Números de Identificación Tributaria en su orden respectivo: Uno dos cero cinco -uno cero cero seis seis tres-uno cero dos-ocho; y uno dos cero cinco-uno siete cero cinco seis cero-cero cero dos-uno, hijos de la causante y además como Cesionarios del derecho hereditario que en la sucesión les correspondía a los señores Esperanza de Jesús Saravia Loza de cuarenta años de edad, Profesora; y José Elías Saravia Loza, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, ambos del domicilio de Chinameca, San Miguel, con sus Documentos Únicos de Identidad en su orden: Cero cero seis ocho dos tres cero siete-cuatro; y Cero cuatro tres cinco dos uno cero dos -nueve, éstos hijos de la causante. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con diez minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince.- LICDA. MARTHA ALICIA OCHOA ARAGON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009265-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por la Licenciada GABRIELA MARÍA RAMÍREZ ORELLANA, en calidad de Apoderada General Judicial de LILIAN RODRÍGUEZ, en su carácter de hija sobreviviente del causante, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 1525-15-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las once horas diez minutos del día siete de diciembre del año dos mil quince, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora supra indicada en la herencia intestada que a su defunción dejara el causante MARGOT RODRÍGUEZ, conocida por MARGARITA RODRÍGUEZ, MARGOT RODRÍGUEZ GUERRA, MARGOTH RODRÍGUEZ GUERRA, quien fuera de sesenta años de edad, oficios domésticos, soltera, salvadoreña, de este domicilio, habiendo fallecido el día doce de enero del año dos mil dos, habiendo sido su último domicilio el Municipio de Santa Ana.

A la aceptante señora LILIAN RODRÍGUEZ, en su carácter de hija sobreviviente del causante, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas diez minutos del día siete de diciembre del año dos mil quince.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. MARIA DE LOS ANGELES VELASQUEZ AGUIRRE, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. F009292-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día treinta de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que su defunción dejó el causante señor Mercedes Lazo Fuentes conocido por Mercedes Lazo; quien fue de sesenta y dos años de edad, fallecido el día ocho de enero de dos mil quince, siendo este municipio el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Bertila Díaz de Lazo, como cónyuge sobreviviente del causante. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las once horas tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009320-3

DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ELIA ISABEL ARANA SANDOVAL, ocurrida el día veintitrés de octubre de dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSÉ ALBERTO ARANA, en calidad de hijo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil quince.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009323-3

LA INFRASCRITA JUEZA 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, SUPLENTE, LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y diez minutos del día nueve de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora Sandra Ivette Meléndez Cortes conocida por Sandra Ivette Meléndez Cortéz y por Sandra Ivette Meléndez de Romero, quien en el momento de fallecer era de sesenta y un años de edad, Pensionada, divorciada, de este domicilio, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Residencial San Carlos, Senda Dos, sobre Treinta y Una Calle Poniente, casa número cinco-B, San Salvador, fallecida el día catorce de mayo de dos mil quince, de parte de las señoras 1) Sandra Yanira Romero Meléndez, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve ocho cuatro siete seis seis-uno y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y nueve-ciento diecisiete-cero, y 2) Carla Ivette Romero Meléndez, mayor de edad, Licenciada en Artes Plásticas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve ocho cuatro siete ocho siete-tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos once mil ciento ochenta-ciento treinta y siete-dos, ambas en sus calidades de hijas de la causante, confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representadas las aceptantes en esta Diligencia por el Licenciado Boanerges Escobar Cisneros, en su calidad de Apoderado General Judicial de las señoras Sandra Yanira Romero Meléndez y Carla Ivette Romero Meléndez.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, San Salvador, a las quince horas del día diez de noviembre de dos mil quince.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE (3).- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VALDIVIESO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009340-3

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas y veinte minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIBEL ESCOBAR DE GÓMEZ, mayor de edad, Cosmetóloga, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN MAXIMILIANO GÓMEZ PINEDA, quien a la fecha de su defunción era de sesenta y cinco años de edad, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció en la ciudad de Austin, Texas, de los Estados Unidos de América, el día ocho de agosto de dos mil catorce, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio en el país; aceptación que hace la señora ESCOBAR DE GÓMEZ en su calidad de cónyuge del mencionado causante, Art. 988 ordinal 1º. y 1162 del Código Civil.

Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las Facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, Art. 480 Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal a ejercerlo en el término de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil quince.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009362-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de Noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ROSABEL FLORES FLORES quien fue de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, fallecido el día veintitrés de Agosto de dos mil quince, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; por parte de la señora ELVIRA VALLE VIUDA DE FLORES en calidad de cónyuge de dicho causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día veinticuatro de Noviembre de dos mil quince. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009364-3

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas del día veinticuatro de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las doce horas treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil quince, en el caserío El Cortezal, Cantón Valle Afuera, Jurisdicción de Pasqua, departamento de La Unión, siendo la ciudad de San Miguel el lugar su último domicilio, dejara la causante Pastora Villatoro, a favor del señor José Alfredo Villatoro Almendarez, en concepto de hijo de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009379-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora ANA PAULINA ORTEZ VIUDA DE FLORES, conocida por ANA PAULINA ORTEZ DE FLORES y por ANA PAULINA ORTEZ, el día veintinueve de agosto del año dos mil quince, en la Ciudad de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores MIGUEL ÁNGEL ORTEZ, BLANCA LILIAN ORTEZ DE MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN ORTEZ, ELDA MARIBEL FLORES DE GARCÍA y JOSÉ RAÚL FLORES ORTEZ, en calidad de hijos de la causante.

Confiérase a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los siete días del mes de diciembre de dos mil quince.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009392-3

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y quince minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince.- Con el mérito de los documentos presentados adjuntos a la solicitud de folios uno, los cuales aparecen agregados en las presentes diligencias y con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 19. Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que al fallecer a las tres horas y treinta minutos del día primero de febrero del año dos mil nueve, en el Barrio El Calvario, de la ciudad de El Sauce, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó la causante María Herminia Herrera Viuda de Rubio, de parte de la señora Angela Dinora Rubio Herrera, en concepto de heredera testamentaria, de conformidad con el Artículo 953 del Código Civil.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los seis días del mes de noviembre de dos mil quince.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009397-3

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 04965-15-CVDV-1CM1/410-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora MARIA JUANA HENRIQUEZ DE PEREZ, de cincuenta y dos años de edad, agricultora, del domicilio del municipio de Lolotique, del departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa mil doscientos veintisiete y con Número de Identificación

ficación Tributaria Mil doscientos ocho- doscientos noventa mil ciento sesenta y tres- ciento uno-cero; en concepto de hija sobreviviente de la causante señora MARIA LEONOR MEJIA DE HENRIQUEZ, conocida por MARIA LEONOR MEJIA BATRES, MARIA LEONOR MEJIA y LEONOR MEJIA DE HENRIQUEZ, a su defunción ocurrida el día tres de agosto del dos mil quince, a la edad de ochenta y siete años, ama de casa, casada, originaria de Lolotique, departamento de San Miguel, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de José Evaristo Mejía y Bartola Batres, ambos ya fallecidos; siendo esta jurisdicción su último domicilio y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con veinte minutos del día uno de diciembre del año dos mil quince.- Lic. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009413-3

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día once de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor LUIS GONZÁLEZ FLORES, quien falleció el día veinticuatro de octubre del año de dos mil quince, en su casa de habitación situada en el Barrio La Ronda, de la población de San Antonio Masahuat, de este Distrito Judicial, siendo este domicilio, a consecuencia de INSUFICIENCIA RENAL; de parte de la señora EUGENIA SÁNCHEZ DE GONZALEZ, como única heredera testamentaria, según última voluntad del causante.

Confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas y cuatro minutos del día once de diciembre de dos mil quince.- Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009427-3

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas treinta y un minutos del veintisiete de noviembre del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 04950-15-CVDV-1CM1-408-04, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora EDIS DEL CARMEN VELASQUEZ DE CÓRDOVA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Secretaria, casada, originaria de El Carmen, departamento de La Unión, teniendo como último domicilio el de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, quien fue hija de Tomaza Velásquez, falleció a las diecinueve horas veinte minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil catorce, a consecuencia de Cáncer de Cervix, con asistencia médica; de parte de la señora LAURA MARIA CORDOVA VELASQUEZ, de veintiséis años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones doscientos quince mil cuatrocientos noventa y dos - seis; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil doscientos diecisiete- ochenta mil quinientos ochenta y nueve - ciento diez - cuatro; en concepto de hija sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores MIGUEL ANGEL CÓRDOVA MÉNDEZ, y ENEYDA VERONICA CÓRDOVA VELÁSQUEZ, en concepto de Cónyuge sobreviviente e hija sobreviviente; todos respecto de la causante y se le ha conferido a la aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas treinta y cuatro minutos del día nueve de diciembre del año dos mil quince.- Lic. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- Lic. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009431-3

DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA(2) INTA. DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas Bajo la

REF. 12-DVC-15-2 y NUE. 02683-15-CVDV-1CM2, a las nueve horas y siete minutos del día veinte de noviembre del año dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada dejada por la causante señora DOLORES CARPIO, conocida por DOLORES CARPIO DÍAZ, a su defunción ocurrida el día veintiuno de diciembre de dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio dentro del Territorio Nacional, por parte de la señora FRANCISCA HERNÁNDEZ DE ZELAYA, en su carácter de hija de la causante, a quienes se les ha conferido LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 1163 inc. 1º C. C., para lo cual librense y publíquense los edictos de ley en días hábiles, de conformidad a los Arts. 142 Inc. 3º, relación al 145 inc. 2º CPCM.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y diecisiete minutos del día veinte de noviembre del año dos mil quince.- Dra. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA (2) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- Licda. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009433-3

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada y expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores ANA PAULA HERNANDEZ VIUDA DE ZELAYA, de sesenta y cinco años de edad, costurera, originaria y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con residencia en Barrio El Centro, Pasaje Las Flores, Villa El Divisadero, con Documento Único de Identidad Número 00253519-0, N.I.T. No. 1319-100139-101-0; TERESA DE JESUS HERNANDEZ, de sesenta y tres años de edad, oficios domésticos, originaria y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con residencia en Barrio El Centro, Pasaje Las Flores, Villa de El Divisadero, con Documento Único de Identidad número 01909498-5, N.I.T. No. 1319-100139-101-0; ISABEL HERNANDEZ, de sesenta y nueve años de edad, soltera, comerciante en pequeño, originaria y residente en Barrio El Centro de El Divisadero, Departamento de Morazán, con Documento único de Identidad número 00119085-8, N.I.T. No. 1319-211245-101-9; MARIA ANTONIA HERNANDEZ VIUDA DE VENTURA, de sesenta y cinco años de edad, viuda, Llicenciada en Enfermería, con residencia en Barrio La Soledad, Cuarta Calle Oriente número dos, de esta ciudad, originaria y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento

único de Identidad número 00720399-2; N.I.T. No. 1306-200450-001-1; CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOZA, de ochenta y tres años de edad, casado, empleado, con residencia en Barrio San Francisco, Catorce Calle Poniente, número cuatrocientos trece, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01384015-0; N.I.T. No. 1217-100731-002- 6; TRINIDAD DEL CARMEN ARIAS VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por TRINIDAD DEL CARMEN ARIAS VIUDA DE HERNANDEZ, TRINIDAD DEL CARMEN ARIAS TORRES, TRINIDAD DEL CARMEN ARIAS TORREZ y TRINIDAD DEL CARMEN ARIAS DE HERNANDEZ, de sesenta y siete años de edad, viuda, costurera, originaria de San Miguel, con residencia en Colonia Chaparrastique, Pasaje "A", número veinte, San Miguel, con Documento Único de Identidad número 02897011-4; N.I.T. No. 1217-230537-003-6; HILDA HERNANDEZ VIUDA DE BELTRAN, de sesenta y un años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de San Francisco Gotera, con residencia en Colonia Veintidós de Abril, Zona tres, Pasaje veinte, casa número ocho, Soyapango, del Municipio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00570180-5, N.I.T. No. 1319-160343-101-3; EMMA JULIA NAVARRO, conocida por EMMA OTILIA NAVARRO, EMMA JULIA NAVARRO DE HERNANDEZ y por ENMA OTILIA NAVARRO DE HERNANDEZ, de setenta y nueve años de edad, doméstica, viuda, originaria de Yayantique, La Unión; con residencia Colonia Padre Pío, Final Cuarta Avenida Norte, número treinta y seis, del Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01398877-0, N.I.T. No. 1417-080735-002-4; y MARIA LUZ HERNANDEZ VIUDA DE GRANADOS, de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00007445-7; N.I.T. No. 1319-051128-101-9; de la herencia que en forma intestada dejó la señora VICENTA DEL CARMEN HERNANDEZ, quien fue de 64 años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria de San Miguel, del domicilio de El Divisadero, Departamento de Morazán, hija de Genara Hernández; quien falleció a consecuencia de cáncer, con asistencia médica; en concepto de hermanos y las señoras TRINIDAD DEL CARMEN ARIAS VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por TRINIDAD DEL CARMEN ARIAS, VIUDA DE HERNANDEZ; TRINIDAD DEL CARMEN ARIAS TORRES; TRINIDAD DEL CARMEN ARIAS TORREZ y TRINIDAD DEL CARMEN ARIAS DE HERNANDEZ y EMMA JULIA NAVARRO, conocida por EMMA OTILIA NAVARRO, EMMA JULIA NAVARRO DE HERNANDEZ, y por ENMA OTILIA NAVARRO DE HERNANDEZ, por medio del derecho de transmisión de los señores SALVADOR HERNANDEZ SANCHEZ y REYNALDO HERNANDEZ, que tienen la calidad de hermanos del referido causante.

Se les ha conferido a los mencionados aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil quince.- Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009482-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas catorce minutos del día veintiuno de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veinte de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Soyapango, dejó el causante señor CARLOS HERNAN TEXPAN conocido por CARLOS HERNAN TEXPAN FUNES, quien fue de ochenta años de edad, Pensionado, casado, salvadoreño, originario de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango, siendo hijo de Teresa Texpan, a la señora CECILIA ELIZABETH TEXPAN DOMINGUEZ, en su calidad de hija del causante y en su concepto de heredera testamentaria, representada por sus procuradores Licenciados MARTA CECILIA ESCALANTE JIMENEZ y MANUEL DE JESUS MELARA RAMIREZ.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas cuarenta y cuatro minutos el día seis de noviembre de dos mil quince. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009483-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas siete minutos del día veintitrés de noviembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA BERNARDA MARTINEZ PARRILLA conocida por BERNARDA MARTINEZ y por MARIA BERNARDA MARTINEZ, quien falleció en San Bernardino, Bloomington, Estados Unidos de América, a las dos horas quince minutos del día cuatro de febrero de dos mil diez, siendo su último domicilio de Washington, Colto, California, Estados Unidos de América, de parte de la señora ALIA MARIA SORTO, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras SONIA EVELYN BERMUDEZ MARTINEZ y ANA RUTH BERMUDEZ MARTINEZ, en sus conceptos de hijas de la causante.

Confiérese a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las once horas once minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil quince. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009485-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor NAPOLEON MARTINEZ, quien falleció a las once horas y treinta minutos del día cuatro de Septiembre del año dos mil quince, en casa de habitación la cual se encuentra ubicada en Colonia Santa Laura, jurisdicción de Tecapán, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JORGE ALBERTO CASTILLO MARTINEZ, quien actúa en calidad de hijo del causante. Confiéndole al aceptante de las diligencias de Aceptación Herencia la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de Marfa, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil quince. LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009494-3

HERENCIA YACENTE

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas seis minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil quince, dictada en

las Diligencias Varias clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01357-15-CVDV-1CM1-109/15(1); se ha declarado YACENTE, la herencia que a su defunción dejó el señor GUILLERMO EGUILABAL, quien fue de setenta y ocho años de edad, Fontanero, Divorciado, quien tuvo su último domicilio en el Barrio Santa Bárbara de esta ciudad; quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el día veintidós de agosto del año dos mil seis. Habiéndose nombrado como curador de la expresada herencia al licenciado Rafael Antonio Cordero Alcántara.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diecisiete de noviembre del año dos mil quince. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009144-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día quince de julio del dos mil quince, se DECLARO YACENTE la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante SONIA YANIRA MONRROY conocida por SONIA YANIRA MONRROY DE CLEMENTE, quien fue de cuarenta y dos años de edad, costurera, originaria de Guaymango, habiendo fallecido el día doce de diciembre del dos mil cinco, teniendo como su último domicilio la Ciudad de Ayutuxtepeque, a petición del Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, además se nombró como curador de la herencia yacente al Licenciado MAURICIO ANTONIO VASQUEZ DURAN, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil quince. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009244-3

Licda. Gloria Victalina Valencia de Barrera, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado yacente la herencia del causante JOSE ALVARO RIVAS RIVAS, quien falleció el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, habiendo tenido como su último domicilio El Rosario, Departamento de La Paz; y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado JESUS ARGUETA MAJANO.-

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a las herencias de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de agosto de dos mil quince. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009422-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por medio de escrito la señora DORA DE JESUS MASAGUA DE VENTURA, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate; con Documento Único de Identidad número cero tres cero siete siete ocho seis cuatro guión uno, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho guion cero seis cero tres cero tres guión cero uno guión dos; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, de origen ejidal, ubicado en Barrio San Juan, Calle Segunda Poniente, sin número, de esta jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de DOS-CIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: este mapa parcela no tiene registrado ningún propietario; AL ORIENTE: linda con propiedad de la señora Evangelina Marroquín de Ceren y con la señora Doris Marisel Rodríguez de Regalado; AL SUR: linda con propiedad de la señora María del Rosario Brito Gutiérrez; y AL PONIENTE: linda con propiedad de los señores Leonor Haydee Sandoval de Foote, Ana Ofelia Sandoval Sifontes y Celia Marina Sandoval de Munguía. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derecho real que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión, dicho inmueble lo adquirió por posesión material, la cual ha ejercido por más de veinte años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbada por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve horas del día once de noviembre del año dos mil quince. JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL. LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009121-3

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA YANCIE MELGAR DE MARTINEZ, como Apoderada General

Judicial de la señora BLANCA EDY ARGUETA DE ARGUETA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Corralito, de la jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS DIEZ CENTIMETROS CUADRADO CINCO MILIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, mide doscientos treinta y siete metros sesenta y tres decímetros divididos en cinco tramos, colindando todos los tramos con propiedad de José Ángel René Velásquez; al PONIENTE, mide ciento diez metros veinte centímetros, colinda con propiedad de Jesús Cruz, al NORTE, mide ciento cuarenta y un metros setenta y cuatro decímetros, divididos en cinco tramos colindando en todos los tramos con propiedad de Fredi Benítez y Jesús Cruz; y, al SUR, mide cincuenta y cinco metros, colindando con propiedad de Antonino Reyes, divide calle pública de cuatro metros de por medio. El inmueble anteriormente relacionado lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material por Instrumento Privado Autenticado que le efectuó el señor Eutonio Argueta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas del día dieciséis de Noviembre de dos mil quince. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005467-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LUIS ALBERTO CORDOVA ALVAREZ, como Apoderado General Judicial del señor HECTOR DAVID VENTURA NOLASCO; a solicitar a favor de éste, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza rústica, situado en el Caserío Maragua Cantón Tijeretas, Jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de la Capacidad superficial de SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL COSTADO NORTE, mide veinticinco metros, colinda con inmueble propiedad del señor José Armando Barahona Argueta, cerco de alambre de por medio; AL COSTADO ORIENTE, mide treinta metros, colinda con inmueble propiedad del señor José Armando Barahona Argueta, cerco de alambre de por medio; AL COSTADO SUR, mide veintitrés metros, colinda con

inmueble propiedad del señor José Armando Barahona Argueta, cerco de alambre y calle pública de por medio, y AL COSTADO PONIENTE, mide treinta metros con inmueble del señor José Armando Barahona Argueta, cerco de alambre de por medio.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hizo al señor José Armando Barahona Argueta; se estima en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los un días del mes de Diciembre del dos mil quince. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009126-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LUIS ALBERTO CORDOVA ALVAREZ, como Apoderado General Judicial del señor JOSE ARMANDO BARAHONA ARGUETA; a solicitar a favor de éste, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza rústica, situado en el Caserío El Limón, Cantón Tijeretas, Jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de la Capacidad superficial de VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL COSTADO ORIENTE, mide ciento diez metros, colinda inmueble del señor Porfirio Amaya, cerco de alambre de por medio; AL COSTADO NORTE, consta de dos tramos, de las medidas y colindancias siguientes: Tramo uno mide veinticuatro metros, colinda con inmueble del señor Oscar Antonio Amaya Umanzor; Tramo dos, mide ciento treinta y un metros, colinda con inmueble propiedad del señor Félix Márquez, por todos los tramos existe cerco de alambre propio de por medio; AL COSTADO PONIENTE, mide ochenta y tres metros, colinda con inmueble propiedad del señor Virgilio Pereira, cerco de alambre propio de por medio; y AL COSTADO SUR, consta de cuatro tramos de las medidas y colindancias siguientes; tramo uno, mide cuarenta y cinco metros, colinda con inmueble propiedad del señor Mártir de Jesús Pereira; Tramo dos mide ochenta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Alfredo Amaya, Tramo tres, mide noventa y cuatro punto veinte metros, colinda con inmueble propiedad de la sucesión del señor Pablo Ortiz, y Tramo cuatro mide sesenta metros, colinda con inmueble propiedad del señor Ismael del cid, por todos estos tramos existe cerco de alambre propio de por medio, hasta llegar donde

se comenzó.- Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hizo al señor Héctor David Ventura Nolasco; se estima en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los dos días del mes de Diciembre del dos mil quince. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009127-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACESABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado LUIS ALBERTO CORDOVA ALVAREZ, como Apoderado General Judicial del señor JOSE ARMANDO BARAHONA ARGUETA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre el siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Maragua, Cantón Tijeretas, de la jurisdicción de Torola, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al COSTADO ORIENTE; consta de cuatro tramos: Tramo uno, mide treinta y ocho metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Ofelia del Cid, cerco de alambre de pro medio; Tramo dos, mide ochenta y un metros; tramo tres, mide cuarenta y siete metros, con estos dos últimos tramos colinda con inmueble propiedad del señor Raúl Nolasco, cerco de alambre de por medio; y tramo cuatro mide treinta y dos metros, colinda con inmueble propiedad del señor Gabriel Barahona, cerco de alambre de por medio; al COSTADO NORTE; mide ciento ochenta y ocho metros, colinda con inmueble propiedad del señor Juan Barahona, cerco de alambre de por medio; al COSTADO PONIENTE, Consta de tres tramos: Tramo uno mide treinta metros; Tramo dos mide veintinueve metros, por estos dos tramos colinda con inmueble propiedad del señor Héctor David Ventura Nolasco; y tramo tres mide sesenta y ocho metros, colinda con inmueble propiedad del señor Juan Barahona, calle pública de por medio; y al COSTADOS SUR, mide ciento sesenta y un metros, colinda con inmuebles propiedad de los señores Santos Argueta, Jacobo Ventura y Oscar Antonio Amaya Umanzor, quebrada de por medio.- Dicho inmueble, lo adquirió por medio de Escritura Matriz de compraventa de posesión material que le hiciera el señor ISMAEL DEL CID ARGUETA, y los valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas treinta minutos del día veintisiete de Noviembre de dos mil quince. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009128-3

TITULO DE DOMINIO

INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MILAGRO DEL CARMEN ROMERO MEJIA de cuarenta y ocho años de edad, Religiosa, del domicilio de San Salvador, portadora de su documento Único de identidad número: cero un millón novecientos setenta mil trescientos setenta y siete guión cero, y Número de identificación tributaria: un mil ciento uno doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete guión ciento uno guión dos. En su concepto de apoderada General Judicial con cláusula especial del señor LUIGI MORAO; SOLICITA quien solicita Título de Dominio a favor de la diócesis de Chalatenango, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en BARRIO EL CENTRO, municipio de SAN IGNACIO, departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (1,345.61M2), de la descripción siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos trece segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, Norte setenta y dos grados treinta y dos minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo tres, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos cero siete segundos Este con una distancia de dos punto treinta y cuatro metros; colindando con MANUEL VASQUEZ BOCA CALLE DE POR MEDIO y JESUS IGNACIA GUILLEN POSADA; IRIS CAROLINA GUILLEN POSADA con calle municipal de por medio; Tramo cuatro, Norte setenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos cuarenta segundos Este con una distancia de diecisiete punto veintiocho metros; colindando con COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR (CLARO) con pared de ladrillo de por medio ; Tramo cinco, Sur quince grados cero cinco minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros; Tramo seis, Norte setenta y tres grados veinte minutos cero cero segundos Este

con una distancia de ocho punto veinte metros; colindando con RAUL GALDAMEZ VASQUEZ, con pared de ladrillo de por medio; Tramo siete, Norte setenta y un grados veintiséis minutos cero un segundos Este con una distancia de tres punto noventa y nueve metros; Tramo ocho, Norte setenta y un grados cincuenta y cinco minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y nueve metros; colindando con JESUS SANCHEZ CARRANZA con pared de ladrillo de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero un grados veintisiete minutos veintiséis segundos Este con una distancia de diecisiete punto veintinueve metros; Tramo dos, Sur cero un grados quince minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de catorce punto cero siete metros; colindando con SANDRA MARILU POSADA DE REYES; JUAN QUINTO ROQUE MEJIA Y MIRNA NOEMI MARIN DE CHACON con Avenida Medardo Reyes de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y ocho grados treinta y siete minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero dos metros; Tramo dos, Sur setenta y ocho grados cuarenta minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte dieciocho grados diecinueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de un punto noventa y nueve metros; Tramo cuatro, Sur setenta y siete grados cuarenta y cinco minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur setenta y siete grados diecisiete minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo seis, Sur setenta y cinco grados cuarenta y siete minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero nueve metros; colindando con CARLOS FRANCISCO VASQUEZ; CARLOS ENRIQUE REYES TRUJILLO; ALFONSO GALDAMEZ VASQUEZ y CARLOS HENRIQUE TRUJILLO con calle Galdámez de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados veintiocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta y nueve metros; Tramo dos, Norte quince grados diecinueve minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta y dos metros; colindando con PARQUE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, con verja decorada de por medio. Valorado en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asimismo no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Ignacio, Departamento de Chalatenango, veintitrés de septiembre de dos mil quince. ALFREDOREYES GUTIERREZ, ALCALDE MUNICIPAL. BRENDA XIOMARA ORELLANA ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C005416-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL MOSCO.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado el Licenciado JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DIAZ, mayor de edad, abogado y Notario de la República, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, con carnet de abogado número: siete mil seiscientos ochenta, en carácter de apoderado del señor: ALISANDRO JURADO, de treinta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco millones quinientos seis mil cuatrocientos sesenta y seis- nueve; y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos trece- ciento sesenta y un mil doscientos setenta y cinco- ciento uno- seis, de este domicilio solicitando se le extienda título de Dominio y Propiedad, de un lote de terreno de Naturaleza Urbana, ubicado en Barrio El Centro, San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, el cual es de la Capacidad Superficial de: TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: nueve metros cincuenta centímetros, con Hernán Jurado, calle pública de por medio; AL NORTE: treinta metros, con Alicia Romero, cerco de piedra de por medio; AL PONIENTE: once metros treinta centímetros, con Lidia Ventura, cerco de piedra y piña de por medio; y AL SUR: treinta metros, con la sucesión de Ana Deysi Jurado Hidalgo, brotones de tempate de por medio, dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a personas distintas al poseedor, y lo valoran por la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no es dominante, ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca y lo adquirió por compra de hace más de diez años que le hiciere a la señora Ana Deysi Jurado Hidalgo, de este domicilio, que la posesión de dicho poseedor y su antecesora ya data de más de catorce años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Mosco, a los nueve días del mes de Diciembre de dos mil quince. ING. FRANCISCO JOSE GARCIA GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009070-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015147562

No. de Presentación: 20150224533

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO ZALDAÑA LAZO, en su calidad de APODERADO de EVENTOS BOUTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EVENTOS BOUTIQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras EVENTOS BOUTIQUE y diseño; de conformidad al art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen el nombre comercial en su conjunto tal como ha sido presentada y no sobre los elementos denominativos EVENTOS BOUTIQUE - ALQUILERES, DISEÑO, ASESORIA individualmente considerados, ya que éstos son de uso común o necesario en el comercio, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL ALQUILER DE MOBILIARIO Y PLANIFICACIÓN PARA TODO TIPO DE EVENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil quince.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005494-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2015146742

No. de Presentación: 20150223288

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de

LABORATORIOS BIOGALENIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOGALENIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la palabra BIOLIS y diseño. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es BIOLIS y diseño inscrita al Número 165 del libro 262 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: UN PRODUCTO FARMACÉUTICO QUE SERVIRÁ PARA LA DISFUNCIÓN ERÉCTIL, QUE AMPARARA LA MARCA BIOLIS, LOS CUALES VENDRÁN EN LAS PRESENTACIONES EN GEL; SUBLINGUAL; SPRAY; Y TABLETAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005445-3

No. de Expediente: 2015147787

No. de Presentación: 20150225033

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras FOSFO B-12 PLUS QUICK ENERGY y diseño, traducidas al castellano como FOSFO B-12 PLUS RAPIDA ENERGIA. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es FOSFO B-12 PLUS QUICK ENERGY y diseño, inscrita al número 115 del libro 175 de marcas, que servirá para: SERVIR PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005493-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS. El infrascrito Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad "GARANTIAS Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE GARANTIA, S.A. DE C.V."

HACE SABER: Que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en Sesión Número ciento ochenta y cinco de fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, se acordó convocar a los señores socios para celebrar Junta General Ordinaria que tratará asuntos de carácter Ordinario. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis en las instalaciones del Hotel Crowne Plaza, ubicado en 89 Avenida Norte, y 11 Calle Poniente, de esta ciudad, y si no existe quórum en esa fecha, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a la misma hora del día sábado seis de febrero de dos mil dieciséis.

Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

1. Nombramiento del Presidente y Secretario para esta Asamblea.

2. Verificación del Quórum.
3. Lectura del Acta Anterior.

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

4. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y los Estados Financieros consistentes en el Balance General al día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados del período que terminó en la misma fecha, a fin de aprobarlos o improbarlos.
5. Conocimiento del Informe de Auditoría Externa por parte de Figueroa Jiménez & Co., S.A. de C.V.
6. Nombramiento del Auditor Externo y nombramiento del Auditor Fiscal, fijación de sus remuneraciones y nombramiento de sus respectivos suplentes.
7. Aplicación de Resultados.
8. Fijación del Límite máximo de las obligaciones a garantizar por la Sociedad durante el ejercicio 2016.
9. Establecimiento de la proporción de capital a aportar por los Socios Partícipes por el valor de las garantías.
10. Conocimiento de solicitudes presentadas para la exclusión de Socios Partícipes y la devolución de participaciones.
11. Elección de Junta Directiva para el período 2016-2019. Fijación de Emolumentos para Directores
12. Nombramiento de miembros de Comité de Auditoría para el período 2016-2019.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, es necesario un quórum de asistencia de la mitad más una de todas las participaciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria, será cualquiera que sea el número de participaciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

GARANTIAS Y SERVICIOS, S.G.R., S.A. DE C.V.,

JAIME MAURICIO FUENTE GARCIA,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Administrador Único de la sociedad ISADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que se ha acordado convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Séptima Calle Poniente y Ochenta y Tres Avenida Norte, número Ciento Diecinueve, Colonia Escalón, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión a la misma hora el día veintidós de enero del dos mil dieciséis, en las mismas instalaciones de la sociedad, para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Reestructuración de Administración.
4. Varios.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria por escrito, en las instalaciones de la sociedad.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil quince.

SALVADOR SACA SAFJE,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C005483-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ALDICASA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo de las diez horas en adelante del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, en las oficinas de la Sociedad situadas sobre el kilómetro sesenta y nueve, de la Carretera a Metapán, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

1. Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
2. Lectura del Acta Anterior.

3. Informe de las Actividades desarrolladas durante el ejercicio dos mil quince.
4. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
5. Informe del Auditor Externo y Fiscal.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y Fijación de emolumentos.
7. Elección de Junta Directiva y Fijación de Emolumentos.
8. Aplicación de Resultados.
9. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse de conformidad a la Ley y al pacto social.

Para celebrar la Junta General Ordinaria, debe estar presente o representada por lo menos, la mitad más una (120,001) acciones.

Caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresados, se cita por segunda vez para las diez horas del día veintinueve del mismo mes y año, siempre en las oficinas principales de la Sociedad, en este caso se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Santa Ana, dos de diciembre de dos mil quince.

LIC. JOSE ROBERTO PACAS MENDEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009035-3

SUBASTA PÚBLICA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por el Licenciado MARCO ANTONIO SANABRIA ACOSTA, como Apoderado General Judicial del señor CARLOS ALBERTO CORCIO, contra el señor JOSE OSCAR DE PAZ, representado por su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE RIGOBERTO AVILES GONZALEZ, próximamente se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un Lote de naturaleza rústica, así como en sus servicios, mejoras y anexidades presentes y futuras, y según en el tenor de la Escritura de Propiedad se describe así: Una porción de terreno rústica, situado en el Cantón denominado actualmente San Antonio Abajo, Jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, compuesto de NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS.- Con los linderos y medidas especiales siguientes: AL NORTE: mide treinta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros linda con resto de terreno que le queda a la señora María Guadalupe Rosales; AL ORIENTE: mide veintisiete metros treinta y siete centímetros, linda con resto de terreno que le quedó al señor Víctor Nicolás Valladares o Víctor Nicolás Valladares Cerón, hoy de la señora Marta Alicia Rosales; AL SUR: mide treinta y dos metros sesenta centímetros calle de servidumbre de por medio de

tres metros, treinta centímetros que conduce al Río Huiscoyolapa, linda con el terreno que fue de Juan Valladares después de Carlos Cañas, hoy de Miguel Bulner; y AL PONIENTE: mide veintiocho metros ochenta centímetros callejón de cuatro varas de ancho, abierto en el inmueble general, linda con el resto del terreno que le quedó al señor Victor Nicolás Valladares o Victor Nicolás Valladares Cerón, hoy de la señora María Berta Rosales.

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor JOSE OSCAR DE PAZ, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula Número CINCO CINCO CERO SEIS DOS CUATRO SIETE SIETE -CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de Agosto del año dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009464-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo # 20170070235 de Agencia Santa Rosa de Lima, emitido el día 19/11/2010, a un plazo de 390 días, el cual devenga una tasa de interés anual del 2.75% solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 08 de diciembre de 2015.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009016-3

AVISO

El Banco Promerica S.A.

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Barrio Las Delicias, Boulevard Emmanuel, Santa Rosa de Lima, La Unión; se ha presentado el propietario: PASCUAL VELASQUEZ UMANZOR de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN DOLARES número 3601-0000000238 por el valor de \$45,000.00 respectivamente; solicitando la reposición de dicho certificado por motivo de EXTRAVIO.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a REPONER el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, La Unión, 01 de diciembre del 2015.

ISAAC GAMALIEL RAMIREZ ORTIZ,
JEFE DE AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA,
BANCO PROMERICA, S.A.

3 v. alt. No. F009051-3

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISA: Que en su Agencia Nueva Concepción, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito No. 409-370-100562-0, constituido el 17 de diciembre de 2012, para el plazo de 360 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado de Depósito No. 409-370-100562-0, constituido el 17 de diciembre de 2012.

Nueva Concepción, 03 de diciembre de 2015.

ING. RICARDO ARMANDO RODRIGUEZ FLAMENCO,
GERENTE DE AGENCIA NUEVA CONCEPCION.

3 v. alt. No. F009099-3

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 149581, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por NOVECIENTOS CATORCE 29/100 (US \$914.29)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, jueves, 10 de diciembre de 2015.

MARITZA QUINTANILLA,
SUBGERENTE DE AGENCIA,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,
AGENCIA METRO, 7^a ETAPA.

3 v. alt. No. F009167-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.028601252946 (10000060990) emitido en Suc. Ilobasco, el 2 de diciembre de 2009, por valor original \$10,200.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.950% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días de diciembre de dos mil quince.

ING. JULYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009172-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.035601069080 (10000028098) emitido en Suc. El Tránsito(Usulután), el 24 de febrero de 2009, por valor original \$3,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días de diciembre de dos mil quince.

ING. JULYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009174-3

AVISO DE REPOSICION

El infrascrito Director Secretario/Director Externo de BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A. (antes Banco Cuscatlán, S.A.).

HACE SABER: Que se ha presentado a estas oficinas el PROPIETARIO de certificados de acciones emitidos en su momento por el Banco Cuscatlán, S.A., números 3,309, 3,311, 30,003 y 30,659 por 5, 10, 2 y 8 acciones, respectivamente, con valor nominal de ¢100.00 (US\$11.43), cada una; manifestando haber extraviado dichos certificados, solicitando la reposición de los mismos, lo cual hacemos del conocimiento público, para que si alguna persona considerase que tiene algún derecho sobre los mismos, se presente a estas oficinas con la documentación correspondiente para hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso, transcurrido el término indicado sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a su reposición.

Santa Tecla, 22 de octubre de 2015.

BENJAMIN VIDES DENEKE,
DIRECTOR SECRETARIO/DIRECTOR EXTERNO,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F009259-3

AVISO

EL BANCO DE COOPERACION FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

COMUNICA: Que a sus oficinas centrales se ha presentado el propietario del Certificado de depósito a plazo Fijo No. 7603 (77-04-0060938-5), a nombre de RICARDO MURCIA, emitido en nuestra agencia San Luis La Herradura, el día 24/06/2015, por un valor original de \$2,000.00 a un plazo de 180 días; el cual devengan el 4.25 % tasa de interés Anual, respectivamente. Solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia a lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

MERCEDES DEL CARMEN LETONA,
GERENTE GENERAL,
BANCOFIT.

3 v. alt. No. F009359-3

AVISO

San Salvador, 08 de diciembre de 2015.

El Primer Banco de los Trabajadores Sociedad Cooperativa de R.L.
de C.V.

ROXANA BETSABE QUIJADA DE REYES,
GERENTE AGENCIA AGUILARES.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Boulevard de Los Héroes y Calle Berlín Urb. Buenos Aires #2, se ha presentado el Propietario de Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número #11593 por un valor de \$8,500.00 solicitando reposición de dicho Certificado. Con base a lo anterior, se comunica al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

3 v. alt. No. F009478-3

San Salvador, 14 de Diciembre de 2015.

FRANCISCO ALBERTO PEÑATE HERRERA,
GERENTE GENERAL,
PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES.

3 v. alt. No. F009417-3

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISO

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 409-120-100346-6, constituido el veintisiete de enero de dos mil catorce para el plazo de 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado de Depósito número 409-120-100346-6, constituido el veintisiete de enero de dos mil catorce.

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado LUZ DE MARIA GARCIA DE HERNANDEZ, hoy viuda de Hernández, conocida por LUZ DE MARIA GARCIA RUIZ, en calidad de Cónyuge sobreviviente del señor OSCAR ANTONIO HERNANDEZ, para que se le devuelva la suma de \$213.50, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que le correspondía a su extinto Cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el 27 de enero de 2014.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil quince.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F009044-3

TITULO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor: GERSON CAIN RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones setecientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y cuatro -seis; y con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos dos- doscientos setenta y un mil doscientos noventa y dos- ciento dos- cero, solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL; de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en la Colonia Boillat, Cantón Guanaste, de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide once metros ochenta centímetros, colinda con la señora Morena Estela Benítez; AL ORIENTE: mide veintiún metros, colinda con el señor Oscar Antonio Bonilla; AL SUR: mide dieciséis metros, colinda con la señora Celina Martínez; y AL PONIENTE: mide veintitrés metros cincuenta centímetros, colinda con la señora Serapia Guevara, camino de por medio. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de compraventa que le hizo al señor Arnulfo Rodríguez, en el año dos mil once. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadero dueño. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los un días del mes de diciembre del año dos mil catorce. HERIS NEFTALI ROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL. SILVIO NAHUM AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES.

AVISA: Que se ha presentado la señora JULIA MIGUEL DE PEÑA, de setenta y siete años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno dos siete uno nueve tres seis-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos seis-doscientos cincuenta mil seiscientos treinta y ocho -ciento uno-cuatro; iniciando diligencias de TITULACION de un inmueble urbano, situado en el Barrio El Centro, Calle Principal, número s/n del municipio de Huizúcar, departamento de La Libertad, de una superficie aproximada de SEISCIENTOS CUATRO PUNTO SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes, LINDEROS NORTE: compuesto de un tramo de veintidós punto veintidós metros colindando con los señores, Edgardo Grande Ramírez; Reina Aracely Grande; Sara Elizabeth Grande de Hernández.- LINDEROS ORIENTE: compuesto de un tramo de catorce punto sesenta metros, colindando con los señores, Oscar Ovidio Chávez Escobar; Marina Ester Escobar viuda de Chávez; Marina Estela Chávez Escobar; Maricela del Carmen Chávez Escobar; José Narciso Chávez Escobar; Carlos Salvador Chávez Escobar; Blanca Rosa Chávez Escobar; Amílcar Alexander Chávez Escobar; Juan Gilberto Cruz Chávez Escobar; Óscar Ovidio Chávez Escobar, Calle Principal de por medio LINDEROS SUR: está formado por tres tramos; tramo uno: quince punto cincuenta metros. Tramo dos: once punto cuarenta metros. Tramo tres: once punto veinte metros colindando en todos sus tramos con Iglesia Cristiana Reformada de El Salvador; Iglesia Cristiana Reformada de El Salvador.-LINDEROS PONIENTE: está formado por dos tramos; tramo uno: diez punto ochenta y seis metros; tramo dos: diecinueve metros; Colindando con Adelina Melara; Iglesia Cristiana Reformada de El Salvador. Iglesia Cristiana Reformada de El Salvador.- Siendo todos los colindantes de este domicilio.- El inmueble descrito lo poseo por más de veinte años, no es dominante, ni sirviente, tampoco tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Huizúcar, Departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.- MARINA ELIZABETH AVILES DUEÑAS, ALCALDESA MUNICIPAL.- JOSE ARMANDO NAJERA GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015144331

No. de Presentación: 20150218966

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de MARIA DEL CARMEN VILLAFUERTE DE ESCAMILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

MAYCA

Consistente en: la palabra MAYCA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BANQUETE, SERVICIOS DE BAR, SERVICIOS DE COMIDA Y BEBIDA PREPARADA, CAFÉS Y RESTAURANTES, SERVICIOS DE CATERING, ALQUILER DE SILLAS, MESAS, MANTELERÍA Y CRISTALERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005405-3

No. de Expediente: 2015145347

No. de Presentación: 20150220659

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de MARIA DEL CARMEN VILLAFUERTE DE ESCAMILLA, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MAYCAS ideas en movimiento y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BANQUETES Y SERVICIOS DE BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005406-3

No. de Expediente: 2015146328

No. de Presentación: 20150222613

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de MARIA DEL CARMEN VILLAFUERTE DE ESCAMILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras ideas en movimiento Events & Gourmet Catering by Maycas y diseño, cuya traducción al castellano es: Eventos y Servicios gastronómicos por Maycas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, SERVICIOS DE BANQUETE, SERVICIOS DE BAR, CAFÉS Y RESTAURANTES, ALQUILER DE SILLAS, MESAS, MANTELERÍA Y CRISTALERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005408-3

No. de Expediente: 2015146921

No. de Presentación: 20150223489

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUSTAVO NAPOLEON CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MERELEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERLEC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra INVERLEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005409-3

No. de Expediente: 2015146922

No. de Presentación: 20150223490

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUSTAVO NAPOLEON CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES MERELEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERLEC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra INVERLEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, INVERSIONES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005410-3

No. de Expediente: 2015145342

No. de Presentación: 20150220654

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de GRUPO

AGUILERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

AGA & Asociados
Consultoría y Comunicación

Consistente en: la expresión AGA & Asociados Consultoría y Comunicación y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. ASESORIAS EN EL DISEÑO DE PLANES Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACION Y ASESORIA EN RELACIONES PUBLICAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005428-3

No. de Expediente: 2015147593

No. de Presentación: 20150224592

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ALICIA CARDOZA DE HERNANDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONTRATACIONES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONEMPRESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras CONTRATACIONES EMPRESARIALES y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005465-3

No. de Expediente: 2015147251

No. de Presentación: 20150224030

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA BEATRICE FIGUEROA VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PELUDOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005505-3

No. de Expediente: 2015146799

No. de Presentación: 20150223356

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de PRECISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRECISION, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



JUAN PABLO GALVEZ

Consistente en: las palabras JUAN PABLO GALVEZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009105-3

No. de Expediente: 2015146801

No. de Presentación: 20150223358

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de PRECISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRECISION, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



**UN PASO A LA VEZ CON
JUAN PABLO GALVEZ**

Consistente en: las palabras UN PASO A LA VEZ CON JUAN PABLO GALVEZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009106-3

No. de Expediente: 2015147250

No. de Presentación: 20150224029

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALFREDORONQUILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA y SILVIA MARIANELLA RONQUILLO TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras LA HERENCIA MUSICAL ENERGY y diseño, donde la palabra ENERGY se traduce al castellano como Energia, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009111-3

No. de Expediente: 2015143543

No. de Presentación: 20150217568

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO GENE-

RAL JUDICIAL de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA, INSTITUCION DE UTILIDAD PUBLICA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Tu juegas, ¡TODOS GANAMOS!

Consistente en: la expresión Tu juegas, ¡TODOS GANAMOS!, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009256-3

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005404-3

No. de Expediente: 2015146325

No. de Presentación: 20150222607

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de MARIA DEL CARMEN VILLAFUERTE DE ESCAMILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015146330

No. de Presentación: 20150222615

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de MARIA DEL CARMEN VILLAFUERTE DE ESCAMILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras ideas en movimiento Events & Gourmet Catering by Maycas y diseño, cuya traducción al castellano es: Eventos y Servicios gastronómicos por Maycas, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

Consistente en: las palabras ideas en movimiento Event & Gourmet Catering by Maycas y diseño, donde las palabras Event & Gourmet Catering by Maycas se traducen al castellano como Eventos y Servicios Gastronómicos Por Maycas, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA Y SAGU, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS ; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005407-3

No. de Expediente: 2015146701

No. de Presentación: 20150223225

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de ZHICHAN YANG, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra HANA y diseño. Sobre el uso de la palabra HANA que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, tres de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005424-3

No. de Expediente: 2015145131

No. de Presentación: 20150220314

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de

COMERCIALIZADORA INDUCASCOS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra HRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CASCOS DE PROTECCION PARA MOTOCICLISTA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005425-3

No. de Expediente: 2015145948

No. de Presentación: 20150222027

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA INDUCASCOS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SHAFT y diseño traducida al castellano como Rayo, que servirá para: AMPARAR: CASCOS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005426-3

No. de Expediente: 2013130765

No. de Presentación: 20130190839

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Nike Innovate C.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAX AIR

Consistente en: la frase MAX AIR, que se traducen al castellano como Máximo Aire, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRIJAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIÓNERÍA. BOLSAS, ESPECIFICAMENTE, BOLSAS DEPORTIVAS PARA TODO PROPÓSITO, BOLSAS CON ASAS, BOLSAS DE LONA, BOLSAS DE MENSAJERO, MOCHILAS, MORRALES PARA CARGAR MATERIALES DE ESCUELA, MORRALES DE CORDÓN, BOLSAS CANGURAS, BOLSOS (MONEDEROS), SOMBRIJAS, EQUIPAJE, CARTERAS, PORTAFOLIOS, ESTUCHES PARA COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA, ESPECÍNICAMENTE: PANTALONES, SHORTS, CAMISAS, CAMISETAS, PULOVERES, SUDADERAS, PANTALONES DE CHANDAL, ROPA INTERIOR, SOSTENES DEPORTIVOS, VESTIDOS, FALDAS, SUÉTERES, CHAQUETAS, ABRIGOS, CALCETINES, MUÑEQUERAS, GUANTES, MITONES, CINTURONES, MEDIAS, BANDAS PARA USAR EN EL BRAZO, BANDAS PARA LA CABEZA, CHALECOS, PAÑUELOS, CAPUCHAS, JERSEYS, BANDAS PARA SUDOR, BUFANDAS, TRAJES DE BAÑO; CALZADO INCLUYENDO TACOS PARA JUGAR AL FUTBOL, FUTBOL (AMERICANO), BEISBOL, SOFTBALL, GOLF,

CRICKET; ARTICULOS DE SOMBRIERERIA, ESPECIFICAMENTE: SOMBRIEROS, GORRAS, Y VICERAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005427-3

No. de Expediente: 2015147166

No. de Presentación: 20150223867

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK, en su calidad de APODERADO de LA DULCE SALINERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra itzalt y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005429-3

No. de Expediente: 2015141882

No. de Presentación: 20150214315

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OXFORD IUXX

Consistente en: las palabras OXFORD IUXX, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005444-3

No. de Expediente: 2015144873

No. de Presentación: 20150219892

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VACLOVIR

Consistente en: la palabra VACLOVIR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA ANTI-INFECCIOSOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005446-3

No. de Expediente: 2015144879

No. de Presentación: 20150219898

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENDULIN

Consistente en: la palabra ENDULIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005447-3

No. de Expediente: 2015144876

No. de Presentación: 20150219895

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROMYLIN

Consistente en: la palabra PROMYLIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005448-3

No. de Expediente: 2015144880

No. de Presentación: 20150219899

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Actbeta

Consistente en: la palabra Actbeta, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL SISTEMA CARDIOVASCULAR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005449-3

No. de Expediente: 2015144867

No. de Presentación: 20150219886

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Mylan

Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ABISART HCTZ

Consistente en: las palabras ABISART HCTZ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL SISTEMA CARDIOVASCULAR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005451-3

No. de Expediente: 2015144877

No. de Presentación: 20150219896

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Troldine

Consistente en: la palabra Troldine, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS COMO ANTIESPASMÓDICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005452-3

No. de Expediente: 2015144864

No. de Presentación: 20150219883

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Cholstat

Consistente en: La palabra Cholstat, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL SISTEMA CARDIOVASCULAR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005453-3

No. de Expediente: 2015144860

No. de Presentación: 20150219879

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ARAZIL

Consistente en: las palabras ARAZIL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil quince.

LICDA HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005454-3

No. de Expediente: 2015144872

No. de Presentación: 20150219891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Mylan

Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KALIXOCIN

Consistente en: la palabra KALIXOCIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA ANTI-INFECTOSOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005455-3

No. de Expediente: 2015142251

No. de Presentación: 20150215129

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de Wojciech Ingłot, de nacionalidad POLACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

INGLOT

Consistente en: la palabra INGLOT, que se traduce al castellano como Labios, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005456-3

No. de Expediente: 2014136776

No. de Presentación: 20140204016

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APÓDERADO de LLAO LLAO, S.L, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la palabra llaollao. y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; YOGURTHELADO; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); SERVICIOS DE PROCURACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO, SERVICIOS DE CAFETERIA Y SALON DE TE; HELADERIA; RESTAURANTE; BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005457-3

No. de Expediente: 2015144869

No. de Presentación: 20150219888

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APÓDERADO de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CAVSTAT

Consistente en: la palabra CAVSTAT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL SISTEMA CARDIOVASCULAR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005458-3

No. de Expediente: 2015144858

No. de Presentación: 20150219877

CLASE: 05.

Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Graftide

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Mylan Pharmaceuticals Private Limited, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ZYPINE

Consistente en: la palabra ZYPINE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil quince.

3 v. alt. No. C005462-3

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005460-3

No. de Expediente: 2015144878

No. de Presentación: 20150219897

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Mylan

Consistente en: la palabra Graftide, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS COMO INMUNOSUPRESOR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015143618

No. de Presentación: 20150217692

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de PAPELESA CIA LTDA, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase ESTILO Papelesa y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUADERNOS; DIARIOS; ARTICULOS DE OFICINA; PINCELES; ÚTILES ESCOLARES; MATERIAL PARA ARTISTAS; LÁPICES DE GRAFITO; LÁPICES PARA COLOREAR PARA USO DOMÉSTICO; PEGAMENTOS DE PAPELERÍA O PARA USO

DOMÉSTICO; PEGAMENTOS (COLAS) ESCARCHADA PARA USO DOMÉSTICO; PASTA DE MODELAR; MATERIAL PARA MODELAR; SACAPUNTAS; COMPASES DE DIBUJO; COMPASES DE TRAZADO; REGLAS DE DIBUJO; REGLAS T PARA DIBUJO; BRILLANTINA ADHESIVA PARA PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; CARPETAS PARA DOCUMENTOS; CARPETAS PARA HOJAS SUELTA; SEPARADORES DE ESPONJA PARA USO DOMÉSTICO; FORROS PARA LIBRO O CUADERNOS (ARTÍCULO DE PAPELERÍA); FORROS DE PVC PARA FORRAR LIBROS O CUADERNOS. CARPETAS DE PVC PARA DOCUMENTOS; EXCLUYENDO ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN, LIBROS DE CONTABILIDAD Y REVISTAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005463-3

No. de Expediente: 2014139859

No. de Presentación: 20140209984

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de CROSSFIT, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CROSSFIT

Consistente en: la palabra CROSSFIT, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS;

ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA, INCLUYENDO: ARTÍCULOS DE PAPEL E IMPRESOS, A SABER, UNA SERIE DE LIBROS, ARTÍCULOS ESCRITOS, FOLLETOS Y HOJAS DE TRABAJO EN LOS CAMPOS DE CUIDADO FÍSICO, NUTRICIÓN, DEPORTE Y EJERCICIO; INSTRUCTIVO IMPRESO, EDUCATIVO Y MATERIAL DE ENSEÑANZA EN LOS CAMPOS DE CUIDADO FÍSICO, NUTRICIÓN, DEPORTE Y EL EJERCICIO; REVISTAS EN LOS CAMPOS DE CUIDADO FÍSICO, NUTRICIÓN, DEPORTE Y EJERCICIO; REVISTAS DE CARACTERÍSTICAS GENERALES; LIBROS DE EJERCICIOS; PÓSTERES; CALCOMANÍAS DE PARACHOQUES (BUMPER STICKERS). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005464-3

No. de Expediente: 2014137450

No. de Presentación: 20140205346

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE

C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como NIÑO CAMPESINO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS: LECHE, EN ESPECIFICO: LECHE EN POLVO; SUERO DE LECHE, LECHE DE SOYA (SUSTITUTO DE LECHE), BEBIDAS LÁCTEAS, PREDOMINANDO LA LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005487-3

No. de Expediente: 2015147788

No. de Presentación: 20150225034

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FOSFO B-12 PLUS ADULTO

Consistente en: las palabras FOSFO B-12 PLUS ADULTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005492-3

No. de Expediente: 2015145483

No. de Presentación: 20150221148

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CENTRAL DE LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras EVO RACING & diseño. la palabra RACING significa CARRERAS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD, MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009080-3

No. de Expediente: 2015144003

No. de Presentación: 20150218483

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ROBERTO MARTINEZ NOLASCO, en su calidad de APODERADO de JOSE SANTOS REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabras Acry Glue y diseño, donde la palabra Glue se traduce al idioma castellano como PEGAMENTO, que servirá para: AMPARAR: PEGAMENTO PARA PLASTICO ACRILICO, POLICARBONATO, POLIESTIRENO, ESPUMA DE PVC (TROVICEL) Y MATERIALES SIMILARES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009104-3

No. de Expediente: 2015148542

No. de Presentación: 20150226423

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS DANIEL FUNES ORELLANA conocido por CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALEJANDRA GIRON PALOMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BONGOÛT

Consistente en: la palabra BONGOÛT y diseño, traducida al castellano como de buen gusto, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTA Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; Y EN GENERAL ALIMENTOS EN CONSERVA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009315-3

No. de Expediente : 2015142992

No. de Presentación: 20150216513

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARÍA HERNANDEZ ALVARENGA, en su calidad de APODERADO de OSWALDO ANTONIO CALIDONIO ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MULTILAC

Consistente en: la palabra MULTILAC, que servirá para: AMPARAR: LECHE EN POLVO Y LECHE FLUIDA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ
REGISTRADOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009438-3

No. de Expediente: 2015142991

No. de Presentación: 20150216512

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA MARIA HERNANDEZ ALVARENGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OSWALDO ANTONIO CALIDONIO ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALTAI

Consistente en: la palabra ALTAI, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS CON BASE LACTEA. Clase: 29. Para: AMPARAR: HIELO Y TE EN GENERAL (YA SEA TE HELADO O PARA PREPARAR BEBIDAS CALIENTES). Clase: 30. Para: AMPARAR: AGUA, BEBIDAS DE FRUTAS (ARTIFICIALES O NATURALES), BEBIDAS REHIDRATANTES, ZUMOS, JUGOS Y NECTARES DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009439-3

No. de Expediente: 2015148394

No. de Presentación: 20150226097

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR VINCENTE FLORES MONTERROSA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Bebelandia y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009471-3

No. de Expediente: 2015147359

No. de Presentación: 20150224201

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEX JOSUE ORELLANA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CORPORACION CARSO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FIBRA MODA 323

Consistente en: las palabras FIBRA MODA 323, que servirá para: AMPARAR: CARTÓN, MAYORMENTE UTILIZADO EN LA INDUSTRIA DEDICADA A LA ELABORACIÓN DE CALZADO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009497-3

No. de Expediente: 2015144739

No. de Presentación: 20150219640

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IRMA ALICIA MEZA DE RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CUARTETO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CUARTETO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MANGO JERKY

Consistente en: las palabras MANGO JERKY, la palabra JERKY se traduce al castellano como CECINA, que servirá para: AMPARAR: FRUTOS SECOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009527-3

No. de Expediente: 2015144738

No. de Presentación: 20150219639

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado IRMA ALICIA MEZA DE RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CUARTETO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CUARTETO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PIÑA JERKY

Consistente en: las palabras PIÑA JERKY y diseño donde la palabra JERKY se traduce al idioma castellano como CECINA, que servirá para: AMPARAR: FRUTOS SECOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009529-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

ACUERDO No. 01-2015 (COMIECO-LXXIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el 27 de junio del año 2014, en Punta Cana, República Dominicana, los jefes de Estado y de Gobierno del SICA, instruyeron al COMIECO adoptar e implementar una Estrategia Centroamericana de Facilitación de Comercio y Competitividad con énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras en el corredor logístico centroamericano;

Que la Estrategia se inserta en las etapas del proceso de integración económica centroamericana de conformidad con el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) y a las políticas conducidas por los gobiernos de la región;

Que en diciembre del año 2013 en la Novena Ronda Ministerial de la Organización Mundial del Comercio los países centroamericanos y el resto de Miembros de la OMC, reconocieron la facilitación del comercio como una herramienta que contribuye al desarrollo económico y social de los pueblos, y suscribieron el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio;

Que se hace necesario mejorar los niveles de competitividad de las economías de los países de la región centroamericana, de tal forma que permita una mejor inserción en la economía mundial; y,

Que la Facilitación del Comercio es un elemento fundamental en la búsqueda de reducir los costos logísticos del comercio en la región y con ello potenciar el mejor aprovechamiento de las oportunidades del mercado centroamericano,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala),

ACUERDA:

1. Aprobar en todas sus partes la “Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras” en la forma que aparece en el Anexo del presente Acuerdo.
2. Instruir a los integrantes del Grupo de Facilitación del Comercio para que finalicen los planes de implementación, de conformidad con la Estrategia y las políticas de los gobiernos centroamericanos, debiendo presentar informes a las instancias correspondientes.

3. Solicitar a la SIECA que gestione asistencia técnica y de cooperación no reembolsable, para la implementación de la Estrategia, conforme a los lineamientos aprobados por COMIECO.
4. Realizar, a través de la SIECA, los arreglos necesarios para que la Estrategia se presente en la próxima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA.
5. Agradecer al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y a otros organismos internacionales, por la asistencia técnica brindada en la formulación de esta Estrategia. Asimismo, los exhortamos a que continúen brindando su apoyo en el proceso de implementación de esta Estrategia.
6. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente y será publicado por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 22 de octubre de 2015

Jhon Fonseca
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Tharsis Salomón López
Ministro de Economía
de El Salvador

Jorge Méndez Herbruger
Ministro de Economía
de Guatemala

Alden Rivera Montes
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria
y Comercio de Nicaragua

Diana A. Salazar F.
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente el Acuerdo No. 01-2015 (COMIECO-LXXIII), adoptado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintidós (22) de octubre dos mil quince (2015), de cuyos originales se reprodujeron. Y, para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015). -----



Carmen Gisela Vergara
Secretaria General

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Anexo

Acuerdo N° 01-2015

(Revisado y firmado por el Grupo de Facilitación del Comercio,
Durante la III Ronda de Unión Aduanera Centroamericana 2015)

DIARIO OFICIAL
NO TIENE VALIDEZ LEGAL
SOLO PARA CONSULTA

Estrategia Centroamericana
de Facilitación del Comercio y Competitividad
con énfasis en Gestión Coordinada de Fronteras

Octubre de 2015

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

AGRADECIMIENTOS

El Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) agradece de forma especial la asistencia brindada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), cuyos aportes fueron esenciales para la elaboración de la presente Estrategia.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Índice

1. Introducción	4
2. Modelo regional de Gestión Coordinada de Fronteras (GCF).....	6
2.1. Un modelo de GCF para Centroamérica.....	6
2.2. Ejes transversales del modelo	7
2.3. Gestión coordinada de fronteras y el proceso de integración económica centroamericana.....	9
3. Medidas de corto, mediano y largo plazo para la implementación del modelo de GCF en Centroamérica.....	10
3.1. Medidas prioritarias de corto plazo	10
3.2. Plan de acción de mediano y largo plazo	13
3.3. Indicadores de medición y evaluación.....	26
3.3.1. Herramienta GCF-DATA.....	27
4. Coordinación con otros donantes.....	27
5. Elementos para un esquema de implementación.....	27

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

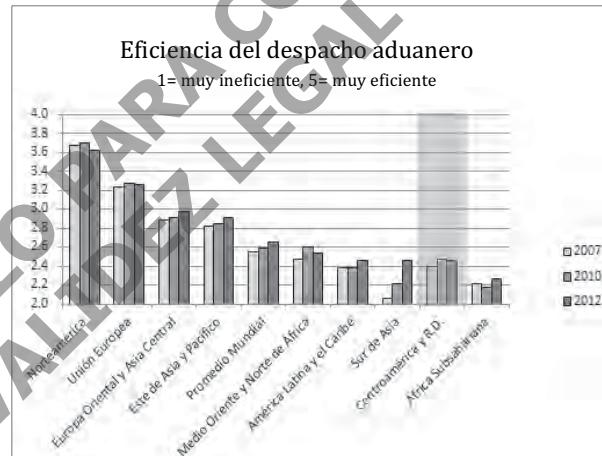
1. Introducción

La gestión actual en los pasos fronterizos constituye uno de los factores que afecta de manera más significativa el desempeño logístico en Centroamérica. La utilización de procedimientos de control e infraestructura inadecuados incrementa los costos y tiempos de espera, y reduce la predictibilidad en el movimiento de personas y mercancías a través de la región.

Entre los desafíos más importantes que enfrenta la región en este tema se encuentran los siguientes:

- No existe un mecanismo de intercambio integral de información entre las instituciones de control fronterizo, tanto a nivel nacional como regional.
- No se posee un sistema de identificación, análisis y manejo integral del riesgo que incluya a todas las instituciones de control fronterizo.
- La confianza e interacción entre el sector público y privado es limitada.
- La región carece de un marco regulatorio que norme y regularice las funciones de coordinación y los mecanismos de cooperación entre las instituciones de control fronterizo (a nivel nacional y entre los países) que contribuyan a la facilitación del comercio lícito y el combate a los diferentes ilícitos.
- Las actividades de control e inspección en frontera se realizan de manera independiente entre las instituciones nacionales y entre los países, con limitada o nula coordinación.
- La región carece de la infraestructura y equipamiento necesario o éste no es suficiente para responder a las iniciativas de facilitación comercial y para mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos de control fiscal y parafiscal.
- Algunos de los planes de reforma no consideran integralmente el impacto económico, social y ambiental en las poblaciones fronterizas.

Se estima que el costo combinado de estas carencias en la gestión fronteriza incrementa el precio final de los productos transados en la región hasta en 12%.¹



En este contexto, y conscientes de la importancia de avanzar en este tema, los Mandatarios centroamericanos, a través de la Declaración de Punta Cana de junio de 2014, instruyeron al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) a:

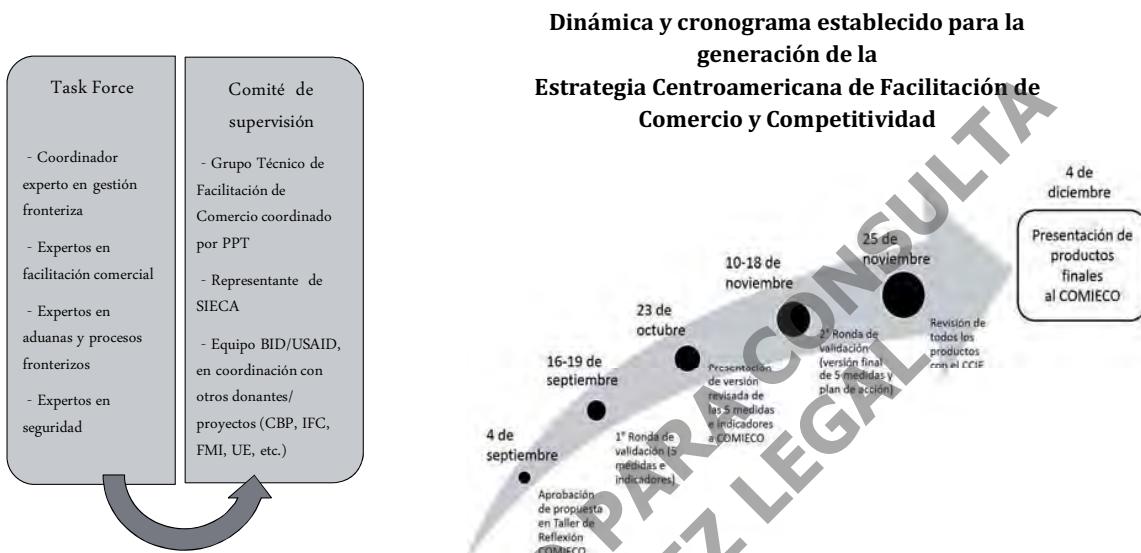
“Presentar en 90 días una propuesta de procedimientos comunes de trámites (fronterizos)... e indicadores de medición y evaluación” (párrafo 9) y *“adoptar e implementar una estrategia centroamericana de Facilitación de Comercio y Competitividad con énfasis en la gestión coordinada de fronteras.”* (Párrafo 10)²

Con el propósito de dar cumplimiento a este mandato, el COMIECO solicitó el apoyo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El BID, junto a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), presentó una propuesta al COMIECO para llevar a cabo esta tarea. Tal propuesta, aprobada en el Taller de Reflexión de COMIECO en septiembre de 2014, contemplaba la conformación de un equipo multidisciplinario de especialistas (*Task Force*) para producir una Estrategia que incluyera los siguientes entregables: i) cinco medidas de facilitación comercial de corto plazo, y ii) un plan de acción de mediano y largo plazo para la

¹ Cunha y Jaramillo (2013), *Trade and logistics in Central America*. Washington DC : Banco Mundial

² Declaración de Punta Cana, XLIII Reunión Ordinaria de Jefes De Estado y de Gobierno de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), 27 de junio de 2014.

implementación de la Gestión Coordinada de Fronteras (GCF) en Centroamérica, con indicadores de medición y evaluación. A través de un proceso de consulta y validación con las autoridades fronterizas de los países, el sector privado, organismos de integración regional y otros donantes, el *Task Force* generó los productos acordados, los cuales fueron presentados a COMIECO en diciembre de 2014.



Posteriormente, los Presidentes de la región, reunidos en Plasencia, decidieron dar un nuevo impulso al proceso de establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana e instruyeron al COMIECO la elaboración de una Hoja de Ruta para alcanzar este objetivo. El Consejo de Ministros elaboró dicha Hoja de Ruta, incluyendo la implementación de la Estrategia y las 5 medidas entre los hitos necesarios para establecer una unión aduanera en la región.

En marzo de 2015, el COMIECO conformó el Grupo de Facilitación del Comercio, que reúne representantes de todos los países Centroamericanos con el objetivo de conocer de los temas relacionados a la facilitación comercial de la región – incluyendo esta Estrategia y la coordinación de gestiones para llevar adelante su implementación.

En junio de 2015, reunidos en Antigua Guatemala, los Presidentes validaron la Hoja de Ruta e instruyeron a los Ministros su implementación y seguimiento. Con este mandato, la implementación de la Estrategia y las 5 medidas quedó acordada, tanto a nivel ministerial como presidencial, en todos los países centroamericanos.

La presente Estrategia es el resultado de un trabajo multidisciplinario, llevado a cabo por los países Centroamericanos, a través del Grupo de Facilitación del Comercio y los foros de Directores, Viceministros y Ministros de Integración Económica, con el apoyo técnico del BID, USAID y la SIECA.

Los productos generados de la Estrategia identifican una serie de acciones que, implementadas de manera conjunta, permitirán en el mediano y largo plazo consolidar en Centroamérica un modelo de Gestión Coordinada de Fronteras, elemento clave de una estrategia más amplia para la consolidación del proceso de integración centroamericana. Estas acciones contarán con indicadores específicos para evaluar el desempeño a nivel nacional y regional, de manera tal que las autoridades de control puedan monitorear continuamente el desarrollo del Plan de Acción.

2. Modelo regional de Gestión Coordinada de Fronteras (GCF)

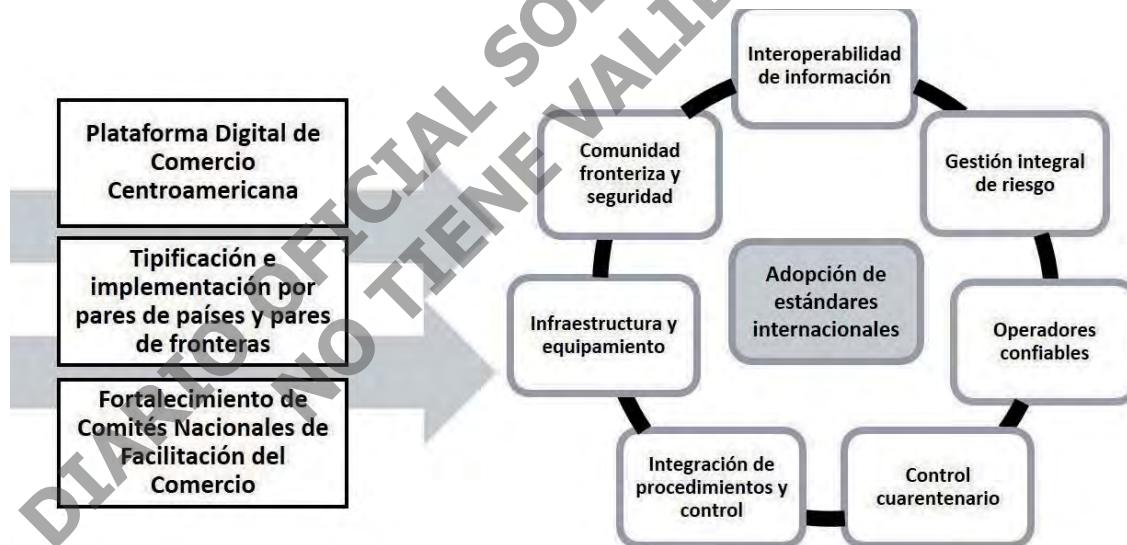
2.1. Un modelo de GCF para Centroamérica

El modelo de GCF tiene como objetivo promover la coordinación de agencias del sector público y el sector privado para mejorar los procedimientos de recaudación, control, seguridad fronteriza y la facilitación del tránsito de mercancías y personas, en un marco de eficacia del control y eficiencia en el uso de los recursos. Este modelo se basa en el concepto de gestión coordinada de fronteras desarrollado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Para alcanzar este cometido, la GCF requiere el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional nacional y binacional al más alto nivel, promover los cambios regulatorios nacionales y regionales que acompañen el modelo, impulsar las inversiones necesarias en infraestructura y equipamiento, procesos y desarrollo, así como la sostenibilidad de las soluciones propuestas.

La definición de un marco regional de actuación en el contexto centroamericano permite establecer parámetros comunes que guiarán las adecuaciones a nivel nacional en todos los países y el trabajo coordinado en las fronteras entre países buscando generar beneficios a nivel regional.

El modelo de GCF que contempla la Estrategia se desarrolla a través de ocho pilares en un esquema de pares de países y pares de fronteras³. Sus pilares incluyen: el fortalecimiento de las ventanillas únicas de comercio exterior, la realización de controles basados en la gestión integral del riesgo, operadores económicos confiables, control cuarentenario, la reforma de la infraestructura y equipamiento fronterizo, la coordinación e integración de los procedimientos de control y la atención de los impactos económicos y sociales de las intervenciones en las zonas fronterizas. Para cada componente, se han definido parámetros regionales comunes basados en las mejores prácticas internacionales. Su implementación se ajusta adecuadamente a los requerimientos específicos de cada país, punto fronterizo y su aplicación puede ampliarse a puertos y aeropuertos.

Modelo de Gestión Coordinado de Fronteras para Centroamérica



³ Este esquema forma parte de los ejes transversales de la Estrategia.

2.2. Ejes transversales del modelo

a. Plataforma Digital de Comercio Centroamericana (PDC)

Esta Estrategia promueve que los países implementen una plataforma informática regional para la integración de información y procesos de la gestión aduanera, migratoria, de ventanillas únicas. Esta herramienta digital contribuirá a la facilitación del comercio y la integración económica regional.

Con el desarrollo de la PDC, la infraestructura regional evolucionará para permitir, tanto la interoperabilidad centralizada entre los sistemas existentes –a nivel nacional y regional–, como el aprovisionamiento de innovadores servicios para hacer más eficiente y efectiva la intervención de los actores públicos y privados en las transacciones comerciales. Más allá de la trasmisión de datos y el intercambio de información, entre los objetivos de la PDC se encuentran la actualización, homogenización y modernización de los procesos del comercio exterior.

En materia aduanera, la PDC fortalecería las capacidades de los sistemas nacionales y/o proveería nuevas soluciones, tanto para los procesos básicos (ej. transmisión electrónica de declaraciones), como para funciones más sofisticadas (ej. análisis de riesgo, gestión de registros de operadores económicos, estandarización, automatización e interoperabilidad nacional y regional).

En materia migratoria, se valora la creación de un sistema de consulta de información de personas, impedimentos de salida/ingreso, pasaportes, regulaciones migratorias, regulaciones de extranjería e información policial (ej. Interpol). Además de ser utilizada por las autoridades migratorias, la información recopilada podría ser valiosa también para efectos de control aduanero y gestiones de seguridad, entre otras.

Finalmente, la PDC constituiría un sistema regional gestor de ventanillas únicas que aproveche los registros, procesos, funciones y datos de las plataformas nacionales. Adicionalmente se ofrecería a los países que aún no cuentan con una ventanilla única, un sistema para la gestión de permisos de exportación, importación y tránsito, así como certificaciones de origen, como un servicio de la PDC. En los casos de otros medios de gestión de documentos o validaciones, aplicará lo contenido en la PDC.

Las valoraciones iniciales⁴ indican que existen las condiciones adecuadas para diseñar e implementar, entre otras, las siguientes funcionalidades en el marco de la PDC:

- Gestión de registros del Comercio: ampliar registros e intercambio de datos sobre los operadores del comercio a nivel de cumplimiento de los requisitos de los países.
- Gestión de riesgos: armonizar criterios, perfiles y procesos de detección del riesgo.
- Gestión de declaraciones: aumentar el tipo de registros de los sistemas regionales (Sistema de Tránsito Internacional de Mercancías y el Sistema de Información Aduanero Unificado de Centroamérica) y las capacidades para el manejo de proyectos como el Documento Único Aduanero Centroamericano (DUCA).
- Intercambio de información: aumentar el caudal y diversidad de información entre las autoridades nacionales.
- Plataforma regional de ventanillas únicas: ofrecer nuevos servicios de registros, información de permisos, licencias y cumplimiento de requisitos en cada país.
- Plataforma migratoria regional: ofrecer nuevos servicios de registros de información de migración, extranjería, pasaportes e inter-policial.
- Servicios de inteligencia de negocios: implementar herramientas para el monitoreo de los sistemas regionales existentes y futuros.
- Optimización de la interoperabilidad: adoptar nuevos estándares para los sistemas y procesos de todos los países de la región.

⁴ Figueroa, Jimmy. Abril 2015. Estudio de viabilidad para una Plataforma Digital de Comercio Centroamericano (PDCC) operada por la SIECA.

La PDC puede ser conceptualizada como la evolución de las plataformas regionales operadas por la SIECA, en la forma de una infraestructura robusta y moderna para interoperar con los sistemas nacionales. La PDC pondrá a disposición de los países un *data warehouse* (una base de datos que integra y depura información de una o más fuentes) y diversos servicios de información regional que fortalecerán y/o sustituirán gradualmente la plataforma aduanera actual; promoviendo las economías de escala y la emisión de estadísticas confiables en tiempo real. Además proveerá herramientas novedosas para las autoridades migratorias y las ventanillas únicas.

La PDC incluirá protocolos de alta seguridad y eventualmente proporcionará acceso a todas las operaciones que contemplan la entrada y la salida tanto de mercancías, medios y unidades de transporte, como de conductores dentro y hacia la región centroamericana. Por ello, el establecimiento de la PDC implica una metodología de implementación y transición, orgánica, incremental y basada en principios de valor agregado perceptible por los usuarios (públicos y privados).

Se estima que la PDC⁵ –concebida como una herramienta de amplio alcance para la automatización de procedimientos y la reducción de los tiempos de importación y exportación– podría llevar al incremento de un 1.4%-3% en el Producto Interno Bruto (PIB) de Centroamérica, el crecimiento de las exportaciones totales en un 4.2%-11.9% y el aumento general del empleo en un 1.6%-4.2%. En el caso de Costa Rica, por ejemplo, estas variaciones en el comercio, implicarían un incremento de la recaudación fiscal de entre 0.2-0.5% del PIB.

b. Tipificación e implementación por pares de países y pares de fronteras

Los dos elementos de este eje son:

- La tipificación de los puntos fronterizos y
- La implementación binacional por paso fronterizo

En primer lugar, será necesario establecer criterios que permitan tipificar cada uno de los pasos fronterizos de la región a partir de sus características funcionales, geográficas, de demanda de servicios etc. Una vez tipificados, las propuestas de reforma de cada paso se desarrollarán a nivel binacional, por paso fronterizo. Esto incluye la definición del *layout* físico, procedimientos y equipamiento de puntos de control, los cuales pueden responder a esquemas de doble cabecera o de cabecera única, integrado, no integrado, uso compartido de tecnología, etc.

Este proceso promueve la racionalización de los recursos, pues al tipificar se adecúan los requerimientos de los pasos fronterizos conforme a su actividad principal; considerando una previsión para el crecimiento futuro para facilitar una mayor diversificación de servicios o para un cambio en su funcionalidad (por ejemplo: un Punto Fronterizo especializado o de acceso regional o de tránsito, etc.). Adicionalmente, promueve la cooperación binacional entre las autoridades y organismos encargados de los controles en frontera y los procedimientos relacionados con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías, con el objetivo de facilitar el comercio, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la OMC.

c. Fortalecimiento de Comités Nacionales y el Grupo de Facilitación del Comercio

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, en el Artículo 23.2, instruye el establecimiento de Comités Nacionales de Facilitación de Comercio.

Este pilar busca apoyar la creación y desarrollo de estos Comités, su plan de trabajo y el alineamiento de los planes con esta Estrategia regional.

⁵ Durán, José. Mayo 2015. Evaluación de los efectos de la aplicación de un programa centroamericano de facilitación del comercio. Unidad de Integración Regional División de Comercio Internacional e Integración / CEPAL, Naciones Unidas.

Los Comités Nacionales de Facilitación del Comercio buscarán detectar y evaluar los factores que se consideren contrarios al interés de facilitar el intercambio comercial en la región, dirigiendo propuestas de solución a las autoridades competentes para la eliminación de los obstáculos al comercio en el menor tiempo posible.

El Grupo de Facilitación del Comercio creado por el COMIECO en marzo del 2015, buscará: (a) Unificar esfuerzos de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que velen y gestionen por la implementación y cumplimiento de las Resoluciones del COMIECO y los demás acuerdos en materia de facilitación del comercio, en el marco del proceso de Integración Económica Centroamericana; (b) Promover acciones que permitan implementar medidas que faciliten el comercio intrarregional centroamericano; (c) Acompañar los esfuerzos que los países lleven a cabo de manera regional en torno al cumplimiento de los compromisos del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la OMC.

Para lograr dicho cometido, los países Centroamericanos establecerán los mecanismos correspondientes, que definan el funcionamiento y atribuciones del Grupo, incluyendo la revisión del Acuerdo 01-2011 del COMIECO, que contempla el Procedimiento para revisión, Análisis y Solución de Barreras no Arancelarias en el Comercio Intrarregional Centroamericano para ajustarlos a los objetivos de la presente Estrategia.

2.3. Gestión coordinada de fronteras y el proceso de integración económica centroamericana

El diseño e implementación del Modelo de Gestión Coordinada de Fronteras dentro de una Estrategia Regional de Facilitación de Comercio y Competitividad se enmarca en un proceso más amplio de integración económica en Centroamérica. Para avanzar en este proceso, el COMIECO estableció en el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana de 2007 que el proceso de formación de la Unión Aduanera pasa por etapas de facilitación del comercio, modernización y convergencia normativa y desarrollo institucional.

En el Convenio, COMIECO indicó que la fase de facilitación del comercio incluye: a) establecer y garantizar el cumplimiento de medidas de facilitación de comercio dirigidas a perfeccionar el libre comercio intrarregional y agilizar la circulación en el territorio aduanero, de las mercancías originarias y no originarias; b) establecer y garantizar el funcionamiento de los mecanismos legales, facilidades informáticas, logísticas y de infraestructura que permitan a cada Estado Parte administrar y recaudar de manera eficiente y efectiva los derechos arancelarios a la importación, tributos y otros gravámenes al comercio exterior; y c) garantizar que las aduanas intrafronterizas entre los Estados Parte continúen operando y promuevan gradualmente y en forma coordinada, la facilitación y agilización del comercio y el cobro de los gravámenes correspondientes. En este contexto, la GCF constituye el instrumento idóneo para cumplir con estos objetivos y seguir avanzando en la consolidación de la integración económica Centroamericana.⁶

El modelo de GCF que contempla esta Estrategia identifica requerimientos a nivel regional y nacional que deben cumplirse en cada componente para cumplir con los requerimientos de un esquema de Unión Aduanera: gestión en temas como tributación, controles sanitarios, migratorios y de seguridad, entre otros. Además, se propone el establecimiento de un esquema que fortalece los controles en pasos fronterizos periféricos y promueve una ágil circulación de mercancías a lo interno de la región.

En el tema de infraestructura para pasos fronterizos internos, se promueven esquemas de integración física y de procesos para minimizar la inversión necesaria y beneficiarse de economías de escala, fomentando la integración y coordinación entre los países. El modelo de pares de países y pares de fronteras con gestión

⁶Corresponde aclarar que la constitución de una Unión Aduanera como espacio económico ampliado para una libre circulación de bienes con un arancel externo común es plenamente compatible con el modelo de GCF, pues la recaudación de aranceles residuales y de tributos internos en ocasión de la importación -importante fuente de ingresos fiscales en todos los países de la región- es siempre de fuente nacional y por lo tanto, aún con eventuales instituciones supranacionales, el concepto de renta tributaria en el país de consumo o destino exigirá la vigencia de ciertos niveles de control eficaz en las fronteras intrarregionales, aplicando las buenas prácticas en la materia que la GCF impulsa.

coordinada de riesgo permite no solo racionalizar inversiones, sino también maximizar la eficiencia en los controles y asegurar un intercambio de información en tiempo real que incluye imágenes y un modelo de colaboración con el sector privado que garantice trazabilidad de las mercancías, reduciendo los costos privados asociados a seguros y atrasos en los puntos de cruce.

De conformidad con lo anterior, la inversión esencial deberá estar enfocada en procesos, equipamiento e infraestructura para que los controles que deban efectuarse se realicen de la manera más eficiente posible, a través de controles automatizados y no intrusivos, manteniendo flujos estériles y separados. Estas inversiones permitirán operar una transición ordenada y eficiente durante el tiempo que lleve el cambio del estado actual a la Unión Aduanera.

En concordancia con la modernización de los puntos fronterizos terrestres, y de conformidad con acuerdos internacionales suscritos por la región, se hace necesario que el ámbito de aplicación de esta Estrategia considere la posibilidad de incorporar a futuro puertos y aeropuertos.

Con la implementación de este modelo se alcanzarían los siguientes hitos necesarios para el establecimiento de una unión aduanera:

Promoción de la libre circulación de bienes y facilitación del comercio	✓ Circulación ágil de mercancías originarias y no originarias, perfeccionando el libre comercio intrarregional.
Modernización y convergencia normativa	✓ Sistemas interoperables de información entre las autoridades de aduana, migración, sanidad y seguridad de los países, necesarios para la gestión de controles consistentes a nivel regional en un esquema de unión aduanera.
Desarrollo institucional	✓ Construcción de un sistema de riesgo integral con perfiles generados a nivel regional. En la primera fase agilizará la circulación de mercancías en las fronteras intrarregionales. Una vez avanzado el proceso, determinará los procesos de control e intervención en las fronteras periféricas y mantendrá la eficiencia de los controles que los países decidan mantener en las fronteras internas. ✓ Sistema de control sanitario armonizado, con estándares de certificación e inspección coordinados entre los países. ✓ Procesos de control coordinados e integrados entre países para que las intervenciones se realicen de la manera más ágil y eficiente posible, en línea con las mejores prácticas internacionales. ✓ Infraestructura y equipamiento adecuado, tanto en fronteras periféricas como internas. Para estas últimas, se promoverán <u>esquemas de integración física y de procesos</u> , para minimizar la inversión necesaria y beneficiarse de economías de escala, fomentando la integración y coordinación entre países.

Finalmente, la implementación de los ocho elementos de manera conjunta y coordinada entre los países permitirá obtener beneficios sustanciales en la disminución de tiempos, promoviendo el incremento en los flujos comerciales intrarregionales. De esta manera, una inversión en GCF se ve socialmente amortizada de manera rápida por los beneficios agregados que el sector privado obtiene al disminuir sus costos logísticos.

3. **Medidas de corto, mediano y largo plazo para la implementación del modelo de GCF en Centroamérica**

3.1. **Medidas prioritarias de corto plazo**

Para la determinación de estas medidas se tuvo en consideración: i) la existencia de una base legal regional; ii) implementación relativamente sencilla, ejecutable en un período aproximado de un año y de bajo costo; y iii) impacto positivo y significativo en el costo, tiempo y predictibilidad de la circulación por los pasos fronterizos en el corto plazo.

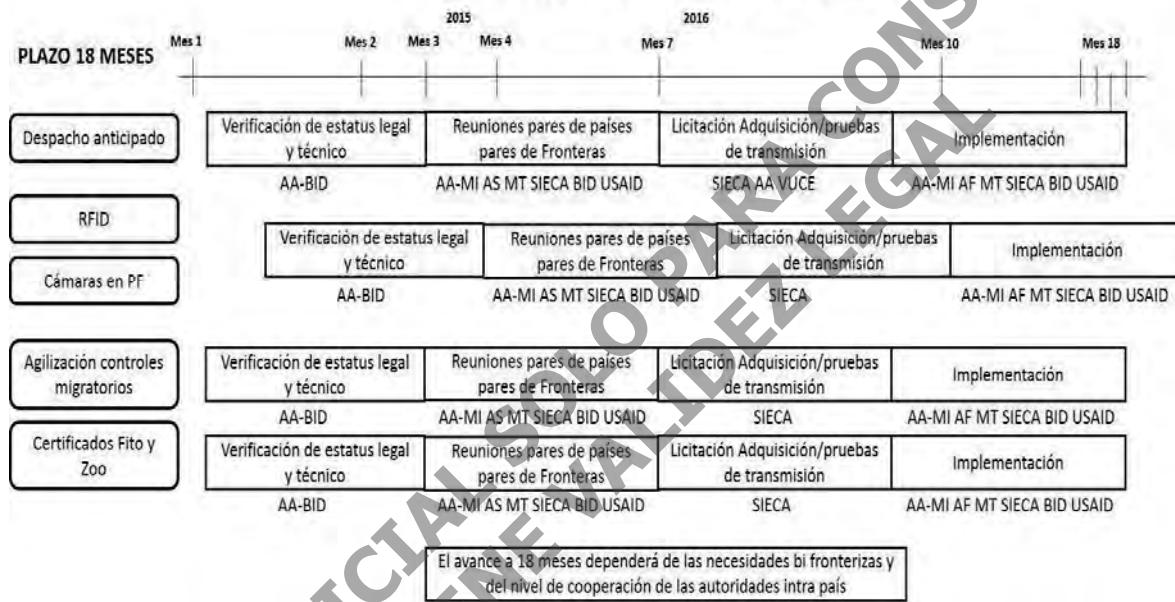
Medidas prioritarias de corto plazo

Medida	Base legal	Situación actual	Propuesta
1. Declaración anticipada de mercancías	RECAUCA - Art. 245: "Tratándose del transporte terrestre, el manifiesto de carga podrá ser transmitido electrónicamente en forma anticipada y excepcionalmente podrá ser presentado al momento del arribo del medio de transporte a la aduana"	Los conductores llegan al punto fronterizo a tramitar los documentos para exportar	<p>Transmisión electrónica anticipada del FAUCA antes de llegar al paso</p> <ul style="list-style-type: none"> Ya existe la opción de transmitir en todo CA (menos Panamá) En FAUCA, la transmisión de la exportación crea el archivo de importación <p>Responsables: COMIECO, aduanas, migración, policía, sanidad, SIECA, VUCE, agentes aduaneros, transportistas, tramitadores</p>
2. Agilización y coordinación de controles migratorios	Acuerdo regional de procedimientos migratorios CA-4: "En el caso de los nacionales de Guatemala El Salvador Honduras y Nicaragua que sean residentes en cualquier de los territorio de los Estados Parte, únicamente presentaran su carne de residencia vigente o su cedula de identidad"	EN CA-4 no se solicita el formulario de migración, pero la toma de datos es manual	<p>Realización de un sólo control en país de salida e interface con país de ingreso</p> <ul style="list-style-type: none"> La interface funcionaría a través de intercambio de información en las bases de datos. En Guatemala-El Salvador, el país exportador hace el control de salida y envía la información al país de ingreso <p>Responsables: COMIECO, aduanas, migración, policía, SIECA, VUCE, BID, transportistas</p>
3. Certificados fito y zoosanitarios electrónicos	Acuerdo marco unión aduanera; medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos al comercio - Art. 16: "Los Estados desarrollarán un régimen común de medidas sanitarias y fitosanitarias (...). Estos tendrán como punto de partida la normativa regional y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (...) del acuerdo OMC"	Los datos / formatos no están homologados entre los países. No se brinda prioridad de paso a perecederos	<p>Sistema para emisión y envío de certificados sanitarios en servidor regional o VUC</p> <ul style="list-style-type: none"> Intercambio de Certificados Fito y Zoo Sanitarios electrónicos utilizando a SIECA como NODO de transmisión. Chile y México tienen una solución homologada que se transmite electrónicamente <p>Responsables: CAC, COMIECO, aduanas, sanidad, SIECA, VUCE, agentes aduaneros, transportistas, tramitadores,</p>
4. Registro por medio de dispositivos de Radio Frecuencia (RFID)	RECAUCA - Art. 237: "En la recepción de los medios de transporte, el servicio aduanero podrá adoptar, entre otras las medidas de control siguientes: (...) a) Inspección y Registro del medio de transporte	El nivel de información y las herramientas para obtener la data entre los países es dispar	<p>Control para tener información real de tiempos de pasos de cruce</p> <ul style="list-style-type: none"> Con la información estadística será posible dimensionar horas de demanda de servicios y necesidad de respuesta en recursos humano y tecnológico así como infraestructural <p>Responsables: COMIECO, aduanas, migración, policía, sanidad, transporte, SIECA, VUCE, agentes aduaneros, transportistas, tramitadores</p>
5. Utilización de sistemas de cámaras en pasos de frontera	RECAUCA - Art. 237: "En la recepción de los medios de transporte, el servicio aduanero podrá adoptar, entre otras las medidas de control siguientes: (...) a) Vigilancia permanente del medio de transporte"	Sólo El Salvador tiene cámaras web en algunos pasos. No hay videos informativos para los conductores	<p>Colocación de cámaras web y videos informativos</p> <ul style="list-style-type: none"> En El Salvador los videos se transmiten en vivo en un portal web. Hay controles de placa en El Amatillo y La Hachadura Los videos informarían de manera amigable y sencilla los pasos a seguir. <p>Responsables: COMIECO, aduanas, transporte, USAID, BID.</p>

Algunas medidas han sido identificadas a raíz de proyectos implementados en ciertos países de la región y, debido a los resultados positivos en el desempeño fronterizo o trazabilidad de la carga, pueden ser consideradas "mejores prácticas regionales". Ejemplo de ello es la implementación de cámaras en El Salvador, la declaración anticipada de información en Costa Rica y la coordinación de controles migratorios entre El Salvador y Guatemala. Ya que el estado de implementación de las cinco medidas varía en cada uno de los países de la región, el objetivo es alcanzar un nivel uniforme a nivel regional. Estas acciones constituyen una pequeña muestra de cómo la coordinación e implementación de medidas puntuales permitirá obtener resultados en el corto plazo que incentiven a la reforma integral de largo plazo de los pasos fronterizos de la región.

Para avanzar en la implementación de las 5 medidas, los Ministros del COMIECO aprobaron un cronograma que establece un plazo de 18 meses para la ejecución de actividades.

HOJA DE RUTA 5 MEDIDAS DE FACILITACIÓN



- AA: Administración Aduanera
- MI: Migración
- AS: Autoridad Sanitaria
- MT: Ministerio de Transportes
- VUCE: Ventanilla Única de Comercio Exterior

* Adecuado a agosto del 2015.

3.2. Plan de acción de mediano y largo plazo

Para desarrollar el Plan de Acción del Modelo de Gestión Coordinada de Fronteras se propone realizar acciones específicas en los ocho grandes componentes del modelo GCF:

- Adopción de estándares internacionales
- Interoperabilidad de información
- Gestión integral del riesgo
- Operadores confiables
- Control cuarentenario
- Integración de procedimientos y control
- Infraestructura y equipamiento
- Comunidad fronteriza y seguridad

En una etapa posterior, se deben considerar planes de acción que incluyan la implementación de GCF en puertos y aeropuertos, siguiendo la misma metodología de validación y análisis para generar los planes de acción.

El primer componente define los estándares que guían el trabajo conceptual; los cuatro siguientes desarrollan las zonas de trabajo de alcance nacional (para consolidarlas antes de proyectarlas al ámbito regional) y los tres últimos incorporan tareas a nivel local en las zonas fronterizas, pero teniendo presente que son proyectos binacionales y que requieren de similar involucramiento por parte de ambos países limítrofes en donde se aplique la GCF.

A continuación se presenta una síntesis de objetivos y acciones estratégicas de cada componente del programa de la GCF y una brevísima descripción de los proyectos característicos que permitirían implementar cada componente anterior. A su vez, cada proyecto está integrado por actividades más detalladas (tareas, sub-tareas y sub-sub-tareas) que deberán ser definidas posteriormente en los Planes Nacionales de Implementación de la Estrategia Regional de Facilitación de Comercio.

a. Adopción de estándares internacionales

Objetivo: Mejorar la calidad del intercambio de información entre las instituciones de control de los países por medio de la adaptación y adopción protocolos internacionales para el intercambio de datos que han sido definidos en organizaciones multilaterales especializadas (OMA, OMI, OACI, OIE, OMS, otras). Para ello, se establecerá un proceso intercambio automático y sistemático de datos comparables entre sí, en lo posible mediante aplicación de sistemas de validación virtual; lo que supone la adopción de estructuras uniformes en la definición de los datos.

Como acciones estratégicas se propone fortalecer las Ventanillas Únicas Electrónicas de Comercio Exterior de los países, adoptando los protocolos internacionales para el intercambio de datos. Adicionalmente en este componente se identifican tres proyectos principales. Estos son:

- **Adopción conceptual y adaptación regional al modelo de datos comunes de la OMA:** para todo tipo de mensajes vinculados a las operaciones de comercio internacional, no solo los de carácter estrictamente aduanero sino también de aquellos mensajes correspondientes a otras instituciones técnicas de control y que hayan sido unificados internacionalmente.
- **Adecuación de los sistemas informáticos institucionales:** para asimilar el modelo de datos comunes de la OMA.

- **Definición de un conjunto multifuncional de indicadores:** que permitan establecer parámetros objetivos demostrativos del desempeño de los pasos de frontera, de su seguimiento y comparación relativa.

Adopción de estándares internacionales: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Se posee una declaración aduanera homogénea para mercancías originarias de Centroamérica	Guatemala lo intercambia con El Salvador como documento aduanero. -Evaluar el alineamiento a estándares internacionales	Guatemala lo intercambia con El Salvador como documento aduanero. - Evaluar el alineamiento a estándares internacionales	- Reconocer FAUCA como declaración aduanera (actualmente se utiliza únicamente como declaración de origen) -Evaluar el alineamiento a estándares internacionales	- Reconocer FAUCA como declaración aduanera (actualmente se utiliza únicamente como declaración de origen) - Evaluar el alineamiento a estándares internacionales	- Reconocer FAUCA como declaración aduanera (actualmente se utiliza únicamente como declaración de origen) - Evaluar el alineamiento a estándares internacionales	- Intercambiar electrónicamente el FAUCA (actualmente se utiliza únicamente de manera impresa) Hay que evaluar el alineamiento a estándares internacionales	Este documento se denomina Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) y es homogéneo en la región pero con diferentes usos: GT y SV lo utilizan como declaración aduanera, mientras que el resto de país lo utilizan como declaración o certificado de origen
Se posee un documento único para gestiones migratorias y su interconexión	No hay interconexión. A pesar de que el documento es único no es reconocido por el resto de países. El control migratorio es similar al aplicado a extranjeros	No hay interconexión A pesar de que el documento es único no es reconocido por el resto de países. El control migratorio es similar al aplicado a extranjeros	No hay interconexión A pesar de que el documento es único no es reconocido por el resto de países. El control migratorio es similar al aplicado a extranjeros	No hay interconexión A pesar de que el documento es único no es reconocido por el resto de países. El control migratorio es similar al aplicado a extranjeros	No hay interconexión y el documento migratorio es el que la legislación nacional indica, además se requiere pasaporte para ingresar	No hay interconexión y el documento migratorio es el que la legislación nacional indica, además se requiere pasaporte para ingresar	Conforme lo establecido en el CA4, en GUA, ESA, HON y NIC* se registran los datos migratorios en la TIE. Sin embargo, no se intercambia de manera electrónica. *Nicaragua señala que solamente utiliza el TIE en las fronteras de Peña Blanca y San Pancho.
Gestiones regionales	- Establecer un documento único aduanero, con fundamento en normas internacionales, como el Modelo de Datos de la OMA, ISO y ONU.	La SIECA, con el apoyo del PRAIAA, se encuentra trabajando en el desarrollo del Documento Único Aduanero Centroamericano (DUCA) con fundamento en estándares internacionales, como el Modelo de Datos de la OMA, ISO y ONU. Se espera que sustituya al FAUCA, DUA, DM, DUT y demás denominaciones que se tengan a documentos de aduanas.					
	- Establecer un documento único para gestiones relacionadas al tratamiento cuarentenario y su interconexión	La SIECA se encuentra trabajando en el desarrollo de una solución, con base a lo establecido en el Acuerdo 338-2012 de COMIECO. Este considera la estandarización de campos y el intercambio electrónico.					
	- Establecer un documento único para las gestiones migratorias.	SICA apoya a la Comisión de Directores de Migración de Centro América, para lograr avances en temas migratorios, dentro de estos la interconexión, intercambio de información, facilidad de paso a ciudadanos miembros del CA4, dentro de otros temas					
	- Establecer una declaración aduanera homogénea para mercancías no originarias de Centroamérica	Cada país tiene una declaración de aduanas validada a nivel regional por medio de procedimientos electrónicos, utilizando sus propios sistemas siendo estos: SIDUNEA (ESA y NIC), SAQBE (GUA), TICA (CR), SARA (HON) y SIGA (PAN).					

b. Interoperabilidad de información

Objetivo: Mejorar el control, la coordinación interinstitucional y la reducción de trámites para el comercio internacional mediante el intercambio de información entre las instituciones de control fronterizo, desarrollando aplicaciones específicas sobre plataformas tecnológicas seguras y de alta disponibilidad. Esto se alcanzará mediante el intercambio de información integral, anticipada y de calidad, en un marco de interoperabilidad entre las instituciones de control fronterizo, tanto a nivel nacional como proyectado entre países miembros del acuerdo regional y, en lo que corresponda, para la lucha contra el fraude.

Parámetros regionales comunes

- ✓ Implementación de Ventanillas Únicas operativas a nivel nacional con adopción recomendaciones ONU
- ✓ Transacciones 100% electrónicas para exportación, importación y tránsito de mercancías
- ✓ Servicios en línea para firma digital, pagos, expedición de certificados de normas técnicas y de origen
- ✓ Implantación generalizada de TIM para tránsito internacional de mercancías
- ✓ Adhesión a convenciones RILO, APIS, CITES, alertas COMALEP

Como acciones estratégicas se pretende fortalecer las Ventanillas Únicas Electrónicas de los países, integrando en ellas a todas las instituciones de control fronterizo y adecuar el conjunto de documentos necesarios para la interoperabilidad relacionadas a la importación, exportación y tránsito de mercancías y circulación de personas (FAUCA, DUT, DUA, DM, diversidad de certificados, documentos identidad, etc.).

En este componente se identifican dos proyectos principales. Ellos son:

- **Relevamiento de sistemas de Ventanilla Única Electrónica:** - pública, privada o mixta - en los países o su equivalente como prestación de un sistema informático institucional disponible (i.e. Aduanas)
- **Relevamiento de proyectos vigentes, o en curso, para el perfeccionamiento de sistemas de Ventanilla Única Electrónica:** disponibles para la instalación de nuevas aplicaciones.

Interoperabilidad de información: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Se cuenta con una ventanilla para exportaciones, y esta incluye a todas las instancias de gobierno relevantes	✓	✓	✓	✓	✓	✓	<p>La ventanilla está desarrollada, hay una necesidad e mayor compra de este sistema por parte del sector público y privado para su uso</p> <p>- Gestiones electrónicas de todos los regímenes.</p> <p>- Firmas electrónicas.</p>
Se cuenta con una ventanilla para importaciones, y esta incluye a todas las instancias de gobierno relevantes	○	○	✗	✓	✓	✗	<p>En algunos países se aplica el concepto de ventanilla aplicada para algunos regímenes aduaneros.</p>
Se ha implementado el Tránsito Internacional de Mercancías (TIM) en los principales pasos fronterizos	○	○	○	○	○	○	<p>Todos los países utilizan la plataforma del TIM como una ventanilla para trámites aduaneros en operaciones de tránsito, pero aún no se utilizan los demás módulos (cuarentenario y migratorio).</p>

	●	●	●	●	✗	✗	Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua intercambian FAUCA electrónicamente. Sin embargo, aún se tienen limitaciones sobre la información que se intercambia de otro tipo de declaraciones de aduanas. La DUA, DM y otros documentos no se intercambian. Uso limitando de la información. Limitado aporte en la simplificación de los procesos.
	Tienen capacidad para transmitir pero NO se transmiten datos de certificados ni datos sobre declaraciones de aduanas (mercancías no originarias) con otros países, pero sí FAUCAS. - Definir protocolos para la interconexión entre los países, que posibilite procedimientos expeditos (información anticipada).	Tienen capacidad para transmitir pero NO se transmiten datos de certificados ni datos sobre declaraciones de aduanas (mercancías no originarias) con otros países, pero sí FAUCAS. - Definir protocolos para la interconexión entre los países, que posibilite procedimientos expeditos (información anticipada).	Tienen capacidad para transmitir pero NO se transmiten datos de certificados ni datos sobre declaraciones de aduanas (mercancías no originarias) con otros países, pero sí FAUCAS. - Definir protocolos para la interconexión entre los países, que posibilite procedimientos expeditos (información anticipada).	Tienen capacidad para transmitir pero NO se transmiten datos de certificados ni datos sobre declaraciones de aduanas (mercancías no originarias) con otros países, pero sí FAUCAS. - Definir protocolos para la interconexión entre los países, que posibilite procedimientos expeditos (información anticipada).	- NO se transmiten datos de certificados ni datos sobre declaraciones de aduanas (mercancías no originarias) con otros países - Definir protocolos para la interconexión entre los países, que posibilite procedimientos expeditos (información anticipada).	- Habilitar transmisión electrónica de FAUCA - NO se transmiten datos de certificados ni datos sobre declaraciones de aduanas (mercancías no originarias) con otros países - Definir protocolos para la interconexión entre los países, que posibilite procedimientos expeditos (información anticipada).	
Gestiones regionales	- Establecer regulación a nivel regional sobre el funcionamiento e interoperabilidad de las ventanillas						El modelo y su alcance son diferentes en cada país. Con lineamientos regionales, los países pueden alinearse progresivamente al modelo ideal.

c. Gestión integral del riesgo

Objetivo: reducir las intervenciones físicas en general, mejorando la eficacia de los controles fronterizos con base en una gestión de riesgo integral que involucre la participación y cooperación de todas las instituciones de control fronterizo y el sector privado. Para ello, se deberá establecer la gestión de riesgo como herramienta de trabajo habitual en cada una de las instituciones de control en frontera para minimizar las inspecciones físicas de mercancías y/o unidades de transporte a través de la coordinación de las intervenciones, a la vez que aumenta su efectividad con base en mejores sistemas de selectividad.

Como acciones estratégicas se requiere fortalecer la gestión de riesgo en cada país con un tratamiento coordinado entre las instituciones nacionales de control fronterizo y establecer una Comisión Regional de Cooperación dedicada a identificar riesgos regionales y a proponer medidas que permita mitigarlos adecuadamente.

Para avanzar en este componente es necesario dotar a las instituciones de control de cada país con las herramientas y la capacitación necesarias para establecer y/o fortalecer sus sistemas de gestión de riesgo nacional y avanzar hacia el desarrollo de un sistema regional.

En este componente se identifican dos proyectos principales:

- **Gestión de riesgo aduanero, sanitario, migratorio y de seguridad:** mediante la incorporación de distintos criterios de selectividad y las combinaciones entre ellos, utilizando equipos de inspección no intrusiva.
- **Notificación conjunta de los resultados de gestión de riesgo anteriores:** a través del “acto único” por el

Parámetros regionales comunes

- ✓ Perfiles de riesgo que permitan identificar amenazas fiscales, parafiscales y de seguridad y aplicar criterios de selectividad en la fiscalización de mercancías, personas y medios de transporte
- ✓ Base de datos por grupo de operadores identificando de manera dinámica el nivel de riesgo (alto, medio, bajo)
- ✓ Módulo de Riesgo en el sistema informático aduanero y en los sistemas informáticos de las demás instituciones de control fronterizo
- ✓ Planes anuales de fiscalización a posteriori y fiscalización en línea de los procesos de control, basados en el análisis de riesgo por sector de actividad comercial o por contribuyente, respectivamente

que las mercancías y unidades de transporte se detienen una sola vez, de manera no repetible, y asegurándose que durante esa detención concurren los funcionarios técnicos de control de cada una de las instituciones que hubiesen expresado interés en la fiscalización.

Gestión integral del riesgo: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Se cuenta con un sistema de gestión de riesgos, el cual incluye variables e información de las instituciones de control fronterizo y demás relevantes.	●	●	●	●	●	●	No hay un sistema o política nacional o regional que integre todos los riesgos de las entidades. Lo que hay son entidades gestionando riesgos de forma separada. La gestión no empieza en el mismo momento para las instituciones de control.
La gestión de riesgo permite la realización de procedimientos de control en las instalaciones del operador	●	●	●	●	●	●	La gestión de riesgo aduanero la permite en el caso de mercancías que no tengas requisitos sanitarios. También en el caso de zonas francas y de PA. En el caso de productos con requisitos sanitarios a nivel de exportación, algunos países permiten revisar en los puntos de origen, fincas, plantas etc.
Se cuenta con procedimientos derivados de la gestión de riesgo que permiten el análisis de información anticipada, previo al arribo de la unidad de transporte al paso fronterizo	✗	✗	✗	✗	●	●	Todos los países prevén la declaración anticipada, pero no se realizan análisis anticipados de información que se utilicen en la gestión de riesgo. En la mayoría de países, la gestión de riesgo se basa en el análisis de datos históricos.
Se cuenta con procedimientos derivados de la gestión de riesgo que permiten realizar control / auditoría posterior al despacho de carga en los pasos fronterizos	●	●	●	●	●	●	Todos los países cuentan con programas de fiscalización o criterios de riesgo sobre mercancías que se controlan posterior al ingreso a territorio local, en algunos casos automatizados, en otros casos por flujo estadístico pero todos tienen criterios establecidos para control posterior

							En general, el principal requerimiento de las entidades es la falta de armonización de horarios y de instalaciones adecuadas para ejercer los controles en forma conjunta. Adicionalmente, la secuencia del procedimiento que dice que aduanas no procede si no tiene VB de Cuarentena, por ejemplo, no ayuda en nada a la coordinación.
	- Establecer un horario de permanencia en un punto único en una instalación para inspección de todas las entidades para ejecutar inspecciones conjuntas - Desarrollar tratamiento de riesgo a través de procedimientos conjuntos	- Ampliar el modelo de El Amatillo a los demás puestos fronterizos - Desarrollar tratamiento de riesgo a través de procedimientos conjuntos	- Establecer un horario de permanencia en un punto único en una instalación para inspección de todas las entidades para ejecutar inspecciones conjuntas - Desarrollar tratamiento de riesgo a través de procedimientos conjuntos	- Establecer un horario de permanencia en un punto único en una instalación para inspección de todas las entidades para ejecutar inspecciones conjuntas - Desarrollar tratamiento de riesgo a través de procedimientos conjuntos	- Ampliar la práctica a pasos fronterizos terrestres (actualmente se realiza únicamente en puertos y aeropuertos) - Desarrollar tratamiento de riesgo a través de procedimientos conjuntos	- Ampliar la práctica a pasos fronterizos terrestres (actualmente se realiza únicamente en puertos y aeropuertos) - Desarrollar tratamiento de riesgo a través de procedimientos conjuntos	
Gestiones regionales	- Intercambiar información a nivel regional para fortalecer la gestión de riesgo, y así contribuir a controlar los ilícitos y facilitar el comercio entre los países.						Actualmente, los sistemas de riesgo incluyen en su modelamiento variables nacionales, no incluyen antecedentes derivados de información proporcionada por los países de la región.

d. Operadores confiables

Objetivo: reducir el riesgo fiscal y aumentar la seguridad de la cadena logística por medio de la certificación de operadores confiables y el reconocimiento internacional de los mismos. Para ello, se contará con un programa de Operadores Económicos Autorizados que cumpla con las mejores prácticas internacionales, para facilitar el establecimiento de acuerdos de reconocimiento mutuo en la región y con otros países y bloques.

Como acciones estratégicas se incentivará la puesta en operación y el fortalecimiento de los programas OEA, integrando en ellos a las instituciones de control fronterizo y alineándolos en base a los estándares mínimos del Marco Normativo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

En este Componente se identifican dos proyectos principales:

- **Instalación del programa de Operador Económico Autorizado (OEA) de la OMA en su versión ajustada:** para incrementar el número de empresas certificadas.
- **Creación de capacidades de auditoría del cumplimiento de las condiciones necesarias para obtener la certificación como OEA o equivalente:** con el objetivo de avanzar en la instalación de cuerpos de funcionarios técnicos especializados aptos para ser capacitados en técnicas de auditoría de procesos, para que no solo actúen en el momento de la inspección de la certificación sino que también puedan asistir, apoyar y encaminar a las empresas en su intención de transformación interna.

Parámetros regionales comunes

- ✓ Programas OEA habilitados que incluyan a todos los actores de la cadena logística (exportadores, importadores, transportistas, depósitos, agentes aduaneros, etc.)
- ✓ Requisitos de seguridad en base al estándar n.º2 del Pilar Aduanas -Sector Privado y el Anexo III (condiciones, requerimientos y beneficios del OEA) del marco SAFE de la OMA
- ✓ Métodos de facilitación comercial y beneficios al sector privado en base al estándar n.º6 del Pilar Aduanas - Sector Privado y el Anexo III del marco SAFE de la OMA

Operadores confiables: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Se cuenta con un programa OEA habilitado y regulado por la normativa nacional	 - Desarrollar mecanismos de comunicación y colaboración con el sector privado - Incluir participación de otras entidades de control en el programa - Desarrollar mecanismos para fundamentar procesos de negociación de reconocimiento mutuo	 - Ejecutar plan piloto - Generar regulación nacional - Habilitar programa	 - Diseñar el programa con participación público-privada - Ejecutar plan piloto - Generar regulación nacional - Habilitar el programa	 - Diseñar el programa con participación público-privada - Ejecutar plan piloto - Generar regulación nacional - Habilitar el programa	 - Desarrollar mecanismos de comunicación y colaboración con el sector privado - Incluir participación de otras entidades de control en el programa - Desarrollar mecanismos para fundamentar procesos de negociación de reconocimiento mutuo	 - Desarrollar mecanismos de comunicación y colaboración con el sector privado - Incluir participación de otras entidades de control en el programa - Desarrollar mecanismos para fundamentar procesos de negociación de reconocimiento mutuo	<p>El Salvador cuenta con una figura de certificación de operadores: el Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial (PACE). Sin embargo, el programa está basado en historial de comportamiento aduanero y no incluye elementos de seguridad.</p> <p>Ningún país de la región reconoce los operadores autorizados por otro país, a pesar que el CAUCA y el RECAUCA así lo establecen.</p>
Gestiones regionales	- Modificar la normativa regional vigente (RECAUCA IV, art. 159-166), para alinear los programas de la región a los estándares internacionales y facilitar acuerdos de reconocimiento mutuo dentro de la región y con otros países del mundo						<p>Propuesta de modificación normativa en proceso de aprobación. La SIECA se encuentra apoyando este proceso.</p>

e. Control cuarentenario

Objetivo: reducir los tiempos y costos operativos en frontera y aumentar la predictibilidad de los flujos comerciales a través de la región, protegiendo la condición fitosanitaria, zoosanitaria y de inocuidad alimentaria de los países. Para ello, se fortalecerá el sistema nacional de control zoosanitario, fitosanitario y/o de inocuidad de alimentos armonizado, basado en criterios y recomendaciones reconocidas internacionalmente, con actuaciones realizadas con base en gestión de riesgo e intervenciones ejecutadas de manera segura y coordinada con las demás instituciones de control fronterizo.

Parámetros regionales comunes

- ✓ Procedimientos de control estandarizados bajo la normativa OIE, CIPF y CODEX
- ✓ Situación fitosanitaria y zoosanitaria nacional y regional actualizada
- ✓ Estándares de certificación e inspección en frontera coordinados entre los países

Como acciones estratégicas se enfocarán los esfuerzos de control fronterizo en la constatación documental de condiciones adecuadas de inocuidad para el consumo humano y de seguridad para la sanidad animal y vegetal de los productos silvo-agropecuarios y sus respectivas manufacturas o elaborados que ingresan a los países o que transitan a través de ellos. Adicionalmente se buscará reducir las intervenciones físicas de las cargas en general y promover la certificación sanitaria en origen y anticipada de los productos. Para ello, se identificarán los antecedentes necesarios para dar seguridad a cada país e implementar un sistema de transmisión y gestión segura de los datos.

En este componente se identifican dos proyectos principales:

- **Adopción de políticas de certificación de sanidad o inocuidad según criterios y recomendaciones del Codex Alimentarius o de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) o de la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF):** se pretende que todos los países de la región dispongan o compartan un sistema informático a nivel de sus instituciones de control de sanidad que permita la solicitud, gestión y emisión de los respectivos certificados fitosanitarios, zoosanitarios o de inocuidad de consumo; previo a las operaciones de exportación o de importación de mercancías sensibles, según corresponda.

- Diseño de procedimientos de certificación de sanidad o inocuidad de mercancías en planta, armonizados según estándares anteriores y con tramitación por Ventanilla Única Electrónica:** para que las intervenciones físicas en frontera sean excepcionales.

Control cuarentenario: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Las Certificaciones y permisos fito y zoosanitarios pueden ser gestionados electrónicamente a nivel nacional	✓	●	✗	✗	✗	✗	Se pretende un solo desarrollo y luego incluirlo como una especie de "App" dentro de las ventanillas
Los certificados y permisos emitidos están alineado a los estándares internacionales	●	●	●	●	●	●	En principio cumplen con los estándares de FAO, OIE, OMC, ONU, OTC, OMS, etc. Pero debe verificarse nuevamente si el documento a intercambiar electrónicamente lo cumple también
Las certificaciones electrónicas se intercambian con otros países; estos las reconocen y sobre ellas realizan sus actuaciones	●	●	✗	✗	✗	✗	Actualmente, los documentos se intercambian vía correo electrónico y el reconocimiento se hace con base en lo estipulado en el Reglamento Centroamericano de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. SIECA se encuentra apoyando para lograr el establecimiento de un documento único y un sistema de intercambio de información con base en el Acuerdo de COMIECO 338-2012.
Se cuenta con esquemas de certificación de plantas y las empresas con el objetivo de acceder a facilidades en los pasos fronterizos	●	●	●	●	●	●	Si bien se reconocen certificaciones, estas no conllevan, por lo general, beneficios en los pasos fronterizos. Se puede trabajar a través de los 10 mayores exportadores y certificarlos para crear metodología
Se reconocen las medidas adoptadas por otro país de la región en materia de sanidad vegetal y animal	✗	✗	✗	✗	✗	✗	Por lo general el riesgo y el subsecuente control lo establece el país de importación; este no considera las medidas o riesgo manejados en el país de exportación.
Gestiones regionales	- Crear una plataforma regional electrónica que facilite la gestión de requisitos en Centroamérica, una vez se armonicen los requisitos fito y zoosanitarios.						

f. Integración de procedimientos y control

Objetivo: implementar un proceso de control fronterizo que defina la secuencia y el modo de actuación e intervención obligatoria de las instituciones de control de ambos países, siguiendo una gestión basada en perfiles de riesgo, información electrónica anticipada e inspección conjunta en frontera. Para ello, se definirá un proceso de control comprensivo del modo de coordinación interinstitucional nacional y de carácter vinculante para todas las instituciones y que apunte a garantizar la integridad del control (entendido como consistencia de datos sobre los flujos de factores que circulan a través del paso de frontera).

Este proceso de control transversal se diferencia de los procedimientos internos que adopta cada institución en ejercicio de sus potestades para procurar obtener buena calidad de control técnico, en su respectivo ámbito de especificidad.

Como acciones estratégicas se busca establecer de manera consensuada la secuencia bipartita de actuación por parte de las instituciones de control fronterizo y los respectivos controles a ejecutar; separados por tipo de usuarios y diferenciando las actuaciones sobre sistemas de información y/o documentos aplicables a todos los usuarios sin excepción, de aquellas otras intervenciones sobre mercancías, equipajes o medios de transporte, aplicados solo selectivamente sobre aquellos sujetos pasivos de control alcanzados por la gestión de riesgo.

En este Componente se identifican cinco proyectos principales. Ellos son:

- **Proceso de control y procedimientos sobre las cargas (mercancías) y sus respectivas unidades de transporte y sus conductores:** para promover la integración de procedimientos y de las instituciones públicas encargadas del control de gestión.
- **Proceso de control y procedimientos sobre los pasajeros turistas y sobre sus respectivos equipajes y bultos acompañados así como sobre vehículos de traslado y sus conductores, cuando corresponda:** con el objetivo de garantizar la integridad del proceso de control para los desplazamientos de personas de carácter internacional, así como proveer de una solución para el tránsito local de vehículos y personas, en aquellos casos donde sea necesario.
- **Proceso de control y procedimientos sobre los pasajeros vecinales y sobre sus respectivos equipajes y bultos acompañados:** para garantizar la integridad del proceso de control para los desplazamientos de personas en la modalidad de tránsito vecinal fronterizo.
- **Sistema de Control de Gestión (SCG):** se considera necesario implementar un SCG que interactuando con los sistemas de control y gestión propio de cada una de las instituciones que operan en el paso de

Parámetros regionales comunes

- ✓ Estación desatendida de ingreso (sin presencia humana sistemática) que identifique al medio de transporte que ingresa al paso fronterizo y sus circunstancias de viaje, con base en datos adquiridos automáticamente por medio de básculas, cámaras, sensores y otras herramientas tecnológicas y que verifique que las pre-declaraciones y otros documentos electrónicos requeridos han sido completados, transmitidos y registrados
- ✓ Control de mercancías, medios de transporte y conductor mediante funcionarios de las instituciones de control fronterizo donde se verifique la calidad de la información declarada y se determine la necesidad de intervenciones detalladas con base en los respectivos perfiles de riesgo
- ✓ Inspección física de las mercancías en Acto único según perfiles de riesgo, con presencia facultativa de funcionarios técnicos de ambos países limítrofes, en base a protocolos de inspección conjunta
- ✓ Control de cabina y compartimentos de las unidades de carga, realizada por las instituciones de control fronterizo involucradas (aduanas y/o seguridad y/o sanidad)
- ✓ Datos obtenidos en las estaciones desatendidas (identificación del medio de transporte, circunstancias del viaje y verificación de pre-declaraciones electrónicas) compartidos con las autoridades del país fronterizo en tiempo real para realizar controles simultáneos en ambos países y, si correspondiera, efectuar una inspección única de las mercancías

frontera y mediante una adecuada “socialización” de los datos permita: (i) conocer con precisión el inventario detallado de vehículos que se encuentran en todo momento en el sistema del Paso de Frontera y en cada centro de control(CC); (ii) controlar que se haya perfeccionado la ejecución de los controles fronterizos que corresponda en cada caso, antes de que los usuarios abandonen el predio; (iii) controlar que todos los usuarios y vehículos que cruzan la línea fronteriza ingresen al recinto del CC que les corresponda según características y procedencia; y (iv) generar información estadística y de gestión de calidad apta para la toma de decisiones por parte de los coordinadores de los CC y de los supervisores de las instituciones de control respecto su personal técnico.

- **Administración, coordinación operativa y mantenimiento funcional de infraestructuras físicas, viales, instalaciones y equipamientos del puesto fronterizo:** para facilitar la administración eficaz y eficiente de la zona y garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras físicas, viales, instalaciones y equipamiento.

g. Infraestructura y equipamiento

Objetivo: contar con infraestructura y equipamiento que respondan a las demandas operativas de cada paso fronterizo y a los requerimientos funcionales de los procesos de control. Para ello, se establecerán pasos de frontera con infraestructuras físicas viales, instalaciones, servicios y equipamientos que incorporen elementos tecnológicos útiles a la administración de flujos masivos de circulación vehicular, posibilitando la observación en línea y/o el registro estadístico, o trazabilidad, de sus recorridos y detenciones unitarias y los tiempos asociados a cada una de ellas.

La infraestructura vial reflejará el mapeo del proceso de control acordado en el ámbito de la coordinación interinstitucional nacional - o binacional - según corresponda; estableciendo los sitios de trabajo para cada etapa de control de cada institución con presencia permanente en el Paso de Frontera. También habrá de permitir la segregación de usuarios según segmentaciones preestablecidas y basadas en la homogeneidad de sus características principales (i.e. unidades de transporte, buses internacionales, tránsitos internacionales, etc.), según se convenga en cada vínculo fronterizo.

Se establecerán zonas primarias bien definidas y delimitadas, esterilizadas de cualquier ocupación ajena al proceso de control y se incorporarán los elementos necesarios para que la actividad en el paso de frontera se desarrolle en un ambiente seguro y confiable.

Como acciones estratégicas se propone desarrollar los estudios básicos de factibilidad en cada paso fronterizo que permitan identificar las principales necesidades en materia de infraestructura, servicios, instalaciones y equipamiento de

Parámetros regionales comunes

- ✓ Corredores viales de acceso al paso de frontera acorde a los estándares de la Red Internacional de Carreteras Mesoamericanas (RICAM) y normas técnicas de SIECA
- ✓ Puentes de acceso a pasos fronterizos acorde a las normas AASHTO y SIECA
- ✓ Estructuras de pavimento y geometría de vías internas según tráfico, cargas y dimensiones de las unidades de transporte, acorde a los manuales de SIECA
- ✓ Disponibilidad de canales de despacho para usuarios diferenciados por tipo de vehículo
- ✓ Zonas de parqueo para vehículos de carga y de pasajeros con capacidad para atender demanda máxima
- ✓ Dársenas o plataformas y zonas de control físico especializadas
- ✓ Estacionamientos dedicados para cadena de frío, carga peligrosa y granel líquidos
- ✓ Estacionamientos dedicados para tratamientos cuarentenarios
- ✓ Áreas de inspección de cargas con medidas de bioseguridad y cadena de frío
- ✓ Casetas para procesos de atención de vehículos sin previo estacionamiento y sin necesidad de descenso del conductor, fortaleciendo procedimientos de facilitación comercial
- ✓ Acceso a servicios básicos: agua, electricidad, internet, telefonía, tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos
- ✓ Espacios de vivienda adecuada y confortable para la totalidad de los funcionarios que pernocten o descansen en el Paso de Frontera
- ✓ Cercado perimetral de seguridad, accesos de entrada y salida de la zona primaria controlados y con medidas de seguridad, iluminación perimetral y general de todo el ámbito de la zona primaria

tal manera que los pasos de frontera sean modernos, eficientes y seguros. Asimismo, se buscará avanzar con los diseños funcionales y de ingeniería y estudios de pre-inversión requeridos, de manera alineada con los acuerdos entre los países.

En este Componente se identifican cuatro proyectos principales:

- **Parámetros de dimensionamiento físico de instalaciones, equipamiento y de recursos del puesto fronterizo:** como punto de partida para cada proyecto se deberá realizar una determinación de línea base, proyecciones de demanda al horizonte del proyecto, dimensionamiento de las infraestructuras, instalaciones y servicios con optimización de recursos de funcionarios requeridos para la prestación de servicios, estimación de los tiempos medios que demandan las tareas de control y permanencia, tanto actuales como proyectados con la implantación de la propuesta.
- **Diseño funcional operativo de infraestructuras físicas y viales internas del puesto fronterizo:** que reflejen el proceso de control definido y acordado por las instituciones públicas, las instalaciones y equipamientos asociados a ellas.
- **Características constructivas y especificaciones básicas o estándares de servicio a cumplir por infraestructuras físicas y viales del puesto fronterizo:** implementando una rigurosa planificación que organice la secuencia de obras para que durante la transición no se resienta la capacidad de prestación de los servicios a los usuarios ni se afecten desfavorablemente las condiciones de hábitat laboral de los funcionarios y las circunstanciales de espera de los usuarios externos.
- **Características constructivas y especificaciones básicas o estándares de servicio a cumplir por instalaciones, servicios y equipamientos del puesto fronterizo:** para que durante la transición no se afecte el servicio a los usuarios ni las condiciones laborales de los funcionarios.

Integración de procedimientos y control/infraestructura y equipamiento: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Los principales pasos de frontera terrestres tienen los recursos de infraestructura y equipamiento, así como un diseño funcional óptimo para una gestión fronteriza eficiente	<p>Pedro de Alvarado – La Hachadura, La Ermita- Anguitú: - Finalizar los estudios de pre-factibilidad disponibles en coordinación con ESA - Implementar reformas - Implementar 100% Paso Fácil</p> <p>Frontera norte con México - Realizar diseños para pasos fronterizos no analizados - Finalizar estudios de pre-factibilidad disponibles con MEX - Implementar reformas</p>	<p>El Amatillo - Iniciar construcción con base en diseños del BID (fondos MCC, FOMILENIO II. Diseños coordinados con HN)</p> <p>Pedro de Alvarado – La Hachadura y La Ermita- Anguitú - Finalizar estudios de pre-factibilidad disponibles en coordinación con GUA - Implementar reformas - Implementar 100% Paso Fácil</p>	<p>El Amatillo - Implementar reformas (ya se tienen estudios avanzados y coordinados con ESA)</p> <p>Guasule - Finalizar estudios de pre-factibilidad disponibles en coordinación con NIC - Implementar reformas</p>	<p>Guasule - Implementar reformas en coordinación con HN (ya se tienen diseños avanzados)</p> <p>San Pancho – Las Tabillas - Implementar reformas en coordinación con CR (ya se tienen diseños avanzados)</p> <p>San Pancho – Las Tabillas - Implementar reformas (ya se tienen diseños avanzados para diferentes niveles de integración con NI)</p>	<p>Peñas Blancas - Implementar reformas en coordinación con CR (ya se tienen diseños avanzados)</p> <p>San Pancho – Las Tabillas - Implementar reformas (ya se tienen diseños avanzados para diferentes niveles de integración con CR)</p> <p>Paso Canoas y Sixaola-Guabito - Implementar reformas (ya se tienen diseños avanzados y coordinados con PAN)</p>		En todos los casos, la reforma de infraestructura y equipamiento requiere un abordaje y coordinación bilateral entre los países que comparten el paso en cuestión.
Se poseen fundamentos para desarrollar procedimientos comunes con otros Estados	Existen levantamientos de CAPTAC, BID, UE y otros donantes. Hay que relacionarlos y luego compararlos con la infraestructura.- Desarrollar propuesta para cada paso	Existen levantamientos de CAPTAC, BID, UE y otros donantes. Hay que relacionarlos y luego compararlos con la infraestructura.- Desarrollar propuesta para cada paso	Existen levantamientos de CAPTAC, BID, UE y otros donantes. Hay que relacionarlos y luego compararlos con la infraestructura.- Desarrollar propuesta para cada paso	Existen levantamientos de CAPTAC, BID, UE y otros donantes. Hay que relacionarlos y luego compararlos con la infraestructura.- Desarrollar propuesta para cada paso	Existen levantamientos de CAPTAC, BID, UE y otros donantes. Hay que relacionarlos y luego compararlos con la infraestructura.- Desarrollar propuesta para cada paso	No se han desarrollado aun levantamientos	Los países han firmado diversos Protocolos de Unión Aduanera, los cuales podrían ser la base del desarrollo de procedimientos comunes. Además, se cuenta con el Convenio de Asistencia Mutua entre Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centro América información proveniente de asistencias prestadas por donantes, entre otros, los cuales servirían de base para el desarrollo de procedimientos comunes.
Gestiones regionales	Crear y asegurar la aplicabilidad de un manual de procedimientos para tratar de manera uniforme las operaciones de comercio exterior		La SIECA desarrolló un manual de procedimientos, pero el mismo nunca fue implementado y no se aplicó en las operaciones de comercio. Se recomienda proponer en el POA de SIECA y de la región, el desarrollo, implementación y seguimiento del manual de procedimientos y desarrollar una nueva versión que se acuerde en la región. Muy importante será la participación de todas las instituciones de control de fronteras en el desarrollo del Manual.				
	Crear y asegurar la aplicabilidad de un manual de procedimientos sobre las tareas y la secuencia de los controles fronterizos, ejecutados por las diversas autoridades que intervienen en el proceso.		Se sugiere desarrollar un Código Comunitario de Gestión Fronteriza, en el cual se establezcan estos parámetros.				

h. Comunidad fronteriza y seguridad

Objetivo: asegurar que las zonas aledañas a los pasos fronterizos posean un entorno económico, social y ambiental que facilite su adecuado funcionamiento y sostenibilidad; preservando condiciones de seguridad, fortaleciendo la transparencia y predictibilidad de las actuaciones e intervenciones de las instituciones y un ambiente de valores apegados a la integridad y ética de comportamiento por parte de los actores involucrados.

Para ello, se atenderán los posibles impactos sociales, económicos y ambientales en las poblaciones locales como resultado de la modernización fronteriza y se generarán políticas que promuevan un ambiente de seguridad en las fronteras (fortaleciendo la transparencia y predictibilidad de las actuaciones e intervenciones de las instituciones) y de valores apegados a la integridad y ética de comportamiento por parte de los actores involucrados.

Como acciones estratégicas se propone diseñar y aplicar una metodología regional para identificar y analizar los posibles impactos económicos y sociales que la reforma de los procesos e infraestructura fronteriza puede tener sobre los pobladores cercanos y poblaciones aledañas. Se incluirá de manera integral a los proyectos de mejora fronteriza, el establecimiento de programas de mitigación de rechazo y de tratamiento de los impactos identificados.

En este componente se identifican tres proyectos principales:

- **Impacto económico, social y medioambiental:** para atender y compensar los efectos desfavorables sobre alguno de los participantes de la actividad fronteriza tradicional.
- **Planificación y acciones de desarrollo económico:** para identificar oportunidades de complementariedad sub-regional entre zonas de influencia del paso de frontera que se moderniza.
- **Fortalecimiento de la seguridad en la frontera:** comprendiendo por tal a las zonas aduaneras primarias que conforman el conjunto del paso de frontera y sus zonas de adyacencia cercana y la línea fronteriza en su conjunto.

Parámetros regionales comunes

- ✓ Diagnóstico binacional de las necesidades socioeconómicas y ambientales que permitan priorizar y definir acciones y/o inversiones requeridas para el mejoramiento de las poblaciones locales y mitigación de impactos desfavorable sobre ellas, resultante de la modernización del paso de frontera
- ✓ Plan de atención a la zona aledaña al Paso de Frontera y que incluya:
 - Planes de Ordenamiento Territorial y Ambiental en las localidades afectadas
 - Opciones de mejora de los servicios básicos y temas ambientales en las localidades fronterizas
 - Propuestas de renovación urbana para mejorar la calidad de vida de los habitantes
 - Reordenamiento del tráfico fronterizo, evitando la circulación de los vehículos de carga por la zona urbana de las localidades fronterizas
 - Programas de reconversión socio - productiva de trabajadores formales e informales vinculados al paso de frontera; reorientándolos para áreas rurales o urbanas, según preferencia y capacidades de inserción

Comunidad fronteriza y seguridad: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Se realizan como parte de los procesos de control fronterizo, acciones para controlar y prevenir: <ul style="list-style-type: none">• el tráfico ilegal de personas• el tráfico ilegal de drogas, narcóticos y químicos controlados• el tráfico ilegal de armas y municiones	●	●	●	●	●	●	Estos son temas de seguridad nacional. El Programa Regional de Seguridad Fronteriza en América Central (SEFRO) está apoyando a los países a abordar estos desafíos. Programas existen pero tendrían un mayor impacto si se coordinaran los esfuerzos de todas las entidades en PF. Actualmente solo hay agentes de policía en el tema pero el efecto es exponencial en hallazgos si se seleccionan perfiles de funcionarios que pueden ser multifuncionales al menos en detectar y notificar situaciones sospechosas con otros parámetros de seguridad.
Se realizan, como parte de los procesos de control fronterizo, acciones para controlar y prevenir el tráfico ilegal de patrimonio cultural y natural y el de propiedad intelectual	●	●	●	●	●	●	Hay que incluir los temas de propiedad intelectual a todo lo anteriormente indicado.
Gestiones regionales	- Definir una estrategia regional para diagnosticar y atender el impacto socio-económico en las comunidades aledañas a los pasos fronterizos que sufrirán reformas.						

3.3. Indicadores de medición y evaluación

A pesar de la dificultad de establecer indicadores para estimar el desempeño global de un grupo variado de instituciones públicas, lo cierto del caso es que la importancia y el impacto de la GCF en el comercio internacional amerita un esfuerzo de identificación que permita estimar *a grosso modo* la efectividad de los procesos fronterizos.

Para entender dicha complejidad, es preciso tener en consideración los siguientes elementos:

- El objetivo de los indicadores GCF es estimar la calidad global de los procesos empleados en frontera por todas las administraciones involucradas.
- No existen dos fronteras exactamente iguales: cada frontera está sujeta a un contexto y características individuales, con diferentes flujos comerciales y estructuras administrativas. Asimismo, la operativa en un puerto (frontera marítima) es sustancialmente diferente a la de un

cruce fronterizo (frontera terrestre) y la de un aeropuerto tanto por las administraciones involucradas como por el tipo y volumen de carga y volumen de viajeros.

- Los indicadores GCF deben ser coherentes con las funciones principales de las fronteras: seguridad, facilitación, control fiscal y parafiscal
- Los indicadores GCF deben diferenciar entre los principales flujos de comercio: exportación, importación (no se diferenciará sin embargo entre los distintos regímenes de importación: a consumo, o temporal por perfeccionamiento activo, etc.) y tránsito.
- Se recomienda la aplicación de los indicadores a cada punto fronterizo del país (puertos, aeropuertos y cruces fronterizos terrestres).

3.3.1. Herramienta GCF-DATA

Con el objetivo de contar con una plataforma electrónica que facilite la evaluación de los avances en las reformas propuestas y el monitoreo del desempeño en los pasos fronterizos, el BID, en coordinación con USAID, desarrolló el portal GCF-DATA. Este portal permite conocer los avances en las acciones establecidas en cada país (segmentadas por componente) y brinda información sobre los tiempos de paso y la actividad comercial en los puntos fronterizos de manera que se pueda evaluar el impacto de las medidas implementadas en la eficiencia y eficacia de la gestión fronteriza.

4. Coordinación con otros donantes

La naturaleza multidimensional de la GCF determina la participación de una amplia variedad de organismos donantes y cooperantes en Centroamérica, tanto de naturaleza política y técnica como financiera. La necesidad de ejecutar acciones a nivel regional constituye una excelente oportunidad para los donantes y cooperantes pues con frecuencia es a ese nivel donde surgen las demandas de recursos financieros y técnicos no reembolsables. La íntima interconexión entre los temas de GCF con otros temas de competitividad y sus indicadores atrae la participación de otros organismos como el Banco Mundial, el Foro Económico Mundial, la Unión Europea, USAID, entre otros. Todo ello plantea el desafío de establecer un mecanismo de coordinación de donantes con miras a estructurar, programar y ordenar adecuadamente los apoyos de cada organismo. Por ello, **la SIECA realizará una reunión anual de coordinación de donantes**, que mantenga actualizado el inventario de proyectos de cooperación técnica reembolsables y no reembolsables con miras a tener información precisa sobre las áreas de intervención, su alineación al proyecto de GCF, el estado de avance y cronogramas, así como las brechas existentes de financiamiento y apoyos. La SIECA informará al COMIECO para que éste adopte las decisiones y gire los lineamientos correspondientes.

5. Elementos para un esquema de implementación

La implementación de la GCF es un proceso complejo, compuesto por dimensiones nacionales, binacionales y regionales que incluyen desde modificaciones simples a procesos hasta desarrollos sofisticados de sistemas de infraestructura. Por esta razón no es un proceso rápido ni fácil. Definir, planear y concluir su implementación requiere de diversos programas en cada uno de esos niveles. Establecer un cronograma al efecto es una tarea difícil porque en su diseño intervienen decisiones y actividades en diferentes esferas de la gestión pública y política (por ejemplo de coordinación interinstitucional, priorización del gasto público, de financiamiento y endeudamiento externo, de agenda legislativa, etc.). Cuando además estas tareas nacionales se deben alinear a nivel regional entre los seis países, el grado de complejidad se incrementa aún más. Es por esto que el proceso para delinear un cronograma detallado de implementación de la GCF para todos los países debe considerar las realidades propias de estas esferas de la gestión pública.

Con el objetivo de alinear los esfuerzos para implementar de manera efectiva las acciones identificadas en esta Estrategia, se convendrá promover esquemas de coordinación a nivel nacional, binacional y regional, tales como los que se indican a continuación:

- A nivel nacional, se profundizará el diálogo y la coordinación entre las agencias de control fronterizo, incluyendo aduanas, migración, sanidad, inocuidad alimentaria y seguridad; así como entre estas y los Comités Nacionales de Facilitación Comercial.
- A nivel binacional, se promoverá un mecanismo de diálogo por medio de mesas técnicas interinstitucionales que comunicarán y coordinarán el alcance y el cronograma de ejecución de las reformas a implementar. Los resultados de estos procesos serán comunicados al COMIECO.
- A nivel regional, se coordinarán las acciones que impulsen los temas de facilitación comercial y reforma fronteriza con los organismos regionales y los consejos de ministros pertinentes, en seguimiento a lo estipulado en la Declaración Presidencial de Punta Cana (junio de 2014). Esto incluye promover un esquema de coordinación que asegure la complementariedad de esta Estrategia con la “Política Marco Regional de Movilidad y Logística”, iniciativa desarrollada por el COMITRAN, en atención a la instrucción contenida en la Declaración Presidencial de Antigua Guatemala (junio de 2015).

Considerando la complejidad mencionada anteriormente y teniendo en cuenta que cada país ya viene ejecutando diversas iniciativas que caen dentro del alcance de la GCF en los tres niveles (nacional, binacional y regional), se puede estimar que un cronograma de implementación de la GCF para los seis países puede extenderse aproximadamente a seis años. Algunos países podrán realizarlo de manera más acelerada (porque ya iniciaron o porque su punto de partida se encuentra más adelantado), o bien podrían ver interrumpido su calendario de implementación por la sobrevenida de ciclos electorales, procesos complejos de aprobación legislativa u otros factores que puedan surgir. Otros preferirían implementar la GCF por etapas en función de sus prioridades y capacidades financieras y/o institucionales.

Para efectos de ilustrar los elementos temporales –aproximados- para el desarrollo de un proyecto típico de financiamiento de la modernización de los pasos de frontera con recursos de un organismo financiero internacional, se facilita el siguiente cuadro con carácter meramente ilustrativo:

Etapa	Componentes	Duración aproximada
Preparación	Programación, diseño técnico, negociación	1 año
Aprobación	Interna del organismo financiero, interna en el país beneficiario, aprobación de condiciones previas, declaración de elegibilidad	6 meses (y hasta 2 años o más si la aprobación legislativa es lenta)
Ejecución	Preparación de licitaciones, llamados a licitación, adjudicaciones, construcción de obras y desarrollo de procesos, capacitación, divulgación	4 años (con frecuentes extensiones a un año adicional)
Conclusión	Entrega de obras, inauguración, evaluación final y cierre técnico del proyecto	6 meses
Total		6 años (o más si el proceso legislativo es lento o si se extiende la ejecución)

Estos elementos temporales sugieren la necesidad de iniciar cuanto antes la programación de actividades de implementación. Es importante recalcar la urgencia de establecer también los mecanismos binacionales de coordinación técnica, así como las instancias regionales de trabajo, también de índole técnica, para que establezcan sus objetivos específicos, compromisos y una agenda con un cronograma de trabajo.